

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Acta número treinta y uno de la sesión ordinaria celebrada el día trece noviembre de dos mil veinticinco a las trece horas con ocho minutos, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal.

Preside la sesión la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García y la Secretaría General está a cargo del licenciado José Manuel Romo Parra.

La Presidenta Municipal: Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, pase lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Señor Secretario General: Ciudadana Verónica Delgadillo García, *presente*; ciudadano Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *presente*; ciudadana Ana Isabel Robles Jiménez, *presente*; ciudadana María Andrea Medrano Ortega, *se incorporó durante la sesión*; ciudadano Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, *presente*; ciudadana Leticia Fabiola Cuan Ramírez, *presente*; ciudadano Mario Hugo Castellanos Ibarra, *presente*; ciudadana Karla Andrea Leonardo Torres, *presente*; ciudadano Salvador Alcázar Mendivil, *presente*; ciudadana Luz María Alatorre Maldonado, *presente*; ciudadano Gabriel Vázquez Suárez, *presente*; ciudadano Víctor Hugo Hernández López, *presente*; ciudadano José María Martínez Martínez, *presente*; ciudadana Teresa Naranjo Arias, *presente*; ciudadano Juan Alberto Salinas Macías, *presente*; ciudadana Mariana Fernández Ramírez; ciudadano José de Jesús Becerra Santiago; ciudadana Diana Araceli González Martínez, *presente*; ciudadano Julio César Covarrubias Mendoza, *se incorporó durante la sesión*.

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 61, párrafo segundo del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, existe quórum legal al estar presentes 15 regidores con el objeto de que se declare instalada la presente sesión.

La Presidenta Municipal: Existiendo quórum, se declara abierta esta sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente al día 13 de noviembre del 2025 y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

II. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La Presidenta Municipal: Para dar curso a esta sesión, se propone el siguiente orden del día, solicitando al Secretario General proceda a darle lectura.

El Señor Secretario General:

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. LECTURA, EN SU CASO DEBATE Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIONES ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.
- IV. LECTURA Y TRÁMITES DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.
- V. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS CON TURNO A COMISIÓN.
- VI. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTAMENES.
- VII. ASUNTOS VARIOS.

Hago de su conocimiento que ha llegado a esta Secretaría General solicitud para que los dictámenes agendados con los números 7 y 8, sean turnados a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad.

El dictamen enlistado con el número 9, sea turnado a la Comisión Edilicia de Salud y Deportes.

Asimismo, regresar a comisiones edilicias los dictámenes enlistados con los números 21 y 28, para mayor estudio.

Por otra parte, se solicita incorporar la iniciativa con dispensa de trámite, misma que se refiere a lo siguiente:

26 Bis. Iniciativa de decreto con dispensa de trámite de los regidores José de Jesús Becerra Santiago y Gabriel Vázquez Suárez, que modifica el Decreto Municipal Número D 24/26/25.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La Presidenta Municipal: II. En cumplimiento del punto segundo del orden del día, está a su consideración el contenido del mismo, con las modificaciones planteadas, por lo que en votación económica les consulto si lo aprueban. Quién esté por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Se da cuenta de la presencia de los regidores Julio Covarrubias y Andrea Medrano.

III. LECTURA, EN SU CASO DEBATE Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIONES ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.

La Presidenta Municipal: III. En desahogo del tercer punto del orden del día pongo a su consideración el contenido del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre del año 2025, en virtud de que les fue previamente entregada, por lo que en votación económica les pregunto si la aprueban, quiénes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2025

Presidió la sesión la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado José Manuel Romo Parra.

I y II. En desahogo del primer y segundo puntos del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose el orden del día con modificaciones.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se aprobaron las actas de las sesiones solemne y ordinaria celebradas el día 25 de septiembre y de la sesión solemne del 14 de octubre, todas del año 2025.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se les dio trámite a las siguientes comunicaciones: de la Dirección de Patrimonio, para la desincorporación y baja de bienes muebles propiedad municipal; de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para abrogar los Decretos Municipales D 87/59/18, D 97/33/18 y D 31/26/23; y relativo al comodato de un vehículo con la Asociación de Colonos del Country Club A.C., turnándose a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; de la Dirección de Cultura, para la celebración de convenio de colaboración con el Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco, A.C., turnándose a las Comisiones Edilicias de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la renovación del contrato de concesión de los locales 6 y 7 en el Edificio Administrativo del Mercado de Abastos; sobre locales en mercados municipales de primera especial y primera categoría; de segunda categoría; y de tercera categoría, turnándose a las Comisiones Edilicias de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos y de Hacienda

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Pública y Patrimonio Municipal; de los regidores Juan Alberto Salinas Macías; Mariana Fernández Ramírez; y Gabriel Vázquez Suárez, solicitudes de justificación de sus inasistencias a la sesión solemne del 25 de septiembre de 2025, ordinaria del 25 de septiembre de 2025, y sesión solemne del 14 de octubre de 2025, aprobándose las ausencias conforme al artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y de la Consejería Jurídica; del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Presidencia; y del Jefe de Gabinete, informes de gira de trabajo México en el Corazón 2025, teniéndose por recibidos, cumpliendo con los artículos 5 y 22 del Reglamento de Visitas Oficiales del Ayuntamiento de Guadalajara, e instruyendo su publicación en la Gaceta Municipal.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, se dio turno a las siguientes iniciativas:

De la regidora Luz María Alatorre Maldonado, para suscribir convenio con la Fiscalía del Estado de Jalisco, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad; para suscribir convenio con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Gobierno del Estado, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad y para la realización de festival intercultural de pueblos originarios, turnándose a las de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad y de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas.

De la edil Teresa Naranjo Arias, para reformar el Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

De la munícipe Karla Andrea Leonardo Torres y diversos ediles, para reforzar la política pública de iluminación, turnándose a las Comisiones Edilicias de Servicios Municipales y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

Del regidor Juan Alberto Salinas Macías, para realizar obras de señalamiento, reconfiguración vial y colocación de reductores de velocidad, turnándose a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad; para modificar las denominaciones de las calles del municipio que refieran a mujeres, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; para ejecutar un plan integral de conservación, seguridad y prevención de accidentes en los panteones municipales, turnándose a la de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos; para la donación de vehículos a municipios del Estado de Jalisco, habiéndose turnado a la de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; para proyectar el pago de horas extraordinarias a primeros respondientes que participan en actividades adicionales, a las de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, de Servicios Municipales y de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos; para implementar registro de inmuebles destinados a estancias cortas en el municipio, a las de Desarrollo Económico, Turismo y Emprendimiento, de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; relativa a identificar la evolución de cada predio de la ciudad, a la de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad; relativa a la realización de un curso de sensibilización en materia de derechos humanos, a las de Justicia y de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad; sobre el proceso de renovación de los organismos sociales, a las de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social, y de Obras Públicas, Planeación del

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

Desarrollo Urbano y Movilidad; y para crear una Red de Parques Lineales y Corredores Verdes de Guadalajara, a la de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

De los ediles Humberto Gabriel Trujillo Jiménez y Luz María Alatorre Maldonado, para reformar el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, turnándose a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

Del munícipe José de Jesús Becerra Santiago, para reformar el Reglamento de Distinciones otorgadas por el Municipio de Guadalajara, turnándose a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

De los regidores José de Jesús Becerra Santiago, María Andrea Medrano Ortega y Ana Isabel Robles Jiménez, para promover la lectura para la paz en la población infantil, turnándose a la Comisión Edilicia de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas.

De la edil Diana Araceli González Martínez, para la celebración de acuerdo de hermanamiento con la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Desarrollo Económico, Turismo y Emprendimiento; para la realización de campaña de difusión para la prevención del abuso sexual infantil, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez y Atención a la Juventud; y para extender el descuento por pronto pago del impuesto predial 2026, turnándose a la de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

Del munícipe José María Martínez Martínez, para reordenar el tianguis "El Baratillo", turnándose a la Comisión Edilicia de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos; y para manifestar solidaridad con el pueblo palestino por la crisis humanitaria, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

Del Síndico Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, para celebrar convenio de colaboración con la Secretaría General de Gobierno, turnándose a la Comisión Edilicia de Servicios Municipales.

De la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, para la suscripción de acuerdo de colaboración con el Sistema de Tren Eléctrico Urbano, turnándose a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad, de Asuntos y Coordinación Metropolitana y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

Y de la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García y diversos ediles, para la celebración del Acuerdo Interinstitucional de Hermanamiento con el Ayuntamiento de Barcelona, Comunidad Autónoma de Cataluña, Reino de España, turnándose a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

VI. *En desahogo del sexto punto del orden del día, se aprobaron los dictámenes que resuelven las siguientes iniciativas y asuntos para: exhortar al Congreso del Estado para modificar el Código Urbano para el Estado de Jalisco; reformar el reglamento municipal en materia de medio ambiente; la impartición de cursos para erradicar las conductas violentas; rendir informe de la situación actual del sistema de recolección de basura; realizar poda e intervención urbanística en el entorno del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, con la intervención de la regidora Diana Araceli González Martínez; regular los tianguis; el remozamiento y adecuación del camellón de Avenida Américas; la revocación y*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

otorgamiento de poderes judiciales; la ratificación del hermanamiento con la ciudad de Guadalajara, de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, del Reino de España; la celebración de acuerdo interinstitucional de hermanamiento con el Municipio de Zapopan; la modificación y ampliación del presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del año 2025 con la intervención de los munícipes José María Martínez Martínez, Julio César Covarrubias Mendoza, Juan Albertos Salinas Macías, Salvador Alcázar Mendivil, Teresa Naranjo Arias y Ana Isabel Robles Jiménez; autorizar al Banco de México, para incluir la Glorieta Minerva, la Fuente Minerva y el Monumento a Minerva, en el diseño de las monedas conmemorativas alusivas a la Copa Mundial de la FIFA 2026; la cesión de derechos por defunción respecto a concesión y otorgamiento de locales comerciales en mercados; diversos locales en mercados de segunda categoría; y de primera categoría especial; la contratación de instrumentos financieros derivados, con la intervención de los regidores Juan Alberto Salinas Macías, Salvador Alcázar Mendivil, Salvador Alcázar Mendivil y Ana Isabel Robles Jiménez; la reformar el Reglamento para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en Guadalajara, con la intervención de los ediles José María Martínez Martínez y Luz María Alatorre Maldonado; y se turnaron a comisiones los relativos a realizar obras en la Avenida Belisario Domínguez; y en la Colonia San Marcos, con la intervención de los ediles Mario Hugo Castellanos Ibarra y Teresa Naranjo Arias; y la creación de la Agencia Metropolitana de Gestión Integral de Residuos del Área Metropolitana de Guadalajara.

VII. En desahogo del séptimo punto del orden del día, relativo a Asuntos Varios, hicieron uso de la voz los regidores José María Martínez Martínez, historia patria, con la intervención posterior de la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García; Teresa Naranjo Arias, salud; Diana Araceli González Martínez, temas políticos y presupuestales; y Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, apoyo social y gestión municipal, y no habiendo más asuntos por tratar se dio por concluida la sesión.

IV. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

La Presidenta Municipal: IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se le concede el uso de la voz al Secretario General para que enuncie las comunicaciones recibidas, agrupándolas cuando sea posible, de acuerdo con la propuesta de trámite correspondiente.

El Señor Secretario General: Como lo indica Presidenta, son los comunicados enlistados en el orden del día con los números del 1 al 3, que se refieren a lo siguiente:

- 1.- Oficio de la Dirección de Patrimonio, por el cual solicita la desincorporación y baja de un vehículo propiedad municipal.
- 2.- Oficio de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, por el cual remite expediente para la renovación de convenios de colaboración con el Consejo Municipal del Deporte, respecto a diversas unidades deportivas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

3.- Oficio de la Dirección de Movilidad y Transporte, por el cual solicita incorporar al patrimonio municipal bienes que resulten como acción compensatoria determinadas por los dictámenes emitidos por esa dirección.

La Presidenta Municipal: Se propone turnarlos a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si aprueban el trámite propuesto, quien esté por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: Continuamos con los comunicados enlistados con el número 4 y 5 que se refieren a lo siguiente:

4.- Oficio de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, por el cual remite expedientes de locales en mercados municipales de tercera categoría.

5.- Oficio de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, por el cual solicita la modificación al Decreto Municipal D 24/39/25.

La Presidenta Municipal: Se propone turnarlos a las Comisiones Edilicias de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si aprueban el trámite propuesto, quien esté por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: Continuamos con el comunicado enlistado con el número 6, siendo el siguiente:

6.- Oficio de la Contraloría Ciudadana por el cual remite proyectos de convenios y acuerdos de colaboración en materias de responsabilidades administrativas, anticorrupción y transparencia.

La Presidenta Municipal: Se propone turnarlo a las Comisiones Edilicias de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción como convocante y de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si aprueban el trámite propuesto, quien esté por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: Continuamos con los comunicados enlistados con los números 7 y 8, que se refieren a lo siguiente:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

7.- Iniciativa de acuerdo del regidor José de Jesús Becerra Santiago, relativa a exhortar al Congreso del Estado a solicitar al Director General del SIAPA, informes sobre el ejercicio de los recursos ante los Ayuntamientos con los que tiene convenio de asociación intermunicipal.

8.- Iniciativa de acuerdo del regidor José de Jesús Becerra Santiago, para solicitar informes semestrales del representante del Ayuntamiento de Guadalajara ante el SIAPA, relativos a la infraestructura y prestación del servicio de agua potable en la ciudad, así como que presente los proyectos específicos que el organismo tenga programados para el Municipio de Guadalajara.

La Presidenta Municipal: Se propone turnarlos a la Comisión Edilicia de Servicios Municipales, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si aprueban el trámite propuesto, quien esté por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: Continuamos con el comunicado enlistado con el número 9, que se refiere a lo siguiente:

9.- Oficio de la Dirección de Aseo Público, por el cual remite informe de la concesión para el financiamiento, fabricación, suministro e instalación de sistemas para la recolección, mantenimiento y reposición de papeleras y puntos limpios.

La Presidenta Municipal: El trámite que se propone es tener por recibido el informe de referencia, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si aprueban el trámite propuesto, quien esté por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: Continuamos con el comunicado número 10 que se refiere a lo siguiente:

10.- Planes Anuales de Trabajo de las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; Seguridad Ciudadana y Prevención Social; Asuntos de la Niñez y Atención a la Juventud; Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos.

La Presidenta Municipal: El trámite que se propone es tener por recibidos los planes anuales de trabajo, y con ello cumplimentado lo establecido en el

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

artículo 33 fracción I del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si aprueban el trámite propuesto, quien esté por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: Continuamos con los comunicados números 11 y 12 que se refieren a lo siguiente:

11.- Oficio del regidor Víctor Hugo Hernández López por el cual solicita la justificación de su inasistencia a la sesión solemne del 14 de octubre de 2025.

12.- Oficio de la regidora Mariana Fernández Ramírez por el cual solicita la justificación de su inasistencia a la sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2025.

La Presidenta Municipal: El trámite que se propone es aprobar las inasistencias de referencia, conforme lo establece el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: Continuamos con los comunicados enlistados con los números del 13 al 22 referentes a resoluciones Improcedentes de recursos de revisión en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitidos por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

13.- Resolución del Recurso de Revisión relativo al expediente DRRUS/09/2024.

14.- Resolución del Recurso de Revisión relativo al expediente DRRUS/20/2024.

15.- Resolución del Recurso de Revisión relativo al expediente DRRUS/37/2024.

16.- Resolución del Recurso de Revisión relativo al expediente 002/2025/DCT.

17.- Resolución del Recurso de Revisión relativo al expediente 003/2025/DCT.

18.- Resolución del Recurso de Revisión relativo al expediente 004/2025/DCT.

19.- Resolución del Recurso de Revisión relativo al expediente 008/2025/DCT.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

20.- Resolución del Recurso de Revisión relativo al expediente 10/2025/DCT.

21.- Resolución del Recurso de Revisión relativo al expediente 39/2025/DCT.

22.- Resolución del Recurso de Revisión relativo al expediente 40/2025/DCT.

La Presidenta Municipal: El trámite que se propone es poner a su consideración la validación de las resoluciones de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 162 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si son de aprobarse los comunicados referidos, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobados.

El Señor Secretario General: Continuamos con los comunicados enlistados con los números del 23 al 27 referentes a resoluciones procedentes de recursos de revisión en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitidos por la Dirección de Ordenamiento del Territorio, así como el comunicado 28 referente a la resolución procedente del recurso de revisión en contra del oficio DLC/3151/2025 emitido por la Dirección de Licencias de Construcción.

23.- Resolución del Recurso de Revisión relativo al expediente DRRUS 40/2023.

24.- Resolución del Recurso de Revisión relativo al expediente 006/2025/DCT.

25.- Resolución del Recurso de Revisión relativo al expediente 007/2025/DCT.

26.- Resolución del Recurso de Revisión relativo al expediente 015/2025/DCT.

27.- Resolución del Recurso de Revisión relativo al expediente 36/2025/DCT.

28.- Resolución del Recurso de Revisión relativo al expediente 022/2025/DCT.

La presidenta municipal: El trámite que se propone es poner a su consideración la validación de las resoluciones de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 162 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si son de aprobarse los comunicados referidos, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano, quienes estén por la negativa. Aprobados.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

El Señor Secretario General: Son todas las comunicaciones recibidas, Presidenta.

V. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.

La Presidenta Municipal: V. En desahogo del quinto punto del orden del día, les consulto si desean hacer uso de la palabra para la presentación de iniciativas con turno a comisión. Es importante establecer que estamos en el punto del orden del día relativo a presentación de iniciativas con turno a comisión, por lo que, cualquier iniciativa presentada será invariablemente turnada a comisiones edilicias. Tiene el uso de la voz, el regidor Julio Covarrubias.

El Regidor Julio César Covarrubias Mendoza: Muchas gracias Presidenta, muy buenos días, primero que nada felicidades por motivo de su cumpleaños, con su venia presentaremos la siguiente iniciativa.

El día de hoy presento una iniciativa que busca resolver un problema que todos conocemos pero que ninguna administración ha enfrentado con decisión. Los abusos en los estacionamientos públicos de Guadalajara.

Durante años la ciudadanía ha denunciado cobros excesivos, malos servicios, falta de mantenimiento y sobre todo, la impunidad con la que operan muchos establecimientos que se deslindan de toda responsabilidad en caso de robo o daño a vehículos.

Y aunque el reglamento de movilidad, transporte y seguridad vial de Guadalajara ya contempla la obligación de que los estacionamientos cuenten con póliza de seguro y condiciones adecuadas para su operación, la realidad es que el reglamento se ha vuelto inoperante, nadie lo hace cumplir y los ciudadanos siguen desprotegidos.

Lo dice claramente el reportaje publicado por Publimetro Guadalajara el 5 de junio de 2022. Los estacionamientos de Guadalajara se desentienden de los daños y robos a vehículos pese a que la normativa los obliga a responder, y tienen razón, en la práctica los dueños siguen colocando carteles de no nos hacemos responsables por los daños a sus vehículos cuando en realidad la ley si los obliga.

Lo que faltan no son normas, faltan sanciones que realmente duelan y autoridad que las aplique; por eso esta iniciativa propone dos acciones muy concretas:

La primera, señalar sanciones reales y proporcionales a los artículos correspondientes del capítulo de sanciones, para que quienes incumplan con su

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

seguro, su mantenimiento o su obligación de responder ante los usuarios, enfrenten multas, suspensiones e incluso hasta clausuras definitivas.

Ya no más abusos sin consecuencias, ya no más letras muertas en los reglamentos municipales.

Segundo, se establezca una tarifa base general para el cobro de estacionamientos públicos, la cual quedará prevista cada año en la ley de ingresos del municipio, esto permitirá eliminar cobros arbitrarios, evitar abusos y generar transparencia. La tarifa base será la primera hora y a partir de ahí el cobro deberá hacerse por fracciones de 30 minutos, no por horas completas ni por algunos minutos, así el usuario pagará lo justo por el tiempo real que utiliza el servicio, como sucede en cualquier ciudad ordenada y moderna.

Además, la reforma establece que ningún estacionamiento podrá cobrar cantidades adicionales a las no autorizadas, y que las tarifas deberán estar exhibidas de forma visible en la entrada y en el área de pago junto con el número de licencia o permiso de operación del establecimiento.

Compañeras y compañeros, una ciudad que aspira a recibir al mundo no puede seguir permitiendo que sus estacionamientos cobren sin control, con tarifas de ocurrencia, ni que los ciudadanos o visitantes pierdan su patrimonio sin que nadie les responda. Necesitamos orden, reglas claras y sanciones efectivas.

Esta iniciativa no busca castigar, busca poner orden y proteger al ciudadano; busca que quien cumpla siga operando con certeza y que quien abuse sea sancionado.

Repito, el reglamento ya existe. Hoy lo que presentamos es una manera de hacerlo operable, aplicable y justo. Acompañemos esta iniciativa por respeto a la ciudadanía, por compromiso con la legalidad y por orgullo de la ciudad. Que Guadalajara sea ejemplo de orden y no de omisión. Muchas gracias.

**"CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

El que suscribe Regidor Julio Cesar Covarrubias Mendoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, someto a consideración de este cuerpo colegiado la siguiente Iniciativa de Acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto REFORMAR EL REGLAMENTO DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL DE GUADALAJARA, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD Y TARIFAS DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

I.- En el municipio de Guadalajara, el uso de estacionamientos públicos se ha convertido en una necesidad cotidiana para miles de personas que diariamente se desplazan por motivos de trabajo, estudio, servicios o recreación. Sin embargo, el servicio que prestan numerosos establecimientos dedicados a la guarda o custodia de vehículos ha derivado en múltiples inconformidades ciudadanas, derivadas principalmente de cobros excesivos, cláusulas abusivas y una completa falta de responsabilidad ante daños o robos sufridos por los usuarios dentro de sus instalaciones.

II.- En la práctica, gran parte de los estacionamientos se deslindan de toda obligación frente a los consumidores, colocando en sus boletos o en carteles frases como "no nos hacemos responsables por robo o daño total o parcial del vehículo", lo cual representa una clara violación a los principios de seguridad, certeza y equidad que deben regir toda relación de consumo y prestación de servicios dentro del territorio municipal.

IV.- El reportaje publicado por Publimetro Guadalajara el 5 de junio de 2022 documenta precisamente esta problemática: los establecimientos se excusan de cualquier daño o robo, sin que exista un mecanismo efectivo de reclamación, pese a que la propia operación de estos giros comerciales implica el resguardo físico y vigilancia de los automóviles. De esta manera, los usuarios terminan asumiendo los costos de una responsabilidad que corresponde legalmente al prestador del servicio.

V.- Actualmente, el Reglamento de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial de Guadalajara establece la facultad municipal de regular, vigilar y sancionar los proyectos, estudios y acciones públicas o privadas que inciden en la gestión del estacionamiento en espacios públicos y privados (artículo 1, fracción III). Asimismo, el artículo 5 del mismo ordenamiento confiere al Ayuntamiento la aplicación y vigilancia del cumplimiento de este reglamento en el ámbito de sus competencias, lo que legitima plenamente que se establezcan normas específicas para garantizar que los estacionamientos operen bajo condiciones seguras, transparentes y responsables.

VI.- A su vez, el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara dispone que es atribución del Ayuntamiento y de sus dependencias administrativas —en particular, la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Inspección y Vigilancia y la Dirección de Padrón y Licencias— supervisar los giros comerciales, autorizar y, en su caso, sancionar o clausurar aquellos establecimientos que incumplan las disposiciones reglamentarias o que afecten el interés público.

No obstante, el marco normativo actual no contempla con claridad las obligaciones de los estacionamientos en materia de seguros, procedimientos de reclamación y responsabilidad civil directa frente al usuario, lo que genera un vacío jurídico que permite prácticas irregulares y deja sin herramientas efectivas a las autoridades municipales para sancionar adecuadamente estos abusos.

Por ello, la presente iniciativa tiene como objetivo dotar de contenido operativo y fuerza sancionadora al reglamento municipal, mediante las siguientes acciones concretas:

Establecer la obligatoriedad de contar con una póliza de seguro vigente, que cubra el robo total o parcial, así como cualquier daño causado dentro de las instalaciones del estacionamiento.

Obligar a los concesionarios o responsables a remitir copia de la póliza a la Dirección de Movilidad y Transporte y mantenerla actualizada en todo momento.

Exigir que los establecimientos cuenten con un procedimiento claro, visible y actualizado para que los usuarios puedan hacer efectiva la póliza y recibir la indemnización correspondiente, garantizando así la operatividad del seguro.

Prever sanciones proporcionales y efectivas, que vayan desde multas económicas hasta la suspensión temporal o clausura definitiva del establecimiento, aplicadas por Movilidad en coordinación con Inspección y Vigilancia y Padrón y Licencias.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Estas reformas no solo refuerzan la certeza jurídica de los consumidores, sino que también fomentan la responsabilidad social empresarial, la confianza ciudadana en el gobierno local y la seguridad patrimonial de quienes diariamente utilizan el espacio público y los servicios complementarios de movilidad.

VII.- Asimismo, la iniciativa se alinea con los principios rectores de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, en especial los relativos a la seguridad vial, accesibilidad, inclusión e igualdad, promoviendo que los servicios relacionados con la movilidad respondan a criterios de calidad, transparencia y responsabilidad compartida.

No se trata de obstaculizar la actividad económica de los estacionamientos, sino de establecer reglas claras, justas y equilibradas, donde el derecho del usuario a la protección y reparación de daños prevalezca sobre cláusulas de exención abusivas.

Quien cobra por custodiar un vehículo, debe hacerse responsable de él; quien obtiene un lucro por prestar un servicio, debe responder ante sus consecuencias.

La regulación de los estacionamientos públicos es, por tanto, un acto de justicia administrativa, responsabilidad social y defensa de los derechos ciudadanos, que refuerza la autoridad del Ayuntamiento en la protección del interés público y en la construcción de una Guadalajara más segura, ordenada y equitativa.

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco reconocen al municipio como el orden de gobierno responsable de la prestación de los servicios públicos, incluyendo los estacionamientos.

II. Que el artículo 1, fracción III, del Reglamento de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial de Guadalajara faculta al Ayuntamiento para regular y sancionar los proyectos privados que inciden en la gestión del estacionamiento en espacios públicos y privados

III. Que el artículo 5 del mismo reglamento atribuye al Ayuntamiento la aplicación y vigilancia del cumplimiento del mismo, a través de sus dependencias administrativas competentes.

IV. Que conforme al Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, corresponde a la Dirección de Movilidad y Transporte, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, y a la Dirección de Padrón y Licencias, ejercer la inspección, supervisión y sanción de los establecimientos que incumplan las disposiciones reglamentarias o los permisos otorgados.

V. Que el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027, en el eje "Guadalajara funcional y con servicios de calidad", plantea como objetivo estratégico fortalecer los servicios urbanos bajo principios de transparencia, seguridad y eficiencia.

VI. Que los estacionamientos son espacios vinculados a la movilidad urbana, y su correcta regulación incide directamente en la seguridad vial, patrimonial y social de los habitantes del municipio.

VII. Que resulta necesario establecer en el reglamento municipal la obligación expresa de contar con póliza de seguro, procedimiento de reclamación actualizado, y sanciones claras ante el incumplimiento, a fin de garantizar la protección de los derechos de los usuarios.

FUNDAMENTO JURÍDICO.

Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 fracción V y X y 83 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 41 fracción II, 42 fracción VI y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

REPERCUSIONES JURÍDICAS, PRESUPUESTALES, LABORALES Y SOCIALES.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Jurídicas:

Las modificaciones refuerzan la seguridad jurídica de los usuarios, de los concesionarios y de la propia administración municipal, al establecer criterios claros y verificables de cumplimiento, sin vulnerar derechos adquiridos ni generar contradicciones normativas.

Presupuestales:

La iniciativa no genera impacto presupuestal directo significativo, toda vez que no implica la creación de nuevas estructuras administrativas ni el incremento de plazas en la administración pública municipal.

Las acciones derivadas de la presente reforma se ejecutarán con los recursos humanos, técnicos y financieros ya existentes en las dependencias involucradas —Dirección de Movilidad y Transporte, Dirección de Inspección y Vigilancia y Dirección de Padrón y Licencias— conforme a sus presupuestos vigentes.

No obstante, se prevé un efecto positivo en la recaudación municipal, al ampliarse los supuestos de sanción y multa por incumplimiento de obligaciones reglamentarias, lo que fortalece los ingresos propios del municipio sin necesidad de nuevas erogaciones.

Por tanto, las repercusiones presupuestales son neutras en gasto y potencialmente favorables en ingresos.

Laborales:

Las repercusiones laborales son nulas respecto a la estructura orgánica municipal, ya que la reforma no crea nuevas plazas ni modifica las condiciones de trabajo del personal de las dependencias municipales.

Las tareas de inspección, supervisión y sanción previstas en la iniciativa serán ejecutadas por el personal operativo y administrativo existente, conforme a las atribuciones que ya les confiere el Reglamento de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial, y el Manual de Organización de la Dirección de Movilidad y Transporte.

Sin embargo, de manera indirecta, la reforma fomenta la capacitación continua del personal municipal en materia de control y verificación de pólizas de seguro, atención ciudadana y responsabilidad civil, fortaleciendo su desempeño técnico y la cultura de servicio público.

Por lo anterior, no se generan repercusiones laborales negativas ni requerimientos de contratación adicional.

Sociales:

Desde el punto de vista social, la reforma propuesta tiene un impacto positivo y directo en la protección de los derechos de las personas usuarias de los estacionamientos públicos o privados de acceso al público.

La iniciativa restablece el principio de corresponsabilidad, obligando a los concesionarios o administradores a responder frente a los daños, robos o siniestros ocurridos dentro de sus instalaciones, y otorga a la ciudadanía mecanismos efectivos de reclamación y resarcimiento, reduciendo con ello la desconfianza y la impunidad administrativa.

Asimismo, esta medida promueve una cultura de legalidad, responsabilidad empresarial y transparencia en la prestación de servicios, alineada con el eje "Guadalajara funcional y con servicios de calidad" del Plan Municipal de Desarrollo y Gobemanza 2024–2027, que busca mejorar los servicios urbanos y reforzar la seguridad ciudadana mediante el cumplimiento de estándares de calidad

PlanMunicipalDesarrollo2024-2027

- A largo plazo, la aplicación de esta reforma contribuirá a:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- Elevar los niveles de confianza ciudadana en el gobierno local;
- Disminuir conflictos entre usuarios y concesionarios;
- Garantizar entornos más seguros en espacios de movilidad; y
- Fomentar la formalidad en la operación de los establecimientos comerciales del ramo.

Por tanto, las repercusiones sociales son favorables, preventivas y protectoras del interés público. De lo antes expuesto se propone los siguientes puntos de:

ACUERDO:

ÚNICO. – Se reforma el artículo 111, se adiciona el artículo 163 Bis al Capítulo II "Sanciones" y se adiciona un párrafo al artículo 169 del Reglamento de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 111. Los establecimientos que operen como estacionamientos públicos dentro del territorio del Municipio de Guadalajara deberán sujetarse a las siguientes disposiciones en materia de tarifas y cobros:

I. El cobro del servicio se efectuará conforme a la tarifa base general prevista en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, misma que será determinada anualmente por el Ayuntamiento y publicada junto con dicho ordenamiento. En caso de existir tarifas diferenciadas por tipo de estacionamiento, zona o modalidad de servicio, éstas deberán estar igualmente contempladas en la Ley de Ingresos o en los acuerdos que de ella deriven.

II. La tarifa base corresponderá al primer periodo de sesenta minutos de servicio. Transcurrido dicho tiempo, el cobro se efectuará de manera proporcional por fracciones de treinta minutos, sin que el usuario esté obligado a cubrir una hora completa adicional si su permanencia no la excede.

III. En ningún caso podrá cobrarse cantidad alguna por tiempo no utilizado, ni aplicarse cargos adicionales por conceptos distintos al uso del espacio autorizado, tales como vigilancia, maniobras o extravío de boleto, salvo los casos expresamente previstos en la Ley de Ingresos o autorizados por el Ayuntamiento mediante acuerdo específico.

IV. Las personas concesionarias, permisionarias o responsables del estacionamiento deberán exhibir de forma visible y legible la tabla oficial de tarifas en la entrada, caseta de cobro y área de pago, indicando:

- a) El monto de la tarifa base general establecida en la Ley de Ingresos;
- b) El costo por fracción de treinta minutos;
- c) Las modalidades de cobro por pensión diaria, nocturna, semanal o mensual; y
- d) El horario autorizado de operación.

V. En los casos de pensión, los responsables del establecimiento deberán entregar comprobante o contrato que contenga las condiciones del servicio, horario, monto y vigencia del pago, así como los derechos y obligaciones de las partes.

VI. Los cobros deberán corresponder estrictamente al tiempo real de uso del espacio, pudiendo verificarse mediante sistemas automáticos, boletos foliados o registros digitales.

VII. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo será sancionado conforme a lo previsto en el Capítulo II "Sanciones" del presente reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que resulten aplicables.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 163 Bis. Las conductas previstas en el presente capítulo serán sancionadas por la Dirección de Movilidad y Transporte, en coordinación con la Dirección de Inspección y Vigilancia y la Dirección de Padrón y Licencias, conforme a sus respectivas atribuciones, con:

- a) Multa de 100 a 1,000 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
- b) Suspensión temporal de la licencia o permiso de funcionamiento de siete a noventa días naturales;
- c) Clausura definitiva del establecimiento, en caso de reincidencia, falsedad de información, negativa reiterada a responder por daños o robo, o incumplimiento de la póliza vigente.

Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que haya lugar conforme a las leyes aplicables.

Artículo 169. (...)

I. a la V. (...)

La falta de constitución, presentación o renovación de la póliza de seguro vigente, así como la negativa a responder ante los usuarios por daños o robo, constituirán causa suficiente de cancelación o clausura definitiva del establecimiento, de conformidad con lo dispuesto en este Capítulo.

Transitorios:

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección de Movilidad y Transporte, en coordinación con la Dirección de Inspección y Vigilancia y la Dirección de Padrón y Licencias, a emitir en un plazo no mayor de 45 días naturales posteriores a la publicación del presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara, los lineamientos técnicos y formatos oficiales para:

- a) El registro, control y actualización de las pólizas de seguro de los estacionamientos públicos o privados de acceso al público;
- b) El procedimiento estandarizado de reclamación de daños o robo, que deberá exhibirse de forma visible y accesible al público usuario; y
- c) Los criterios de supervisión e inspección para verificar el cumplimiento de las disposiciones antes mencionadas.

SEGUNDO.- Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a través de la Dirección de Movilidad y Transporte, para que en colaboración con la Contraloría Ciudadana (únicamente en materia de seguimiento administrativo), implemente un mecanismo de verificación periódica que asegure que las dependencias municipales ejecuten correctamente la inspección y sanción de los establecimientos infractores.

TERCERO.- La Tesorería Municipal, en coordinación con la Dirección de Movilidad y Transporte y la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, deberá incorporar en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara correspondiente al ejercicio fiscal siguiente a la entrada en vigor del presente acuerdo, la tarifa base general aplicable al servicio de estacionamientos públicos, así como las disposiciones complementarias necesarias para su actualización anual.

CUARTO.- Los concesionarios o responsables de estacionamientos públicos contarán con un plazo máximo de treinta días naturales posteriores a la publicación del tabulador de tarifas en la Gaceta Municipal para ajustar sus sistemas de cobro, señalética y comprobantes de pago, conforme a las nuevas disposiciones.

QUINTO.- Suscríbase toda la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo y posterior ejecución".

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La Presidenta Municipal: Gracias señor regidor. Se propone que su iniciativa sea turnada a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como la convocante; y de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad como coadyuvante, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

A continuación se le concede el uso de la voz al regidor Juan Alberto Salinas.

El Regidor Juan Alberto Salinas Macías: Con su venia Presidenta. El día de hoy voy a presentar diversas iniciativas para atender prioridades en la agenda de un servidor en la búsqueda de una Guadalajara con mayor igualdad.

La primera de ellas gira alrededor de atender una necesidad, creo yo, histórica o de raíz de la Vía RecreActiva de Guadalajara. En la Vía RecreActiva fui de las primeras personas que recorrió la Vía RecreActiva en aquel momento 2004; me gusta la Vía RecreActiva, soy usuario de la Vía RecreActiva, pero creo que de origen tuvo un planteamiento que no se atendió y es su expansión particularmente a las zonas más vulnerables de la ciudad para conectarlas y poder generar una mayor integración de nuestra ciudad.

En la actualidad la vía RecreActiva no está conectada con el sur de Guadalajara y ese es un pecado que tiene en la actualidad y no atiende al espíritu con el cual fue diseñada originalmente.

La Vía RecreActiva es un activo de Guadalajara, y para que siga siendo un activo por muchos años más debe atender a la necesidad de conectar a toda la ciudad; y esta iniciativa tiene como objeto el hacer el planteamiento de un análisis integral para llevar la Vía RecreActiva al sur de Guadalajara y poder conectar a todas las personas que viven en ella.

La movilidad y por supuesto la recreación y el deporte que busca la vida recreativa se da, si y solo si, todas y cada una de las personas de esta ciudad están contempladas.

**"AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE**

*Quien suscribe, Juan Alberto Salinas Macías, regidor integrante del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 90, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, presento la siguiente **Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto instruir a las Coordinaciones Generales del Ayuntamiento, para que realicen los estudios técnicos, financieros y sociales necesarios para la***

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

ampliación de la Vía RecreActiva de Guadalajara al sur de la ciudad, garantizando el acceso equitativo al espacio público, la inclusión territorial y la democratización de las actividades recreativas, deportivas y culturales, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamento Constitucional y Legal

La ampliación de la Vía RecreActiva hacia el sur encuentra sustento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹ que reconoce los derechos a la igualdad, a la salud, al medio ambiente sano, a la movilidad y al disfrute del espacio público. Asimismo, la Constitución del Estado establece la obligación de las autoridades municipales de promover la participación ciudadana, la calidad de vida y la sustentabilidad territorial.²

De igual manera, el Reglamento de la Vía RecreActiva de Guadalajara, en sus artículos 5, 10, 11, 12 y 20, establece que el Consejo Consultivo y el Comude Guadalajara tienen la atribución de proponer planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo de la Vía RecreActiva, así como de realizar los estudios de viabilidad y factibilidad necesarios para determinar las vialidades que integren su trazo.

El artículo 20 del mismo ordenamiento dispone que corresponde al Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal, determinar las vialidades que serán utilizadas como Vía RecreActiva, previa la realización de los estudios por parte del Comude, la Dirección de Movilidad y Transporte y la Dirección de Participación Ciudadana y Gobernanza. Este procedimiento reglamentario respalda plenamente la instrucción que se formula en la presente iniciativa.

Además, cabe señalar que dicha ampliación permitirá avanzar en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente el ODS 3 (Salud y bienestar), el ODS 10 (Reducción de las desigualdades), y el ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), al fomentar un modelo urbano que privilegia la convivencia, el acceso equitativo y la sostenibilidad ambiental.

II. Contexto actual

La Vía RecreActiva de Guadalajara constituye uno de los proyectos sociales más emblemáticos del municipio, al fomentar la movilidad activa, la convivencia familiar, el ejercicio físico y el disfrute del espacio público como un derecho colectivo. Desde su instauración en 2004, se ha consolidado como una política pública de bienestar y cohesión comunitaria. Sin embargo, a más de dos décadas de su creación, la cobertura de este programa permanece concentrada en la zona centro-norte, excluyendo a amplios sectores de la población que habitan el sur de Guadalajara.

Esta exclusión territorial evidencia una desigualdad estructural en el acceso a los bienes y servicios urbanos. Colonias como Miravalle, El Sauz, Lomas de Polanco, Santa María y Ferrocarril, entre otras, carecen de acceso a una ruta de la Vía RecreActiva, pese a que en ellas reside una proporción significativa de la población municipal. Democratizar el espacio público implica que el derecho al esparcimiento, a la salud, a la movilidad segura y al medio ambiente sano, no dependa del lugar donde se habita, sino que se garantice en condiciones de igualdad.

III. Justificación y diagnóstico

La ampliación de la Vía RecreActiva hacia el sur de la ciudad constituye una acción afirmativa en materia de inclusión urbana. Promover la movilidad activa, la salud física y mental. Es mucho más que un paseo dominical; es un programa estructural de cohesión social, movilidad sostenible y salud pública. Extenderla hacia el sur implica reconocer que los espacios públicos deben ser distribuidos de manera equitativa y accesible para todas las personas, sin importar su condición económica, género, edad o ubicación

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2024). Diario Oficial de la Federación. Arts. 1°, 4°, 11 y 115.

² Constitución Política del Estado de Jalisco. (1994). Congreso del Estado de Jalisco. Arts. 2, 3, 4, 8 y 79.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

geográfica. Su ampliación permitirá a miles de habitantes del sur integrarse a una experiencia de comunidad que promueve el respeto, la convivencia y la corresponsabilidad ciudadana, reduciendo con ello la brecha urbana y fortaleciendo el sentido de pertenencia hacia Guadalajara como una sola ciudad, viva, plural y justa.

De conformidad al artículo 92, fracción I, inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se realiza el siguiente análisis de las repercusiones que pudieran generarse en caso de aprobarse la presente iniciativa:

- **Repercusiones Jurídicas:** La iniciativa no genera repercusiones jurídicas adversas.
- **Repercusiones Presupuestales:** La implementación del presente acuerdo no implica por sí misma una erogación adicional de recursos.
- **Repercusiones Laborales:** No se contempla la creación de nuevas plazas.
- **Repercusiones Sociales:** Permitirá mejorar la calidad de vida de las y los habitantes al fomentar la convivencia comunitaria, el ejercicio físico, la salud mental y la apropiación del espacio público. Asimismo, contribuirá a reducir la desigualdad territorial al brindar acceso a actividades recreativas y culturales a sectores históricamente marginados del sur de la ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN

Primero. Se instruye a la Coordinación General de Construcción de Comunidad y a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que, a través de la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Participación Ciudadana y Gobemanza y el Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara (COMUDE), en su calidad de organismo responsable de la operación de la Vía RecreActiva, realicen con criterios de austeridad los estudios técnicos, de viabilidad y de factibilidad necesarios para la ampliación de la Vía RecreActiva hacia la zona sur de la ciudad. Garantizando el acceso equitativo al espacio público, la inclusión territorial y la democratización de las actividades recreativas, deportivas y culturales.

Segundo. Se instruye al Consejo Consultivo de la Vía RecreActiva para que, en el ámbito de sus atribuciones establecidas en el artículo 10 del Reglamento de la Vía RecreActiva, emita opinión y recomendaciones sobre la ampliación propuesta, y proponga los planes y acciones complementarias para su desarrollo integral.

Tercero. Se solicita a las dependencias referidas que remitan al Pleno del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a noventa días naturales, el informe técnico y financiero correspondiente, a efecto de determinar las viabilidades a integrar en la nueva ruta y realizar las previsiones presupuestales necesarias.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara para su observancia y cumplimiento."

El Regidor Juan Alberto Salinas Macías: Una siguiente iniciativa, es una iniciativa de ordenamiento que tiene como objeto algo que creo vamos a poder coincidir de manera integral las y los regidores de este Ayuntamiento, y es que, todas las decisiones que se tomen por parte de las personas juzgadoras a nivel municipal utilicen lenguaje ciudadano, es algo en lo que se ha trabajado ya por muchos años y creo que es un escenario que aún está pendiente en Guadalajara, para que todas las personas a las cuales se les ha determinado alguna sanción lo puedan entender de manera mucho más clara y sencilla. A partir de esto es que se puede garantizar un elemento de debido proceso.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

**"AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE**

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Quien suscribe, Juan Alberto Salinas Macias, regidor integrante del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, en ejercicio de mis atribuciones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41 y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 87, 90 y 92 y demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, elevo a la consideración de este Honorable Órgano Colegiado la presente **Iniciativa de Ordenamiento que tiene por objeto reformar el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara a fin de que las resoluciones administrativas se emitan también en lenguaje ciudadano**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El lenguaje constituye una herramienta esencial para el acceso a la justicia. La sentencia judicial no solo es el acto mediante el cual el Estado resuelve un conflicto, sino también el vehículo a través del cual comunica su decisión y la fundamenta frente a la ciudadanía. En consecuencia, el lenguaje en que se redactan las resoluciones tiene un impacto directo en el derecho de las personas a comprender y participar plenamente en los procedimientos que las afectan.

I. Fundamento Constitucional y Legal

El derecho a entender las resoluciones judiciales está implícito en el derecho humano de acceso a la justicia, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,³ ya que es una condición sine qua non del derecho a defenderse. Mientras que el principio de legalidad exige que ningún acto de autoridad se ejecute sin que esté debidamente fundado y motivado. Sin embargo, la eficacia de la fundamentación debe traducirse en una motivación comprensible, capaz de transmitir las razones de la decisión a las personas destinatarias.

El acceso a la justicia, en su dimensión sustantiva, implica no sólo la posibilidad de acudir ante una autoridad jurisdiccional, sino también el derecho a recibir una resolución entendible, que permita conocer el contenido y los efectos del fallo. Este derecho de comprensión es parte esencial de la tutela judicial efectiva reconocida por el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos⁴ y el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,⁵ ambos tratados internacionales que, conforme al artículo 1º constitucional, forman parte del bloque de constitucionalidad en materia de derechos humanos.

En virtud de lo anterior, desde una perspectiva pro homine y atendiendo a lo establecido en el marco constitucional, el Estado tiene diversas obligaciones respecto a los derechos humanos, inter alia, "promover, respetar, proteger y garantizar los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad." Estas obligaciones son vinculantes para todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, incluidas las de orden municipal.

Por su parte, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública⁶ dispone que toda información generada por las autoridades debe ser comprensible, verificable y útil, conforme al principio de

³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1917, 5 de febrero). Diario Oficial de la Federación. Arts. 1º, 14 y 17. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁴ Organización de los Estados Americanos (OEA). (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", artículo 8. https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.html

⁵ Organización de las Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Art. 14. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

⁶ Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (2015, 4 de mayo). Diario Oficial de la Federación.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

máxima publicidad. En consecuencia, la emisión de resoluciones en lenguaje ciudadano constituye una forma de transparencia con sentido social.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Mientras que en el ámbito estatal, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1°, 2°, 4° y 5°, establece que las autoridades deben ejercer sus atribuciones conforme a los principios de legalidad, transparencia, rendición de cuentas y respeto a los derechos humanos.

II. Justificación

En los últimos años, tanto el Poder Judicial de la Federación como diversas instituciones académicas han impulsado la adopción del lenguaje ciudadano como parte de una justicia abierta, accesible y legítima. Este enfoque reconoce que la opacidad del lenguaje jurídico es una barrera para el acceso a la justicia, especialmente para las personas con menor instrucción formal. Adaptar la justicia a la sociedad implica asumir el reto de comunicar de forma clara y comprensible, considerando al receptor como protagonista del proceso. Una justicia adaptada al lenguaje ciudadano fortalece la percepción de equidad y pertenencia al sistema judicial, fomentando la confianza en las instituciones públicas.⁷

Asimismo, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que las sentencias son "un acto de comunicación entre el Estado y la sociedad" y que, por ello, "el lenguaje del Derecho debe ser accesible a la ciudadanía; sólo así se alcanza la plena comunión con sus valores y principios".⁸ Este principio se aplica también en el ámbito municipal, donde las resoluciones administrativas impactan directamente la vida cotidiana de las personas, por lo que deben expresarse de manera comprensible, evitando tecnicismos innecesarios.

Por tanto, esta iniciativa busca incorporar de manera expresa en el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara la obligación de que las juezas y los jueces redacten las resoluciones administrativas en lenguaje ciudadano, complementando el texto técnico-jurídico con una versión explicativa, clara y comprensible. Esta medida no solo se enmarca en los estándares internacionales de derechos humanos, sino que responde a los principios de justicia abierta, transparencia, igualdad y proximidad social.

III. Contexto actual

El Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara, establece la estructura y contenido de las resoluciones administrativas, pero no contempla la obligación de emitir las en lenguaje ciudadano. Actualmente, las resoluciones se redactan con terminología técnica que, aunque jurídicamente precisa, resulta ininteligible para gran parte de la población.

La ausencia de claridad limita el derecho de las personas a comprender las razones y consecuencias de una decisión judicial, obstaculiza el ejercicio de medios de defensa y reduce la legitimidad del sistema de justicia municipal. La implementación del lenguaje ciudadano en las resoluciones administrativas cívicas permitirá democratizar el acceso a la justicia, fortalecer la transparencia y optimizar la comunicación entre el Estado y la sociedad.

Toda vez que la legitimidad judicial se construye a partir de los argumentos expresados en las sentencias, los cuales deben ser comprensibles no solo para los especialistas, sino también para la ciudadanía. En

⁷ Alsina, V. (2024). Lenguaje y acceso a la justicia: el acceso a una justicia adaptada. Suprema Corte de Justicia de la Nación. pág. 64

https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2024-02/Alsina_Lenguaje%20y%20acceso%20a%20la%20justicia_El%20acceso%20a%20una%20justicia%20adaptada.pdf

⁸ Nava Gomar, S. O. (2010). La sentencia como palabra e instrumento del Derecho. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

https://www.te.gob.mx/editorial_service/media/pdf/040620241142151711.pdf

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

esa medida, el lenguaje ciudadano no es una la legitimidad judicial se construye a par tir de los argumentos expresados en las sentencias, lingüística, sino una garantía del debido proceso y del principio de publicidad de los actos de autoridad.⁹

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

IV. Propuesta de reforma

Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara	
Dice	Debe Decir
Artículo 49. Concluida la audiencia, la Jueza o el Juez de inmediato aprecia y valora las pruebas presentadas y resuelve si la persona probable infractora es o no responsable de las infracciones que se le imputan, debiendo fundar y motivar su determinación conforme a este Reglamento, así como a los demás ordenamientos aplicables. Lo anterior tiene lugar en la resolución administrativa emitida por la Jueza o el Juez, la cual firman todos los que en la audiencia participaron. Tratándose de adolescente mayor de doce años pero menor de dieciocho años, una vez agotado el procedimiento administrativo, la Jueza o el Juez deriva a la o el menor a la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Guadalajara para su atención integral o derivación a las diversas dependencias del municipio para su asistencia.	Artículo 49. Concluida la audiencia, la Jueza o el Juez de inmediato apreciará y valorará las pruebas presentadas y resolverá si la persona probable infractora es o no responsable de las infracciones que se le imputan, debiendo fundar y motivar su determinación conforme a este Reglamento y demás ordenamientos aplicables. La resolución administrativa deberá emitirse en términos jurídicos y acompañarse de una versión redactada en lenguaje ciudadano, clara, sencilla y accesible, que explique de manera comprensible las razones, consecuencias y derechos que asisten a las partes. Tratándose de adolescente mayor de doce años pero menor de dieciocho años, una vez agotado el procedimiento administrativo, la Jueza o el Juez derivará a la o el menor a la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Guadalajara para su atención integral o derivación a las diversas dependencias del municipio para su asistencia.
Artículo 50. [...] I. a la V. [...] VI. Ostentar la firma autógrafa de la Jueza o el Juez; e VII. Indicar los medios de defensa que tiene la persona infractora en contra de la resolución, la vía y el plazo para ello.	Artículo 50. [...] I. a la V. [...] VI. Ostentar la firma autógrafa de la Jueza o el Juez; VII. Indicar los medios de defensa que tiene la persona infractora en contra de la resolución, la vía y el plazo para ello; e VIII. Incluir una sección redactada en lenguaje ciudadano, clara, ordenada y comprensible, en la que se explique el sentido de la decisión, las razones que la motivan y los derechos que asisten a las partes. La redacción deberá evitar tecnicismos innecesarios y utilizar un lenguaje respetuoso, sencillo e incluyente, garantizando

⁹ ibid. pág. 73

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

	que la persona destinataria comprenda plenamente la resolución.
Artículo 52. En todo caso, al resolver la imposición de una sanción, la Jueza o el Juez apercibe a la persona infractora para que no reincida, haciéndole saber las consecuencias sociales y jurídicas de su conducta, así como de los medios de defensa que le otorgan las disposiciones legales para impugnar la resolución.	Artículo 52. En todo caso, al resolver la imposición de una sanción, la Jueza o el Juez apercibirá a la persona infractora para que no reincida, comunicándole en lenguaje ciudadano, de forma clara, directa y comprensible , las consecuencias sociales y jurídicas de su conducta, así como los medios de defensa que le otorgan las disposiciones legales para impugnar la resolución.

Repercusiones jurídicas: clarifica el deber de fundar y motivar las resoluciones de manera comprensible, fortaleciendo el principio de legalidad y el derecho a la información.

Repercusiones presupuestarias: no genera repercusiones presupuestarias.

Repercusiones laborales: esta iniciativa no contiene repercusiones laborales.

Repercusiones sociales: promueve la confianza ciudadana en las instituciones, facilita la comprensión de las decisiones judiciales y contribuye a una justicia más cercana, incluyente y transparente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la elevada consideración de este Honorable Ayuntamiento la siguiente iniciativa de:

Ordenamiento Municipal

Único. Se reforman los artículos 49, 50 y 52 del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 49. Concluida la audiencia, la Jueza o el Juez de inmediato apreciará y valorará las pruebas presentadas y resolverá si la persona probable infractora es o no responsable de las infracciones que se le imputan, debiendo fundar y motivar su determinación conforme a este Reglamento y demás ordenamientos aplicables. La resolución administrativa deberá emitirse en términos jurídicos y acompañarse de una versión redactada en lenguaje ciudadano, clara, sencilla y accesible, que explique de manera comprensible las razones, consecuencias y derechos que asisten a las partes. Tratándose de adolescente mayor de doce años pero menor de dieciocho años, una vez agotado el procedimiento administrativo, la Jueza o el Juez derivará a la o el menor a la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Guadalajara para su atención integral o derivación a las diversas dependencias del municipio para su asistencia.

Artículo 50. [...]

I. a la V. [...]

VI. Ostentar la firma autógrafa de la Jueza o el Juez;

VII. Indicar los medios de defensa que tiene la persona infractora en contra de la resolución, la vía y el plazo para ello; e

VIII. Incluir una sección redactada en lenguaje ciudadano, clara, ordenada y comprensible, en la que se explique el sentido de la decisión, las razones que la motivan y los derechos que asisten a las partes. La redacción deberá evitar tecnicismos innecesarios y utilizar un lenguaje respetuoso, sencillo e incluyente, garantizando que la persona destinataria comprenda plenamente la resolución.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

Artículo 52. En todo caso, al resolver la imposición de una sanción, la Jueza o el Juez apercibirá a la persona infractora para que no reincida, comunicándole en lenguaje ciudadano, de forma clara, directa y comprensible, las consecuencias sociales y jurídicas de su conducta, así como los medios de defensa que le otorgan las disposiciones legales para impugnar la resolución.

Transitorios

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara en términos de lo dispuesto en el artículo 42 fracciones IV y V de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Se instruye a las dependencias y entidades municipales de Guadalajara para que efectúen las modificaciones administrativas y reglamentarias correspondientes a fin de armonizarlas con lo dispuesto en la reforma que se expide.

Cuarto. Una vez publicadas las presentes reformas, remítase una copia al H. Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco."

El Regidor Juan Alberto Salinas Macías: Otra iniciativa que quiero presentar, es de una importante coincidencia que tengo con usted señora Presidenta, vinculado a la política de cuidados.

Es una política que reconozco como un derecho humano; no es un escenario que se pueda desarticular de diversos municipios, entidades federativas o la Federación, es una obligación del Estado mexicano y así lo quiero denunciar.

En este presupuesto para el ejercicio fiscal 2026 se está proyectando por parte de la Federación más de 450 mil millones, 466 mil millones de pesos para ser preciso, para colocarlo en relieve, en comparación con el presupuesto del ejercicio fiscal de Guadalajara es 37 veces mayor lo que se le destina en la Federación a este sistema de cuidados. Y aun así, hay un largo camino por recorrer.

Y en esta iniciativa, lo que se está buscando es, en esa importante coincidencia en la política de cuidados, es que de un análisis completamente básico a partir de la información fundamental que está disponible en los portales del propio Ayuntamiento, se identifica que hay una creación en esta administración y es la Dirección de Cuidados, y ahí he de decirle, no solamente hay una coincidencia con relación a la política, sino que tengo una convicción con un escenario de información que los nombramientos también son política pública.

Y en este caso, su nombramiento es uno en el que coincido en toda su extensión. Si yo hubiera podido incidir en el nombramiento de la persona, lo hubiera hecho con Mariana Ortiz Tirado. Es una persona que entiende la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

protección efectiva de los derechos humanos, y en este caso, en particular, observo que la dirección no tiene personal asignado para funciones sustantivas, y así como en esta sesión se está atendiendo para la dirección de la diversidad, para distintas áreas estratégicas, que también se considere para la Dirección de Cuidados el que cuente con el personal necesario para funciones sustantivas, no operativas, y así poder integrar esta política de manera efectiva.

**“AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE**

Quien suscribe, **Juan Alberto Salinas Macias**, regidor integrante del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, fracción II y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, presento la siguiente **Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión** que tiene por objeto instruir para que se realice un análisis y valoración sobre la viabilidad presupuestal de incluir plazas en la plantilla de personal o alguna otra acción que genere mejores condiciones para fortalecer las funciones sustantivas que se desempeñan en la Dirección de Cuidados, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamento Constitucional y Legal

La presente iniciativa tiene como propósito tutelar los derechos humanos vinculados al cuidado digno. El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.¹⁰

De igual manera, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, establece la necesidad de promover la igualdad de género (ODS 5), el trabajo decente y el crecimiento económico (ODS 8), y la reducción de las desigualdades (ODS 10), así como la creación de ciudades inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles (ODS 11). Estos compromisos internacionales refuerzan la responsabilidad de los gobiernos locales en generar estructuras que garanticen el acceso equitativo a los servicios de cuidado.¹¹

Por su parte, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 73 y 77, reconoce la facultad de los municipios para expedir reglamentos y disposiciones que promuevan el bienestar integral de sus habitantes.¹²

Asimismo, el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en su artículo 243 bis, establece las atribuciones de la Dirección de Cuidados, entre ellas, promover la profesionalización de las tareas de cuidado, impulsar la formación y capacitación de las personas cuidadoras y descentralizar territorialmente los servicios de cuidado para atender las necesidades de cada comunidad.¹³

¹⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2023). Diario Oficial de la Federación, artículo 1. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.html>

¹¹ Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2015). Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Naciones Unidas. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/agenda-2030/>

¹² Constitución Política del Estado de Jalisco. (2023). Periódico Oficial del Estado de Jalisco, artículos 73 y 77. <https://transparenciainfo.jalisco.gob.mx/sites/default/files/Constitucion-Politica-del-Estado-de-Jalisco.pdf>

¹³ Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara. (2025). Reglamento Municipal actualizado al 10 de febrero de 2025, artículo 243 bis.

<https://transparencia.quadalajara.gob.mx/reglamentos>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

En ese sentido, el municipio tiene no sólo la facultad, sino la obligación de generar condiciones institucionales que hagan efectivo el derecho al cuidado, reconocido como un derecho humano emergente dentro del marco de los derechos sociales, laborales y de igualdad de género. Su garantía implica reconocer, redistribuir y revalorizar el trabajo de cuidados, tanto remunerado como no remunerado, en un esquema corresponsable entre el Estado, las familias, las comunidades y el sector privado.¹⁴

II. Diagnóstico

En el contexto internacional, los sistemas integrales de cuidado se han consolidado como pilares de los estados de bienestar contemporáneos. Países como Uruguay, España y Chile han demostrado que invertir en cuidados genera impactos positivos en la reducción de las desigualdades de género, la creación de empleos dignos, y la mejora de la calidad de vida de las personas dependientes, tales como infancias, personas con discapacidad y adultos mayores.¹⁵

En el caso de México, el Programa Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020–2024 identifica la creación de un Sistema Nacional de Cuidados como una prioridad transversal para alcanzar la igualdad sustantiva.¹⁶ No obstante, la infraestructura social de cuidados en el ámbito municipal está en su etapa inicial y las desigualdades territoriales aún presentan retos en materia de acceso a la tutela de este derecho humano.

La carencia es particularmente crítica en el oriente y sur del municipio, donde los indicadores de desarrollo y bienestar son más bajos. Particularmente, esto se puede correlacionar con la ausencia de centros comunitarios, redes de apoyo y espacios de atención a personas dependientes restringe el acceso a servicios básicos de bienestar y, en este caso, cuidados. Estas zonas concentran altos niveles de precariedad laboral y desigualdad económica, lo que recarga sobre las mujeres el trabajo no remunerado de cuidados, perpetuando un ciclo de pobreza de tiempo y exclusión económica.¹⁷

La Dirección de Cuidados, de reciente creación, se encuentra en una situación análoga a la que recientemente enfrentó la Dirección de Diversidad Sexual: cuenta con atribuciones amplias pero con insuficiente personal para el cumplimiento de sus funciones. De hecho, de una revisión de la información fundamental correspondiente al personal del área competente, se identifica la falta de personal en funciones sustantivas a cargo de la Dirección de Cuidados. Situación que se sitúa como un área de oportunidad para fines de diseño, monitoreo y evaluación de la política en esta materia.

En este caso, sugiero fortalecer la Dirección de Cuidados a partir de tres matices: que la unidad administrativa determine los perfiles de los puestos en funciones sustantivas, sus responsabilidades y defina el número de personas necesarias para cada perfil. Con ello, a partir de nombramientos adecuados y suficientes a nivel sustantivo es que se daría congruencia entre el planteamiento de política pública y el ejercicio del poder público para alcanzarlo.

¹⁴ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2022). El derecho al cuidado: un nuevo horizonte para la igualdad de género en América Latina y el Caribe. Naciones Unidas. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/48060-derecho-al-cuidado-nuevo-horizonte-la-igualdad-genero-america-latina-caribe>

¹⁵ Ministerio de Desarrollo Social de Uruguay (MIDES). (2017). Sistema Nacional Integrado de Cuidados: Balance y desafíos. Montevideo: MIDES. <https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/politicas-y-gestion/sistema-nacional-integrado-cuidados>

¹⁶ Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). (2020). Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD) 2020–2024. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/programa-nacional-para-la-igualdad-entre-mujeres-y-hombres-proigualdad-2020-2024>

¹⁷ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2021). *La organización social del cuidado en América Latina y el Caribe*. Naciones Unidas. Recuperado de <https://www.cepal.org/es/publicaciones/47059-la-organizacion-social-del-cuidado-america-latina-caribe>
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

III. Justificación

El Plan Municipal de Desarrollo y Gubemanza de Guadalajara 2024–2027, en su Eje 6.7 “Guadalajara te cuida”, establece el compromiso de reducir la desigualdad social mediante programas y acciones que promuevan la inclusión de grupos prioritarios y generen condiciones para el ejercicio pleno de los derechos humanos.¹⁸

Para cumplir con este objetivo, es indispensable dotar a la Dirección de Cuidados de personal capacitado en políticas de cuidado, gestión comunitaria, género e interseccionalidad, que pueda diseñar y ejecutar programas sostenidos de atención comunitaria. Además, se requiere personal que realice diagnósticos territoriales, gestione alianzas interinstitucionales y promueva la participación ciudadana en la construcción de redes locales de cuidado.

De conformidad al artículo 92, fracción I, inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se realiza el siguiente análisis de las repercusiones que pudieran generarse en caso de aprobarse la presente iniciativa:

- **Jurídicas:** La iniciativa se circunscribe al marco normativo vigente.
- **Presupuestales:** No genera una erogación inmediata para el ejercicio fiscal 2025.
- **Laborales:** No se prevén repercusiones de este tipo.
- **Sociales:** La medida tiene impactos positivos directos al fortalecer la capacidad institucional del municipio para diseñar e implementar políticas de cuidados, contribuyendo a la igualdad sustantiva, la cohesión social y la atención a grupos prioritarios en condiciones de vulnerabilidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la elevada consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN

Primero. Se instruye a las coordinaciones General de Construcción de Comunidad, por conducto de la Dirección de Cuidados y, General de Administración e Innovación Gubernamental, por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, para que realicen un análisis de las funciones sustantivas, los perfiles necesarios para cumplir las funciones y el número de personas en dichos perfiles para garantizar de forma progresiva la protección efectiva en el derecho humano al cuidado.

Segundo. Remítase copia del presente acuerdo a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Dirección de Cuidados, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Recursos Humanos, y a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para su conocimiento y cumplimiento”.

El Regidor Juan Alberto Salinas Macías: La siguiente iniciativa que estoy presentando es una iniciativa que tiene un objeto que creo que también vamos a poder coincidir, y ya es la tercera que presento con relación a la igualdad entre hombres y mujeres, pero sobre todo una igualdad histórica.

El Primero, es la Rotonda de las personas jaliscienses ilustres; la otra corresponde a las calles de esta ciudad; y la tercera que estoy presentando el día de hoy corresponde a las letras doradas que se encuentran aquí.

Todavía está el nombre de Rita Pérez de Moreno y también está el de Josefa Ortiz de Domínguez. Y la intención de esta iniciativa es modificar los decretos

¹⁸ Ayuntamiento de Guadalajara. (2024). Plan Municipal de Desarrollo y Gubemanza 2024–2027, Visión 2042. Gobierno de Guadalajara.

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/planeacion-y-desarrollo/plan-municipal-2024-2027>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

para que se coloque su nombre en todas sus letras. Es una política que creo bastante importante para reivindicar este déficit estructural e histórico con la mujer en nuestro país.

**"AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE**

Quien suscribe, **Juan Alberto Salinas Macías**, regidor integrante del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, fracción II y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, presento la siguiente **Iniciativa de decreto que tiene por objeto instruir la corrección de los nombres de María Josefa Crescencia Ortiz Téllez-Girón y Rita Pérez Jiménez en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamento Constitucional y Legal

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, "todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección".¹⁹ Asimismo, en una disposición posterior, se reconoce la igualdad de los hombres y las mujeres ante la ley.

Estas disposiciones, también se reconocen en instrumentos internacionales de los que México es Estado Parte. En particular, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en materia de igualdad y en materia de nombre y apellido.²⁰

El Estado mexicano, como signatario de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, se ha comprometido a "[f]omentar la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas",²¹ específicamente con la meta 5.1 que busca "poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo" y la meta 5.5 que busca "asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública".²²

En el contexto nacional, los "100 Compromisos para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación" establecen en sus numerales 51 al 55 la creación de una "República de y para las mujeres", incluyendo la creación de la Secretaría de las Mujeres y la presentación de reformas para la igualdad y vida libre de violencia.²³

La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 4°, establece el principio de igualdad ante la ley y prohíbe toda discriminación motivada por el género. Asimismo, el artículo 73 constitucional local otorga al municipio autonomía para la organización de su administración pública.²⁴

¹⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917). Artículo 1o y 4o.

²⁰ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966). Artículo 3: Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Artículo 16.1.g).

²¹ A/RES/70/1 (2015). Objetivo 5.

²² Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2015). Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Naciones Unidas.

²³ Gobierno de México. (2024). 100 compromisos para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación.

²⁴ Constitución Política del Estado de Jalisco. (2023). Periódico Oficial del Estado de Jalisco, artículos 4 y 73.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

II. Diagnóstico

El Muro de Honor del Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara es un espacio simbólico que representa la memoria histórica de los personajes y acontecimientos que han contribuido al desarrollo, la libertad y la justicia social en nuestra nación. Sin embargo, en dicho Muro figuran los nombres de María Josefa Crescencia Ortiz Téllez-Girón y Rita Pérez de Moreno, mujeres fundamentales en la gesta independentista, pero cuya representación lingüística responde a una tradición patriarcal que las nombra a partir del apellido de sus esposos.

En el contexto actual, las autoridades debemos de visibilizar a las mujeres como sujetos autónomos y no como "pertenencias" familiares o conyugales, mantener esas formas de nominación implica reproducir un lenguaje que invisibiliza su identidad propia y perpetúa estructuras simbólicas de subordinación.

Por tanto, resulta necesario corregir estas inscripciones y colocar sus nombres de nacimiento, los cuales son María Josefa Crescencia Ortiz Téllez-Girón y Rita Pérez Jiménez. Nombrarlas por lo que fueron, mujeres libres, valientes y protagonistas de la historia nacional.

Es importante destacar que el proceso de corrección de los nombres debe realizarse mediante la modificación de los decretos municipales que originalmente autorizaron la inscripción de los nombres de María Josefa Crescencia Ortiz Téllez-Girón y Rita Pérez Jiménez en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara.

III. Justificación

La visibilización y el respeto a la memoria de las mujeres en la historia nacional constituyen un acto de justicia histórica y de reparación simbólica, que reivindica la memoria histórica de las mujeres que protagonizaron la lucha por la libertad y la independencia de México.

Este Ayuntamiento, al corregir sus nombres, cumple no solo con su deber institucional de preservar la veracidad histórica, sino también con su responsabilidad moral y política de reconocer el legado de las mujeres que, desde la lucha insurgente, cimentaron los valores de soberanía, justicia y dignidad que hoy nos definen. Con ello se atiende al llamado de la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, quien ha sostenido que "las mujeres no necesitamos ser reconocidas por ser de alguien, sino por ser nosotras mismas".

De conformidad al artículo 92, fracción I, inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se realiza el siguiente análisis de las repercusiones que pudieran generarse en caso de aprobarse la presente iniciativa:

- **Jurídicas:** la iniciativa se circunscribe al marco normativo vigente.
- **Presupuestales:** la implementación de esta medida no requiere erogación significativa de recursos públicos, limitándose a los costos de la actualización de los nombres.
- **Laborales:** no se prevén repercusiones de este tipo.
- **Sociales:** la medida tendrá un impacto positivo en la promoción de la igualdad de género, la visibilización de las contribuciones femeninas a la historia de Jalisco y el fortalecimiento de una cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la elevada consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

DECRETO

Primero. Se reforman los decretos mediante los cuales el Ayuntamiento de Guadalajara aprobó la inscripción con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones de los nombres de Josefa Ortiz de Domínguez y de Rita Pérez de Moreno a efecto de que se corrija su redacción y se inscriban sus nombres de nacimiento, María Josefa Crescencia Ortiz Téllez-Girón y Rita Pérez Jiménez.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

[Firma]

Segundo. Instrúyase a la Tesorería Municipal para que efectúe las previsiones y gestiones presupuestales necesarias a fin de dar cumplimiento al presente decreto.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara".

El Regidor Juan Alberto Salinas Macías: La siguiente iniciativa tiene como objeto reformar el reglamento de distinciones otorgadas, y este proyecto que tengo es uno muy simple; es asignarle el nombre de una persona que le dio mucho a Guadalajara, a Jalisco y a México.

Pero no solamente en el entendido nacional, sino en un horizonte internacional en la defensa de la arquitectura; y es hacer que el premio, muy importante, que es el premio encargado de reconocer la protección del patrimonio edificado de esta ciudad tenga el nombre de Pedro Castellanos Lambley.

Pedro Castellanos fue un arquitecto tapatío que tiene muchísimas obras en la ciudad, normalmente nos enfocamos en Luis Barragán. De hecho, ahí está su nombre, si no me falla la memoria, es el último.

Luis Barragán es un arquitecto ganador del Pritzker, por supuesto, pero eso no quita que Guadalajara es la cuna, y me atrevería a decirlo, la cuna de la arquitectura en este país, y es importante atender a toda la diversidad de las y los arquitectos que tenemos a partir también de diversificar no solamente con Luis Barragán, sino con Pedro Castellanos.

Y que el reconocimiento que se realiza a partir de la existencia de esta disposición, es que se coloque también el nombre de otro arquitecto muy emblemático para nuestra gran ciudad. Y a partir de esto, apelo a que también vamos a cuidar el patrimonio de todo lo que edificó Pedro Castellanos, que no es menor y es bastante importante para nuestra ciudad. Félix Aceves y por supuesto, Rafael Urzúa, pero ya eso podría ser una discusión para otro momento.

"AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTE

Quien suscribe, Juan Alberto Salinas Macías, regidor integrante del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, en ejercicio de mis atribuciones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41 y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 87, 90 y 92 y demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, elevo a la consideración de este Honorable Órgano Colegiado, la presente **Iniciativa de Ordenamiento**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

que tiene por objeto reformar el Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, para denominar el premio a la Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial como "Premio Pedro Castellanos a la Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial", de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamento Constitucional y Legal

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación del Estado de promover la cultura, la educación estética y el disfrute del patrimonio, entendido no sólo como una herencia del pasado, sino como un derecho humano que fortalece la identidad, la cohesión social y el sentido de pertenencia de las comunidades.²⁵

Por su parte la Constitución Política del Estado de Jalisco reafirma este principio, al reconocer el derecho de todas las personas a gozar de los beneficios de la cultura y a participar activamente en la preservación del patrimonio histórico y artístico que conforma la identidad colectiva del pueblo jalisciense.²⁶

En el contexto internacional, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por la Asamblea General de la ONU en 2015, en su Objetivo de Desarrollo Sostenible número 11: "Ciudades y comunidades sostenibles", establece la obligación de proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo como parte de la construcción de ciudades inclusivas, resilientes y sostenibles.²⁷

De igual modo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), en su artículo 15, reconoce el derecho de toda persona a participar en la vida cultural y a beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que deriven de las creaciones artísticas, arquitectónicas o científicas.²⁸

En el ámbito municipal, el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, otorga al Ayuntamiento la facultad de emitir disposiciones administrativas para la preservación y promoción del patrimonio cultural, así como de instituir reconocimientos y distinciones a quienes contribuyan al desarrollo social, cultural y artístico del municipio.

Finalmente, el Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, en su artículo 8, establece el Premio a la Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial, destinado a reconocer las acciones destacadas en la protección de inmuebles con valor histórico, artístico o ambiental.

Con fundamento en estas disposiciones, se propone denominar este galardón como "Premio Pedro Castellanos a la Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial", en homenaje al arquitecto jalisciense cuya obra constituye uno de los pilares más sólidos del patrimonio arquitectónico, espiritual y cultural de Guadalajara.

II. Contexto actual

La ciudad de Guadalajara posee una identidad urbana y cultural única, resultado de la confluencia entre tradición, modernidad y participación ciudadana. Su traza urbana, edificaciones y templos son el testimonio

²⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2023). Diario Oficial de la Federación, Arts. 1o y 40. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.html>

²⁶ Constitución Política del Estado de Jalisco. (2023). Periódico Oficial del Estado de Jalisco, artículos 73 y 77. <https://transparenciainfo.jalisco.gob.mx/sites/default/files/Constitucion-Politica-del-Estado-de-Jalisco.pdf>

²⁷ Asamblea General de las Naciones Unidas. (2015). Resolución 70/1: Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (A/RES/70/1), Objetivos 16.6 y 16.10

²⁸ Organización de las Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Artículo 11. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

de un proceso histórico que ha sido modelado, en buena medida, por la obra de arquitectos visionarios que comprendieron el valor de la arquitectura como una expresión de justicia social, belleza y comunidad.

En ese tejido histórico destaca la figura de Pedro Castellanos Lambley, ingeniero-arquitecto egresado de la Escuela Libre de Ingenieros de Guadalajara, institución que formó a los grandes exponentes de la arquitectura jalisciense de la primera mitad del siglo XX. Castellanos fue contemporáneo de Luis Barragán, Rafael Urzúa y Juan Palomar y Arias, entre otros creadores que dieron origen a la llamada Escuela Tapatía de Arquitectura, corriente que integró los valores de la tradición regional con la búsqueda de una modernidad con raíces propias.²⁹

Su obra abarca desde residencias particulares hasta templos y edificaciones públicas, entre las que destacan la Parroquia de Nuestra Señora del Rosario, el Seminario Diocesano de Guadalajara, la Capilla de Nuestra Señora del Sagrado Corazón en Colomos, la Iglesia de La Soledad, así como numerosas casas habitación en los barrios tradicionales de la ciudad, como Lafayette, Americana, Chapalita y Providencia.³⁰

Pedro Castellanos no concibió la arquitectura como un acto ornamental o elitista, sino como una expresión de justicia social, en la medida en que su trabajo dignificó la vida cotidiana de las personas, integrando funcionalidad, estética y espiritualidad. Utilizó materiales locales, respetó las proporciones humanas, rescató la ventilación y la luz natural, y devolvió al espacio urbano su sentido comunitario.

Su obra representa una síntesis armónica entre el México tradicional y la modernidad del siglo XX, anticipando los debates contemporáneos sobre sostenibilidad, identidad cultural y memoria urbana. Por ello, su legado no pertenece únicamente al ámbito artístico, sino al patrimonio social y colectivo de Guadalajara.

Hoy, muchas de las fincas diseñadas por Pedro Castellanos enfrentan riesgos derivados del abandono, la especulación inmobiliaria o la falta de protección patrimonial. En este contexto, reconocer su figura mediante la denominación del premio es también una forma de defender el derecho de la ciudadanía a su memoria urbana y de reafirmar el principio de que el desarrollo no debe implicar destrucción, sino continuidad y respeto por la historia común.

El reconocimiento al patrimonio es, en este sentido, un acto que busca democratizar el acceso al legado histórico y fomentar la participación de la sociedad en su preservación, especialmente en una ciudad que aspira a crecer sin renunciar a su esencia.

III. Justificación

El presente ordenamiento tiene por objeto denominar "Premio Pedro Castellanos a la Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial" al reconocimiento establecido en el artículo 8 del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, en honor a uno de los más destacados exponentes de la arquitectura jalisciense del siglo XX.

El cambio de denominación no implica modificación en el contenido, procedimiento ni en la estructura reglamentaria del premio, ni genera repercusiones de carácter presupuestal o laboral. Se trata de un acto de justicia histórica y cultural que fortalece la identidad tapatía, al tiempo que estimula la preservación de los valores urbanos y arquitectónicos que constituyen el alma de la ciudad.

IV. Propuesta de reforma

²⁹ Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM). (2020). *Arquitectos del México moderno: identidad y nación en el espacio urbano*. Secretaría de Cultura.

³⁰ García, A. (2022). *Pedro Castellanos Lambley: la modernidad tapatía en la arquitectura del siglo XX*. Universidad de Guadalajara, Instituto de Investigación y Estudio de las Culturas del Estado de Jalisco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara	
Dice	Debe Decir
Artículo 5. [...] I. Premios: a) [...] b) Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial; c) a la f) [...] II. [...]	Artículo 5. [...] I. Premios: a) [...] b) Pedro Castellanos Lambley a la Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial; c) a la f) [...] II. [...]
Artículo 8. El premio a la Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial se concede a las personas que realicen la mejor conservación y restauración de inmuebles con valor patrimonial dentro del rubro monumentos históricos o artístico por determinación legal, ubicados en Guadalajara. Específicamente en las clasificaciones: I. a la VI. [...] [...] a) [...] b) [...] [...] [...] [...]	Artículo 8. El premio Pedro Castellanos Lambley a la Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial de Fincas con Valor Patrimonial se concede a las personas que realicen la mejor conservación y restauración de inmuebles con valor patrimonial dentro del rubro monumentos históricos o artísticos por determinación legal, ubicados en Guadalajara. Específicamente en las clasificaciones: I. a la VI. [...] [...] a) [...] b) [...] [...] [...] [...]

De conformidad al artículo 92, fracción I, inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se realiza el siguiente análisis de las repercusiones que pudieran generarse en caso de aprobarse la presente iniciativa:

Repercusiones jurídicas: se ajusta al marco normativo vigente. Solo modifica la denominación del premio sin alterar procedimientos.

Repercusiones presupuestarias: no genera repercusiones presupuestarias.

Repercusiones laborales: esta iniciativa no contiene repercusiones laborales.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

Repercusiones sociales: fortalece la identidad cultural y fomenta la participación ciudadana en la conservación del patrimonio arquitectónico de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la elevada consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente iniciativa de:

Ordenamiento Municipal

Único. Se reforman los artículos 5 y 8 del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 5. [...]

I. Premios:

a) [...]

b) Pedro Castellanos Lambley a la Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial;

c) a la f) [...]

II. [...]

Artículo 8. El premio Pedro Castellanos Lambley a la Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial de Fincas con Valor Patrimonial se concede a las personas que realicen la mejor conservación y restauración de inmuebles con valor patrimonial dentro del rubro monumentos históricos o artísticos por determinación legal, ubicados en Guadalajara. Específicamente en las clasificaciones:

I. a la VI. [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

[...]

[...]

[...]

Transitorios

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara en términos de lo dispuesto en el artículo 42 fracciones IV y V de la ley.

Segundo. Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Se instruye a las dependencias y entidades municipales de Guadalajara para que efectúen las modificaciones administrativas y reglamentarias correspondientes a fin de armonizarlas con lo dispuesto en la reforma que se expide.

Cuarto. Una vez publicadas las presentes reformas, remítase una copia al H. Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco".

El Regidor Juan Alberto Salinas Macías: Nos vamos a la siguiente iniciativa y esta es con relación a una mesa de trabajo que estoy solicitando para atender un reclamo, creo yo, importante por personas usuarias de los tianguis, particularmente en concreto el Tianguis Cultural, para que pueda de manera sistemática comunicarse dos unidades administrativas de este Ayuntamiento, la parte de regulación del espacio público y la parte de regulación del cobro.

En la actualidad, si bien se presenta un adeudo por muchas personas que han sido usuarias del espacio en el Tianguis Cultural, no se les ha dado certeza

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

respecto a la posibilidad de obtener algún beneficio o descuento al cual tienen derecho.

Hay una asimetría de información entre todas las personas que laboran ahí, es decir, a algunos les han señalado, tú tienes posibilidad por que conoces a una persona y que te den un descuento, tú tienes otro descuento, y creo que se debe establecer, debido a la cuantía de las personas que pueden llegar a presentar un adeudo, una mesa de trabajo general, que se les pueda asignar un descuento y que sea un piso parejo, público y transparente, de cuál es el descuento que se les puede otorgar de los adeudos conforme a la norma, y que también puedan regularizar su situación actual.

Porque se les dejó en un post it su adeudo, y se les está cobrando en efectivo cada semana en oposición al poder pagar de manera recurrente o incluso por adelantado el año.

Creo que es importante atender a este reclamo muy válido para poder resolver el llamado que nos hacen las y los integrantes del Tianguis Cultural como un gran activo de nuestra ciudad. Es cuanto, Presidenta.

**"AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE**

Quien suscribe, **Juan Alberto Salinas Macías**, regidor integrante del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, fracción II y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, presento la siguiente **Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto instruir a la Coordinación General de Desarrollo Económico para que realice de mesas de trabajo con las y los comerciantes del Tianguis Cultural, a fin de generar condiciones para su regularización y establecer mecanismos de apoyo respecto a los adeudos acumulados**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamento Constitucional y Legal

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el deber de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; asegurar el acceso a un trabajo digno y socialmente útil; fomentar el desarrollo económico equitativo y sustentable; y fortalecer la autonomía municipal como nivel de gobierno responsable del bienestar de su población y del ordenamiento de su desarrollo local.³¹

Así mismo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), establece en su artículo 6 el derecho al trabajo digno y a condiciones equitativas.³² Mientras que la Agenda 2030 de la

³¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2024, 8 de mayo). Diario Oficial de la Federación. Última reforma publicada el 8 de mayo de 2024. <https://www.dof.gob.mx>

³² Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Adoptado por la Asamblea General de la ONU mediante la resolución 2200A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

ONU para el Desarrollo Sostenible, particularmente los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 8 y 10, que promueven el trabajo decente y la reducción de desigualdades.³³

Por su parte la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 26 reconoce el derecho de toda persona a beneficiarse del progreso económico y social.³⁴

En el ámbito estatal, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 4 y 13, consagra los principios de equidad, justicia social y derecho al trabajo, mientras que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco confiere a los Ayuntamientos la facultad de promover el desarrollo económico local, apoyar el comercio y fomentar el bienestar social.³⁵

Mientras que el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara faculta a la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos para definir y establecer las estrategias que regulen los tianguis y espacios abiertos, así como coordinar sus actividades con la Tesorería y con la Dirección de Inspección y Vigilancia, para el procesamiento del registro del Padrón de Contribuyentes.

Desde una visión de justicia social, es deber del gobierno municipal reconocer la contribución cultural, social y económica de espacios emblemáticos como el Tianguis Cultural, cuya existencia ha contribuido a la identidad de Guadalajara, impulsando la economía local y la expresión artística de múltiples generaciones.

II. Diagnóstico

El Tianguis Cultural de Guadalajara, fundado en 1995, representa un espacio autogestivo de intercambio cultural, artístico y económico, donde convergen artesanas, artesanos, músicos, artistas visuales, productores independientes y promotores de la cultura urbana. Su trayectoria lo ha consolidado como un patrimonio cultural vivo, reflejo de la diversidad y la creatividad jalisciense.

No obstante, el tianguis enfrenta desde hace años retos administrativos y financieros que han obstaculizado su regularización plena, generando rezagos en el cumplimiento de obligaciones fiscales y en la formalización de su operación ante la autoridad municipal. Esta situación ha derivado en un estado de incertidumbre jurídica y económica que amenaza su permanencia.

La regularización de espacios culturales y de comercio comunitario puede convertirse en una política pública que fortalezca la economía solidaria, fomente la seguridad y mejore las condiciones laborales de quienes participan en estos espacios. Por ello es importante que se desarrollen programas de formalización progresiva que combinen acompañamiento técnico, condonaciones parciales de adeudos, y esquemas de corresponsabilidad comunitaria.

III. Justificación

Actualmente, las y los comerciantes del Tianguis Cultural se encuentran en una situación de vulnerabilidad administrativa ante la falta de mecanismos claros de regularización y por la acumulación de adeudos que limitan su derecho al trabajo y su acceso a la formalidad.

Por ello, la realización de mesas de trabajo con las y los comerciantes representa un paso indispensable para construir una solución integral, justa y sostenible que atienda las causas estructurales de su situación. Regularizar el Tianguis Cultural no implica imponer sanciones, sino reconocer y acompañar a una comunidad que ha aportado al desarrollo cultural, social y económico de Guadalajara durante casi tres

³³ Organización de las Naciones Unidas. (2015). Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Resolución A/RES/70/1, adoptada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015.

<https://sdgs.un.org/es/2030agenda>

³⁴ Organización de los Estados Americanos. (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica). Adoptada el 22 de noviembre de 1969.

<https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/convencion.asp>

³⁵ Constitución Política del Estado de Jalisco. (2023, 15 de marzo). Periódico Oficial "El Estado de Jalisco". Última reforma publicada el 15 de marzo de 2023. <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

décadas. Este proceso se concibe como un acto de justicia social y reparación administrativa, orientado a la dignificación del trabajo y al fortalecimiento del tejido social.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

De conformidad al artículo 92, fracción I, inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se realiza el siguiente análisis de las repercusiones que pudieran generarse en caso de aprobarse la presente iniciativa:

- **Jurídicas:** La iniciativa se circunscribe al marco normativo vigente.
- **Presupuestales:** No genera una erogación adicional significativa, ya que las mesas de trabajo se llevarán a cabo con el personal, infraestructura y recursos materiales existentes.
- **Laborales:** No se prevén repercusiones de este tipo.
- **Sociales:** Su aprobación promoverá la cohesión comunitaria, la inclusión social, la justicia económica y el reconocimiento cultural, fortaleciendo la relación entre gobierno y ciudadanía, y consolidando al Tianguis Cultural como un espacio vivo de participación y convivencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la elevada consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN

Primero. Se instruye a la Coordinación General de Desarrollo Económico para que, en coordinación con la Tesorería y un plazo no mayor a treinta días naturales, convoque a mesas de trabajo con las y los comerciantes del Tianguis Cultural, con el objetivo de generar condiciones para su regularización administrativa y diseñar mecanismos de apoyo para el pago de adeudos acumulados.

Segundo. La Coordinación General de Desarrollo Económico deberá presentar un informe detallado a la Comisión Edilicia de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, en un plazo máximo de sesenta días naturales, con los resultados de las mesas de trabajo, las propuestas de regularización y las alternativas para la atención de los adeudos detectados."

La Presidenta Municipal: Gracias, señor Regidor, respecto a sus iniciativas:

La primera. Coincidimos con su turno propuesto y es la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Sobre la segunda iniciativa, el turno propuesto es a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, así como a la Comisión de Justicia, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Sobre la tercera iniciativa, se propone que sea la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Sobre la cuarta iniciativa, se propone, sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, así como a la de Cultura, Espectáculos y Festividades y Conmemoraciones Cívicas, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Sobre la quinta iniciativa, se propone, sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, así como a la Comisión Edilicia de Cultura, Espectáculos y Festividades y Conmemoraciones Cívicas, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Finalmente, la iniciativa número seis, se propone, sea turnada a la Comisión Edilicia de Mercados, Centrales de Abastos, Tianguis y Comercio de Espacios Abiertos, así como la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

A continuación, se le concede el uso de la voz a la Regidora Diana González.

La Regidora Diana Araceli González Martínez: Gracias Presidenta, con su venia. Muy buenos días compañeros regidores y público en general que nos acompañan.

Hoy voy a presentar cuatro iniciativas, de las que sólo leeré un resumen, solicitando sean transcritas en su totalidad en el acta de la presente sesión.

La primera de ellas es la propuesta para que, en el marco de los festejos del 484 aniversario de nuestra querida Guadalajara, implementemos el programa Orgullo Tapatío, que busca reconocer a las empresas de nuestra ciudad que tengan una trayectoria de 50, 75 y 100 o más años, ya que reconocer a nuestras empresas tapatías es un acto de justicia para quienes han construido la ciudad durante décadas y una inversión inteligente en la resiliencia económica y la autenticidad cultural de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Así pues, también es un gran incentivo para motivar a jóvenes emprendedores a desarrollar empresas y a fortalecer el desarrollo económico de nuestra ciudad.

Para esta iniciativa solicito que el turno sea a la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico, Turismo y Emprendimiento.

**"PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESENTE**

Diana Araceli González Martínez, en mi calidad de regidora de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90 y 92 del Código de Gobierno del municipio de Guadalajara, someto a la consideración de este Ayuntamiento la siguiente Iniciativa de acuerdo con turno a comisión, para que durante los festejos por el 484 aniversario de nuestra ciudad, en febrero de 2026, se implemente el programa y reconocimiento "Orgullo Tapatío" para las empresas tapatías con una trayectoria de 50, 75 y 100 o más años, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- El artículo 115 fracción II de nuestra Carta Magna establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de sus competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.- Por su parte, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los fundamentos en ella señalados.

3.- En este orden de ideas, el ayuntamiento tiene la facultad explícita de promover e impulsar el desarrollo económico y estimular la inversión, para lo cual, un programa de reconocimiento hacia empresas tapatías con más de 50 años es una herramienta legítima y directa para realizarlo. Reconocerlas no es solo un acto de nostalgia o ceremonial, es una decisión estratégica con profundos beneficios, no hay que dejar de lado que Guadalajara, en su constante evolución como metrópoli innovadora, no debe olvidar los cimientos sobre los que se construye su dinamismo. Las empresas con más de medio siglo de vida son más que negocios; son patrimonio vivo, escuelas de talento y anclas de estabilidad comunitaria.

Ejemplos de este esfuerzo los tenemos en los más de 100 años de Grupo Urrea y los Hoteles Morales y "El Francés", los 100 años que en este 2025 celebrará "Chocolate Ibarra", o en empresas con más de medio siglo como "Dulces De la Rosa", "Farmacias Guadalajara", "Laboratorios Pisa", "Embotelladora AGA", entre otras.

Por ello, expongo a esta asamblea argumentos estructurados en tres pilares:

1. Argumentos Económicos: Los Pilares de la Estabilidad

Reconocer a estas empresas es invertir en la fortaleza económica de la ciudad.

- **Generación de Empleo Sostenido:** A diferencia de empresas volátiles, las compañías con más de 50 años han demostrado ser fuentes de **empleo estable y de largo plazo**. A menudo,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

emplean a múltiples generaciones de las mismas familias, creando una base laboral sólida y con experiencia.

- **Resiliencia Comprobada:** Estas empresas no son solo "viejas", son **sobrevivientes expertas**. Han superado crisis económicas nacionales, devaluaciones, cambios tecnológicos y pandemias. Su know-how en resiliencia es un activo intangible que da estabilidad al ecosistema económico local.
- **Atracción de Inversión y Confianza:** Una ciudad que honra a sus empresas longevas envía un mensaje claro a los nuevos inversores: "Guadalajara es un lugar para construir a largo plazo". Esto **mejora el clima de negocios** y la percepción de seguridad para la inversión.
- **Fortalecimiento de Cadenas Productivas:** Estas empresas actúan como "empresas tractoras" o "ancla". Tienen cadenas de suministro locales profundamente arraigadas, beneficiando a cientos de otras PYMES tapatías. Reconocerlas es reconocer y fortalecer toda esa red.
- **Bajo Costo, Alto Impacto:** Un programa de reconocimiento (placas, ceremonias, distintivos) tiene un **costo marginal muy bajo** para el municipio, pero genera un altísimo retorno en confianza empresarial, lealtad de marca y sentido de pertenencia.

2. Argumentos Sociales y Culturales: El Alma de la Ciudad

Estas empresas son más que negocios; son parte de la identidad tapatía.

- **Patrimonio Intangible de la Ciudad:** Muchas de estas empresas (restaurantes icónicos, tiendas de barrio, talleres artesanales) son parte del **ADN cultural de Guadalajara**. Son el sabor de un barrio, el olor de una calle, la tradición de una familia. Perderlas es borrar una parte de la memoria colectiva.
- **Constructoras de Identidad y Pertenencia:** Los ciudadanos desarrollan un vínculo emocional con estas marcas. El reconocimiento público refuerza el **orgullo tapatío** y el sentido de pertenencia, mostrando que la ciudad valora la autenticidad y la historia frente a la homogeneización global.
- **Cohesión Social y "Capital Social":** Estas empresas a menudo funcionan como centros comunitarios. El dueño conoce a sus clientes por nombre, patrocinan al equipo de fútbol del barrio o apoyan las fiestas locales. Generan un **"capital social"** que es vital para la seguridad y la cohesión de las colonias.
- **Atractivo Turístico Diferenciado:** El turismo moderno busca autenticidad. Los negocios con historia (una birrería de 60 años, una dulcería tradicional, una tienda de equipales) son un **imán turístico** mucho más potente que las cadenas genéricas. Reconocerlos ayuda a posicionarlos en las rutas turísticas.

3. Argumentos Administrativos: La Plataforma para Actuar

El municipio tiene la facultad y los instrumentos para implementar este reconocimiento.

- **Creación de un "Padrón de Empresas Históricas":** El municipio puede crear legalmente un "Padrón de Empresas Longevas" o "Registro de Comercios con Tradición". Estar en este padrón podría ser el primer paso para acceder a beneficios.
- **Base para Incentivos No-Económicos (y Económicos):**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

- **No Económicos:** El reconocimiento puede ser la base para crear un "**Distintivo Legado Tapatío**" oficial, que la empresa pueda usar en su marketing, dándole una ventaja competitiva.
- **Administrativos:** Se podría argumentar que estas empresas, al haber demostrado su compromiso a largo plazo, merecen **facilidades en la renovación de licencias** o ventanillas de atención preferencial ("mejora regulatoria con enfoque histórico").
- **Colaboración Interinstitucional:** El marco legal permite al municipio **firmar convenios** con la Cámara de Comercio de Guadalajara, la COPARMEX, y universidades para co-crear y operar este programa de reconocimiento, dándole mayor legitimidad y alcance.

Una vez expuestos los argumentos, propongo las siguientes acciones en concordancia:

Propuestas de Acción Concretas

1. **Creación del "Distintivo Orgullo Tapatío":** Una placa física para la fachada del negocio y un sello digital para su marketing.
2. **Una Ceremonia Anual de Reconocimiento:** Presidida por la persona encargada del ejecutivo municipal y los y las regidoras, generando cobertura mediática positiva para la ciudad y las empresas.
3. **Un Mapa/Ruta Digital:** Crear en el portal de turismo de Guadalajara una "Ruta de los Negocios Históricos", promoviéndolos activamente.

Asimismo, comparto algunos ejemplos de éxito que se han llevado a cabo en otras ciudades del planeta:

1. San Francisco, EE. UU. (Programa "Legacy Business"):

- **Qué es:** Es el estándar de oro. El "Legacy Business Registry" reconoce a empresas con más de 30 años que son culturalmente significativas.
- **Beneficios:** No es solo un reconocimiento. Las empresas registradas tienen **acceso a subvenciones** (ayuda económica directa) y **apoyos para la estabilidad del alquiler**, protegiéndolas de la gentrificación.
- **Argumento clave que respalda:** Económico y Legal (protección activa).

2. Madrid, España (Placas de "Comercios Centenarios"):

- **Qué es:** El Ayuntamiento y la Cámara de Comercio otorgan una placa de bronce diseñada (originalmente por Antonio Mingote) a los comercios con 100+ años.
- **Beneficios:** Es un **sello de prestigio y un imán turístico**. Estos negocios se incluyen en guías oficiales de la ciudad, vinculando directamente la historia con el fomento económico.
- **Argumento clave que respalda:** Social y Turístico.

3. Buenos Aires, Argentina ("Bares Notables"):

- **Qué es:** Una ley de la ciudad protege e incentiva a los "Bares Notables" (cafés, billares, etc.) que se consideran patrimonio cultural.
- **Beneficios:** Reciben protección especial, exenciones fiscales y son el eje de rutas turísticas culturales. Se reconoce que son "parte del alma de la ciudad".
- **Argumento clave que respalda:** Cultural, Económico y Social.

Estos ejemplos demuestran que reconocer la antigüedad no es nostalgia, es una política activa de desarrollo económico y cultural. Ante ello señalo las repercusiones de esta iniciativa:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Repercusiones Jurídicas: No las conlleva

Repercusiones Sociales: Reconocer a nuestras empresas Tapatías es un acto de justicia para quienes han construido la ciudad durante décadas, y una inversión inteligente en la resiliencia económica y la autenticidad cultural de Guadalajara.

Repercusiones Presupuestales: Mínimas, al tratarse de placas de un costo bajo en comparación con el impacto positivo que traerá en la influencia hacia nuevos emprendedores.

Repercusiones Laborales: No existen toda vez que para el cumplimiento de la presente iniciativa no conlleva la creación de nuevas plazas o dependencias.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, pido que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de desarrollo económico, turismo y emprendimiento, bajo el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Se instruye a la Coordinación de Desarrollo Económico para que inicie los estudios para la creación del "**Padrón Municipal de Empresas Orgullo Tapatío**", abierto a todos los giros comerciales con 50, 75, 100 años o más de operación comprobable.

SEGUNDO: Asimismo, que se diseñe y otorgue un **Distintivo Físico (Placa de Reconocimiento)** para ser colocado en la fachada del establecimiento, así como un **Sello Digital** para su uso en marketing y plataformas.

TERCERO: Crear en el portal de turismo de Guadalajara una "**Ruta de los Negocios Históricos**", promoviéndolos activamente.

CUARTO: Establecer una **Ceremonia Anual de Reconocimiento**, en el marco de los festejos del aniversario de la ciudad, presidida por la autoridad municipal, para honrar a las nuevas empresas que se integren al padrón y celebrar a las existentes, generando un impacto mediático positivo.

QUINTO: Se faculta a la Presidenta Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero, para que realicen los actos necesarios y suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo."

La Regidora Diana Araceli González Martínez: La segunda de las iniciativas tiene por objeto que se instruya al DIF Guadalajara a que, en conjunto con la Junta Municipal del Sistema de Cuidados, realicen una convocatoria para detectar adultos mayores con riesgo de extravío, como aquellos que padecen Alzheimer o demencia senil en la ciudad de Guadalajara y se les otorguen brazaletes geo localizadores.

Hay que ser conscientes de que nuestra ciudad ha visto decrecer su población en general, y es el municipio con la mayor cantidad de personas adultas mayores en el Estado, superando las 150 mil personas de 65 años o más según el último censo, y la tendencia es clara. La pirámide poblacional se está invirtiendo. La proporción de adultos mayores creció más del 30% en la última década, según el INEGI 2010 contra el 2020. Esto significa que la demanda de cuidados y de medidas de seguridad irán en aumento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Para esta iniciativa solicito el turno a la Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social, como convocante y como coadyuvante a la de Hacienda y Patrimonio Municipal.

**"PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESENTE**

Diana Araceli González Martínez, en mi calidad de regidora de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90 y 92 del Código de Gobierno del municipio de Guadalajara, someto a la consideración de este Ayuntamiento la siguiente Iniciativa de acuerdo con turno a comisión, para que instruya al Dif Guadalajara a que en conjunto la Junta Municipal del Sistema de Cuidados, realicen una convocatoria para detectar adultos mayores con riesgo de extravío, como aquellos que padezcan Alzheimer o demencia en la ciudad de Guadalajara y se les otorguen brazaletes geolocalizadores, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- El artículo 115 fracción II de nuestra Carta Magna establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de sus competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.- Por su parte, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los fundamentos en ella señalados.

3.- Asimismo, la **Ley del Sistema Integral de Cuidados del Estado de Jalisco**: Aprobada en 2024, esta ley establece la "corresponsabilidad" entre el estado, los municipios, las familias y la sociedad. Su objetivo es garantizar el derecho a "recibir cuidados" y proteger a las personas en situación de dependencia, mencionando explícitamente a los adultos mayores con pérdida de autonomía, de tal suerte que en nuestro municipio contamos con el **Reglamento del Sistema Integral de Cuidados para el Municipio de Guadalajara, que en su Artículo 7 establece que "Las personas que requieren cuidados tienen derecho a ser tomados en cuenta en la elaboración y ejecución de políticas públicas que instrumente el Gobierno Municipal, a través de sus dependencias competentes"**.

4.- El extravío de adultos mayores, especialmente aquellos que viven con algún grado de deterioro cognitivo como demencia o Alzheimer, representa una de las mayores angustias para las familias tapatías y un desafío de seguridad pública.

Cuando un adulto mayor se desorienta, se activa una respuesta de emergencia que consume valiosos recursos de la Comisaría de Guadalajara, Protección Civil y servicios médicos. Esta propuesta busca implementar una solución preventiva, tecnológica y humana que brinde seguridad a la persona mayor, paz mental a sus cuidadores y optimice los recursos municipales. Como ejemplo reciente, el pasado mes de junio, se dio con el paradero de una persona adulta mayor, desorientada, sobre la avenida Fray Antonio Alcalde, en los alrededores de esta presidencia.

Ante ello, proponemos la creación de un programa piloto para la adquisición y entrega de dispositivos de localización personal (GPS), destinados a adultos mayores en situación de alta vulnerabilidad. Esta solicitud no responde a un hecho aislado, sino a una realidad demográfica innegable:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- **Realidad Estatal:** Según datos del IIEG y proyecciones (basadas en INEGI), en Jalisco cerca del **12% de la población total ya supera los 60 años** (más de 1 millón de personas).
- **Realidad Municipal:** Guadalajara, aunque ha visto decrecer su población general, **es el municipio con la mayor cantidad absoluta de personas adultas mayores** en el estado (superando las 150,000 personas de 65 años o más según el último censo).
- **Tendencia Clara:** La pirámide poblacional se está invirtiendo. La proporción de adultos mayores creció más del 30% en la última década (INEGI 2010 vs 2020). Esto significa que la demanda de cuidados y de medidas de seguridad irán en aumento.

Asimismo, tenemos la referencia del municipio hermano Zapopan, Para la etapa inicial de su programa, en septiembre de 2023, **realizó una inversión de \$647,000 pesos** (seiscientos cuarenta y siete mil pesos).

¿Qué cubrió esta inversión? La compra de la primera etapa de **300 dispositivos** (brazaletes/relojes) con tecnología de localización. Esto nos da un costo promedio de aproximadamente **\$2,157 pesos por cada localizador**.

Dicho programa en Zapopan es una colaboración entre el DIF municipal (que gestiona el padrón y la entrega) y la Comisaría (que reacciona a través del C5), lo cual es un modelo de implementación muy eficiente. Ahora bien, en Guadalajara, durante agosto de 2024 se entregaron un total de 500 dispositivos, los cuales servirán para el monitoreo de personas con discapacidad, entre las que se encuentran niñas, niños, adolescentes y adultos con alguna discapacidad como espectro autista.

En este sentido, El municipio ya invirtió en la tecnología y aceptó que es una herramienta válida de política pública, por lo que se propone que El Enfoque puede ampliarse, por lo que solicito que este programa se amplíe formalmente y con un presupuesto etiquetado para el sector de "adultos mayores con riesgo de extravío" (como aquellos con Alzheimer o demencia) previo Diagnóstico comprobado de estos. Es por lo ya expuesto que solicito respetuosamente a esta Honorable asamblea:

1. **Autorizar una Partida Presupuestal:** Destinar recursos suficientes en el presupuesto de egresos del próximo ejercicio fiscal para la compra inicial (programa piloto) de dispositivos de localización GPS.
2. **Definir la Población Objetivo:** Que el programa sea administrado por el DIF Guadalajara y priorice a adultos mayores que cumplan dos criterios:
 - **Vulnerabilidad** demencia senil u otra condición médica similar.
 - **Vulnerabilidad Económica:** Familias inscritas en padrones de programas sociales municipales o con estudio socioeconómico que justifique el apoyo.
3. **Implementación:** Establecer un mecanismo de comodato o entrega gratuita, capacitando a los familiares (cuidadores) sobre el uso de la plataforma de rastreo.

Repercusiones Jurídicas: No las conlleva

Repercusiones Sociales:

Seguridad y Dignidad: Se protege la integridad física del adulto mayor.

Tranquilidad Familiar: Se reduce drásticamente el estrés y la ansiedad de los cuidadores.

Eficiencia Pública: Se optimizan los recursos de búsqueda y rescate de la Comisaría y Protección Civil, permitiéndoles atender otras emergencias.

Cumplimiento de Ley: El municipio se posiciona como líder en la implementación efectiva del Sistema Integral de Cuidados.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Repercusiones Presupuestales: \$650,000 (Seiscientos cincuenta mil pesos) mismos que se pide incluir en el presupuesto de egresos 2026.

Repercusiones Laborales: No existen toda vez que para el cumplimiento de la presente iniciativa no conlleva la creación de nuevas plazas o dependencias.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, pido que la presente iniciativa sea tomada a la Comisión Edilicia de corresponsabilidad social, humana y participación ciudadana como convocante y a la Comisión Edilicia de hacienda pública y patrimonio municipal como coadyuvante, bajo el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Se instruye al DIF Guadalajara a que en conjunto la Junta Municipal del Sistema de Cuidados, realicen una convocatoria para detectar adultos mayores con riesgo de extravío, como aquellos que padezcan Alzheimer o demencia en la ciudad de Guadalajara, con el diagnóstico médico correspondiente.

SEGUNDO: Se incluya en el presupuesto de egresos un monto de hasta \$650,000 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100) para la compra de brazaletes geolocalizadores para el programa piloto.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría General para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo."

La Regidora Diana Araceli González Martínez: Dentro de la tercera iniciativa propongo algo muy importante para la ciudad, como es la realización y publicación del mapa oficial de la división interna del Municipio de Guadalajara en barrios y colonias.

Porque para el caso de nuestro municipio, ello radica en la división del mismo en barrios y colonias. Un primer acercamiento a este tema nos recuerda la importancia de dar claridad a los predios de los particulares y, por ende, certeza jurídica a sus propietarios o poseedores, y con ello damos también certidumbre a los programas municipales de desarrollo urbano que muy pronto estarán en materia de análisis en este Ayuntamiento.

Pero además es en estos barrios y colonias donde la autoridad municipal despliega sus atribuciones, donde las diferentes dependencias y entidades municipales prestan servicios y funciones públicas, por ello es importante que haya una determinación exacta y delimitada.

Es importante también contar con una delimitación clara de la integración de nuestra ciudad y por ello es fundamental contar con este instrumento de ordenamiento territorial del municipio y de gestión de desarrollo urbano sustentable, así como base de los planes o programas municipales y de desarrollo urbano, acorde con la normativa vigente, y que pueda fortalecer el sentido de pertenencia a la ciudad.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Esta iniciativa solicito que sea turnada a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación de Desarrollo Urbano y Movilidad como convocante, y a la de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos como coadyuvante.

**"PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.
PRESENTE.**

La que suscribe, regidora **Diana Araceli González Martínez**, en uso de la facultad que me confiere el artículo 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 88, 90 y aplicables del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, someto a la consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente iniciativa de decreto, **QUE APRUEBA LA REALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DE MAPA OFICIAL DE LA DIVISIÓN INTERNA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA EN BARRIOS Y COLONIAS**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre las tareas más importantes y sobretodo, asignaturas pendientes frente a la sociedad, con que cuenta el Ayuntamiento, sin lugar a dudas destacan las que atienden al ordenamiento territorial del Municipio y la gestión del desarrollo urbano sustentable. Ejemplo de lo anterior, será el análisis y revisión de los planes o programas municipales de desarrollo urbano, que deberemos realizar en los términos de la legislación de la materia.

En ese sentido, es necesario tener presente la necesidad de dar pleno cumplimiento a la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra señala:

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

Para los efectos de esta propuesta, debemos destacar el concepto de "Zonificación", mismo que, de conformidad con la fracción XXXVIII del artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, consiste en la determinación de las áreas que integran y delimitan un territorio; sus aprovechamientos predominantes y las reservas, usos de suelo y destinos, así como la delimitación de las áreas de crecimiento, conservación, consolidación y mejoramiento.

Desde luego, este concepto tiene diversas implicaciones, pero uno muy sencillo, y que tiene gran relevancia para el ordenamiento territorial del municipio y la gestión del desarrollo urbano sustentable, es el que versa con las áreas que integran y delimitan un territorio.

Para el caso de nuestro municipio, ello radica en la división del mismo en barrios y colonias. Un primer acercamiento a este tema nos recuerda la importancia de dar claridad a los predios particulares y por ende asegurar la certeza jurídica de sus propietarios o poseedores. Con estas divisiones internas, cada persona debería tener certeza de donde se ubica su predio. Con ello, damos certidumbre también a los programas municipales de desarrollo urbano, que pronto serán materia de análisis en este Ayuntamiento.

Pero además, es en estos barrios y colonias, donde la autoridad municipal despliega sus atribuciones; donde las diferentes dependencias y entidades municipales prestan servicios y funciones públicas. Por ello, es muy importante contar con una delimitación clara de la integración de nuestra ciudad.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En efecto, hoy por ejemplo que hablamos de senderos o espacios seguros, es decir, de los corredores para realizar traslados con seguridad casa-centro escolar de los estudiantes y en especial, de las mujeres, resulta trascendente y de vital importancia, conocer en qué barrio o colonia se encuentra el centro escolar; cuáles son las vialidades que fluyen hacia el mismo y nuevamente, que zonas habitacionales cruzan; cuáles son sus características, necesidades, problemas, etcétera. Esto únicamente como un ejemplo de como la zonificación adecuada, en este caso, a través de la división de barrios o colonias, influye satisfactoriamente en la prestación de servicios y funciones por parte de la autoridad municipal.

Por tanto, para una adecuada prestación de los servicios y de las funciones públicas, es necesario saber dónde nos encontramos y para ello, es necesario conocer con certeza, la división en barrios y colonias del Municipio de Guadalajara.

Durante la campaña electoral que nos trajo a la gran responsabilidad de participar en el Órgano de Gobierno Municipal de Guadalajara, tal vez todos tuvimos la experiencia de no saber dónde iniciaba o terminaba una colonia; pudimos constatar cómo los diferentes mapas de la ciudad e incluso, información publicada por las autoridades municipales se contradice acerca de las denominaciones de las distintas áreas habitacionales. Tal vez muchos escuchamos el reclamo de personas en Analco, que no quieren perder su denominación histórica de "Barrio de Analco" en los trámites municipales o el de habitantes del Barrio de Santa Tere que se sienten confundidos con la Colonia Villaseñor y otra colonia denominada Artesanos.

Nos tocó atender por ejemplo, la queja de vecinos de un área de la Colonia Americana, que no saben de dónde salió la denominación para su zona habitacional como "Rojas Ladrón de Guevara"; qué no saben a quién se refiere el "Rojas" y desde luego, piden se les reconozca como parte de la Colonia Americana, dada la historia que la misma representa.

La realidad, es que ya no existe de forma oficial, un mapa que establezca con claridad y precisión la división interna de nuestra ciudad. Más aún, como ya se señaló, existe información que manejan diversas dependencias respecto a la división de la ciudad que no es homogénea, lo que, sin lugar a dudas, no ayuda a tomar las mejores decisiones ni a promover una adecuada prestación de servicios públicos. Menos ayudan las convocatorias o reglas de operación donde se suprime la existencia de los barrios tradicionales o se modifica la denominación de lugares emblemáticos de la ciudad. El "Parque Rojo" es un triste ejemplo de ello, menoscabando el nombre de "Parque de la Revolución" que enaltece un hecho histórico que marcó un giro trascendente en la historia de nuestro país.

Luego cuándo hablamos de políticas públicas en materia de seguridad; de protección de grupos vulnerables como el de las mujeres estudiantes, es necesario contar con información clara y precisa de la zona habitacional en cuestión, para tomar las mejores estrategias y decisiones por parte de nuestros cuerpos policiales.

Es por ello, que a través de esta iniciativa, proponemos la realización y publicación del Mapa Oficial de la División Interna del Municipio en barrios y colonias, a realizarse por las dependencias municipales competentes, lo que implica que esta propuesta carecerá de repercusiones laborales, presupuestales o financieras, ya que se partirá de los datos y documentos que las mismas detentan.

Para tal efecto, se propone que trabajen en este proyecto la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a través de las Direcciones de Ordenamiento del Territorio y de Obras Públicas, la Tesorería a través de la Dirección de Catastro, y la Dirección de Cultura.

Sabemos que ya han existido intentos en el pasado por lograr un trabajo coordinado en este tema. Buscamos ahora que lo anterior se materialice y se consolide con una real división del municipio, con toda claridad, en barrios y colonias. Y que ello ya no sea a partir de un esfuerzo aislado, sino a partir de la suma de esfuerzos de las citadas dependencias municipales con competencia en la materia.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Podríamos preguntarnos, ¿Qué tiene que ver el Catastro con esta necesidad de conjuntar y clarificar información? Al respecto, la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 4, fracción XXXI y 26:

XXXI. Cartografía catastral: el conjunto de mapas, planos, fotografías y archivos, **que determinan la delimitación de los predios, zonas y áreas en que se divide el territorio del municipio;**

Artículo 26.- La identificación, clasificación, **localización** y levantamiento de datos de los predios, comprende las operaciones y trabajos necesarios para determinar sus características, tales como dimensiones, **ubicación**, uso y la información socioeconómica y estadística que requiere el catastro municipal, utilizando las normas y especificaciones técnicas, manuales e instructivos aprobados conforme a esta Ley.

Por su parte, el Reglamento de Catastro para el Municipio de Guadalajara dispone en su artículo 6 lo siguiente:

Artículo 6. Se declara al Subsistema de Gestión Catastral y al SIG Catastral como herramientas fundamentales en la consolidación del Catastro multifinalitario, **para la integración de las capas de información que las Secretarías del Gobierno Municipal de Guadalajara consideren incorporar a la base de datos cartográfica**, y como base para la vinculación de la información contenida en las bases de datos de la Dirección de Catastro, con respecto a las bases de datos del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco.

Finalmente, el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara establece, entre otras, las siguientes atribuciones para la Dirección de Catastro:

Artículo 215. Son atribuciones de la Dirección de Catastro:

III. Expedir los certificados catastrales que se le soliciten, así como los informes, planos y copias de documentos de los predios enclavados en el Municipio, que obren en el **acervo catastral del Municipio;**

VII. Proponer programas especiales que permitan depurar, actualizar y modernizar los **padrones catastrales;**

VIII. Proponer mejoras a los sistemas de gestión catastral en coordinación con la Dirección de Innovación Gubernamental;

IX. Emitir los criterios administrativos y técnicos que se requieran para la formación, mejoramiento y conservación de las **bases de datos catastrales;**

Como se puede apreciar de los dispositivos legales y reglamentarios antes invocados, para fortalecer los datos catastrales que maneja la dependencia en comento, es necesario contar con la delimitación precisa de los predios, zonas y áreas en que se divide el territorio del municipio. Aquí tenemos otro claro ejemplo de como la falta de información precisa respecto a la división del territorio del Municipio, incide en las atribuciones de diversas dependencias municipales y finalmente, en la esfera de derechos de los particulares.

Por ello, buscamos que las dependencias ya citadas agrupen la información con la que cuentan y puedan definir, de forma definitiva, donde empieza y termina, cada barrio o colonia existente en nuestra ciudad, remitiendo esta información a la autoridad nacional electoral, así como a las instancias federales y estatales en materia de geografía, estadística e información territorial.

Pero no sólo ello, sino que sea del conocimiento de todas las dependencias y entidades municipales, que así tendrán claridad respecto a donde despliegan servicios y funciones materia de su competencia, así como a la propia ciudadanía.

En efecto, a nuestros ciudadanos, además de darles certeza sobre la ubicación de sus predios, para efectos catastrales, como ya vimos, esta información les sirve para hacer realidad lo que dispone el artículo 36 del Código Urbano para el Estado de Jalisco:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

Artículo 36. Constituye un derecho y deber ciudadano informarse y conocer de las disposiciones de planeación urbana y uso del suelo que regulan el aprovechamiento en sus propiedades, barrios y colonias; de la misma forma los ciudadanos tendrán el derecho de reunirse y organizarse para la representación y defensa de sus intereses en las formas lícitas que las leyes en la materia establecen. Por su parte, las autoridades estatales y municipales tendrán la obligación de informar con oportunidad y claridad de tales disposiciones, así como de reconocer y respetar dichas formas de organización.

Pero más allá del vital derecho a la participación ciudadana y vecinal que el artículo 115 constitucional consagra, creemos que con esta propuesta apoyamos un derecho más importante aún: el derecho a disfrutar y habitar la ciudad, y a la vez, apoyamos los esfuerzos municipales por fortalecer el tejido social y consolidar ese sentido de pertenencia a la ciudad.

"El sentido de pertenecer a la ciudad surge en primer lugar, cuando somos parte de la comunidad, del vecindario, cuando la ciudad crea las condiciones que propician la interacción social. En segundo lugar, surge cuando la ciudad tiene lugares, es decir tiene espacios que tienen un significado para nosotros, tienen un valor por algo que experimentamos allí y no puede ser duplicado en otro sitio, así también si este lugar posee cierta mística, historia, algo que sucedió allí que marca un antes y un después para todos los habitantes de la ciudad. En tercer lugar, nos sentimos parte de la ciudad cuando nos sentimos orgullosos de lo que es, queremos pasar el resto de nuestros días allí y defendemos ese lugar por todos los valores que constituyen para nosotros, así luchamos para que ese lugar se convierta en un lugar donde vale la pena vivir".³⁶

Y no podemos tener ese sentido de pertenencia si no conocemos nuestra ciudad, su historia e identidad. Esa identidad se pierde cada día un poco más, cuando escuchamos hablar de las "colonias" San Juan de Dios o Analco; cuando nos referimos al "Parque Rojo" o a "los dos templos", en lugar de los Barrios de San Juan de Dios y Analco, el Parque de la Revolución y el templo de San Francisco y la capilla de Aránzazu, respectivamente. Cuando no conocemos cómo se denominan los espacios y lugares icónicos de la ciudad, empezamos lentamente a olvidar su historia.

Por ello, esta propuesta, al recoger nuevamente en toda su amplitud el concepto de "barrio", y al buscar la clara delimitación de las diversas zonas de la ciudad, nos sirve para redescubrir nuestra historia y entender la diferencia, histórica y urbanística entre barrios y colonias; nos ayuda a comprender la importancia de proteger nuestros barrios y, en algunos casos, por lo menos rescatar y preservar la denominación correspondiente:

"Los barrios tradicionales de Guadalajara constituyen unidades de población con un gran sentido identitario y comunitario. Se desarrollan dentro de una demarcación casi siempre definida por las parroquias a las que pertenecen. En sus manzanas se registran ciertos rasgos de imagen urbana, patrones edilicios y actividades económicas específicas, sean estos servicios o productos. El origen de estos barrios casi siempre fue el templo, el convento o ambos, así como una serie de servicios tales como el molino, el hospital, el abastecimiento de agua del río o de una pila y los espacios de convivencia como la plaza y el jardín.

Los barrios indígenas de Guadalajara son Mexicaltzingo y Analco. El primero tiene su origen en la fundación de la ciudad, sin embargo, no obtuvo el título de barrio hasta 1821. Analco, es considerado el más antiguo de Guadalajara y en él se congregó a todos los indígenas de la región, su nombre significa 'al otro lado del río', por su referencia al río San Juan de Dios; este fue justamente el primer barrio de Guadalajara, establecido a partir del año de 1606, debe su nombre a la orden hospitalaria de los juaninos.

Los barrios del siglo XVIII se generaron a partir de la fundación de los principales conventos. En 1706 comienza la fundación del Convento y Templo de Jesús María; en 1718 se origina el barrio del Pilar y en 1727 el barrio de Santa Mónica, cuyo templo y convento datan de 1718 a 1733. En la traza original de la ciudad se formaba una cruz con los ejes norte-sur y oriente-poniente, donde cada punto cardinal tenía

³⁶ Castillo Sanabria, Lidy Mabel. Construyendo Sentido de Pertenencia por Nuestras Ciudades. Ver: <https://www.notinetlegal.com/construyendo-sentido-de-pertenencia-por-nuestras-ciudades-892.html>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

un convento. Hacia 1741, El Carmen, al poniente; Santo Domingo, al norte; San Francisco, al sur; San Juan de Dios, al oriente, fueron los barrios de Guadalajara plenamente conformados.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Los dos barrios de la clase alta en el siglo XVIII fueron El Carmen y El Pilar, habitados principalmente por españoles. En sus límites se edificaron ejemplos de arquitectura neoclásica, ecléctica y Art Noveau.

En 1777 se fundan El Santuario y El Retiro; el primero en su origen era de clase media y para el siglo XIX se convirtió en el barrio aristocrático de la ciudad. En El Retiro, se establecieron los primeros talleres de hilados y tejidos. Su templo, la Parroquia del Rosario, relativamente más reciente, tiene un gran carácter con su arquitectura neogótica.

Por su parte los barrios del siglo XIX tuvieron nuevas dinámicas sociales. A partir de 1896 se considera barrio al antiguo pueblo de Mezquitán, a pesar de que la parroquia había sido erigida desde 1645. Aquí encontramos muestras de arquitectura modesta y la traza de la Colonia Artesanos de 1903. El mercado de las flores, edificado en los primeros años de la década de los 60, es uno de los sitios más visitados en la zona. En 1913 se promueve la creación de la Colonia Villaseñor, situada al extremo norponiente, y a partir de la presencia del templo de Santa Teresa del Niño Jesús, consagrado en 1950, la gente empezó a denominarlo Barrio de Santa Tere y desde entonces, la vida de esta zona se identifica como plenamente barrial. Su actividad se basa en el comercio a pequeña y mediana escala y el desarrollo de oficios familiares, donde la gastronomía tradicional es relevante".³⁷

Buscamos que al conocer la división de nuestra ciudad en barrios y colonias, así como sus verdaderos límites, nuestros ciudadanos conozcan la historia de los barrios; que un vecino, por ejemplo, de la Capilla de Jesús, diga orgullosamente que él vive en el Barrio de la Capilla de Jesús. Por ello además la importancia de que en este trabajo que se realizará, participe la Dirección de Cultura y se plasmen también los límites de los Perímetros A y B del Centro Histórico, como áreas definidas de protección del patrimonio cultural edificado que nos queda en Guadalajara.

Porque, "el desarrollo y fortalecimiento del sentimiento de pertenencia de las personas o los grupos en un territorio ayuda a construir conciencia de vinculación, favorece las actitudes participativas y de cooperación en el medio y en la comunidad, y facilita el proceso de inclusión y la cohesión social. Como decía Turner, el sentimiento de pertenencia es un elemento positivo movilizador en los grupos y comunidades".³⁸

Y ese sentido de pertenecer a la ciudad surge en primer lugar, cuando somos parte de la comunidad, del vecindario, cuando la ciudad crea las condiciones que propician la interacción social. Y es claro que ese sentido de pertenencia no se consolida, cuándo no sabemos con claridad a que vecindario pertenecemos. Aquí radica la importancia cultural y social de esta propuesta.

Por ejemplo, al hablar del Barrio de la Merced, encontramos que "este pequeño barrio es parte del Corazón de Guadalajara, pero más que eso es de gran importancia en la vida institucional, religiosa y comercial del Centro Histórico. Ahí se encuentran la Presidencia Municipal, la iglesia de la Merced (que antes fue un conjunto de mayores dimensiones) y el mercado Corona, de honda tradición en la ciudad. Es uno de los entornos más conocidos por los tapatíos y también de los que reportan gran movimiento. Miles de personas van y vienen por ahí todos los días".³⁹

³⁷ Guía de Arquitectura Guadalajara. Arquine. México, 2016, pp. 31.

³⁸ Palos, José. Identidad y Sentimientos de Pertenencia. Fundació Periodisme Plural. Ver: <https://eldiariodelaeducacion.com/convivenciayeducacionenvalores/2018/03/06/identidad-sentimientos-pertenencia/#:~:text=El%20desarrollo%20y%20fortalecimiento%20del,inclusi%C3%B3n%20y%20la%20cohesi%C3%B3n%20social%20.>

³⁹ Gómez Sustaita, Guillermo. Barrio de la Merced. Barrios Tradicionales Guadalajara. Gobierno Municipal de Guadalajara 2007-2008. Guadalajara, Jal, 2008, pp. 5.

En la presentación de esta obra, el entonces Presidente Municipal Dr. Alfonso Petersen Farah señaló lo siguiente: "En un esfuerzo por ayudar a preservar la identidad de los tapatíos, el Ayuntamiento de Guadalajara edita la colección La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Reconocer que también en el Perímetro Centro Histórico permanecen vestigios de esos barrios, nos ayuda a tomar mejores decisiones y a atenderlos de forma diferenciada, porque pese a que son hoy barrios comerciales, son diferentes las características, el tamaño o las posibilidades de redensificación de los barrios de la Merced, El Carmen o San Francisco, sólo por citar algunos ejemplos. Por tanto, si pensamos en recuperar inmuebles, fomentar el uso mixto o incentivar la vivienda en el Centro Histórico, es importante conocer las características del barrio céntrico en el que estas edificaciones a intervenir se encuentran.

De igual forma, nos ayuda a evitar que sigamos cometiendo el error de poner en las convocatorias aprobadas por el Pleno, que el Palacio Municipal se encuentra en la "Colonia Centro".

"Entre 1880 y 1906 la primera Modernidad arribó a Guadalajara y las familias acaudaladas se reubicaron al poniente de la ciudad en las nuevas colonias proyectadas por compañías privadas. La transición fue difícil al principio, porque el modelo intimista de las casonas con zaguán y patio al centro fue sustituido por el de la casa volcada al exterior, rodeada por jardines, en desarrollos que tomaron como modelo las urbanizaciones estadounidenses.

La vivienda del Porfiriato se desarrolló en forma de villas y chalets que enaltecían las formas eclécticas de ornamentación: sillares abultados en las esquinas y en las jambas, muros estriados, utilización de arcos de diversas formas en las ventanas-poli lobulados, escarzanos, de medio punto-, remates con balaustradas en la parte superior, porches sostenidos por columnas de estilo clásico, pabellones renacentistas en los jardines, torres-miradores y herrerías de fundición decoradas en las verjas perimetrales. Las construcciones se levantaron sobre entresuelos o semisótanos rodeados de pequeñas ventanas para permitir la ventilación cruzada y evitar la humedad ascendente. En algunos casos, las residencias tenían pintura mural decorativa, con cenefas y paisajes románticos del siglo que comenzaba.

Fueron realmente pocos los ejemplos de arquitectura afrancesada en Guadalajara, con casas coronadas por mansurdas y tejados metálicos. En cuanto a los espacios abiertos, el concepto de la plaza tradicional fue sustituido por el paseo, que en esta zona se denominó 'Lafayette: un amplio camellón con arbolado, fuentes y bancas, que era el lugar de encuentro más importante de las colonias de la ciudad.

En este eje norte-sur pasaba el tranvía tirado por mulas en 1870, convertido en tranvía eléctrico hacia 1907. La fundación de las colonias de la ciudad, en orden cronológico, es como sigue: Francesa (1898-1906), Americana (1903), Reforma (1906-1908), Moderna (1906) y West End Realty (1906-1913)".⁴⁰

En otro orden de ideas, presentamos esta propuesta para que nuestra ciudad cuente con el **Mapa Oficial de la División Interna del Municipio de Guadalajara en Barrios y Colonias**, como instrumento de ordenamiento territorial del municipio y de gestión del desarrollo urbano sustentable, así como base de los planes o programas municipales de desarrollo urbano, acorde a los siguientes fundamentos:

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

"Los Barrios Tradicionales", integrada por monografías de 20 de los 46 barrios antiguos de la ciudad. De alguno de estos solo queda el recuerdo y la delimitación geográfica, porque barrios como La Concha o San Antonio, han sido transformados irremediablemente en zonas comerciales que modificaron para siempre su vocación original... Los barrios aquí mostrados aún guardan parte de su esencia y vocación originales; siguen resididos por muchas de sus antiguas casonas y algunos de ellos se siguen alegrando con sus tradicionales fiestas patronales. Al conocerlos y recorrer su historia y anécdotas, los barrios prevalecen y ofrecen el testimonio de una enriquecedora vida vecinal; la que, en suma, conforma la identidad del tapatío".

⁴⁰ Guía de Arquitectura Guadalajara, pp. 95.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

XXXVIII. Zonificación: la determinación de las áreas que integran y delimitan un territorio; sus aprovechamientos predominantes y las Reservas, Usos de suelo y Destinos, así como la delimitación de las áreas de Crecimiento, Conservación, consolidación y Mejoramiento;

Artículo 11. Corresponde a los municipios:

I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;

III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;

Artículo 94. Constituye un derecho de las personas obtener información gratuita, oportuna, veraz, pertinente, completa y en formatos abiertos de las disposiciones de planeación urbana y Zonificación que regulan el aprovechamiento de predios en sus propiedades, barrios y colonias.

CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO

Artículo 10. Son atribuciones de los Municipios:

I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.

II. Asegurar la congruencia de los programas y planes a que se refiere la fracción anterior, con los instrumentos de planeación federales y estatales, con los planes regionales y con los programas de ordenamiento territorial de áreas metropolitanas cuando corresponda el caso, desarrollando las estrategias que en estos instrumentos se han definido;

III. Formular y aprobar la zonificación de los centros de población en los programas y planes de desarrollo urbano respectivos, en base a este Código;

IV. Administrar la zonificación urbana de los centros de población, contenida en los programas y planes de desarrollo urbano;

LIII. Aportar al Instituto de Información Estadística y Geográfica, la información necesaria sobre sus planes y programas de desarrollo urbano, para la implementación del Sistema de Información Geográfica;

Artículo 3º. Las disposiciones de este código se aplicarán para el Estado de Jalisco, son de orden público e interés social y tiene por objeto:

XI. Definir los medios para reconocer, promover y organizar la participación de los vecinos de las colonias, barrios y centros de población en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en materia de ordenamiento territorial del asentamiento humano y de gestión del desarrollo urbano sustentable;

Artículo 36. Constituye un derecho y deber ciudadano informarse y conocer de las disposiciones de planeación urbana y uso del suelo que regulan el aprovechamiento en sus propiedades, barrios y colonias; de la misma forma los ciudadanos tendrán el derecho de reunirse y organizarse para la representación y defensa de sus intereses en las formas lícitas que las leyes en la materia establecen. Por su parte, las autoridades estatales y municipales tendrán la obligación de informar con oportunidad y claridad de tales disposiciones, así como de reconocer y respetar dichas formas de organización.

De esta forma, la presente propuesta discurre por los siguientes ejes:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

1. Promueve y clarifica la zonificación del municipio, lo que fortalece los programas municipales de desarrollo urbano y por ende, la gestión del desarrollo urbano sustentable del mismo.
2. Coadyuva en la mejora de la cartografía catastral a través de la clara determinación de la delimitación de las zonas y áreas en que se divide el territorio del municipio.
3. Proporciona información precisa a las dependencias y entidades municipales sobre el ámbito territorial de la ciudad, para que desplieguen en el mismo los servicios y funciones de carácter público correspondientes a sus atribuciones.
4. Ayuda a redescubrir el origen y desarrollo de nuestra ciudad a partir de sus barrios y colonias tradicionales, como aspectos esenciales para fortalecer el sentido de pertenencia a la ciudad.
5. Promueve la protección de los citados barrios y colonias tradicionales, así como del patrimonio cultural que atesoran estas áreas de nuestra ciudad. Y
6. Fortalece la participación ciudadana y vecinal en nuestra ciudad.

De tal forma, las repercusiones que conllevan la presente iniciativa son:

Repercusiones jurídicas: contar con un instrumento de ordenamiento territorial del municipio y de gestión del desarrollo urbano sustentable, así como base de los planes o programas municipales de desarrollo urbano presupuestales, laborales y sociales actualizado y acorde con la normativa vigente.

Repercusiones presupuestales: No conlleva afectaciones al presupuesto para realizarla.

Repercusiones Laborales: No genera ninguna.

Repercusiones sociales: Con esta propuesta, buscamos que el Gobierno Municipal se comprometa con el cuidado del ordenamiento territorial del municipio y de la gestión del desarrollo urbano sustentable del mismo; fortalecemos y clarificamos la prestación de los servicios y funciones de carácter público en la ciudad; fomentamos la participación ciudadana y vecinal, y sobre todo, redescubrimos nuestra historia, orígenes e identidad, promoviendo la protección del patrimonio cultural, reconstruyendo el tejido social y fortaleciendo el verdadero derecho a la ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 41 fracción II y relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 88, 90 y correlativos del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, presento a consideración de ustedes, solicitando sea turnada a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad, como convocante y a la de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, como coadyuvante la siguiente iniciativa de:

DECRETO
QUE APRUEBA LA REALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DE MAPA OFICIAL DE LA DIVISIÓN
INTERNA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA EN BARRIOS Y COLONIAS.

PRIMERO. Se aprueba la realización de Mapa Oficial de la División Interna del Municipio de Guadalajara en Barrios y Colonias, como instrumento del ordenamiento territorial del municipio y de gestión del desarrollo urbano sustentable del mismo, así como base de los planes o programas municipales de desarrollo urbano.

Este instrumento deberá incluir adicionalmente, los perímetros A y B del Centro Histórico de Guadalajara, en cuanto a áreas de protección del patrimonio cultural edificado.

SEGUNDO. Se instruye a las dependencias encargadas de la realización de este instrumento del ordenamiento territorial del municipio serán la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a través de las Direcciones de Ordenamiento del Territorio y de Obras Públicas, la Tesorería a través de la Dirección de Catastro, y la Dirección de Cultura.

Fungirán como instancias asesoras, en especial, para suministrar información en torno a los orígenes, historia, extensión y denominaciones de barrios y colonias del Municipio de Guadalajara, la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

Secretaría General, a través de la Dirección del Archivo Municipal, la Superintendencia del Centro Histórico y el Consejo Ciudadano de la Crónica y la Historia del Municipio de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TERCERO. Una vez concluido el Mapa Oficial de la División Interna del Municipio en Barrios y Colonias, será remitido a la Secretaría General, para su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Así mismo, se hará del conocimiento de la totalidad de las dependencias y entidades municipales, para el adecuado ejercicio de las atribuciones que el marco normativo les asigna.

De igual forma, se remitirá a la autoridad nacional electoral, así como a las instancias federales y estatales en materia de geografía, estadística e información territorial.

CUARTO. En la conformación del Mapa Oficial de la División Interna del Municipio en Barrios y Colonias, se establecerá con toda precisión los límites de cada uno de ellos y constituirá base y objetivo, el respeto por las denominaciones originales, en cuanto sea posible, de los barrios y colonias del Municipio de Guadalajara, observando lo siguiente:

I. Serán definidos como barrios, aquellos que históricamente así surgieron, así como los que por cuestión de tradición e identificación son reconocidos de tal forma por sus propios habitantes;

II. La denominación de barrio, en ningún caso se podrá suprimir o suplantar, debiéndose combinar con la denominación original que el barrio haya recibido;

III. En el caso del Centro Histórico del Municipio, se volverán a observar las denominaciones de los barrios que ahí se encuentran;

IV. Tratándose de colonias tradicionales, es decir, las que así surgieron a principios del siglo XX, se buscará que retomen sus denominaciones originales, en cuanto esto sea posible;

V. Tratándose de las demás colonias del municipio, respetando su denominación original en la medida de lo posible, en estas se podrán utilizar alternativamente las denominaciones de "fraccionamiento", "unidad habitacional" o similares;

VI. Cuando por la extensión de un barrio o colonia, el mismo deba ser dividido en secciones, se podrá realizar lo anterior, siempre que se respete la denominación del mismo; y

VII. En caso de duda o controversia respecto a las denominaciones e incluso, de los límites de barrios o colonias con los habitantes de los mismos, estos serán escuchados a través de la Dirección de Gestión de Gobierno y Ciudadanía.

La Dirección de Cultura deberá promover entre los distintos sectores sociales y en especial, entre los medios de comunicación social, el conocimiento sobre la existencia de los barrios del Municipio de Guadalajara y la importancia histórica, social y cultural que los mismos representan.

QUINTO. La Dirección de Gestión de Gobierno y Ciudadanía mantendrá inalterables sus atribuciones para promover la participación ciudadana y vecinal, pudiendo reconocer organizaciones vecinales que agrupen a dos o más barrios o colonias, en función de la densidad de población y de otros factores, cuidando siempre que se observen los requisitos que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás disposiciones legales y reglamentarias exigen para las personas jurídicas con funciones de representación ciudadana y vecinal.

Artículos Transitorios.

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. Se faculta a la Presidenta Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero, para que realicen los actos necesarios y suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto".

La Regidora Diana Araceli González Martínez: Como cuarta iniciativa. Les comento que en días pasados recibí la solicitud por parte de los locatarios del Mercado de las Flores, Idolina Gaona de Cosío, ubicado sobre la Avenida

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Enrique Díaz de León, a la altura de José María Vigil y Maestros, quienes me expresaron su petición para llevar a cabo una intervención en su mercado, mismo que después del temporal de lluvias sufrió afectaciones considerables, por lo que se hace necesario que el personal de la Dirección de Obras Públicas realice un diagnóstico de ambos espacios comerciales para que posteriormente se pueda iniciar con los trabajos que resulten necesarios a la brevedad posible.

Para esta iniciativa solicito que sea turnada a la Comisión de Obras Públicas, Planeación de Desarrollo Urbano y Movilidad. Es cuanto Presidenta.

**"PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESENTE**

Diana Araceli González Martínez, en mi calidad de regidora de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90 y 92 del Código de Gobierno del municipio de Guadalajara, someto a la consideración de este Ayuntamiento la siguiente Iniciativa de acuerdo con turno a comisión, cuyo objetivo es que la Dirección de Obras Públicas realice un estudio y posteriormente la intervención para rehabilitar el Mercado de las flores "Idolina Gaona de Cosío", bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- El artículo 115 fracción II de nuestra Carta Magna establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de sus competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.- Por su parte, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los fundamentos en ella señalados.

3.- En días pasados, recibí la solicitud de los locatarios del mercado de las flores "Idolina Gaona de Cosío", ubicado sobre la avenida Enrique Díaz de León, a la altura de José María Vigil y Maestros, quienes me expresaron su petición para llevar a cabo una intervención en su mercado, mismo que después del temporal de lluvias tuvo afectaciones considerables, por lo que se hace necesario que personal de la Dirección de obras públicas realice un diagnóstico de este espacio comerciales para posteriormente iniciar con los trabajos que resulten necesarios, a la brevedad posible.

4. Como autoridad es obligación escuchar y cumplir con las demandas de los ciudadanos, así como preservar los espacios emblemáticos y tradicionales de una actividad tan importante y tradicional que es parte de la identidad de Guadalajara, por lo que se justifica la urgencia y el beneficio de los comerciantes de flores y sus clientes y proveedores.

En los términos del artículo 92 del código de gobierno municipal de Guadalajara, señalo las repercusiones que tiene la presente iniciativa.

Repercusiones Jurídicas: No las conlleva.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Repercusiones Sociales: La aprobación de esta iniciativa conlleva el mensaje al ciudadano que somos un gobierno sensible, responsable y preocupado por los espacios comerciales emblemáticos de los y las tapatías.

Repercusiones Presupuestales: Las que determine sean necesarias para el óptimo funcionamiento de los Mercados de las Flores.

Repercusiones Laborales: No existen toda vez que para el cumplimiento de la presente iniciativa no conlleva la creación de nuevas plazas o dependencias.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, pido el turno a la comisión edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad, la presente iniciativa bajo el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- Se instruye a la Dirección de Obras Públicas realice un diagnóstico de las condiciones actuales del Mercado de las Flores "Idolina Gaona de Cosío" y su intervención sea contemplada en su Programa Operativo Anual (POA) 2026. Asimismo, se asignen recursos para llevar cabo la intervención correspondiente".

La Presidenta Municipal: Gracias, regidora. Se propone que su iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico, Turismo y Emprendimiento, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Para la segunda, se propone sea turnada a la Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social como convocante, así como la de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvantes, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Para la tercera iniciativa de la regidora Diana, se propone que la comisión convocante sea la de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad; y la coadyuvante la de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Finalmente, para la cuarta iniciativa, se propone sea turnada a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

A continuación, se le concede el uso de la voz al regidor José María Martínez.

El Regidor José María Martínez Martínez: Gracias, Presidenta. Presentaré también algunas iniciativas, en total serán seis, se las hago llegar en este momento a la Secretaría General, pero quisiera solamente referirme a una y a las demás entrarán seguramente a su proceso.

Me preocupan mucho los jóvenes entre 10 y 25 años, cuyo entorno y contexto no han favorecido a su desarrollo. La salud mental, sobre todo a los jóvenes, sé que el espectro de afectación es amplio, pero la incidencia que tenemos, tratándose de salud mental para con los jóvenes y sus consecuencias funestas, como el caso del suicidio, me permiten entonces dirigirme específicamente a este segmento de la población.

A los jóvenes entre 10 y 25 años, arriba de los 10 años, empieza a ser un grave problema, no solo en la socialización de sus relaciones en la calle o en la familia o en la escuela, sino también, como decía hace un rato, las consecuencias son ya muy graves. La incidencia es muy alta, muy alta.

Ya hoy incluso nos hemos acostumbrado prácticamente a hablar de la inteligencia emocional o la educación emocional, elementos que incluso hemos llevado a las aulas como asignaturas para efectos de poder enfrentar la realidad que viven, sobre todo, estos jóvenes.

Ya Guadalajara no está en la posibilidad, desde la visión urbana de quien gobierna, de fomentar la comunidad. Esta parte del arraigo en donde el barrio, entre nosotros, ahí teníamos particularmente la posibilidad no solo de convivir, conocer al amigo, al vecino, al que le gusta el fútbol igual que a nosotros, o a la novia o la esposa, había siempre quien te tendía la mano.

Esta forma de hacer comunidad desde los barrios, a partir de los gobiernos de Movimiento Ciudadano, ha ido desplazando a la gente, ha ido separando a las familias, ha ido permitiendo que se pierda el arraigo y entonces esta parte emocional de formarnos en el barrio, de superar las frustraciones, se ha perdido.

Hoy, en consecuencia, el modelo de desarrollo urbano tiende a comercializar el miedo en funciones de seguridad, nos encierra en cotos privados con plumas y, en consecuencia, los chavos hoy se van a refugiar a tabletas o a teléfonos celulares y ya no a pegar la pelota en la calle, a jugar el béisbol, a poder jugar

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

los encantados, el stop, la chollita, el changái; Ya no hay esa posibilidad de que entre la propia comunidad se lograra superar cualquier frustración que inhibiera la ansiedad y la depresión que en este momento sufren muchos de los jóvenes.

Esta realidad, a partir del modelo de visión de desarrollo urbano bastante torpe de hace 10 años para acá, tenemos que tomarlo en consideración también para ahora enfrentar una realidad, un grave problema de salud mental con nuestros jóvenes.

Y por eso es que estoy planteando que a partir del Comité Municipal de Salud, recién aprobamos su reglamento hace varias sesiones si mal no estoy, podamos establecer un programa de atención específica a la salud mental de nuestros jóvenes.

Es urgente, es necesario, es indispensable porque estamos hablando de una comunidad enferma, en una gran medida sobre todo con los jóvenes de 10 a 25 años. Es cuanto a esta iniciativa, Presidenta, siguiendo la sugerencia de anunciar el resto de las iniciativas de manera muy general, continúo.

**"REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
Presentes**

Quien suscribe, **Regidor José María Martínez Martínez**, con base en las facultades que me confieren los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, 92 y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, me permito presentar ante el Pleno de este Ayuntamiento, la presente **Iniciativa de Acuerdo con carácter de dictamen que instruye al Comité Municipal de Salud a implementar un programa coordinado y permanente de salud mental**, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. *La salud mental es un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todo su potencial, aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a su comunidad. Tiene un valor intrínseco e instrumental y es un derecho humano fundamental.*⁴¹
- II. *Los trastornos emocionales y mentales son problemáticas multifactoriales que en México, tienen una tendencia a la alza y de manera alarmante hacen presa de nuestras juventudes.*

*De acuerdo con datos del INEGI, en 2024, fueron registradas 8,856 defunciones de personas de 10 años en adelante por suicidio en el país, lo que representó una tasa de 6.8 por cada 100 mil habitantes, siendo el grupo etario de los 15 a 29 años el segundo lugar, con una tasa de 10.2, en tanto que el mayor número de suicidios se dio en el rango de los 30 a 44 años presentó el valor más alto (10.7).*⁴²

⁴¹ Salud Mental, OMS, 8 de octubre de 2025

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response>

⁴² Estadísticas a Propósito del Día Mundial Para la Prevención del Suicidio, INEGI, 8 de septiembre de 2025, https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2025/EAP_Suicidio_25.pdf

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

De acuerdo con las Estadísticas emitidas a propósito del Día Mundial para la Prevención del Suicidio por dicho Instituto, Jalisco se encuentra por encima de la media nacional, con una tasa estandarizada⁴³ de 8.9 suicidios por 100,000 habitantes.⁴⁴

III. Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en todo el mundo:

- Uno de cada siete jóvenes de entre 10 y 19 años padece algún tipo de trastorno mental, lo que representa el 15 % de la carga mundial de morbilidad para este grupo etario.
- La depresión, la ansiedad y los trastornos del comportamiento se encuentran entre las principales causas de enfermedad y discapacidad en los adolescentes.
- El suicidio es la tercera causa de defunción en las personas de 15 a 29 años.⁴⁵

IV. "La salud mental se da en un proceso continuo complejo, que cada persona experimenta de una manera diferente. En un momento dado, un conjunto diverso de factores individuales, familiares, comunitarios y estructurales pueden combinarse para proteger la salud mental o socavarla."⁴⁶ Por lo que resulta imprescindible que el como autoridades tomemos el problema con la seriedad requerida e implementemos acciones, no solo correctivas, sino preventivas, a fin de propiciar la existencia de grupos comunitarios y de atención que sirvan como redes de apoyo y atención primaria, además de contar con servicios de atención especializada para proteger la salud mental de las y los tapatíos.

V. De acuerdo con la OMS la prevención del suicidio es una prioridad mundial y forma parte de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en tanto que promover la salud mental en la infancia y la adolescencia es otra prioridad.⁴⁷

Dicha organización ha manifestado que "las iniciativas nacionales para fortalecer la salud mental deben centrarse no solo en promover el bienestar mental de todas las personas, sino también en atender las necesidades de las personas con afecciones de salud mental.

La mejor forma de conseguir este objetivo es prestando atención comunitaria de salud mental, que es más accesible y aceptable que la atención institucional, ayuda a prevenir violaciones de derechos humanos y ofrece mejores resultados en la recuperación. Dicha atención debería proporcionarse a través de una red de servicios coordinados que comprendan:

- Servicios de salud mental integrados en la atención general de salud, ofrecidos comúnmente en hospitales generales y en colaboración con personal de atención primaria no especializado;
- Servicios comunitarios especializados en salud mental, como centros y equipos comunitarios de salud mental, rehabilitación psicosocial, apoyo entre pares y asistencia para la vida cotidiana; y
- Apoyo en materia de salud mental en entornos ajenos a la atención de salud, como los servicios de protección infantil, los programas de salud escolar y las prisiones."⁴⁸

⁴³ La tasa estandarizada —que se expresa por cada 100 mil habitantes— es la cifra de defunciones por lesiones autoinfligidas que se registraría en cada entidad con base en la tasa de mortalidad por esta causa, según sexo y edad de las personas, así como la estructura etaria de la población nacional. Los suicidios se distribuyen de acuerdo con el lugar de residencia habitual del fallecido.

⁴⁴ Estadísticas a Propósito del Día Mundial Para la Prevención del Suicidio, INEGI, 8 de septiembre de 2025, https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2025/EAP_Suicidio_25.pdf

⁴⁵ La salud mental de los adolescentes, OMS, 1 de septiembre de 2025
<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/adolescent-mental-health>

⁴⁶ Salud Mental, OMS, 8 de octubre de 2025
<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response>

⁴⁷ Salud Mental, OMS, 8 de octubre de 2025
<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response>

⁴⁸ Salud Mental, OMS, 8 de octubre de 2025
<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- VI.** En México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, y mandata al establecimiento de un sistema de salud para el bienestar, que debe garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.⁴⁹
- VII.** A su vez, la Ley General de Salud desde 2013 reconoce que la salud es el "estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades". Y establece como finalidades de la protección de la salud, entre otras, la de conseguir el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, y la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud, en beneficio del desarrollo social.⁵⁰
- VIII.** En 2013, a nivel estatal se emitió la Ley de Salud Mental Para el Estado de Jalisco, que preveía la posibilidad de celebrar convenios de coordinación entre el Instituto Jalisciense de Salud Mental y los Municipios del Estado para que el establecimiento de Módulos Comunitarios de Atención en Salud Mental. Sin embargo, en 2024 fue sustituida por la Ley de Salud Mental y Adicciones del Estado de Jalisco, en la que se eliminó esta previsión.⁵¹
- IX.** En el Municipio de Guadalajara recientemente se aprobó el Reglamento del Comité Municipal de Salud, cuya finalidad es la de analizar la situación de salud, así como diseñar, implementar y evaluar las políticas y acciones de gobierno en la materia.

En dicho reglamento, se le confirieron al Comité Municipal de Salud las atribuciones de:

- Identificar la problemática y necesidades prioritarias de salud en el municipio;
- Impulsar la colaboración y participación de la sociedad organizada, vinculando autoridades, líderes, instituciones de bienestar y representantes que tengan injerencia en todos los aspectos del desarrollo municipal en materia de salud, para trabajar en conjunto en propuestas viables que contribuyan al mejoramiento y conservación de la salud en el municipio, con base a la problemática identificada;
- Elaborar y actualizar el diagnóstico situacional municipal de salud;
- Vincular las prioridades en materia de salud identificadas en las comunidades con las del municipio, en coordinación con los comités locales de salud;
- Organizar y llevar a cabo el Taller, de acciones en salud municipal;
- Impulsar la integración, desarrollo, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de salud;
- Generar, desarrollar y participar en proyectos que impliquen beneficio a la salud pública en el municipio;
- Realizar las acciones correspondientes en su ámbito de competencia, tendientes al desarrollo y ejecución de la agenda en materia de salud del municipio;
- Crear mesas especializadas en temas y políticas públicas de salud de interés general para el municipio;
- Fomentar la cultura de corresponsabilidad con los habitantes del municipio, orientada a la generación de entornos y comunidades saludables;
- Fomentar la formación continua del personal adscrito a la administración pública municipal en materia de salud, especialmente en las acciones prioritarias identificadas en las comunidades del municipio;
- Contribuir en su ámbito de competencia, al cumplimiento de los programas de salud impulsados por la Federación y el Estado de Jalisco;
- Participar en los comités locales de salud, para una mejor atención e incremento de los servicios de salud; y

⁴⁹ Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁵⁰ Artículos 1 Bis y 2 de la Ley General de Salud.

⁵¹ Artículo 8 fracción IV de la Ley de Salud Mental Para el Estado de Jalisco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- *Impulsar en los sistemas de educación los temas de salud con el objeto de crear conciencia en la importancia del cuidado y prevención de enfermedades.*
- X. *Adicionalmente, la atención a la Salud en el municipio de Guadalajara está a cargo de la Dirección de Servicios Municipales, la cual a su vez cuenta con un área de Servicio de Atención Psicológica, en tanto que el DIF cuenta también con servicio de atención psicológica a bajo costo.*

- XI. *Por lo anterior, y considerando la necesidad de contar con un sistema robusto de atención a la salud mental, tanto de forma especializada, como a través de la generación de cohesión social, es que propongo que el Comité Municipal de Salud implemente un programa permanente de salud mental, que articule los servicios existentes e incluya acciones preventivas, de detección y atención de padecimientos de salud mental.*

Esto, mediante la participación de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad y la vinculación de los diversos espacios de presencia comunitaria en el municipio, como son los centros de desarrollo comunitario, los centros culturales, el Consejo Municipal del Deporte y el DIF.

- XII. *En cumplimiento a lo establecido en el artículo 92, fracción I, inciso c), del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se señalan las repercusiones se tendrían, de aprobarse la presente iniciativa:*

- **Jurídicas:** *La presente iniciativa no tiene impactos jurídicos.*
- **Sociales:** *La aprobación y correcta implementación de la propuesta pueden redundar en un gran beneficio social, que articule los diversos servicios psicológicos que presta el municipio, en suma con los recursos estatales para proteger a nuestras y nuestros niños y jóvenes, generando una mayor cohesión social y redes de detección y apoyo a trastornos de salud mental.*
- **Laboral:** *La aprobación de la presente iniciativa no tendría repercusiones en esta materia.*
- **Presupuestal:** *La aprobación de la presente iniciativa no tendría repercusiones directas e inmediatas en esta materia. Sin embargo, la finalidad es que una vez detectadas las necesidades y diseñada la estrategia de atención y coordinación, se destinen los recursos necesarios a la atención de la salud mental la sociedad tapatía.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 115, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, 92 y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a consideración de este Ayuntamiento, la siguiente iniciativa de:

ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

PRIMERO. *Se instruye al Comité Municipal de Salud a fin de implementar un programa permanente de salud mental, que articule los servicios existentes e incluya acciones preventivas, de detección y atención de padecimientos de salud mental, mediante la participación de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad y la vinculación de los diversos espacios de presencia comunitaria en el municipio, como son los centros de desarrollo comunitario, los centros culturales, el Consejo Municipal del Deporte y el DIF.*

SEGUNDO. *Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a las personas e instancias interesadas y realice las gestiones administrativas necesarias para el debido cumplimiento del presente acuerdo".*

El Regidor José María Martínez Martínez: *Comento que estoy presentando además otra iniciativa para pedirle a la Comisaría nos informe el total de la*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

infraestructura con la que se cuenta patrullas y módulos, cuáles están útiles, cuáles son útiles, cuáles son inútiles.

Y también si hay un porcentaje de la utilización de la infraestructura con la que cuenta la Policía para atender sus funciones de brindar tranquilidad a las tapatías y a los tapatíos.

**“REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE**

Quien suscribe, **Regidor José María Martínez Martínez**, en ejercicio de mis atribuciones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos **115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley De Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, 92** y demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito poner a consideración de este Honorable Órgano Colegiado, la presente **Iniciativa de Acuerdo con carácter de dictamen, que tiene por efecto requerir a la Comisaría de la Policía de Guadalajara que presente un informe sobre el total de patrullas y módulos de atención ciudadana, en el que desglose aquellos que están en funcionamiento y los que no se encuentran operando, y especifique el motivo de la subutilización, lo anterior, de conformidad a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. En mi calidad de Regidor de Guadalajara y como integrante de la Fracción Edilicia de Morena, es que presento esta iniciativa, porque la inseguridad en Jalisco y en Guadalajara es alarmante.
- II. La seguridad pública es uno de los pilares fundamentales para garantizar el bienestar social, la convivencia pacífica y el desarrollo sostenible de cualquier comunidad. En este contexto, se vuelve prioritario fortalecer la infraestructura y capacidad operativa para la prevención y atención del delito, con base en este principio, se propone una estrategia dual orientada al fortalecimiento de la infraestructura operativa de las fuerzas de seguridad y al acercamiento de los servicios de atención ciudadana en zonas clave de convivencia.
- III. Los espacios públicos son zonas de convivencia, recreación y encuentro social, sin embargo también pueden ser escenarios de actos delictivos o conductas de riesgo si no se cuenta con una vigilancia adecuada. En este sentido, la operación de los módulos de atención ciudadana en estos espacios cumple con varias funciones esenciales, como son, por ejemplo:

- 1.- Brindar presencia visible y disuasoria de la autoridad, lo que contribuye a la prevención del delito y al fortalecimiento del sentido de seguridad entre los usuarios.
- 2.- Atender de forma inmediata denuncias, quejas o emergencias, mejorando la respuesta policial sin necesidad de desplazamientos prolongados.
- 3.- Fomentar la cercanía entre la policía y la comunidad, promoviendo el modelo de policía de proximidad y fortaleciendo los vínculos de cooperación y confianza.
- 4.- Facilitar la recopilación de datos locales sobre seguridad, lo que permite ajustar estrategias según las necesidades específicas de cada zona.
- 5.- Contribuir al uso seguro y pleno de los espacios públicos, garantizando que la ciudadanía pueda ejercer su derecho al ocio y la recreación sin temor.

- IV. Algunas de las colonias más afectadas en Guadalajara, que no cuentan con suficientes patrullas y atención ciudadana, son Lomas del Paraíso, Villa Guerrero, Miravalle, Lomas de Polanco, el Fresno, Tetlán, y todas ellas tienen algo en común: carecen de módulos de atención ciudadana y de patrullas suficientes para poder abastecer las necesidades de la ciudadanía.
- V. Existen distintos puntos de la ciudad donde han existido reportes ciudadanos de unidades de patrulla en completo abandono, es el caso del parque de la liberación, ubicado en Lázaro Cárdenas a la altura de la zona de la Ferrocarril, una zona azotada por la delincuencia y los

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

VI.

asaltos, pero que destaca por tener reportes de patrullas en abandono al igual que su módulo de atención ciudadana, siendo que es un lugar que requiere atención prioritaria para garantizar condiciones de seguridad para la ciudadanía.

Por ello, se propone solicitar al Director de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, un informe detallado del parque vehicular policial y de los módulos de atención ciudadana que permita:

- 1.- Conocer con precisión el número de patrullas y módulos de atención ciudadana con los que cuenta la policía municipal;
- 2.- Conocer con precisión cuántas patrullas y módulos de atención se encuentran en operación.
- 3.- Identificar las unidades vehiculares y los módulos en desuso o y necesidades de mantenimiento urgente.

Esta información, además, permitirá:

- Establecer criterios técnicos para la redistribución de patrullas y la ubicación de nuevos módulos conforme a datos delictivos por zona.
- Planificar adquisiciones futuras basadas en evidencia.
- Mejorar la eficiencia del gasto público y asegurar la transparencia en el uso de recursos.

Lo anterior, con la finalidad de facilitar la toma de decisiones estratégicas, robustecer la coordinación interinstitucional y elevar la capacidad de respuesta ante emergencias.

VII.

En conclusión, la presente iniciativa tiene por objeto poder contar con información detallada del número total de patrullas y módulos de atención con que cuenta el municipio de Guadalajara, ya sea en funcionamiento o fuera de servicio, con la finalidad de reactivarlos y abonar al resguardo de los espacios públicos por la Policía de Guadalajara, para una mejor atención y prevención del delito.

Repercusiones jurídicas; la presente iniciativa no producirá repercusiones jurídicas.

Repercusiones presupuestarias y laborales; No representa ninguna repercusión económica o laboral.

Repercusiones sociales; La repercusión final pretendida es la prevención del delito y mejora de la calidad de seguridad pública en el municipio de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las facultades que confieren los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, 92 y 95 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a consideración de este Ayuntamiento, la siguiente iniciativa de:

ACUERDO

Primero.- Se requiere a la Comisaría de la Policía de Guadalajara, que brinde un informe detallado de las unidades de patrulla y los módulos de atención ciudadana con que cuenta el municipio de Guadalajara, en los términos especificados en el presente acuerdo.

Segundo.- Se instruye al Secretario General a suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente acuerdo".

El Regidor José María Martínez Martínez: También con respecto a la Comisaría estoy pretendiendo que nos puedan informar respecto a las capacidades y los alcances de la Unidad de Prevención Escolar.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

Hemos visto muy distante en la agenda, cuando menos la visible, de la Presidenta atender desde su origen las causas tratándose de la inseguridad. Y hablo de esta unidad que en principio sus fines son nobles pero que no han tenido una consecuencia que se vea reflejada cuando menos en el fortalecimiento del tejido social, los educandos. Por eso es importante para mí pedir en consecuencia un informe respecto a este programa de la unidad de prevención escolar.

**"REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
Presentes**

Quien suscribe, **Regidor José María Martínez Martínez**, con base en las facultades que me confieren los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, 92 y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, me permito presentar ante el Pleno de este Ayuntamiento, la presente **Iniciativa de Acuerdo con carácter de dictamen que tiene como objeto solicitar un informe de las capacidades y alcances de la Unidad de Prevención Escolar**, a fin de fortalecer su actuación de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

XIII. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución) establece que la materia de seguridad es concurrente e involucra la actuación de los tres órdenes de gobierno con la finalidad de salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas y debe garantizar los deberes reforzados de protección del Estado para con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.⁵²

XIV. En Guadalajara, la Comisaría de Policía cuenta con una Unidad de Prevención Escolar, dependiente de la Comisaría de Agrupamiento, entre cuyas actividades se encuentran:

- Intervenir en los centros educativos de educación básica y media superior, por medio de programas preventivos.
- Identificar y sensibilizar a los niños, niñas y adolescentes sobre los comportamientos que derivan de los factores de riesgo y fortalecer los factores de prevención.
- Brindar seguridad a los centros educativos y entornos escolares que presentan alta incidencia delictiva.
- Llevar a cabo programas de prevención del delito en centros educativos.

XV. Por otra parte, la inseguridad reinante en Jalisco, está dañando a nuestra ciudad, lacerando de forma muy importante a nuestras juventudes, especialmente derivado de las desapariciones forzadas.

De acuerdo con datos del Registro Estatal de Personas Desaparecidas, el municipio de Guadalajara es el que presenta un mayor número de desapariciones de mujeres en el Estado de Jalisco, y el segundo municipio en número total de desapariciones en el estado.⁵³

En tanto que el 47.14% de los casos de mujeres desaparecidas y no localizadas está en el rango de edad entre los 15 y 29 años.⁵⁴

⁵² Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁵³ Datos publicados por el Registro Estatal de Personas Desaparecidas, actualizados al 31 de octubre de 2025

<https://version-publica-repd.jalisco.gob.mx/estadisticas>

⁵⁴ Red Lupa, Estadística de personas desaparecidas en Jalisco con corte al 16 de mayo de 2025

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

XVI. Así, ante el contexto de inseguridad y desapariciones forzadas, que se acentúa entre las y los jóvenes, considero prioritario mantener una vigilancia y un cuidado cercano a los planteles escolares, por ser un espacio que naturalmente les pertenece y debe ser preservado como entorno seguro.

XVII. En este sentido, me parece importante fortalecer las acciones que se llevan a cabo para la protección del alumnado por parte de la Comisaría de Policía de Guadalajara.

XVIII. Para lo cual, el punto de partida debe ser la capacidad y alcance de los programas de trabajo de la Unidad de Prevención Escolar. Para lo cual propongo se solicite un informe detallado en el que se especifique:

- El personal adscrito a la Unidad de Prevención Escolar.
- El programa de trabajo anual, indicando las escuelas atendidas, el tiempo y personal de cobertura a las mismas.
- Los criterios de asignación de presencia policial en las zonas o planteles.
- Así como cualquier otra información relevante para la operación de la Unidad de Prevención Escolar y la cobertura a las escuelas.

XIX. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 92, fracción I, inciso c), del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se señalan las repercusiones se tendrían, de aprobarse la presente iniciativa:

- **Juridicas:** La presente iniciativa no tiene impactos jurídicos.
- **Sociales:** La presente iniciativa no tiene un impacto social directo. Sin embargo, de forma mediata tiene el objetivo de mejorar la cobertura en la vigilancia y protección a los planteles escolares, incrementando la seguridad de nuestras y nuestros jóvenes.
- **Laboral:** La aprobación de la presente iniciativa no tendría repercusiones en esta materia.
- **Presupuestal:** La aprobación de la presente iniciativa no tendría repercusiones en esta materia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 115, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, 92 y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a consideración de este Ayuntamiento, la siguiente iniciativa de:

ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

PRIMERO. Se requiere a la Comisaría de Policía de Guadalajara que, en un plazo de 20 días naturales a partir de la aprobación de este acuerdo, presente un informe sobre las capacidades y operación de la Unidad de Prevención Escolar, en el que se especifique:

- El personal adscrito a la Unidad de Prevención Escolar.
- El programa de trabajo que se ha ejecutado durante el año 2025, indicando las escuelas atendidas, el tiempo y personal destinado a la cobertura a las mismas.
- Los criterios de asignación de presencia policial en las zonas o planteles.

<https://imdh.org/redlupa/informes-y-analisis/informes-estatales/region-bajo/personas-desaparecidas-jalisco/#:~:text=44.07%25%20de%20los%20casos%20de,casos%20sin%20edad%20de%20referencia.>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

- Así como cualquier otra información relevante para la operación de la Unidad de Prevención Escolar y la cobertura a las escuelas.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a las personas e instancias interesadas y realice las gestiones administrativas necesarias para el debido cumplimiento del presente acuerdo."

El Regidor José María Martínez Martínez: Otra más. Estoy también pidiendo, ha sido reiterada mi solicitud de que se voltee a ver al Sur y al Oriente de Guadalajara.

Sé que no son sedes mundialistas, sé que ahí no importa la selfie, no importa el negocio, allá es un tema de los pobres, sé que a Movimiento Ciudadano no le gustan los pobres. Pero estoy con la intención de que podamos hacer un programa de identificación y diagnóstico respecto a la infraestructura urbana que nos es común. Es decir, a los bienes de dominio público que debieran ser el área de recreación y desarrollo de la comunidad y sobre todo de los jóvenes, para que eventualmente, a partir de esta identificación y diagnóstico, podamos establecer entonces acciones de intervención, mejora, mantenimiento y por qué no, hasta planteando la posibilidad de hacer nuevos espacios que les sea común a la gente, pero en los barrios.

No en la Minerva, no aquí en la plaza de aquí enfrente, sino donde habita la gente, donde convive, donde come, donde juega, donde hace comunidad; ahí, no donde resulta superfluo una obra.

**"REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
Presentes**

Quien suscribe, **Regidor José María Martínez Martínez**, con base en las facultades que me confieren los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, 92 y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, me permito presentar ante el Pleno de este Ayuntamiento, la presente **Iniciativa de Acuerdo con carácter de dictamen que instruye a la Dirección de Obras Públicas a presentar al Pleno del Ayuntamiento un inventario actualizado de la infraestructura municipal que requiere mantenimiento a fin de que este Pleno sea el que priorice las obras y autorice las intervenciones, en atención a las necesidades de la sociedad tapatía** de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- XX.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución) reconoce que la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo, que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste, y que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión.⁵⁵
En este sentido, el Servicio Público debe ejercerse siempre velando por el bienestar del pueblo.

⁵⁵ Artículos 39 y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- XXI.** De conformidad con la Constitución, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del país, y tiene a su cargo los servicios de calles, parques y jardines y su equipamiento, así como la seguridad pública (en los términos del artículo 21 de la propia Constitución), además de estar facultado para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial.
- XXII.** A través de los medios de comunicación, hemos tenido conocimiento, por diversas declaraciones de funcionarios públicos, de que el gobierno estatal, en conjunto con los ayuntamientos de Zapopan y Guadalajara pretenden realizar un remozamiento de espacios públicos y vías de comunicación con miras al mundial 2026 lo que requiere de una gran inversión.
- XXIII.** Siempre estaremos a favor de lo que suma. Sin embargo, en esta ocasión nos preocupan las prioridades que orientan el ejercicio del gasto en la ejecución de obra pública.
- XXIV.** Coincidimos en que tener el mundial en nuestra ciudad es una gran oportunidad, pero consideramos que el ejercicio de gobierno debe velar en primer lugar por la sociedad y debe buscar la satisfacción de las necesidades colectivas y del bien común, con una perspectiva de beneficio y desarrollo social sostenible a largo plazo.
- XXV.** En la sesión de Pleno de este Ayuntamiento celebrada el pasado 21 de octubre de 2025 la mayoría aprobó diversas modificaciones al presupuesto de egresos de este año, incluyendo una ampliación de \$337,344,074.41 (trescientos treinta y siete mil, trescientos cuarenta y cuatro millones, setenta y cuatro pesos y cuarenta y un centavos) al presupuesto de Obra Pública, originalmente aprobado por \$627,881,760.00 (seiscientos veintisiete mil, ochocientos ochenta y un millones, setecientos sesenta pesos).
- XXVI.** Por lo anterior, es que considero que este Pleno debería tener conocimiento del estado de la infraestructura de la ciudad, las necesidades existentes y la cantidad de recursos que se invertirán en obra pública, tanto este año como el próximo, y los programas a los cuales se aplicarán. Esto con la finalidad de poder incidir en la decisión de la aplicación de recursos.
- XXVII.** La presente iniciativa se propone con dispensa de trámite, establecida en el artículo 96, primer párrafo, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, dado que cumple tanto el criterio de utilidad pública como de urgencia, dada la celeridad con la que se están llevando a cabo las intervenciones para remozar la ciudad de cara a la justa deportiva. Dejando de lado las necesidades reales de las y los tapatíos.
- XXVIII.** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 92, fracción I, inciso c), del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se señalan las repercusiones se tendrían, de aprobarse la presente iniciativa:

- **Jurídicas:** La presente iniciativa no tiene impactos jurídicos.
- **Sociales:** La presente iniciativa busca una mejora en la gestión pública, que aplique los recursos públicos de forma ordenada y razonable para conseguir el mayor beneficio posible en favor de la sociedad.
- **Laboral:** La aprobación de la presente iniciativa no tendría repercusiones en esta materia.
- **Presupuestal:** La aprobación de la presente iniciativa no tendría repercusiones en esta materia, puesto que no pretende modificar el monto presupuestal asignado a obra pública, sino conocer exactamente su destino y, en su caso, redirigirlo a las necesidades más apremiantes para la sociedad y dedicarlo a las obras que produzcan un mayor beneficio para las y los tapatíos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 115, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, 92 y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a consideración de este Ayuntamiento, la siguiente iniciativa de:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO. Se instruye a la Dirección de Obras Públicas a presentar al Pleno de este Ayuntamiento un inventario actualizado de la infraestructura municipal que requiere mantenimiento, a fin de que este Pleno priorice las obras y autorice las intervenciones, que se llevarán a cabo en 2026, de conformidad con las necesidades de la sociedad tapatía.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a las personas e instancias interesadas y realice las gestiones administrativas necesarias para el debido cumplimiento del presente acuerdo”.

El Regidor José María Martínez Martínez: Otra más, con motivo de una persona que tengo un enorme respeto, una enorme admiración, que es Antonio Gómez Robledo, una persona que hoy, a distancia de muchos, muchos años, nos ha dado como consecuencia que México sea un país de acogida para comunidades migrantes.

Somos un país que se ha distinguido por ser solidario y generoso para quienes son vulnerados en otros estados, naciones, en otros países y en este caso particular tenemos el honor de contar con un homenaje nosotros aquí en Guadalajara a través de un monumento que se erigió por el Municipio de Guadalajara en honor a este gran hombre, Antonio Gómez Robledo, de quien hoy damos cuenta esta gran enseñanza de manera particular y que se nos reconozca a nivel mundial como un país de acogida. Y su familia que ha sido fundamental, no solo en la formación ética, sino también en la educación desde su participación con los jesuitas.

**“REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
Presentes**

Quien suscribe, **Regidor José María Martínez Martínez**, con base en las facultades que me confieren los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, 92 y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, me permito presentar ante el Pleno de este Ayuntamiento, la presente **Iniciativa de Acuerdo con carácter de dictamen para el remozamiento de la escultura de Antonio Gómez Robledo** y la colocación de una placa informativa en la Plazoleta que lleva su nombre, ubicada en la confluencia de la Avenida México y las calles Andrés Terán, San Felipe y Juan Manuel, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- XXIX.** El 16 de enero de 2009, mediante Decreto Municipal Número D 73/10/09, este Ayuntamiento de Guadalajara aprobó denominar a la plazoleta ubicada en la confluencia de la Avenida México y las calles Andrés Terán, San Felipe y Juan Manuel como Plazoleta Antonio Gómez Robledo, colocándose un busto del insigne tapatío y la placa conmemorativa correspondiente. Develándose su escultura el 23 de diciembre de 2009.
- XXX.** De esta forma, Guadalajara reconoció a un ilustre tapatío, que dedicó su vida al estudio de la filosofía, las lenguas y el derecho, y que tuvo la alta encomienda de representar a nuestro país como embajador en Brasil, Italia, Túnez, Grecia y Suiza, además de fungir como representante nacional ante la UNESCO en la comisión de desarme de Ginebra.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

XXXI. Don Antonio Gómez Robledo nació el 7 de noviembre de 1908 en Guadalajara, Jalisco, se graduó como Licenciado en Derecho de la Universidad de Guadalajara, obtuvo el doctorado en filosofía en 1946 por la Universidad Nacional Autónoma de México y realizó estudios de especialización en la Facultad de Derecho de París, en la Academia de Derecho Internacional de La Haya, en la Universidad de Río de Janeiro y en la Universidad Fordham de Nueva York.

Fue catedrático en la UNAM, del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey y en instituciones de Cuba y Perú. Fue director interino del Centro de Estudios Filosóficos de la UNAM (1946 y 1954). Adicionalmente perteneció al 1985 del Instituto de Investigaciones Filosóficas y a la Academia Mexicana de la Lengua y de El Colegio Nacional.

En 1976 recibió el Premio Nacional de Ciencias y Artes en Lingüística y Literatura, en 1991 se le otorgó el Premio Universidad Nacional en Investigación en Humanidades, y en el año de 1993 recibió la medalla Justo Sierra al mérito universitario por la UNAM. Adicionalmente, en 2008 la Sociedad de Estudiantes de la Escuela de Derecho del ITESO dio su nombre al reconocimiento para distinguir a sus docentes y el 25 de enero de 2010 se presentó en su homenaje el libro titulado "El magno magisterio de los Gómez Robledo".⁵⁶

XXXII. Por lo anterior, es que se considera oportuno aprovechar los trabajos de remozamiento que se están llevando a cabo en Avenida México, para incluir la plazoleta Antonio Gómez Robledo, a fin de que se remoce la escultura y se coloque una placa con su nombre, su fecha de nacimiento y fallecimiento, así como una breve reseña de su insigne trayectoria.

XXXIII. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 92, fracción I, inciso c), del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se señalan las repercusiones se tendrían, de aprobarse la presente iniciativa:

- **Jurídicas:** La presente iniciativa no tiene impactos jurídicos.
- **Sociales:** La aprobación de la iniciativa tendría un doble impacto benéfico: primero, mediante la conservación de un espacio público, lo que incentiva la vida comunitaria y la generación de comunidad, y segundo, mediante la educación y la recuperación de la historia tapatía, que fomente el sentido de pertenencia y el orgullo comunitario.
- **Laboral:** La aprobación de la presente iniciativa no tendría repercusiones en esta materia.
- **Presupuestal:** La aprobación de la presente iniciativa tendría repercusiones mínimas, al requerir de la colocación de la placa informativa y el remozamiento de la escultura.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 115, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, 92 y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a consideración de este Ayuntamiento, la siguiente iniciativa de:

ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

PRIMERO. Se acuerda incluir la Plazoleta Antonio Gómez Robledo en los trabajos de mantenimiento que se están llevando a cabo en la Avenida México, a fin de remozar la escultura de Antonio Gómez Robledo y colocar una placa informativa indicando su nombre, su fecha de nacimiento y defunción y e identificándole como "insigne filósofo, lingüista y abogado tapatío".

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que realice las gestiones administrativas necesarias para el debido cumplimiento del presente acuerdo."

⁵⁶ Semblanza del Instituto de Investigaciones Filosóficas de la Universidad Nacional Autónoma de México, consultable en el vínculo <https://www.filosoficas.unam.mx/sitio/antonio-gomez>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Regidor José María Martínez Martínez: La sexta tiene que ver con algo que me está llamando mucho la atención. Hay en este momento una denuncia ya cada vez más recurrente por gente que se dedica al comercio, ya sea formal, en mercados o informal, con respecto si me lo permiten llamarle extorsiones; hay incluso hay quien hasta ha usado ya términos que parecieran ser comunes, esperemos que nunca los aceptemos, como el cobro de piso.

Ya no sé si se trata del crimen organizado o alguien del gobierno, para efectos prácticos hoy esta confusión lleva a la definición. Si hay esta conducta y hay esta serie de arbitrariedades entre los comerciantes que pretenden de manera muy honesta hacerse un ingreso para mantener a su familia.

Entonces tiene que ver también con este planteamiento pedir un informe de todos los operativos de la gente que están levantando por vender en la calle para efectos de también identificar cuáles son las causas, por qué no se ha hecho nada.

Porque es una versión que me parece que todos conocemos, ya nos es común. Pasan los mercados, pasan incluso los permisos que se tienen que transferir en cuanto a locales, ya sea por defunción o por otras razones.

No hay que acostumbrarnos, creo que es importante que tengamos la capacidad, porque estamos acá para hacer algo. A nuestros hijos la cuenta que debemos dar es particularmente qué estamos haciendo para mejorar un poco nuestra comunidad y no hacernos de la vista gorda porque al rato decimos que es peligroso, es riesgoso. Es importante que trabajemos las cosas desde nuestro ámbito de autoridad y también de influencia.

Entonces no permitamos estas cuestiones que cada día parecían ser más comunes; creo que a todos los regidores, mujeres, hombres, han llegado comerciantes o de mercados o de tianguis o ambulantes, que dicen que hay cobro de piso, que hay extorsión.

Por favor, no nos acostumbremos a estas circunstancias. Si eventualmente son gente mala, pues hagamos algo, unidos creo que podemos hacer una fuerza mucho mayor que los propios malos y si es alguien de aquí del Ayuntamiento también hace algo, combatamos la corrupción, un hábito tan sensible como es la gente que menos ingresos tiene y que busca vender chicles o papas para llevarle pan a su casa y a sus hijos, y pagar la escuela a sus chamacos.

Entonces, no podemos limitar tampoco el derecho que tiene todo tapatío o tapatía de poder hacerse de un empleo y en este caso de comercio. Muchas gracias. Es cuánto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

**"REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
Presentes**

Quien suscribe, **Regidor José María Martínez Martínez**, con base en las facultades que me confieren los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, 92 y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, me permito presentar ante el Pleno de este Ayuntamiento, la presente **Iniciativa de Acuerdo con carácter de dictamen que tiene como objetivo solicitar un informe detallado de los operativos que se han llevado a cabo durante esta administración para retirar comerciantes ambulantes de la vía pública de conformidad a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- XXXIV. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución) establece que los mercados y centrales de abasto son parte de las funciones y servicios públicos municipales.⁵⁷
- XXXV. Por su parte la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 94 prevé que los Municipios deben expedir los ordenamientos municipales que regulen la prestación de los servicios municipales -incluido el de mercados y centrales de abasto- del que además se precisa que deberá regularse con un enfoque de sustentabilidad social, que fomente la promoción económica y cultural y garantice instalaciones dignas y seguras de los espacios comerciales.
- XXXVI. Por otra parte, la Constitución también establece en su artículo 1° que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, además de la obligación de todas las autoridades de obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- XXXVII. A nivel local, la Ley marco en materia municipal, contempla la obligación de los Ayuntamientos de atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, la paz, el orden público, la preservación y garantía de los derechos humanos.⁵⁸
- XXXVIII. Así, las autoridades del Ayuntamiento de Guadalajara, tenemos el deber de prestar los servicios públicos municipales, garantizando el orden público y el respeto a los derechos fundamentales de todas las personas habitantes y visitantes del municipio.
- XXXIX. El comercio ambulante, es sin duda un reto en este sentido. No obstante, es un reto que la autoridad debe atender teniendo como eje rector el respeto a los derechos de las personas involucradas, incluyendo la libertad de trabajo y comercio prevista en el Artículo 5° Constitucional y las garantías de seguridad jurídica y debido proceso consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución.
- XL. En Jalisco, actualmente se vive un clima de violencia e inseguridad, que impacta diversos aspectos de la vida en sociedad. Uno de ellos es el cobro de piso a comercios, tanto formales como informales.
- XLI. En mi calidad de regidor, electo por el pueblo, presento esta iniciativa desde la preocupación por las personas que sin tener un establecimiento fijo para ejercer su oficio de comerciantes, tienen la necesidad de ganarse la vida y mantener a sus familias de una forma honrada, y que, pese a la precariedad de su condición de vida y trabajo, son víctimas de extorsión por parte del crimen organizado y acosados por las autoridades municipales, que no siempre llevan a cabo su labor con la conciencia de ser servidores públicos y garantizando plenamente el respeto de los derechos de la ciudadanía.
- XLII. Esto, puesto que he recibido en mi oficina a diversas personas, comerciantes, que acuden a denunciar abusos y solicitar ayuda para enfrentar una situación que cada día les resulta menos sostenible.

⁵⁷ Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁵⁸ Artículo 37, fracción X de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

XLIII. Con la plena consciencia de que la problemática planteada es compleja, pero con la convicción de que para eso nos postulamos como candidatos al cabildo y desde el compromiso asumido con la ciudadanía, es que propongo solicitar:

Un informe detallado de los operativos que se han llevado a cabo durante esta administración para retirar comerciantes de la vía pública.

Un informe de las quejas recibidas en las distintas instancias municipales, en contra del personal que ha llevado a cabo los operativos antes referidos, así como del trámite que se ha dado a las mismas y el estado en que se encuentran los procesos de responsabilidad instaurados, en caso de haberse aperturado.

Esto, con la finalidad de tener elementos para hacer un diagnóstico del nivel de cumplimiento del personal del Ayuntamiento en el respeto de los derechos de la ciudadanía al ejercer su labor de control del comercio ambulante, y poder tomar medidas de corrección, en caso de advertirse la necesidad.

XLIV. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 92, fracción I, inciso c), del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se señalan las repercusiones se tendrían, de aprobarse la presente iniciativa:

- **Jurídicas:** La presente iniciativa no tiene impactos jurídicos.
- **Sociales:** La presente iniciativa pretende fortalecer el Estado de Derecho mediante la cabal garantía del ejercicio y respeto de los derechos de la ciudadanía, en equilibrio con el cumplimiento de las atribuciones municipales. Por lo que persigue una finalidad de alto beneficio social.
- **Laboral:** La aprobación de la presente iniciativa no tendría repercusiones en esta materia.
- **Presupuestal:** La aprobación de la presente iniciativa no tendría repercusiones en esta materia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 115, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, 92 y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a consideración de este Ayuntamiento, la siguiente iniciativa de:

ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

PRIMERO. Se solicita a la Dirección de Inspección y Vigilancia que dentro de los 30 días naturales siguientes a la aprobación de este acuerdo, rinda al Pleno de este Ayuntamiento un informe detallado de los operativos que se han llevado a cabo durante esta administración para retirar comerciantes ambulantes de la vía pública.

SEGUNDO. Se solicita a la Contraloría Ciudadana que dentro de los 30 días naturales siguientes a la aprobación de este acuerdo, rinda al Pleno de este Ayuntamiento un informe detallado de las quejas recibidas en las distintas instancias municipales, en contra del personal que ha llevado a cabo los operativos antes referidos, así como del trámite que se ha dado a las mismas y el estado en que se encuentran los procesos de responsabilidad instaurados, en caso de haberse aperturado.

TERCERO. Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a las personas e instancias interesadas y realice las gestiones administrativas necesarias para el debido cumplimiento del presente acuerdo".

La Presidenta Municipal: Bueno, primero alguien desea hacer uso de la voz en alguna de las iniciativas. Tiene el uso de la voz, el regidor Julio Covarrubias.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Regidor Julio César Covarrubias Mendoza: Para la última de mercados. Me parece importante hacer una precisión, no sé si pueda hacerla en este momento, por el tema que comentaba respecto al tema de mercados, sumarme con mi calidad de Presidente de la Comisión de Mercados, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos; comentarte e informar al Pleno que cuando nosotros llegamos a la comisión, esta comisión la presidía Morena, y en ese momento sí encontramos muchas inconsistencias en los expedientes.

Tú señalabas ahorita abiertamente, al aire, pero se hablaba acerca del tema de los trámites de defunciones, de los trámites que justamente nos toca hacer a nosotros como comisión, está el coordinador de Morena siendo parte de esta comisión y a él le consta que todo se ha hecho de manera transparente, incluso a petición del mismo coordinador, se están haciendo citaciones.

Sí me tengo que adherir para poder hablar, me dieron la iniciativa, no hay ningún problema, pero el tema es, el Presidente del Grupo Parlamentario de Morena forma parte de esta comisión y por petición del Presidente de este grupo parlamentario se está citando a los comerciantes, se está transparentando todos los procesos.

Entonces, justamente también es de mi interés que se transparenten este tipo de situaciones, pero también invitarlo a que no suelten señalamientos al aire. Muchas gracias.

La Presidenta Municipal: Gracias, Regidor. Hay que recordar que no es un tema de debate en este momento y se concede el uso de la voz para hacer alguna precisión y generalmente es para suscribir las iniciativas. Alguien más desea hacer uso de la voz respecto a alguna otra iniciativa presentada por el regidor.

No habrá palabras al final, se van a turnar directamente, turno por turno.

Tiene el uso de la voz, la regidora Diana González.

La Regidora Diana Araceli González Martínez: Para adherirme, Presidenta a la que habla respecto al tema de la juventud.

La Presidenta Municipal: Sería la iniciativa número 1.

La Regidora Diana Araceli González Martínez: Compartiendo, desde luego, esta preocupación que tiene el regidor con nuestras juventudes, pero también para pedirle, para solicitarle a Morena, aquí en esta fracción que encabezan en

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Guadalajara, que le pidan a su partido que dejen de ser aliado del crimen organizado.

Porque lo que hoy tiene a nuestros jóvenes reclutados, asesinados, como el niño que desafortunadamente asesinó a Carlos Manzo, lo que hoy nos tiene así, es esta alianza de Morena con el crimen organizado, debemos empezar por ahí para poder pacificar el país.

La Presidenta Municipal: Recuerden que hay un punto de asuntos varios, y justo al final de la sesión, respecto a algún posicionamiento con mucho gusto lo pueden hacer, solo por orden procesal, vamos a continuar y vamos a turnar.

Para la primera iniciativa se propone que sea turnada a la Comisión Edilicia de Salud y Deportes, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Respecto a la segunda iniciativa, se propone el turno a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio como coadyuvante, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

La tercera, se propone su turno a la Comisiones Edilicias de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, como coadyuvante, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Sobre la cuarta iniciativa, se propone su turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación de Desarrollo Urbano y Movilidad, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Sobre la quinta iniciativa, se propone su turno a la Comisión Edilicia de Centro Barros, Tradicionales y Monumentos, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Sobre la sexta iniciativa, se propone su turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como de Mercados, Centrales de Abastos, Tianguis y Comercios en Espacios Abiertos como coadyuvante, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

A continuación, se le concede el uso de la voz a la regidora Ana Robles.

La Regidora Ana Isabel Robles Jiménez: Gracias, Presidenta con su venia. Muy buenas tardes a todas y todos los presentes y a mis compañeros.

La primera iniciativa que anuncio es de ordenamiento, y se presenta en conjunto con mi compañera, la regidora Andrea Medrano, que nace precisamente de un asunto que tuvimos que resolver en la comisión que ella preside, y básicamente es para que se incluya en la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, que tenga facultades para dictaminar en materia de protección y bienestar animal.

"INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON TURNO A COMISIÓN

ASUNTO: *Iniciativa de ordenamiento que reforma el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara con el objeto de otorgar atribuciones a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable en materia de protección y bienestar animal, y a su vez, armoniza el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara, para alinear las disposiciones que en él se consideran.*

Las que suscribimos, María Andrea Medrano Ortega y Ana Isabel Robles Jiménez, regidoras de este Ayuntamiento de Guadalajara, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 115 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 79 fracción X de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 40, 49, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1 y 8 de la Ley de Protección y Cuidado a los Animales del Estado de Jalisco; así como 90, 91, 92, 93, 96 y 110 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, someto a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la presente INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE REFORMA EL CÓDIGO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA CON EL OBJETO DE OTORGAR ATRIBUCIONES A LA COMISIÓN EDILICIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y A SU VEZ, ARMONIZAR EL REGLAMENTO SANITARIO DE CONTROL Y PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, PARA ALINEAR LAS DISPOSICIONES QUE EN ÉL SE CONSIDERAN, la cual tiene su génesis en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el entorno urbano contemporáneo, la perspectiva sobre la relación entre la ciudad y los animales ha evolucionado notablemente. Las urbes ya no pueden concebirse como ámbitos exclusivos para los seres humanos: la salud, la coexistencia, la sostenibilidad ecológica y el bienestar ciudadano demandan una mirada integradora, en la cual los animales (especialmente aquellos en situación de abandono o calle) formen parte del ecosistema urbano y sean objeto de políticas públicas con sustento institucional.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

En Guadalajara, la atención a los animales en general (sean de compañía, silvestres, domésticos o en situación de abandono) se vincula estrechamente con la salud pública, el saneamiento ambiental, la convivencia vecinal, el control poblacional y la imagen urbana. Cuando una ciudad carece de un mecanismo institucional claro para coordinar las políticas de protección, rescate, control, convivencia y bienestar animal, los esfuerzos se dispersan entre distintas dependencias (salud, servicios públicos, medio ambiente, desarrollo social y comisiones edilicias diversas), diluyéndose así la responsabilidad política y técnica; esta falta de articulación institucional ha limitado la capacidad municipal para garantizar una protección animal integral y sostenible.

El **Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024–2027, Visión 2042⁵⁹**, se concibió como el instrumento rector de las políticas públicas del municipio, con un horizonte estratégico hacia el año 2042. Este Plan integra siete ejes de desarrollo: Guadalajara Próspera; Guadalajara Construyendo; Guadalajara Segura, Justa y en Paz; Guadalajara Funcional y con Servicios de Calidad; Guadalajara Ordenada y Sustentable; Guadalajara Honesta y Bien Administrada; y Guadalajara Te Cuida; además de tres componentes transversales: **participación ciudadana, corresponsabilidad y visión metropolitana**.

En particular, los ejes **“Guadalajara Ordenada y Sustentable”** y **“Guadalajara Funcional y con Servicios de Calidad”** promueven acciones de mejora ambiental, mantenimiento de espacios públicos y fortalecimiento de la infraestructura verde, impulsando una ciudad ecológica, incluyente y resiliente. Asimismo, el Plan contempla la **política de cuidados** como un componente esencial que busca que las políticas municipales atiendan a toda la comunidad, bajo un enfoque de corresponsabilidad y bienestar integral.

Dentro del **Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027 Visión 2042**, se observa en el eje **“Guadalajara construyendo comunidad”**, que establece como uno de sus objetivos estratégicos el impulso al **bienestar animal en nuestra ciudad**, lo que permite considerar la ampliación progresiva de los programas sociales para incluir apoyos a las organizaciones que trabajan en esta materia.

Dentro de la Estrategia 2.2: Fortalecer los mecanismos institucionales y comunitarios que garanticen el ejercicio pleno de los derechos sociales y culturales, a través de acciones integrales en materia de educación, salud, cultura, deporte y esparcimiento, necesarios para la construcción de comunidad, se encuentra la línea de acción 2.2.5. **“Fortalecer la protección, cuidado y trato digno de los animales en el municipio”** con los componentes:

2.2.5.1. Implementar acciones de sensibilización para fomentar la tenencia responsable y prevenir el abandono y el maltrato animal.

2.2.5.2. Implementar campañas de esterilización, vacunación y adopción responsable.

2.2.5.3. Fortalecer los servicios de protección y bienestar animal.

2.2.5.4. Impulsar la amonización de reglamentos para fortalecer la regulación de sanciones por maltrato animal.

2.2.5.5. Facilitar el acceso a animales de servicio mediante la vinculación entre refugios de animales, asociaciones civiles, instituciones expertas y personas con discapacidad o padecimientos que lo requieran.

2.2.5.6. Realizar acciones para la promoción de una cultura de denuncia contra el maltrato y abandono animal.

Además, se establece el proyecto estratégico número 5 **“Proyecto integral para el bienestar y cuidado de los animales.”** Conjunto de acciones orientadas a la prestación de servicios de salud veterinaria, prevención de zoonosis y de control poblacional, así como a la promoción de la cultura de la tenencia

⁵⁹ <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/PlanMunicipalDesarrollo2024-2027.pdf>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

responsable mediante programas educativos y supervisar el cumplimiento normativo a través de procedimientos de inspección y vigilancia.

En dicho plan, se observa una visión corresponsable no solo con la ciudadanía sino a los componentes que son inherentes de las personas hoy en día, los animales no solo responden a seres que forman parte de una sociedad sino que son reconocidos con derechos universales, quienes desde 1978 cuentan con la Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, entre los cuales se establecen que todos los animales poseen derechos y merecen un respeto equiparable al que existe entre las personas⁶⁰.

Aunado a eso, las políticas de las administraciones gubernamentales no se encuentran ajenas al responder a la amplia protección de los animales como seres de igualdad en materia de respeto a sus derechos, en ese contexto la Presidenta Municipal del Municipio de Guadalajara, Verónica Delgadillo, desde el primer día de su gestión, ha demostrado una sensibilidad innata hacia los animales, atendiendo a los principales llamados de justicia al maltrato animal, reportes ciudadanos de preocupación al bienestar animal y sobre todo la pronta respuesta de dichas situaciones con acciones que han favorecido a todas y todos.

No obstante a ello, el Gobierno Municipal de Guadalajara cuenta con la Coordinación General de Construcción de Comunidad, es la instancia integradora de las áreas destinadas al diseño y ejecución de estrategias para la formación ciudadana, la construcción de comunidades y el fortalecimiento del tejido social, asimismo cuenta con la Dirección de Bienestar Animal, la cual, de acuerdo al artículo 241 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Conducir y orientar la política que en materia de control y protección a los animales se lleve a cabo;
- II. Planear, operar y supervisar el funcionamiento y la prestación de los servicios municipales de protección animal;
- III. Gestionar y promover en coordinación con las dependencias competentes, la creación de espacios públicos para la convivencia con los animales;
- IV. Implementar una amplia y permanente campaña para promover la cultura de la protección y respeto a los derechos de los animales;
- V. Gestionar la obtención de recursos destinados a la protección animal;
- VI. Solicitar a las diferentes dependencias del Ayuntamiento los informes sobre las actividades y programas relacionadas con los animales;
- VII. Hacer investigación, diagnóstico e implementación de programas, de las dependencias municipales, de las y los médicos veterinarios colegiados, de las instituciones educativas, las asociaciones protectoras, las entidades privadas y personas que aporten sus conocimientos en materia de control y protección de los animales;
- VIII. Organizar cursos y conferencias con profesionales en materia de medicina veterinaria y reglamentaria para las servidoras públicas y los servidores públicos y las y los ciudadanos que colaboren en las tareas de protección a los animales;
- IX. Llevar el registro de los diferentes establecimientos, de los profesionales de la medicina veterinaria, de las instituciones científicas que tengan responsabilidades con los animales, de las asociaciones y personas físicas o jurídicas que se dediquen a su adiestramiento, protección, a

⁶⁰ <https://www.gob.mx/ptopa/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales-285550>

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

darles servicios, los eventos en que se promueva la entrega responsable y en general de las actividades o de los animales previstos en el reglamento de la materia;

X. Propiciar la celebración de convenios con las diferentes instancias educativas, públicas y privadas, a efecto de promover la prestación de servicio social; y la implementación de conferencias sobre control y protección a los animales; esto en coordinación con las mismas;

XI. Recibir informes de las asociaciones protectoras, rescatistas, ciudadanos voluntarios, albergues, casas puente y afines; así como de los eventos de entregas responsables y aquellos procedentes de la Dirección de Padrón y Licencias, respecto de las licencias y permisos que se otorgan;

XII. Aplicar en el ejercicio de sus funciones la norma para inspeccionar y supervisar todo giro, licencia o permiso relacionado con los animales;

XIII. Ordenar y practicar visitas domiciliarias para comprobar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las personas, de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable;

XIV. Ordenar y practicar el aseguramiento precautorio de animales, atendiendo a lo dispuesto en la normatividad aplicable;

XV. Revisar y supervisar el programa especial de adiestramiento y cuidados necesarios para el bienestar de los caballos del Escuadrón de Caballería de los Guardabosques del Municipio, del Escuadrón Canino de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y del Escuadrón Canino de la Dirección de Bomberos y Protección Civil;

XVI. Pronunciarse sobre la eficacia de los medios de identificación que se implementen, tomando en cuenta ante todo que no les cause daño a los animales; y

XVII. Apoyar en la elaboración de los manuales de procedimientos necesarios para el mejor desempeño de las áreas que tengan relación con el tema de protección animal.

Es así que, independientemente de contar con un área sectorizada a una importante coordinación, las necesidades inherentes a la toma de decisiones que se presenten en la voz popular, carecen de portavoz toda vez que las comisiones edilicias responden al máximo de las situaciones que aquejan a su ciudadanía de manera transversal pero ninguna contempla la de la protección animal, en términos prácticos de las diecinueve comisiones permanentes con las que cuenta el Ayuntamiento, no se encuentran atribuciones relacionadas al cuidado y bienestar animal.

En este contexto, cabe señalar el **artículo 110, fracción XIII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara** otorga a la Comisión de Medio Ambiente atribuciones relacionadas con contaminación, reforestación, coordinación intermunicipal, educación e innovación ambiental; sin embargo, no la faculta expresamente para dictaminar, analizar o proponer políticas en materia de **protección y bienestar animal**.

Esta omisión normativa limita la actuación edilicia y la coordinación con dependencias como la Dirección de Protección Animal, la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad o la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, así como con asociaciones civiles especializadas.

Por ello, se propone **reformular el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara** con el propósito de **dotar de atribuciones a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable** para conocer, analizar, dictaminar y proponer políticas, programas, reglamentos o convenios en materia de **protección y bienestar animal**, en coordinación con las áreas técnicas competentes.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, se ha realizado un análisis al **Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara**, el cual ya prevé en su artículo 3 fracción III, 192 numeral 1 ter fracción I, y numeral 2, a la comisión edilicia en comento, sin embargo, en

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

el cuerpo del mismo en su artículo primero, se cita al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara el cual ya no está vigente, siendo el correcto el **Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara** por lo cual se debe realizar la armonización correspondiente para mayor claridad del marco normativo, y a su vez como un ejercicio congruente y alineado a las disposiciones que dotan de certeza jurídica el actuar administrativo.

Es importante recalcar que la visión de ciudad "Guadalajara te cuida" promueve un modelo integral de cuidados que no solo se limita al cuidado humano, sino que plantea la corresponsabilidad con el entorno, lo cual incluye el respeto y la protección hacia los animales como parte de la comunidad.

Así mismo, el enfoque de corresponsabilidad y participación ciudadana es transversal en las políticas públicas del municipio, y las organizaciones de la sociedad civil dedicadas al bienestar animal han demostrado un compromiso social que contribuye a la mejora del entorno y la convivencia comunitaria, por lo que las comisiones que resolvemos la iniciativa materia del presente dictamen consideramos que la **protección y bienestar animal es un tema con impacto directo en el bienestar tapatío**, por lo que su atención integral corresponde a un enfoque de desarrollo social amplio, acorde con los principios establecidos en el **Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027 Visión 2042**.

Con esta reforma se logrará:

- Otorgar competencia expresa a la **Comisión Edilicia de Medio Ambiente** para dictaminar, estudiar, vigilar y atender los asuntos relacionados al bienestar animal;
- Armonizar el **Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara**, de manera que se relacione al Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara;

a) Propuesta Normativa

En atención a lo expuesto, se presentan las reformas sugeridas al Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara y al Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara.

Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara	
Dice	Propuesta de Modificación
Artículo 110. (...) De la fracción I. a la XII. (...) XIII. Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (...) a) Proponer acciones generales para el control de la contaminación auditiva, visual, atmosférica, del agua y suelo; así como para el mejoramiento ambiental, forestal y de las áreas verdes del Municipio; b) Estudiar la conveniencia del desarrollo de programas conjuntos con las autoridades sanitarias y ecológicas, respecto de los programas de reforestación y saneamiento ambiental en el Municipio; c) Promover la implementación de políticas y lineamientos generales tendientes a mejorar la coordinación intermunicipal para controlar y disminuir las diferentes formas de contaminación; d) Proponer la suscripción de acuerdos de colaboración, asesoría y servicio social en materia ambiental con instituciones de educación superior; e) Proponer la elaboración de programas de educación ambiental y participación ciudadana para	Artículo 110. (...) De la fracción I. a la XII. (...) XIII. Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (...) Del inciso a) al g) (...) h) Conocer, analizar, dictaminar y proponer políticas públicas relacionadas al bienestar animal y control poblacional, en coordinación con las dependencias municipales competentes, las autoridades estatal y federal, y las organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia; De la fracción XIV a la XIX. (...)

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

la preservación y restauración de los recursos naturales, así como del medio ambiente;
f) Promover la innovación científica y tecnológica en materia de preservación y mejoramiento del medio ambiente; y
g) Coadyuvar con la Comisión Edilicia de Asuntos y Coordinación Metropolitana en la definición de políticas y estrategias tendientes a la conservación y mejoramiento del medio ambiente.
De la fracción XIV a la XIX. (...)

Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara

Dice	Propuesta de Modificación
Artículo 1. 1. Las disposiciones de este reglamento son de orden público y se emiten con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General de Vida Silvestre, Ley Federal de Sanidad Animal, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley Estatal de Salud, Ley de Protección y	Artículo 1. 1. Las disposiciones de este reglamento son de orden público y se emiten con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General de Vida Silvestre, Ley Federal de Sanidad Animal, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley Estatal de Salud, Ley de Protección y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Cuidado a los Animales para el Estado de Jalisco, Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; Código Penal del Estado de Jalisco; las Normas Oficiales Mexicanas en esta materia, **el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara** y las demás que sean competentes en la materia, en lo que respecta a la salud y cuidado animal para evitar el maltrato.

De la fracción 2 a la 3. (...)

Cuidado a los Animales para el Estado de Jalisco, Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; Código Penal del Estado de Jalisco; las Normas Oficiales Mexicanas en esta materia, **el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara** y las demás que sean competentes en la materia, en lo que respecta a la salud y cuidado animal para evitar el maltrato.

De la fracción 2 a la 3. (...)

b) Objeto

La presente iniciativa tiene por objeto **reformular el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara a fin de otorgar atribuciones a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable** para dictaminar, estudiar, vigilar y atender los asuntos en materia de **protección y bienestar animal**, fortaleciendo la coordinación institucional y la eficacia de las políticas municipales, y a su vez, armonizar el **Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara**, para alinear las disposiciones que en él se consideran.

c) Materia que se pretende regular

La presente iniciativa versa sobre la adecuación del **marco competencial y normativo municipal en materia de protección animal**, incluyendo la incorporación de atribuciones a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y a su vez, la armonización resultante al Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara, con el fin de garantizar una actuación coordinada, jurídica y operativa en favor del bienestar animal.

d) Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales

- **Jurídicas:** Se armoniza el marco legal municipal para otorgar competencia expresa a la Comisión de Medio Ambiente, reduciendo vacíos normativos y fortaleciendo la función edilicia en materia animal.
- **Presupuestales:** No se generan repercusiones presupuestales.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

- **Laborales:** No se generan pasivos laborales.
- **Sociales:** Se promueve la cultura del respeto y cuidado animal, la colaboración con asociaciones civiles, la mejora de la convivencia ciudadana y la consolidación de una ciudad sustentable y compasiva.

Además, se fortalece la visión de Ciudad que no solo cuida a las personas sino a sus habitantes en general bajo un sentido corresponsable, solidario, empático y humanista, una pieza clave de una administración sensible con el bienestar de quienes en ella cohabitan y un acierto social que beneficia a las y los tapatíos en general.

e) Fundamento jurídico

Se sustenta en los artículos **115 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 79 fracción X de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 40, 49, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 8 y 26 de la Ley de Protección y Cuidado a los Animales del Estado de Jalisco; y 90, 91, 92, 93, 96 y 110 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.**

La grandeza de una ciudad no se mide únicamente por la solidez de sus estructuras, sino por la sensibilidad de su gobierno hacia todas las formas de vida que en ella habitan; incluir el bienestar animal dentro del marco normativo municipal no es un gesto accesorio, sino un signo de civilidad, evolución institucional y compromiso con una **Guadalajara más humana, solidaria y sostenible.**

El Ayuntamiento de Guadalajara tiene hoy la oportunidad de dar un paso histórico hacia la modernización de su marco jurídico, integrando en sus decisiones a aquellos seres que, sin voz, forman parte del entorno que compartimos. Esta reforma no solo resuelve un vacío legal, sino que proyecta una visión de futuro: una ciudad que cuida, educa y convive armónicamente, cumpliendo así con los principios de justicia, empatía y desarrollo sustentable que inspiran nuestra **Visión 2042** y reflejando el carácter humanista del gobierno municipal.

Finalmente, tomando en consideración lo establecido en el artículo 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se propone turnar la presente iniciativa para su examen y dictamen a la **Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.**

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para su aprobación y autorización los siguientes puntos de:

ORDENAMIENTO

PRIMERO. Se reforma el **Artículo 110, fracción XIII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara**, para quedar como sigue:

XIII. Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable:

a) a g) (...)

h) Conocer, analizar, dictaminar y proponer políticas, programas, reglamentos o convenios en materia de protección, bienestar animal y control poblacional, en coordinación con las dependencias municipales competentes, las autoridades estatal y federal, y las organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia

SEGUNDO. Se reforma el artículo 1 del Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 1.

Las disposiciones de este reglamento son de orden público y se emiten con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; la Ley General de Vida Silvestre; la Ley Federal de Sanidad Animal; la Constitución Política del Estado de Jalisco; la Ley Estatal de Salud; la Ley de Protección y Cuidado a los Animales para el Estado de Jalisco; la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco; **el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara**; el Código Penal del Estado de Jalisco; las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia; y las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten competentes, en lo que respecta a la salud, protección y cuidado animal, para evitar el maltrato.

De la fracción 2 a la 3. (...).

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara

TERCERO. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco".

La Regidora Ana Isabel Robles Jiménez: Y la segunda iniciativa es para que tenga también la posibilidad de darle el uso de un espacio para la instalación de un cancel de acceso controlado a los vecinos del Callejón El Porvenir, ubicado en la Colonia Fidel Velázquez. Y esta iniciativa propondría que se turne a la Comisión de Hacienda y Patrimonio por ser materia de su competencia. Es cuanto Presidenta.

"AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA PRESENTE

La que suscribe, **REGIDORA ANA ISABEL ROBLES JIMÉNEZ**, con fundamento en las atribuciones que me confieren los artículos 3, 10, 40, 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 32, 88, 90 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, someto a la consideración de este Ayuntamiento la siguiente **Iniciativa de Decreto con Turno a Comisión, que tiene por objeto la instalación de un cancel de acceso en el denominado "Callejón del Porvenir"**; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

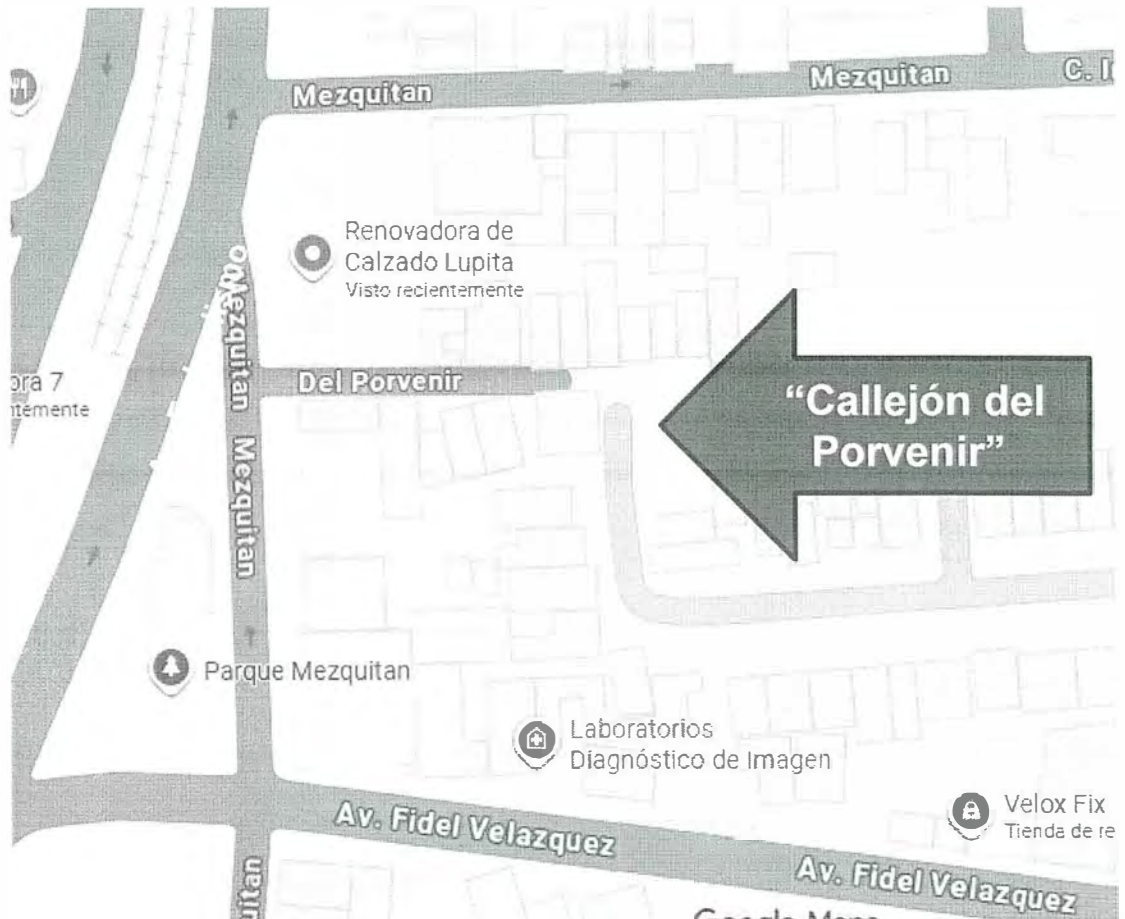
El Ayuntamiento de Guadalajara, en ejercicio de sus atribuciones, tiene la responsabilidad de velar por la seguridad, el orden y la calidad de vida de sus habitantes. Para ello, implementa acciones que buscan recuperar y garantizar el uso seguro del espacio público.

En este contexto, las y los vecinos del Callejón del Porvenir, de la colonia Fidel Velázquez en la zona Centro del municipio de Guadalajara, han solicitado la instalación de un cancel de acceso controlado. Esta petición surge por las condiciones de inseguridad que se han detectado en la zona: confluencia de personas en situación de calle, consumo de drogas, actos de vandalismo y algunos delitos menores. Aunque de baja intensidad, estas situaciones generan preocupación entre las y los residentes.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Callejón Del Porvenir se identifica con una jerarquía vial como calle local, de aproximadamente 60 metros de largo y 3.30 metros de ancho, que desemboca únicamente en la calle Mezquitán en la colonia Fidel Velázquez. A lo largo de su trazado se encuentran 16 viviendas habitadas y del cual se anexa imagen para mayor apreciación:



Debido a sus características, una sección estrecha, de uso exclusivamente peatonal, sin salida y sin tránsito vehicular, el callejón aporta muy poco a la conectividad urbana del municipio. Su longitud limitada y su único acceso lo convierten en una vía de uso principalmente interno por los vecinos. En la práctica, no constituye un eje de circulación vehicular ni forma parte de rutas estructurales de tránsito, por lo que su aporte a la red vial general es prácticamente nulo. Por ello, se considera un espacio subutilizado dentro de la estructura urbana, y la instalación del cancel no generará restricciones ni desvíos al tránsito vehicular, centrándose exclusivamente en la seguridad y regulación del tránsito peatonal.

Dado que se trata de un espacio de tránsito exclusivamente peatonal, la medida tiene como objetivo regular el acceso con fines de seguridad, permitiendo una circulación ordenada y segura, así como el paso libre para servicios de emergencia, mantenimiento urbano y actividades autorizadas, sin afectar la funcionalidad del espacio público.

La necesidad de este control se basa en la prevención de problemas sociales y de seguridad. Se busca reducir la presencia de personas ajenas a la comunidad y disminuir actos de vandalismo, sobre todo durante la noche. La medida contribuirá a proteger a las y los habitantes, mejorar la habitabilidad y fomentar la corresponsabilidad comunitaria en el manejo del espacio público.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Con el objeto de respaldar la presente iniciativa se solicitó la opinión técnica a la Dirección de Movilidad y Transporte del Gobierno de Guadalajara, la cual se expresó bajo el oficio DMT/MAGV/17591/2025, donde confirma que el callejón no forma parte de un eje estructural y que su control de acceso no afectará la conectividad urbana, siempre que se mantenga el libre paso a los servicios públicos, de emergencia y de mantenimiento; del cual se señalan de forma genérica lo siguientes puntos:

- La calle Del Porvenir cuenta con aproximadamente 16 viviendas habitadas a lo largo de su trazo.
- Tiene una longitud aproximada de 60 metros y un ancho promedio de 3.30 metros, con un único acceso desde la calle Mezquitán.
- Se trata de una vialidad local, estrecha y sin salida, utilizada principalmente para tránsito peatonal.
- La vialidad se considera subutilizada dentro de la red vial municipal, al no cumplir una función significativa en la conectividad urbana.
- Su configuración física y urbana genera condiciones de inseguridad y deterioro del entorno, derivadas del escaso flujo y aislamiento del tramo.
- En consecuencia, el cierre o control de acceso no afectaría la estructura vial, siendo viable siempre que se garantice el libre acceso a servicios públicos, de emergencia y mantenimiento urbano, conforme a la normatividad aplicable.

Opinión técnica que se inserta para mayor claridad:



**Movilidad y
Transporte**

Mtra. Ana Isabel Robles Jiménez
Presidenta de la Comisión Ejecutiva de Hacienda
Pública y Patrimonio Municipal
Presente



RECIBIDO
05 AGO 2025
Ana Isabel Robles Jiménez
Regidora

Dirección de Movilidad y Transporte
Oficio: DMT/MAGV/17591/2025
Control: 17644/2025
Guadalajara, Jalisco, 28 de Julio 2025

Asunto: Seguimiento a opinión técnica
respecto a colocación de un portón en
calle Del porvenir.

Hago propicio este conducto para enviarte un cordial saludo, y en alcance al oficio **DMT/MAGV/7051/2025** emitido por esta Dirección, relacionado con la solicitud ciudadana por medio de la **Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad del Municipio de Guadalajara**, en la cual no se dictaminó factible la instalación de un portón sobre la vía pública, ya que esta Dirección no encontró los elementos suficientes para dar el visto bueno a la instalación del cancel, debido a que es importante tener libre acceso a las calles municipales y la infraestructura de los servicios, como son los postes de CFE, las luminarias, etc.

Por lo que, en atención a dicha disposición, personal de esta Dirección realizó el seguimiento correspondiente a la propuesta de colocación de un portón en la calle Del Porvenir, además en conformidad con el artículo 261 fracciones II, IV, V, X, XVI, XVIII, XX, XXII, XXIX, XXX, XXXV, XLVII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y del Reglamento de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial de Guadalajara, para dar seguimiento a su solicitud, observando lo siguiente:

1. De acuerdo con los Planes Parciales de Desarrollo, la calle Del Porvenir está clasificada como una vialidad de jerarquía local.
2. La calle Del Porvenir se encuentra cerrada a 60 metros aproximadamente a partir de su intersección con la calle Mezquitán, el ingreso peatonal hacia el conjunto de casas se ubica sobre la acera oriente de dicha vialidad.
3. El único acceso a la calle Del Porvenir es por calle Mezquitán. Por lo que, dicho inicio de la calle Del Porvenir tiene un ancho de 3.30 m y una extensión aproximada de 60 m.
4. En la calle Del Porvenir existen alrededor de 16 viviendas.
5. La vialidad se encuentra subutilizada respecto del resto de la trama vial, ya que se observó que dicha calle es tipo peatonal.
6. Debido a la estructura urbana actual, el espacio genera condiciones de inseguridad y malas prácticas.
7. Se detectaron sujetos arbóreos en la calle Del Porvenir.
8. Dentro del tramo en cuestión, existe infraestructura como postes de luz y telecomunicaciones y luminarias municipales.

Por lo anterior, se concluye que llevar a cabo el cierre no afectaría la estructura vial, por lo que **esta dependencia no tendría inconveniente para la una posible instalación del cancel, siempre y cuando se cumpla con las consideraciones expuestas más adelante, así como la obtención obligatoria de comodato de la vialidad en cuestión.** Con las condiciones siguientes respecto a las atribuciones de la Dirección de Movilidad y Transporte:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



**Movilidad y
Transporte**

El tramo de la vialidad en cuestión al no contar con las condiciones necesarias para el tránsito vehicular continuo, deberá permitir el libre tránsito a los servicios públicos y privados, debido a que se identificó infraestructura de servicio como CFE, SIAPA, TELMEX, etc., en el tramo de la vialidad en cuestión.

El presente oficio es una **opinión técnica**, basada en el tema de Movilidad Urbana, en reportes sobre la inseguridad en la zona debido a la estructura urbana y las leyes y reglamentos que regulan las problemáticas referentes a la materia.

También, es deber de ésta Dirección hacer de su conocimiento que al invadir, construir o delimitar con cualquier objeto la vía pública sin el permiso correspondiente, se está infringiendo lo dispuesto por el Reglamento de Movilidad, Transporte y Seguridad vial de Guadalajara en su artículo 155, y dicha Ley de Ingresos de Guadalajara en su artículo 84, fracción XV y demás aplicables.

Exhortamos a coadyuvar a realizar los trámites que se requieran ante el Pleno del Ayuntamiento, a fin de obtener en comodato la utilización de la calle Del Porvenir en su Intersección con la banqueta correspondiente a calle Mezquitán, con la finalidad de generar un acceso peatonal controlado.

Es importante recalcar que lo anterior escrito no expresa que se autoriza el cierre, pues deberá cumplirse el proceso ante Cabildo y las demás autoridades competentes, para que sea otorgada la vía en régimen de comodato. Lo que este escrito emite es una opinión técnica de la solicitud ingresada.

Sin otro particular de momento, quedo al pendiente para cualquier ampliación o comentario al respecto.

Atentamente

"2025, año de Guadalajara. Todas y todos por una ciudad limpia"

Saúl González Ramírez



**Gobierno de
Guadalajara**

Director de Movilidad y Transporte del Municipio de Guadalajara
Dirección de Movilidad y Transporte
Coordinación General de
Cesión Integral de La Ciudad

C.C.P. Archivo en alcance control de ingreso 2207.
SCR/JEMS/EGGS/AMST

Guadalajara, s/nosq. Miraflores,
Parque Juan Cuatrecasas, 44260, Guadalajara, Jalisco
Guadalajara gob.mx
tel 33 4268 2200, 51 y 56

Página 3 de 3



La Ciudad que
te cuida

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Asimismo, con el propósito de validar los alcances y acciones derivadas de la solicitud vecinal, se llevó a cabo la revisión conjunta de las observaciones emitidas por la Dirección de Movilidad y Transporte. En dicho ejercicio, las y los vecinos manifestaron su conformidad con la instalación del cancel de control de acceso, en los términos dispuestos en el oficio DMTP/MAGV/17591/2025, y expresaron su compromiso de acatar las disposiciones y lineamientos que establezcan las autoridades competentes para su adecuada instalación, uso y mantenimiento. Anexando escrito libre firmado por las y los vecinos:

Guadalajara, Jal., 10 de agosto de 2025.

Mtra. Ana Isabel Robles Jiménez
Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda
Pública y Patrimonial Municipal.

Por medio de la presente los vecinos del "Callejón Porvenir" manifestamos de manera conjunta que estamos de acuerdo con la instalación del cancel en el acceso al callejón, de conformidad con lo estipulado en su oficio Núm. DTM/MAGV/17591/2025, fechado el 28 de julio de 2025, el cual recibimos el 08 de agosto actual.

Asimismo, expresamos nuestro compromiso y conformidad para cumplir con todos los reglamentos lineamientos y disposiciones establecidas por la autoridad para la correcta instalación, uso y mantenimiento de dicho cancel.

Es importante destacar que es el único callejón que existe en el municipio de Guadalajara.

Sin más de momento agradecemos la atención prestada y reiteramos nuestra disposición para colaborar en lo que sea necesario.

Atentamente,

NOMBRE	DOMICILIO	TELÉFONO	FIRMA
Jose Rubio Gonzalez			
Rosa Antonio Serratos			
Erica Puyilo Lujan C.			
RAUL ALFREDO VARGAS GARCIA			
Ma Carmen Ruben Rosa Louisa Aldrete Quintanilla			
M. J. Leizaola			

Uso General

Información cuya difusión está restringida a cualquier persona empleada por el Banco de México y, en su caso, personas ajenas al mismo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

NOMBRE	DOMICILIO	TELÉFONO	FIRMA
Mu Olga			
Galindo Gte.			
JUAN MENDOZA			
Venceslao			
Giovane			
Mercado			
Simón			
Rocio Maria R.			
Nino Sahagún			
Salvador			
Jacinto			
Alfonso			
Blanca Estela			
Chavez Fina			
Manuel			
Silvia			
VERONICA			
EMMANUEL			
GUIN CASTRO			
Mo. Gabriela			
Alfonso del Rio			
Francisco Javier			
Luzmila			

Por estas razones, la propuesta no busca privatizar el espacio público, sino establecer un mecanismo de seguridad y ordenamiento comunitario. La iniciativa pretende ofrecer una solución integral, concertada entre vecinos y Gobierno Municipal, considerando tanto la dimensión urbana como la social y de seguridad, dentro del marco normativo vigente.

El objeto de la presente iniciativa tiene correspondencia con los instrumentos de planeación municipal:

- a) **Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027, Visión 2042⁶¹**
Este Plan establece pilares fundamentales: seguridad ciudadana, servicios y espacios públicos, y política social y de cuidados. Entre sus ejes destacan:
- “Guadalajara Segura, Justa y en Paz”, enfocado en consolidar entornos urbanos seguros mediante prevención, vigilancia y cohesión social.

⁶¹ <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/PlanMunicipalDesarrollo2024-2027.pdf>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

Las estrategias a implementar a través de este eje son: a) fortalecer el sistema municipal de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad de la población y promover a las comunidades del municipio como entornos de paz, integrando la prevención y gestión integral de riesgos como elementos integrales.

- **“Guadalajara Ordenada y Sustentable”**, que promueve la planificación responsable, la recuperación de espacios y la gestión compartida del entorno urbano.

Las estrategias a implementar a través de este eje son: a) fortalecer los mecanismos e instrumentos de planificación, dirección y control del crecimiento urbano para impulsar una transformación del territorio urbano de manera ordenada, sostenible e inclusiva; b) implementar acciones coordinadas para garantizar una movilidad sustentable en el municipio...

- **“Guadalajara Funcional y con Servicios de Calidad”**, orientado a garantizar que las vialidades locales y espacios comunes sean seguros, accesibles y adecuados para la convivencia vecinal.

Las estrategias a implementar a través de este eje son: a) garantizar la calidad de los servicios y espacios públicos municipales, incorporando la corresponsabilidad como elemento fundamental para su cuidado; y b) Limpia Guadalajara: consolidar un modelo de cuidado colectivo de la ciudad que abone a la seguridad pública, la salud pública, el desarrollo económico, la construcción de comunidad y la salud mental.

La propuesta se ajusta a estos ejes, al fomentar la participación comunitaria en la gestión del espacio público y priorizar la seguridad y el bienestar de los habitantes del Callejón del Porvenir, bajo un esquema de corresponsabilidad y supervisión institucional.

- b) **Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión: Quinto Centenario (2017). Publicado en la Gaceta Municipal el 18 de abril de 2017⁶²**

Este programa establece como parte de sus objetivos: Regular y ordenar los asentamientos humanos con la finalidad de mejorar el nivel de vida de la población, mediante la optimización del uso y destino del suelo. Entre sus ejes se especifica los siguientes:

- **Eje Estratégico de movilidad urbana.** Se incrementan las condiciones de accesibilidad de los actores de la movilidad.

Sub ejes de movilidad urbana:

1. Ordenar la ciudad, tanto existente como nueva, fomentando los medios de movilidad no motorizados sobre el transporte privado, se proyecta, en la medida de las competencias municipales, las necesarias y correspondientes adecuaciones al espacio viario...

- **Ejes estratégicos de gestión del uso de suelo.** Establecer condiciones de equidad en todo el territorio, mediante una correcta distribución de los usos del suelo, actividades productivas, las infraestructuras, reservas territoriales, los equipamientos y la mejora regulatoria de los procedimientos administrativos correspondientes.

En su estructura normativa, el Programa y el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población Visión Quinto Centenario reconocen a las vialidades locales como espacios con valor social, cuya gestión debe orientarse a fortalecer la seguridad, prevenir el deterioro y mejorar las condiciones de accesibilidad y entorno urbano. Por lo que la instalación de un cancel con acceso controlado responde a este objetivo, ya

⁶² <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/GacetaTomolEjemplar1Secc48aEnero5-2018.pdf>

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

que constituye una acción de ordenamiento y seguridad en una vialidad de bajo tránsito. Contribuye a recuperar el espacio y generar un entorno urbano seguro, sin afectar la movilidad ni la conectividad de la zona.

Ambos instrumentos coinciden en la necesidad de recuperar y preservar el espacio público, mejorar la seguridad urbana y fomentar la participación ciudadana en la gestión comunitaria. Por ello, la iniciativa se inserta en la política municipal de gobernanza participativa y desarrollo urbano sostenible, proponiendo una solución compatible con la estructura vial y orientada al bienestar vecinal.

Por lo aquí expresado, la presente iniciativa tiene como finalidad que se autorice la instalación de un cancel de acceso en el denominado "Callejón del Porvenir", siendo su objetivo particular regular el acceso con fines de seguridad, permitiendo una circulación ordenada y segura, así como el paso libre para servicios de emergencia, mantenimiento urbano y actividades autorizadas, sin afectar la funcionalidad del espacio público. Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se precisa que las repercusiones son:

1. Jurídicas:

- La instalación del cancel se realizará dentro del marco normativo vigente, conforme a los artículos 110 fracción XI numeral 2, en lo relativo al Patrimonio Municipal, competencia de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; 261 fracciones XX, XXI, XXIX respecto a la Dirección de Movilidad, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; artículos 82, 84, 93, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal y los relativos contenidos en los Reglamentos de Patrimonio del Municipio de Guadalajara y el de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial de Guadalajara.
- Se deberá formalizar la relación entre el Ayuntamiento con las y los vecinos mediante el instrumento jurídico idóneo, asegurando la legalidad de la operación y evitando posibles infracciones por intervención de la vía pública.

2. Presupuestales:

- La iniciativa no implicará erogación de recursos públicos, ya que los vecinos asumirán el financiamiento, instalación y mantenimiento del cancel.
- Los costos se limitarán a la gestión administrativa y supervisión por parte de las dependencias competentes, sin afectar el presupuesto municipal.

3. Laborales:

- No se generan nuevas cargas laborales para el personal municipal, más allá de las funciones de supervisión, dictamen y seguimiento técnico-jurídico.
- La medida puede requerir intervenciones puntuales del personal de servicios públicos e inspección y vigilancia, para que se garantice el acceso seguro y continuo a la infraestructura.

4. Sociales:

- La medida fortalece la seguridad y cohesión vecinal, reduciendo riesgos de delitos, vandalismo y presencia de personas ajenas a la comunidad.
- Fomenta la participación y corresponsabilidad de los vecinos en la gestión del espacio público, mejorando la percepción de seguridad y habitabilidad del callejón.
- Mantiene el carácter público del espacio, asegurando que el control de acceso se enfoque en seguridad y orden peatonal, sin generar exclusión ni privatización.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 79 fracción X, 80 fracción I y 85 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 38 fracciones IX, XII y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 90, 92, 94, 103 y 107 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, les propongo que la presente iniciativa sea turnada para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, por ser materia de su competencia; bajo los siguientes puntos de:

DECRETO

PRIMERO. Se aprueba la celebración del instrumento jurídico correspondiente donde se autorice la instalación de un cancel de acceso en el denominado "Callejón del Porvenir", ubicado en calle Del Porvenir en su conexión con la calle Mezquitán en la colonia Fidel Velázquez del Municipio de Guadalajara; cuyo objetivo particular es regular el acceso con fines de seguridad, permitiendo una circulación ordenada y segura, así como el paso libre para servicios de emergencia, mantenimiento urbano y actividades autorizadas, sin afectar la funcionalidad del espacio público.

SEGUNDO. Se instruye a la Sindicatura, para que a través de la Dirección General Jurídica, en coordinación con la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y la Dirección de Movilidad y Transporte determinen el instrumento jurídico adecuado que formalice la relación entre el Ayuntamiento y los vecinos solicitantes, definiendo derechos, obligaciones y mecanismos de control.

TERCERO. Se faculta a la Presidenta Municipal y al Síndico Municipal, para que realicen los trámites jurídicos y administrativos a que haya lugar, para la ejecución del presente Decreto, así como para que suscriban la documentación que sea necesaria para tal fin".

La Presidenta Municipal: Gracias, regidora Ana Robles. Para la primera iniciativa que nos propone, se hace la propuesta de que sea turnada la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, preguntando si alguien más desea hacer uso de la palabra. Se adhiere la regidora Tere. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Sobre la segunda iniciativa, se propone sea turnada a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

A continuación, se le concede el uso de la voz a la regidora Andrea Medrano.

La Regidora María Andrea Medrano Ortega: Muchas gracias, Presidenta. Hoy vengo a presentar dos iniciativas con turno a comisión.

La primera tiene por objeto solicitar la emisión de la convocatoria pública y abierta a la sociedad civil para la designación del consejero presidente y suplente del Consejo Ciudadano en Materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara. Iniciativa que pretende cerrar la pinza en la tarea de seguridad con una participación ciudadana activa y tangible.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Lo que se presenta y representa a través de este Consejo Ciudadano es la oportunidad de reorientar políticas y programas con matiz más humano y proactivo con la ciudadanía como aliado para el ejercicio de seguridad.

**"AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
P R E S E N T E**

Quien suscribe, María Andrea Medrano Ortega, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento de Guadalajara e integrante de este órgano colegiado en pleno y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del estado de Jalisco, 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 90, 91 fracción II, 92, 94, 108 fracción I y II del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y 7, 8 y 9 del Reglamento del Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara someto a consideración del Pleno del Ayuntamiento la presente:

INICIATIVA DE ACUERDO QUE SOLICITA SE EMITA LA CONVOCATORIA PARA PRESIDIR EL CONSEJO CIUDADANO EN MATERIA DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, conforme a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública, entendida en su dimensión más amplia, no se limita a la reacción ante los delitos, sino que implica construir condiciones de paz, confianza y bienestar colectivo. En Guadalajara, la seguridad debe concebirse como una tarea compartida entre gobierno y ciudadanía, en la que la prevención, la participación social y la corresponsabilidad se traduzcan en acciones concretas para fortalecer el tejido comunitario y reducir las causas estructurales de la violencia.

El **Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024–2027 Visión 2042** concibe la seguridad como un componente esencial del bienestar social. Dentro del Eje **"Guadalajara Segura, Justa y en Paz"**, se establece la necesidad de desarrollar estrategias innovadoras de prevención y de promover una cultura de paz basada en la cooperación entre las instituciones y la comunidad. A su vez, el Eje **"Guadalajara Construyendo Comunidad"** impulsa la articulación de esfuerzos entre las dependencias municipales, la sociedad civil organizada, las vecinas y vecinos, bajo los principios transversales de **participación ciudadana, corresponsabilidad social y visión metropolitana**.

La citada normativa municipal plasma la ruta que habrá que seguir en el binomio ciudadanía-autoridad acotado en uno de los tres grandes pilares de acción; **"1. Seguridad ciudadana con enfoque de proximidad"**, que fortalezca la relación entre la comunidad y la policía, basada en la confianza, la corresponsabilidad y la prevención del delito.

Aunado a la labor que realiza la Comisaría de la Policía Preventiva de Guadalajara, el Consejo Ciudadano en Materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara, es el ente que coadyuva en la concreción de propuestas y lineamientos que materialicen políticas públicas en enfoques de prevención y seguridad, por lo que, en este sentido, la debida conformación del Consejo Ciudadano en Materia de Seguridad permitiría avanzar y consolidar institucionalmente la gobernanza participativa.

El Consejo se proyecta como un **espacio plural, representativo y deliberativo**, donde las y los ciudadanos podrán **participar en la identificación de problemáticas, el seguimiento de políticas públicas, la evaluación de resultados y la formulación de recomendaciones**. De esta manera, el Consejo se convierte en un puente institucional entre la sociedad y el gobierno, que legitima las decisiones, mejora la rendición de cuentas y amplía el alcance social de la seguridad pública.

Además, el establecimiento de este Consejo responde a la visión de ciudad que promueve el **Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024–2027 Visión 2042**, al impulsar **una Guadalajara que cuida, escucha y actúa de manera corresponsable**, donde la seguridad no es una función exclusiva de la autoridad, sino una responsabilidad compartida que involucra a todas y todos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

Sumado a lo anterior, y en congruencia con el perfil de este Gobierno Municipal de Guadalajara que ha priorizado la participación ciudadana en la consecución de resultados en prevención y seguridad, el Consejo Ciudadano en Materia de Seguridad de este municipio de Guadalajara funge, como un aliado complementario que dota de instrumentos de diseño, promoción, planteamiento, revisión, supervisión y evaluación de los programas relacionados con la prevención del delito y la seguridad ciudadana.

En este sentido, y conforme a lo dispuesto por el artículo 7 del Reglamento del Consejo Ciudadano en Materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara, la designación del Consejero Presidente debe realizarse mediante convocatoria pública y abierta emitida y desahogada por las Comisiones Edilicias competentes. Por ello, la presente iniciativa tiene como objeto solicitar formalmente la emisión de dicha convocatoria, garantizando **un ejercicio de participación democrática, corresponsabilidad social y prevención comunitaria**, orientado a fortalecer la seguridad desde sus raíces.

a) OBJETO:

Solicitar la emisión de la **convocatoria pública y abierta a la sociedad civil** para la **designación del Consejero Presidente** del Consejo Ciudadano en Materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 7 del Reglamento correspondiente.

b) MATERIA QUE SE PRETENDE REGULAR

La presente iniciativa tiene como materia el solicitar la emisión de la Convocatoria para la designación del Consejero Presidente, así como, de su suplente del Consejo Ciudadano en Materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara, mediante el procedimiento de convocatoria pública que deberán emitir y desahogar las Comisiones Edilicias competentes, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 del Reglamento del Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara.

c) REPERCUSIONES JURÍDICAS, PRESUPUESTALES, LABORALES Y SOCIALES:

Jurídicas: Fortalece la aplicación del marco reglamentario municipal vigente y da cumplimiento a los principios de transparencia, participación ciudadana, prevención del delito y corresponsabilidad social establecidos en el **Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024–2027 Visión 2042**.

Presupuestales: No genera erogaciones adicionales, ya que la convocatoria y el proceso de integración se realizan con los recursos materiales, humanos y técnicos existentes en la administración municipal.

Laborales: No implica la creación de nuevas plazas ni modificación de estructuras orgánicas.

Sociales: Promueve la corresponsabilidad ciudadana en materia de seguridad pública, fortalece la confianza en las instituciones, mejora la relación entre policía-comunidad y fomenta la construcción de entornos seguros mediante la colaboración entre ciudadanía y gobierno.

d) FUNDAMENTO JURÍDICO

La presente iniciativa se sustenta en los artículos 115 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 párrafo séptimo, 73 fracciones I y II y 79 fracción X de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 40, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 90, 91, 92, 93 y 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; y 7, 8 y 9 del Reglamento del Consejo Ciudadano en Materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara.

ACUERDO

PRIMERO. Se solicita a las **Comisiones Edilicias de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social, y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social**, que, en el ámbito de sus atribuciones, **emitan y desahoguen** la convocatoria pública y abierta a la sociedad civil para la designación del Consejero Presidente y su suplente del Consejo Ciudadano en Materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEGUNDO. La convocatoria deberá contener los requisitos, plazos y mecanismos de selección del titular del Consejo Ciudadano en Materia de Seguridad de Guadalajara, así como su suplente, en cumplimiento con el Reglamento del Consejo Ciudadano en Materia de Seguridad y bajo los principios de transparencia, participación ciudadana y corresponsabilidad social; misma que se integra al presente como **Anexo 1**.

TERCERO. La emisión de la convocatoria deberá alinearse con los objetivos y estrategias del **Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027 Visión 2042**, en particular con los ejes "Guadalajara Segura, Justa y en Paz" y "Guadalajara Construyendo Comunidad".

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara".

La Regidora María Andrea Medrano Ortega: La segunda iniciativa que presento en este momento tiene por objeto autorizar la suscripción del convenio de colaboración para el fortalecimiento del tejido social y mejoramiento físico exterior en unidades habitacionales en el Municipio de Guadalajara.

Con esta iniciativa de convenio con la asociación civil Corazón Urbano, no solo responde a demandas de las ciudadanas y ciudadanos de esta zona, sino que es la reestructuración de cinco módulos habitacionales en la unidad de Álamo Sur, convenio que más allá de remozamiento y pulcritud de la obra, vendrá a reforzar la configuración social de nuestro Guadalajara. Muchas gracias, es cuánto.

"CIUDADANAS Y CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA P R E S E N T E S .

La que suscribe, **MARÍA ANDREA MEDRANO ORTEGA**, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 79 fracción X, 88, 89 último párrafo y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones II y IX, 38 fracciones II y XVII, 40 fracción II, 41 fracción II, 50 fracciones I y VIII, y 79 párrafo tercero de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 86, 87 fracción III, 88, 90, 91, 92, y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y demás aplicables que en derecho correspondan; someto a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal en pleno, la presente **Iniciativa de Decreto, con turno a Comisiones, que tiene por objeto autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento del Tejido Social y Mejoramiento Físico Exterior de Unidades Habitacionales en el Municipio de Guadalajara, a celebrarse entre la Asociación Civil denominada "Corazón Urbano, A.C." y el Municipio de Guadalajara;** lo anterior de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. El artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

II. De igual forma, el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor y, en todo caso, con las participaciones federales y estatales, así como las aportaciones federales que correspondan a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado; además de que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen conforme a la ley.

III. Los artículos 37 fracción II y 79 párrafo tercero de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen entre las obligaciones de los Ayuntamientos la de aprobar el presupuesto de egresos y en su caso la aplicación del gasto público municipal, sujeto a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco, y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable; además de prescribir que tanto las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos deberán ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

IV. La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 202 dispone que el gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos, el que deberá formularse con base en programas que señale los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales.

V. Conforme a lo dispuesto por los artículos 37 fracción IX y 38 fracciones II y XVII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública, los municipios por medio de los Ayuntamientos tienen la obligación de apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan; así como facultados para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.

VI. Por su parte, la Asociación Civil "Corazón Urbano, A.C." es una persona jurídica legalmente constituida, de conformidad a las leyes mexicanas, mediante escritura pública número 14,142, de fecha 24 de junio 2010, pasada ante la fe del licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, notario público Titular número 231, de la Ciudad de México; que en su objetivo social contempla celebrar todo tipo de alianzas convenios de colaboración entre sociedades, asociaciones, instituciones, agrupaciones, entidades ya sean mexicanas o extranjeras, privadas, de banca, sociales, públicas de gobierno, municipal, local o federal con la intención de sumar fuerzas, recursos y elementos, para la atención oportuna de las necesidades de construcción, reubicación y mejoramiento de la vivienda y entorno urbano o rural de las familias mexicanas que viven en situación de pobreza, afectadas por consecuencia de desastres naturales o cualquier otra catástrofe.

VII. En este sentido, tanto el Ayuntamiento de Guadalajara como Corazón Urbano, A.C. convergen en su interés de coordinar esfuerzos y destinar recursos para contribuir al fortalecimiento del tejido social, inculcando como fundamento el sentido de pertenencia y apego de las comunidades con su entorno inmediato; particularmente para la realización de acciones de mejoramiento físico exterior de unidades habitacionales en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, dentro de un polígono acordado conjuntamente y con un valor comercial total estimado de hasta \$3'828,356.75 (Tres millones ochocientos veintiocho mil trescientos cincuenta y seis pesos 75/100 M.N.); por lo cual resulta necesario celebrar entre ambas partes un convenio de colaboración.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

VIII. En este orden de ideas, el Municipio de Guadalajara, a través de su Ayuntamiento, considera conveniente colaborar, participar y coordinarse con la Asociación Civil Corazón Urbano, A.C., apartado para la realización de las acciones descritas en el punto precedente un total de hasta \$2'488,431.89 (Dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y un pesos 89/100 M.N.) con cargo a la partida presupuestal 4411 "Ayuda Social a Personas" del Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

IX. Ahora bien, en atención a lo establecido en el artículo 92, fracción I inciso c) y fracción IV del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en cuanto a las **repercusiones jurídicas** de la presente iniciativa, son las inherentes a la suscripción del propio Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento del Tejido Social y Mejoramiento Físico Exterior de Unidades Habitacionales en el Municipio de Guadalajara, a celebrarse la Asociación Civil denominada "Corazón Urbano, A.C." y el Municipio de Guadalajara; en cuanto a las **repercusiones presupuestarias**, la presente iniciativa pretende autorizar el ejercicio de recursos públicos municipales por hasta \$2'488,431.89 (Dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y un pesos 89/100 M.N.), con cargo a la partida presupuestal 4411 "Ayuda Social a Personas" del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025, como aportación municipal del total de recursos requeridos para las acciones conjuntas a realizar, mismas que se estiman en un valor comercial total de \$3'828,356.75 (Tres millones ochocientos veintiocho mil trescientos cincuenta y seis pesos 75/100 M.N.); por lo que ve a las **repercusiones laborales**, no se genera ninguna, puesto que no implica contratación de nuevo personal o remoción de servidoras o servidores públicos municipales; y en cuanto a las **repercusiones sociales**, se consideran favorables, pues permitirá beneficiar con acciones de mejoramiento físico exterior de sus viviendas a los habitantes de las unidades habitacionales del Municipio de Guadalajara localizadas dentro del polígono de incidencia determinado conjuntamente con el Ayuntamiento y la Asociación Civil, contribuyendo así al fortalecimiento del tejido social, inculcando como fundamento el sentido de pertenencia y apego de las comunidades con su entorno inmediato.

Por lo anterior expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 79 fracción X, 88, 89 último párrafo y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones II y IX, 38 fracciones II y XVII, 40 fracción II, 41 fracción II, 50 fracciones I y VIII, y 79 párrafo tercero de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 86, 87 fracción III, 88, 90, 91, 92, y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; pedimos sea tumada la presente iniciativa de Acuerdo a la Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social como Convocante; así mismo, sometemos a la consideración del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza suscribir el Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento del Tejido Social y Mejoramiento Físico Exterior de Unidades Habitacionales en el Municipio de Guadalajara, a celebrarse entre la Asociación Civil denominada "Corazón Urbano, A.C." y el Municipio de Guadalajara, a través del cual este Ayuntamiento se obliga a aportar la cantidad de hasta \$2'488,431.89 (Dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y un pesos 89/100 M.N.) para realizar las acciones conjuntas materia del mismo.

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza aportar a la Asociación Civil "Corazón Urbano, A.C." la cantidad de hasta \$2'488,431.89 (Dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y un pesos 89/100 M.N.), con cargo a la partida presupuestal 4411 "Ayuda Social a Personas" del Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, exclusivamente para la realización de las acciones conjuntas materia del Convenio de Colaboración señalado en el punto primero del presente Decreto.

TERCERO.- Se instruye al Síndico para que, por conducto de la Dirección General Jurídica, formule el proyecto de Convenio de Colaboración señalado en el punto primero del presente Decreto, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara.

CUARTO.- Se faculta a la Presidenta Municipal, al Síndico, al Secretario General y a la Tesorera La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Municipal, todos del Ayuntamiento de Guadalajara, para que en representación de éste y en ejercicio de sus atribuciones, suscriban conjuntamente el Convenio de Colaboración señalado en el punto primero del presente Decreto, así como toda la documentación inherente al cumplimiento del mismo.

QUINTO.- *Se faculta a la Tesorería Municipal para que realice los ajustes, ampliaciones, disminuciones y transferencias presupuestales correspondientes en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2025, para destinar los recursos económicos para el cumplimiento del presente Decreto.*

SEXTO.- *Se instruye y faculta a la persona titular de la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Guadalajara para fungir como enlace municipal para el seguimiento y supervisión de la ejecución, calidad de los trabajos y acciones realizadas en el marco del Convenio de Colaboración señalado en el punto primero del presente Decreto.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

SEGUNDO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Guadalajara".*

La Presidenta Municipal: Muchas gracias, regidora. Y para la primera iniciativa se propone sea turnada las Comisiones Edilicias de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social como convocante, así como a la de Seguridad Ciudadana y Prevención Social como coadyuvante, preguntando si alguien más desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Para la segunda iniciativa se propone esta turnada a las Comisiones Edilicias de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social como convocante, así como a la de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, preguntando si alguien más desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

A continuación se le concede el uso de la voz al regidor Gabriel Vázquez.

El Regidor Gabriel Vázquez Suárez: Gracias, Presidenta. Buenas tardes, compañeras y compañeros de este Pleno, personal que nos acompaña, así mismo como a los medios de comunicación, redes sociales.

Su servidor tiene bien a presentar la siguiente iniciativa con consideración de este Pleno con un turno a comisión que se tiene por objeto promover la realización de la Vía Recreativa itinerante en la ciudad de Guadalajara en las colonias o lugares en donde no se tiene alcance y que tiene como un propósito llevar los beneficios que tiene esta actividad que tiene una integración familiar, social y un fomento deportivo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Lo anterior es resultado de un evento que realizamos en Rancho Nuevo a petición de vecinas y vecinos en aquella colonia teniendo una muy buena concurrencia y aceptación, es por ello que se presenta esta iniciativa para llevar a cabo en esta misma iniciativa a otros puntos de Guadalajara. Muchas gracias Presidenta, es cuánto.

**"PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E:**

Quien suscribe, Gabriel Vázquez Suarez en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 41 fracción II y III, 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 90, 91 fracción II, 92 fracciones I y II del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, someto a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal en pleno, la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto llevar a cabo estudios y valoraciones técnicas para Implementar la **"Vía Recreativa Itinerante"**, en las colonias que no conectan con el programa ya establecido de nombre "Vía RecreActiva Guadalajara, lo anterior de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; además, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, teniendo facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal; la competencia que se le otorga al municipio se ejerce de manera exclusiva por el Ayuntamiento, el cual se integra por los titulares de la presidencia municipal, regidurías y sindicatura, electas popularmente.

4. Es facultad de las Regidoras y los Regidores presentar Iniciativas de conformidad a lo dispuesto por los artículos 41 fracción II, y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

En ese tenor, de conformidad al artículo 90 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la presente iniciativa constituye un instrumento documental de propuesta de ordenamiento para la consideración y resolución por parte del Ayuntamiento.

5. En el ejercicio de las atribuciones de la Coordinación General de Construcción de Comunidad conferidas en el artículo 237 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara siendo la encargada del diseño y ejecución de estrategias para la formación ciudadana y fortalecimiento del tejido social

6. En la actualidad la movilidad urbana y el acceso a espacios públicos son derechos fundamentales para fortalecer la funcionalidad social, así como el familiar, incluyendo la salud y bienestar de la ciudadanía. En Guadalajara la Vía Recreativa ha tenido un éxito y una participación ciudadana desde su inicio, recuperando espacios para la convivencia, recreación y la actividad física para todas las edades.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Este programa se ha venido operando en las zonas céntricas del municipio de Guadalajara, así mismo con una alta conectividad con otras colonias y/o municipios, observando la necesidad de una solución para una gran parte de los habitantes de las colonias más retiradas, los cuales quieren incorporarse y tener estos beneficios cerca de sus hogares.

7. El pasado mes de agosto del año que corre en la Colonia Rancho Nuevo ubicada al norte de la ciudad colindando con Periférico Norte y Calzada Independencia Norte se realizó un evento comunitario en un domingo acompañados de vecinos de lugar, evento que fue solicitado por los mismos residentes de dicha colonia, actualmente la colonia Rancho Nuevo, cuenta unas 17,424 personas en 4,110 casas, siendo una de las colonias más pobladas de Jalisco, en las cuales se registran alrededor de 730 establecimientos comerciales en operación.

La regiduría de Salud y Deportes gestiona lo necesario para realizar el evento en atención a la solicitud realizada en el tramo que se muestra en la siguiente gráfica:



8. En este contexto, se propone la Implementación de la "Vía Recreativa Itinerante" El cual se refiere a un modelo móvil y comunitario que llevará las actividades recreativas, deportivas y culturales a diferentes colonias del municipio, iniciando con una **prueba piloto en la Colonia Rancho Nuevo**, ya que en esta colonia se llevó a cabo el programa Colonia Activa, el cual tuvo un éxito y los vecinos externaron su interés por poder disfrutar periódicamente de sus calles para su aprovechamiento en sus deportes favoritos así mismo como las culturales, donde sus niños podrán aprender nuevos temas y si generando una sociedad más integrada. Se comparten imágenes del evento referido a continuación:



La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



En base a lo anteriormente expuesto la presente iniciativa tiene como;

OBJETIVO

Realizar los estudios y valoraciones técnicas para Implementar la Vía Recreativa Itinerante, en las colonias que no conectan con el programa ya establecido de nombre "Vía RecreActiva Guadalajara", generando una estrategia de movilidad activa, convivencia y recuperación de espacios públicos.

Expuesto lo anterior se justifica toda acción encaminada a promover la cohesión e integración social a través de las actividades lúdicas y deportivas que representa la "Vía RecreActiva" por lo que en cumplimiento a lo establecido y en base al siguiente;

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, 92 y del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara y de conformidad al artículo 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se desprende las siguientes;

Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales:

Repercusiones jurídicas; No representa alguna modificación al marco jurídico establecido que impacte directamente a la normatividad y operación de la "Vía RecreActiva Guadalajara".

Repercusiones presupuestales; No se contemplan modificaciones al presupuesto, ya que los acuerdos no implican una erogación financiera por parte del municipio.

Repercusiones laborales; No se contemplan al no considerar cambios en las actuales condiciones de trabajo del personal, ni aumentos o disminución del personal.

Repercusiones sociales; La promoción de la integración familiar y social a través del deporte y actividades lúdicas como lo es la "Vía RecreActiva" aplicado en las diversas colonias donde no tiene alcance este programa con un beneficio directo en la calidad de vida de los ciudadanos del municipio.

Es por lo anterior que elevo a su consideración la siguiente iniciativa de acuerdo bajo el siguiente:

ACUERDO:

Primero: Se exploren las propuestas vertidas de la presente iniciativa y se informe a este pleno de su viabilidad y del costo operativo que tendría la ejecución de la "Vía RecreActiva Itinerante", en el caso de que así fuera.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Segundo: Se instruye a la Coordinación de Construcción de la Comunidad realice un diagnóstico de la viabilidad de realizar una "Vía RecreActiva Itinerante" en las diversas colonias del municipio que no tienen conectividad con el programa "Vía RecreActiva Guadalajara", y lo informen a este pleno".

La Presidenta Municipal: Muchas gracias señor regidor. Su iniciativa se propone sea turnada a la Comisión Edilicia de Salud y Deportes, preguntando si alguien más desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

A continuación se le concede el uso de la voz a la Regidora Luz María Alatorre.

La Regidora Luz María Alatorre Maldonado: Con su venia Presidenta, aprovecho para felicitarla de igual manera por su cumpleaños, que Dios bendiga este año. Muchas felicidades. Compañeras y compañeros regidores y público que nos acompaña.

En el marco del 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres presento dos iniciativas que someto a la elevada consideración de este Ayuntamiento en el Pleno.

La primera iniciativa, tiene por objeto que se adicione al Reglamento Interno y de la Carrera Policial de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, para que dentro de las disposiciones que rigen el desarrollo policial, se contemple dentro del programa de formación inicial el modelo de nuevas masculinidades y que la acreditación del mismo sea un requisito para los procesos de permanencia, promoción y ascenso.

Esta propuesta se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que faculta a los municipios para regular la organización y funcionamiento de sus cuerpos de seguridad pública.

Así como en el artículo 21 constitucional, que establece la obligación de garantizar la profesionalización y formación integral de las instituciones policiales, lo anterior en relación con el artículo 4 que obliga al Estado a garantizar el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

Asimismo, se sustenta en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que mandata a los tres niveles de gobierno a implementar medidas que garanticen el derecho de las mujeres a vivir sin violencia; y en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública que obliga a los

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

municipios a promover la formación y desarrollo policial con perspectiva de derechos humanos e igualdad de género.

Incorporar el curso de nuevas masculinidades permitirá que nuestros elementos policiales reflexionen sobre los modelos culturales que reproducen desigualdades y que en muchos casos derivan en conductas violentas.

Este proceso de sensibilización fortalece su desempeño institucional y contribuye al objetivo de nuestro Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027 que busca una Guadalajara segura, justa y en paz. Esta medida no representa impacto presupuestal, pero sí una transformación profunda en la cultura institucional de nuestra comisaría.

Policías más conscientes, más empáticos y con una visión de servicio que ponga al centro la dignidad humana.

Se propone su turno a las Comisiones de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y como coadyuvantes a las Comisiones de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, y de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad.

**"INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESENTES**

La que suscribe **Luz María Alatorre Maldonado**, Regidora del Ayuntamiento de Guadalajara, con fundamento en los artículos 41 fracción II y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 89, 90, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; someto a la elevada y distinguida consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio en Pleno, la presente **iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto instruir a la persona titular de la Comisaría de Seguridad Ciudadana, para que conforme a sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para incorporar, dentro de los planes y programa de profesionalización de la carrera policial y formación inicial, cursos de Nuevas Masculinidades, así como que éstos sean requisito para el proceso de ingreso, permanencia y promoción, por lo que me permito presentar la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por otra parte, en su artículo 21, párrafo nueve inciso a), establece que es competencia de los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones las bases mínimas que debe tener las instituciones policiales, como la regulación de la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

III.- La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), de la que México es Estado parte, en su artículo 5, obliga a tomar todas las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

IV.- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará) en su artículo 8 obliga a los Estados Partes en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para, entre otros, fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos; modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer; fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer y; suministrar los servicios especializados apropiados para la atención integral necesaria a la mujer objeto de violencia.

V.- La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona en su artículo 2o que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

VI.- Por su parte la nueva Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio 2025, en su artículo 10, incisos III y IV respectivamente menciona que le corresponde a la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, el aplicar y supervisar los procedimientos relativos al desarrollo policial y al servicio profesional de carrera, así como garantizar la profesionalización del personal policial, ministerial, pericial y penitenciario, así como constituir y operar las Academias e Institutos a que se refiere esta Ley.

Por cuanto a las instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno, La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública prevé en sus diversos artículos 61, 64, 65 y 70 que los servicios que preste el personal de seguridad pública deberán realizarse en condiciones dignas y socialmente útiles, sin discriminación por motivo alguno y tutelando el acceso a las mismas oportunidades, procurando en todo momento la igualdad sustantiva. Se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva y, el servicio profesional de carrera estará sujeto, por tanto, en estos principios, al igual que los procesos de promoción.

VII.- El Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, en su artículo 8, le otorga atribuciones para vigilar que el personal adscrito actúe con estricto apego a los Derechos Humanos; a prevenir y atender la violencia contra las mujeres, en razón de género, a través de mecanismos de reacción inmediata y seguimiento que permitan proteger y salvaguardar la vida de las mujeres a través de personal especializado; Implementar el Servicio de Carrera Policial en coordinación con la Comisión Municipal de Carrera Policial.

El artículo 9 del Reglamento referido, atribuye al Comisario General, el detectar las necesidades de capacitación y actualización de policías y de llevar a cabo los trámites que sean necesarios para satisfacer

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

tales requerimientos, de acuerdo con los lineamientos del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como a promover su superación y crear un sistema de detección temprana que identifique las conductas y comportamientos nocivos que pueden ser revertidos a través de programas de asesoría y acompañamiento.

El artículo 11 del Reglamento que nos ocupa, también menciona cómo está integrada la Comisaría y, dentro de su integración se encuentra la División de Carrera Policial, la cual se encarga del Desarrollo Policial que es un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los integrantes de las instituciones policiales y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, y la cual funciona mediante la planeación, reclutamiento, selección de aspirantes, formación inicial, ingreso, formación continua y especializada, evaluación para la permanencia, desarrollo y promoción, estímulos, sistema disciplinario, separación o baja.

VIII.- Uno de los ejes de desarrollo del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027, es tener una Guadalajara segura, justa y en paz, lo que establece el paradigma de la Seguridad ciudadana como un modelo para proteger la vida, la integridad y los bienes, públicos y privados de quienes residen y transitan en el municipio y además, busca fomentar la convivencia pacífica, adoptando un enfoque integral que incluya la prevención, la atención y la sanción, garantizando la participación ciudadana para la gobernanza, el respeto irrestricto de los Derechos Humanos, la promoción de una cultura de paz y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

IX.- Esta iniciativa es acorde a la visión de gobierno 2024-2027 en sus pilares de Seguridad ciudadana por cuanto al fortalecimiento y mejora de la percepción de lejanía y desconfianza en la relación policía-comunidad ya que en términos generales, la población de Guadalajara percibe a la policía municipal como una autoridad lejana y poco confiable. y entre las principales problemáticas planteadas por las y los habitantes del municipio en los Foros Comunitarios se encuentra la percepción de la policía sin capacidades de proximidad.

En razón de que la población masculina que integra el cuerpo policial es mayoría dentro del mismo, esta iniciativa abonará a que los elementos de la comisaría al tomar un curso sensible y que muestra cuestiones de cómo los hombres viven su masculinidad desde un aprendizaje cultural e histórico pre-establecido, este curso cuestiona y redefine los roles tradicionales de los hombres para construir modelos más igualitarios, saludables y respetuosos con el género.

La necesidad de que los elementos que en su mayoría son hombres, cursen dicho taller se centra en dejar atrás estereotipos como la agresividad, la dominación y la represión emocional, para promover en su lugar la cooperación, la empatía y el cuidado compartido de las responsabilidades domésticas y familiares. El objetivo es lograr una sociedad más igualitaria, libre de violencia de género y que permita a los hombres una mayor libertad de expresión y desarrollo personal.

Se busca que al tener a todos los elementos del cuerpo policial cursando la asignatura en mención, se llegue a que la población de servidores públicos de atención, seguridad y primer contacto, sean sensibles y conscientes en temas de género y se permitan de construirse para que al momento de ejercer su labor lo vean desde una perspectiva sensible y no incurran en sesgos de género, ni hacia la ciudadanía ni hacia el interior de la corporación.

X.- Con fundamento en el artículo 92, numeral I, inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, refiero las repercusiones que deriven en el momento de la asignación presupuestal para llevar a cabo la finalidad de la presente iniciativa.

Jurídicas: Aquellas relacionadas con los alcances jurídico-administrativos implícitos en la realización del objeto de la presente iniciativa.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Presupuestales: No tiene repercusiones presupuestarias al no requerirse suficiencia especial en el Presupuesto de Egresos.

Laborales: No existen repercusiones en este ámbito al no contemplarse nuevas contrataciones.

Sociales: Las repercusiones sociales son positivas ya que a largo plazo, esto puede reducir la incidencia de actitudes y prácticas machistas o violentas dentro de la institución, promoviendo un ambiente laboral más equitativo y saludable, así como el fortalecimiento de la confianza ciudadana ya que al contar con policías más conscientes y capacitados en temas de igualdad y derechos humanos, se espera mejorar la percepción de cercanía y sensibilidad del cuerpo policial hacia la atención ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad a lo establecido por los artículos 89, 90 y 91 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pedimos sea turnada la presente iniciativa de acuerdo, a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, Seguridad Ciudadana y Prevención Social, así como a Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad, como coadyuvantes, sometemos a su consideración del Ayuntamiento de Guadalajara la siguiente iniciativa de:

ACUERDO

ÚNICO.- Se instruye a la persona titular de la Comisaría de Seguridad Ciudadana, para que conforme a sus atribuciones y a través de sus áreas competentes, realice las gestiones necesarias para incorporar, dentro de los planes y programa de profesionalización de la carrera policial y formación inicial, cursos de Nuevas Masculinidades, así como que éstos sean requisito para el proceso de ingreso, permanencia y promoción de sus elementos".

La Regidora Luz María Alatorre Maldonado: La segunda iniciativa tiene por objeto promover la certificación del personal que brinda atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género mediante el estándar de competencia ECO 539, referente nacional que avala la especialización en atención integral, empática y profesional a víctimas.

Esta certificación se propone como requisito necesario para el personal que integra la División Especializada en Atención a las Violencias contra las Mujeres, DEAVIM, perteneciente a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

Con ello, buscamos fortalecer las capacidades institucionales para la detección, acompañamiento y canalización adecuada de las víctimas asegurando que reciban una atención digna, sensible y con perspectiva de derechos humanos.

La propuesta encuentra sustento en los artículos 115 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que faculta a los municipios para profesionalizar a su personal de seguridad pública así como la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que obliga a los tres órdenes de gobierno a garantizar mecanismos de atención integral y especializada para mujeres en situación de violencia.

Esta iniciativa se alinea plenamente con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027, particularmente en su eje de una Guadalajara segura, La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

justa y en paz que concibe la seguridad ciudadana desde la protección de la vida, la integridad y la igualdad sustantiva.

Se propone se turne a las Comisiones de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante, así como coadyuvantes a las de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad para su análisis y dictamen correspondiente. Es cuánto. Muchas gracias.

**"INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESENTES**

La que suscribe Luz María Alatorre Maldonado, Regidora del Ayuntamiento de Guadalajara, con fundamento en los artículos 41 fracción II y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; someto a la elevada y distinguida consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio en Pleno, la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto instruir a la persona titular de la Comisaría de Seguridad Ciudadana, para que conforme a sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para certificar al personal adscrito a la División Especializada en la Atención de las Violencias contra las Mujeres en razón de Género (DEAVIM) en el Estándar de Competencia CONOCER EC0539, así como establecer acciones orientadas a fortalecer la permanencia del personal capacitado, por lo que me permito presentar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por otra parte, en su artículo 21, párrafo nueve inciso a), establece que es competencia de los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones, las bases mínimas que debe tener las instituciones policiales, como la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

III.- Por su parte la nueva Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio 2025, en su artículo 10, incisos III y IV respectivamente menciona que le corresponde a la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, el aplicar y supervisar los procedimientos relativos al desarrollo policial y al servicio profesional de carrera, así como garantizar la profesionalización del personal policial, ministerial, pericial y penitenciario, así como constituir y operar las Academias e Institutos a que se refiere esta Ley. Por cuanto a las instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno, La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública prevé en sus diversos artículos 61, 64, 65 y 70 que los servicios que preste el personal de seguridad pública deberán realizarse en condiciones dignas y socialmente útiles, sin discriminación por motivo alguno y tutelando el acceso a las mismas oportunidades, procurando en todo momento la igualdad sustantiva. Se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva y, el servicio profesional de carrera estará sujeto, por tanto, en estos principios, al igual que los procesos de promoción.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

IV.- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará) en su artículo 8 obliga a los Estados Partes en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para, entre otros, fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer y; suministrar los servicios especializados apropiados integrales para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia.

V.- La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia menciona en su artículo 2o que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

En su artículo 8 señala que los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar y de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos considerando la interseccionalidad, la interculturalidad y el enfoque diferenciado. Para ello, deberán tomar en consideración, entre otros: Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico especializados y gratuitos a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dichas violencias.

VI.- El Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, en su artículo 8, le otorga atribuciones para vigilar que el personal adscrito actúe con estricto apego a los Derechos Humanos; a prevenir y atender la violencia contra las mujeres, en razón de género, a través de mecanismos de reacción inmediata y seguimiento que permitan proteger y salvaguardar la vida de las mujeres a través de personal especializado; Implementar el Servicio de Carrera Policial en coordinación con la Comisión Municipal de Carrera Policial, así como elaborar el anteproyecto de presupuesto de la Comisaría.

El artículo 9 del Reglamento referido, atribuye al Comisario General, el detectar las necesidades de capacitación y actualización de policías y de llevar a cabo los trámites que sean necesarios para satisfacer tales requerimientos, de acuerdo con los lineamientos del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La División de Carrera Policial se encarga de el Desarrollo Policial, que es un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los integrantes de las instituciones policiales y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, y la cual funciona mediante la planeación, reclutamiento, selección de aspirantes, formación inicial, ingreso, formación continua y especializada, evaluación para la permanencia, desarrollo y promoción, estímulos, sistema disciplinario, separación o baja y debe presentar anualmente al Comisario General el plan de suficiencia presupuestal propia y de las áreas que la conforman a efecto de que sea sancionado e incluido en el proyecto de presupuesto de egreso municipal del año inmediato a su elaboración.

VII.- El 25 de febrero de 2025, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Estándar de Competencia EC0539 "Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género". cuyo propósito es servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que brindan atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género mediante la determinación de la problemática y la orientación de la mujer víctima de violencia de género, con el objetivo de identificar las necesidades y prioridades de la mujer víctima en relación a su situación de violencia de género y salvaguardar su integridad física y emocional.

VIII.- Por otra parte, la División Especializada en la Atención a la Violencia contra las Mujeres en razón de Género, trabaja de manera articulada con el Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara en la aplicación del Modelo Único de Atención Integral a Mujeres y Niñas Víctimas de Violencia. El carácter especializado de la DEAVIM implica que su cuerpo operativo debe participar de forma continua en procesos de formación, capacitación, actualización, profesionalización y certificación, además de recibir la contención emocional correspondiente. Dichos procesos constituyen un componente esencial para asegurar intervenciones oportunas, sensibles, responsables y con pleno respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género y los estándares de atención nacional e internacionalmente reconocidos.

En este contexto, el Estándar de Competencia EC0539, relativo a la atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género, representa una herramienta idónea para elevar el nivel de especialización, asegurar la calidad de la atención e institucionalizar buenas prácticas en el ámbito de la intervención inicial. Este estándar permite evaluar y certificar las competencias del personal que realiza la primera atención en instituciones públicas y organizaciones, incorporando criterios que privilegian la calidad, pertinencia y efectividad en la atención.

El contenido del Estándar de Competencia EC0539 contempla, entre otros aspectos:

- *La realización de una entrevista breve para identificar la problemática de violencia.*
- *La orientación profesional y oportuna a las mujeres víctimas, canalizándolas hacia los servicios disponibles en su entorno que garanticen el ejercicio de su derecho a una vida libre de violencia.*

Dichos elementos se encuentran plenamente alineados con las atribuciones sustantivas de la DEAVIM. Por tanto, la capacitación y certificación en el EC0539 resulta plenamente compatible con la naturaleza de las funciones que desempeña su personal y con la misión institucional de la División.

IX.- Siendo uno de los ejes del Plan Municipal de Desarrollo y Gobiernanza 2024-2027, el tener una Guadalajara segura, justa y en paz, que establece el paradigma de la Seguridad ciudadana como un modelo para proteger la vida, la integridad y los bienes, públicos y privados, de quienes residen y transitan en el municipio. Además, busca fomentar la convivencia pacífica, adoptando un enfoque integral que incluya la prevención, la atención y la sanción, garantizando la participación ciudadana para la gobernanza, el respeto irrestricto de los Derechos Humanos, la promoción de una cultura de paz y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Esta iniciativa es acorde a la visión de gobierno 2024-2027 en sus pilares de Seguridad ciudadana por cuanto al fortalecimiento y mejora de la percepción de lejanía y desconfianza en la relación policía-comunidad. Entre las principales problemáticas planteadas por las y los habitantes del municipio en los Foros Comunitarios se encuentra la percepción de la policía sin capacidades de proximidad y se evidenció como prioritario, la generación de condiciones que atiendan de manera integral fenómenos sociales como la violencia de género, entre otros.

X.- Es importante destacar que esta iniciativa también tiene como objetivo fortalecer las medidas para la permanencia del personal en sus funciones, evitar la rotación frecuente que afecta la continuidad, profesionalización y calidad del servicio especializado. La certificación del total del personal de la DEAVIM, no solo incrementará el nivel profesional del equipo, sino que también contribuirá a consolidar perfiles especializados cuya permanencia fortalezca la operación de la División y la atención integral a las mujeres, siendo necesario se implemente un programa de fortalecimiento del personal certificado, con el propósito de buscar la continuidad operativa, disminuir la rotación y consolidar las capacidades institucionales de atención especializada a mujeres y niñas víctimas de violencia de género.

XI.- Acceder al proceso de capacitación y certificación en el Estándar de Competencia EC0539 representa una erogación económica, en consecuencia, la iniciativa contempla que la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara considere dentro del presupuesto destinado a la División Especializada, la asignación y autorización de los recursos financieros requeridos para cubrir la capacitación y certificación de la totalidad del personal.

XII.- Por las consideraciones expuestas, la certificación del personal operativo de la División Especializada en la Atención a la Violencia contra las Mujeres en razón de Género mediante el Estándar de Competencia

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

EC0539 constituye una acción estratégica y prioritaria para garantizar la calidad, especialización y continuidad de los servicios brindados, así como para dar estricto cumplimiento al Modelo Único de Atención Integral a Mujeres y Niñas Víctimas de Violencia y a los compromisos institucionales en materia de derechos humanos y perspectiva de género.

Con fundamento en el artículo 92, numeral I, inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, refiero las repercusiones que deriven en el momento de la asignación presupuestal para llevar a cabo la finalidad de la presente iniciativa.

Jurídicas: La presente iniciativa no representa modificación al marco jurídico municipal; por el contrario, se apega a las obligaciones que, en materia de atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres le corresponde al gobierno municipal.

Presupuestales: La iniciativa sí genera repercusión presupuestal, en virtud de que la capacitación y certificación del personal operativo de la DEAVIM en el Estándar de Competencia EC0539 conlleva un costo económico aproximado de \$6,000 seis mil pesos 00/100 M.N. por elemento y en consecuencia, la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara deberá prever dentro de su presupuesto, la asignación, autorización y ejercicio de los recursos necesarios para cubrir la totalidad de la certificación del personal que la integra. La inversión presupuestal se trata de un gasto programable en materia de profesionalización del servicio público, alineado con los principios de eficiencia, eficacia y racionalidad del gasto.

Laborales: No implica la creación de nuevas plazas ni la modificación de las condiciones laborales, salariales o contractuales del personal y no genera obligaciones adicionales de carácter permanente para la administración, más allá de la capacitación y certificación.

Sociales: Las repercusiones sociales son positivas ya que se mejorará la calidad, calidez y pertinencia de la atención de primer contacto brindada a mujeres y niñas víctimas de violencia, así como abona al cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, igualdad sustantiva y erradicación de la violencia de género, y finalmente contribuye a que se incremente la confianza de la ciudadanía en las instituciones municipales al contar con personal altamente capacitado y certificado.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad a lo establecido por los artículos 90 y 91 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pido sea turnada la presente iniciativa de acuerdo a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante y como coadyuvantes a Seguridad Ciudadana y Previsión Social así como a Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad, la siguiente iniciativa de:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se instruye a la persona titular de la Comisaría de Seguridad Ciudadana, para que conforme a sus atribuciones y a través de sus áreas competentes, realice las gestiones necesarias para llevar a cabo la capacitación y certificación al personal adscrito a la División Especializada en la Atención de las Violencias contra las Mujeres en razón de Género (DEAVIM) en el Estándar de Competencia CONOCER EC0539, así como establecer acciones orientadas a fortalecer la permanencia del personal en sus funciones.

SEGUNDO.- Se instruye a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, para que conforme a sus atribuciones y a través de sus áreas competentes, realice las gestiones necesarias para la asignación de recursos, con la finalidad de llevar a cabo la capacitación, valoración y certificación del Estándar de Competencia EC0539, para el personal adscrito a la División Especializada en la Atención de las Violencias contra las Mujeres en razón de Género (DEAVIM)".

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La Presidenta Municipal: Muchas gracias, regidora Luz María. Para la primera iniciativa se propone sea turnada a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad y de Seguridad Pública Ciudadana y Prevención Social como coadyuvantes, preguntando si alguien más desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Sobre la segunda iniciativa se propone sea turnada a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante y a la de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad, preguntando si alguien más desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

A continuación se le concede el uso de la voz al regidor Humberto Trujillo.

El Regidor Humberto Gabriel Trujillo Jiménez: Gracias Presidenta. Me uno a las felicitaciones, que tengas un bonito día como lo estás teniendo. Y quiero también compañeros y compañeras regidores, proponer una iniciativa muy concreta y en específico la cual también quiero agradecer a mis compañeros de la Comisión de Justicia que firmaron la iniciativa.

Es una iniciativa que pretende de manera concreta ampliar las jornadas de Justicia y de Registro Público hacia las colonias. Tuvimos unas jornadas muy exitosas, vieron aquí el Centro Histórico y otros lados de Guadalajara abarrotadas gracias a también esta política de proximidad y esta política de corresponsabilidad de acercarnos a la población a través de servicios básicos como servicios de justicia.

Hubo más de 15 mil servicios en coordinación con el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Guadalajara. Entonces queremos ampliar estos servicios y sobre todo hacerlos llegar a otras colonias de Guadalajara porque creo que este proyecto piloto fue también muy exitoso y también agradezco mucho a mis compañeros que encabezaron este proyecto.

Entonces en concreto sugiero que se vaya a la Comisión de Justicia porque también agradezco a mis compañeros de la comisión que también firmaron la iniciativa para ahí ajustar y discutir algunos detalles de la iniciativa sobre cuándo, cómo y dónde estarían estas jornadas que creo que beneficia a todas y a todos los tapatíos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Ya sería esta mi intervención y celebro en serio que nos unamos como regidoras y regidores para propuestas centrales y que tengan sobre todo como objetivo principal acercar servicios a la ciudadanía. Muchas gracias. Es cuanto, Presidenta. Muchas gracias.

**"CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTES.**

Los que suscriben, **Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, Gabriel Vázquez Suarez, Juan Alberto Salinas Macías y Diana Araceli González Martínez, integrantes de la Comisión Edilicia de Justicia**, en nuestro carácter de Regidores y Síndico del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 41 fracción II y III, 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 90, 91 fracción II, 92 fracciones I y II del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, someto a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal en pleno, la presente **iniciativa de acuerdo con turno a comisión** que tiene por objeto implementar **Jornadas Itinerantes de Registro Civil**, lo anterior de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El establecimiento del Registro Civil en nuestro país data del año 1859, a raíz de la promulgación de las Leyes de Reforma, como parte del proceso de separación jurídica entre el Estado y la Iglesia. Su creación respondió a la necesidad de otorgar a la población derechos fundamentales, garantizando que actos como el nacimiento, el matrimonio o la defunción fueran reconocidos por el Estado bajo los principios de laicidad, igualdad y seguridad jurídica.

II. Con el paso del tiempo, el Registro Civil ha evolucionado de ser una institución administrativa a convertirse en un pilar del reconocimiento jurídico de las personas. Los avances que se han dado, fueron consolidados con la reforma constitucional publicada en el año 2014, que incorporó al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el reconocimiento expreso del derecho a la identidad y del registro inmediato de toda persona al nacer, imponiendo al Estado la obligación de garantizar el acceso universal, gratuito y oportuno al registro de nacimiento.

III. La identidad constituye un derecho fundamental que permite a las personas ser reconocidas legal y socialmente como sujetos de derechos. Contar con un nombre, una nacionalidad y los documentos que lo acreditan no solo garantiza el acceso a otros derechos, sino que representa un elemento esencial de pertenencia y seguridad jurídica. Por ende, funge como llave de acceso a otros derechos fundamentales tales como la salud, la educación, la protección y la participación en la vida económica, cultural y política del país.

IV. A nivel estatal, el artículo 37 fracción XII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco reconoce de manera expresa la competencia municipal en materia de Registro Civil. Por su parte, los artículos 4 y 5 de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco establecen que dichas funciones se encuentran a cargo tanto de la Dirección General del Registro Civil, adscrita a la Secretaría General de Gobierno del Estado, como de los oficiales jefes en cada cabecera municipal y de las oficinas necesarias para garantizar la prestación eficaz del servicio. En este sentido, tanto los oficiales jefes como las oficinas dependen de los ayuntamientos, por lo que la legislación estatal configura un modelo de coordinación entre el Gobierno del Estado y los municipios, en el cual estos últimos asumen la responsabilidad directa en la operación y atención ciudadana de los servicios registrales.

V. En el ámbito municipal, los artículos 173 y 208 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, señalan que la Dirección del Registro Civil, dependiente de la Secretaría General, es el órgano encargado de coordinar y organizar las funciones registrales, supervisar el desempeño de las oficinas, expedir actas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

y certificaciones, así como garantizar la capacitación y el correcto ejercicio de las atribuciones de las y los oficiales.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

VI. La Dirección de Registro Civil del municipio de Guadalajara cuenta con 23 oficialías, las cuales se enlistan a continuación:

		Domicilio
1	Oficialía No. 1	Avenida Hidalgo #474, Colonia Centro
2	Oficialía No. 2	Abascal y Souza #436, Colonia La Perla
3	Oficialía No. 3	Carlos A. Carrillo #1560, Colonia Polanco Oriente
4	Oficialía No. 4	Fidel Velázquez #1513, Colonia Fábrica de Atemajac
5	Oficialía No. 5	San Andrés #2508, Colonia San Andrés
6	Oficialía No. 6	María Reyes #4300, Plaza Tatlán
7	Oficialía No. 7	Antonio Larrañaga #1327, Colonia Huentitán el Alto
8	Oficialía No. 8	Avenida La Paz #1630, Colonia Moderna
9	Oficialía No. 9	Avenida 5 de Febrero #249, Colonia Antigua Central Camionera
10	Oficialía No. 10	Avenida Federalismo Norte #84, Colonia Centro
11	Oficialía No. 11	Jordán #700, Colonia Hermosa Provincia
12	Oficialía No. 12	Avenida Circunvalación #1105, Colonia Oblatos
13	Oficialía No. 13	Jesús García #2391, Colonia Ladrón de Guevara
14	Oficialía No. 14	Esmeralda #2486, Colonia Verde Valle
15	Oficialía No. 15	Calzada Independencia Norte #3295-C, Colonia Independencia
16	Oficialía No. 16	Jesús Reyes Heróles #3900, Colonia El Sauz
17	Oficialía No. 17	Plutarco Elías Calles #2243, Lomas del Paradero
18	Oficialía No. 18	Avenida María Guadalupe de Hernández Loza #3065, Colonia Heliodoro Hernández Loza
19	Oficialía No. 19	Tabachín s/n, entre Primavera y Mezquite Colonia El Fresno
20	Oficialía No. 21	Calzada Gobernador Curiel #3063, Colonia Unidad Clemente Orozco
21	Oficialía No. 22	Primero de Octubre #4547, Colonia Los Colorines
22	Oficialía No. 23	Avenida Colón #2706, Colonia Jardines de la Cruz
23	Oficialía No. 24	Nicolás Romero #1471, Colonia Mezquitán Country

VII. Sin embargo, y a pesar de la importancia de este derecho, persisten obstáculos estructurales que impiden su pleno ejercicio, especialmente entre los sectores más vulnerables de la población. Uno de ellos es la accesibilidad territorial, ya que las oficialías del Registro Civil suelen concentrarse en zonas céntricas, lo que dificulta que las personas que habitan en colonias periféricas o comunidades con limitados medios de transporte puedan realizar los trámites. A ello se le suma la insuficiencia de recursos económicos que enfrentan muchas familias, para quienes el traslado, la espera prolongada o la gestión de documentos representa una carga significativa.

VIII. El municipio de Guadalajara ha implementado diversas acciones para acercar los servicios registrales a la ciudadanía de manera gratuita. Un ejemplo de ello fue en el año 2024, cuando por motivo del 482 aniversario de la fundación de la ciudad, el Gobierno Municipal llevó a cabo una campaña especial mediante la cual se entregaron 100 actas diarias de nacimiento, matrimonio, defunción y divorcio durante todo el mes de febrero, en las 23 oficialías del Registro Civil. Esta acción representó un beneficio directo y un ahorro significativo para la población, considerando que actualmente, el costo de cada acta certificada es de \$104.00 pesos (costo del año 2025).

IX. Asimismo, dentro de la estrategia municipal denominada "Martes Comunitario", la Dirección de Registro Civil participa otorgando vales canjeables por actas certificadas a las y los ciudadanos que las solicitan. No obstante, el canje posterior de dichos vales no siempre resulta efectivo, pues las personas deben trasladarse en horario laboral a alguna de las oficialías para realizar el trámite correspondiente. Esta situación representa una barrera para quienes carecen de tiempo o recursos suficientes para desplazarse, y limita el impacto real de las acciones.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

X. En este contexto, resulta indispensable que el Gobierno Municipal continúe impulsando acciones que reduzcan las brechas sociales y garanticen el ejercicio efectivo del derecho a la identidad. Para lograrlo, se requiere implementar estrategias de proximidad que busquen acercar los servicios registrales a las personas en sus propias colonias y comunidades, priorizado aquellas con mayores índices de rezago o marginación.

I. Objeto

La presente iniciativa tiene por objeto la implementación de Jornadas Itinerantes de Registro Civil, como una estrategia de proximidad social, orientada a facilitar el acceso de la población a los servicios registrales dentro de las comunidades. Esto se realizará mediante la instalación de módulos temporales o móviles, preferentemente en horario vespertino, para la orientación y expedición de actas certificadas de nacimiento, matrimonio, divorcio o defunción de manera gratuita.

La puesta en marcha de estas jornadas puede realizarse en coordinación con diversas dependencias municipales, particularmente con la Coordinación General Cuidamos Guadalajara, a través de la Dirección General de Gestión de Gobierno y Ciudadanía. Estas instancias, por sus atribuciones y cercanía con la ciudadanía, pueden colaborar en la identificación de colonias y comunidades prioritarias, atendiendo sus condiciones sociales, territoriales o de vulnerabilidad.

II. Materia que se pretende regular

Corresponde a la competencia municipal en materia de Registro Civil, facultando a la Dirección del Registro Civil para implementar y coordinar jornadas itinerantes con el apoyo de otras dependencias municipales.

III. Repercusiones

- Jurídicas: no conlleva repercusiones jurídicas para el municipio.
- Laborales: no se advierte ninguna ya que la propuesta no implica la creación de nuevas plazas o la modificación de las condiciones laborales del personal.
- Presupuestales: no se contemplan ya que las jornadas se financiarán con los recursos presupuestales asignados a la Dirección del Registro Civil, sin generar un gasto adicional.
- Sociales: positivas ya que la inclusión social y el efectivo acceso a los derechos humanos, beneficia especialmente a grupos en situación de vulnerabilidad.

Derivado de lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 90, 91 fracción II, 92 fracción I y II del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, me permito someter a su distinguida la siguiente iniciativa de:

ACUERDO MUNICIPAL

Primero. Se aprueba la creación de Jornadas Itinerantes de Registro Civil, a cargo de la Secretaría General, mediante la Dirección de Registro Civil.

Segundo. Las Jornadas Itinerantes de Registro Civil tendrán como objetivo acercar los servicios registrales a las colonias y espacios públicos del municipio, mediante la instalación de módulos temporales o móviles que brinden atención gratuita a la población.

Tercero. La Secretaría General, a través de la Dirección del Registro Civil, será la responsable de definir la logística, calendarización y criterios de operación de las jornadas, priorizando zonas de atención.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría General, para que a través de la Dirección del Registro Civil, y en coordinación con la Coordinación General Cuidamos Guadalajara, mediante la Dirección General de Gestión de Gobierno y Ciudadanía, definan las colonias y espacios idóneos para llevar a cabo las Jornadas Itinerantes de Registro Civil durante el ejercicio fiscal 2026.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Quinto. Se instruye a la Secretaría General, para que a través de la Dirección del Registro Civil, informe periódicamente a la Comisión Edilicia de Justicia sobre la calendarización, avances y resultados que se tengan en las Jornadas Itinerantes de Registro Civil.

Sexto. Se instruye a que la Coordinación de Análisis y Comunicación Estratégica para que de publicidad a la calendarización de las Jornadas Itinerantes de Registro Civil, a fin de que la población sea oportunamente informada sobre las fechas, horarios y lugares en los que se llevarán a cabo, utilizando para ello los medios oficiales de comunicación del Gobierno Municipal de Guadalajara.

TRANSITORIO

Único. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara".

La Presidenta Municipal: Gracias regidor, se propone que su iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Justicia, preguntando si alguien más desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

A continuación se le concede el uso de la voz al regidor Mario Castellanos.

El Regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra: Muchas gracias Presidenta. Felicidades por su cumpleaños.

Aprovecho para presentar iniciativa de decreto con turno de comisión, que tiene por objeto el análisis, discusión y aprobación del Plan Institucional del Municipio de Guadalajara.

Y si es posible, Presidenta, solicitaría que pueda ser turnada a la Comisión de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad.

**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE.**

El que suscribe **MARIO HUGO CASTELLANOS IBARRA**, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, y Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracciones VI, VII y X, y 80 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 84, 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios; 115 fracción I, 118 y 119 del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara; así como los artículos 87 fracción III, 88, 90, 91 fracción II, 92, 94, 96, 107 fracción XV, 108 fracciones I y II, 110 fracción XV inciso b), 146 fracción X y 152 fracciones II y III del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; y demás aplicables que en derecho correspondan, someto a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal en pleno, la presente **Iniciativa de Decreto con Turno a Comisión, que tiene por objeto la aprobación del Plan Institucional del Municipio de Guadalajara**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

I. El artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal, así como por el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. Además de contar con personalidad jurídica propia y estar facultado para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Esta facultad implica también la responsabilidad de ordenar la actuación del gobierno municipal mediante instrumentos de planeación que aseguren la eficiencia, la continuidad institucional y la adecuada orientación de las políticas públicas.

La fracción III de dicho artículo, establece que el municipio, mediante acuerdo previo, se encuentra facultado para llevar a cabo la coordinación y asociación con otros entes, con el único fin de proporcionar servicios públicos de manera eficiente durante el ejercicio de sus funciones.

II. Por otro lado, los artículos 15 fracciones VI y X, y 80 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establecen que el municipio tiene la atribución para la planificación y desarrollo de su territorio; por ende esta facultado para llevar a cabo la implementación del sistema municipal de planeación, mismo que abona a una distribución equitativa de los ingresos y la riqueza a través del fomento a la actividad económica y la competitividad.

III. Por consiguiente, los artículos 84, 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecen la necesidad de aprobar y publicar un Plan Institucional en los plazos establecidos, garantizando que las acciones de los ayuntamientos se encuentren alineadas con los programas sociales que oferta el municipio, así como también este debe de ser revisado y actualizado de manera bianual, contribuyendo a que el municipio proporcione una atención eficiente y orientada a resultados alineados a los principios constitucionales de transparencia y responsabilidad. Con ello se asegura que la gestión pública deje de depender de criterios discrecionales y se oriente a resultados medibles, verificables y consistentes con la visión de desarrollo municipal.

IV. Por ende el Plan Institucional, si bien es un instrumento derivado del Plan Municipal de Desarrollo y Gobemanza 2024-2027, Visión 2042 (PMDG); constituye una herramienta para su materialización y lograr la generación de condiciones adecuadas para el desarrollo municipal de manera integral, procurando el beneficio de las personas y de las comunidades que conforman Guadalajara, esto a través de las políticas sociales de cuidados, corresponsabilidad y proximidad.

V. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 146 fracción X, y 152 fracciones II y III del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, de la Oficina Ejecutiva de Presidencia se desprende en forma jerárquica, la Dirección de Planeación, es la encargada de coordinar la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y Gobemanza de Guadalajara, los Planes Institucionales y los programas presupuestarios que de estos se deriven.

VI. En atención a lo anterior, desde la Dirección de Planeación se han coordinado los trabajos con las dependencias de la administración pública municipal para articular el Plan Institucional del Municipio de Guadalajara, conforme a lo establecido en los artículos 118 y 119 del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobemanza del Municipio de Guadalajara, así como en el artículo 86 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII. Este documento integra información de las dependencias de la administración pública centralizada y de los Organismos Públicos Descentralizados, asegurando una visión integral del funcionamiento institucional del Gobierno de Guadalajara. Su estructura permite vincular la visión general del gobierno con las acciones operativas específicas de cada dirección.

VIII. Posterior a la aprobación del Plan Municipal, desde la Dirección de Planeación se desarrolló una Guía para la elaboración de los planes institucionales, que fue compartida con todas las áreas del gobierno municipal, incluidos los OPD's, dando inicio formalmente al proceso de elaboración el 31 de julio de 2025.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

El 25 de septiembre, se concluyeron todos los planes, mismos que fueron integrados a un sólo documento para consolidar el Plan Institucional del Municipio de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

X. *El Plan Institucional se organiza en tres principales apartados: en el primero de ellos, se presenta la visión general del gobierno municipal. Este nivel establece el marco político y estratégico del Plan a través de tres componentes principales:*

1. *Presentación general del Plan Institucional.*
2. *Presentación de la misión y visión del Gobierno Municipal.*
3. *Objetivos del Plan Institucional, mismos que se encuentran alineados con el PMDG, con lo que se asegura la congruencia en todo el quehacer público de Guadalajara.*

Posteriormente, se presentan dos apartados por cada una de las dependencias, y se complementa su estructura con un Directorio:

Segundo apartado. Áreas Generales, Coordinaciones y Organismos Públicos Descentralizados. Cada uno de estos órganos de gobierno desarrolla los elementos que sustentan su función estratégica dentro del gobierno municipal:

1. *Marco normativo. Identifica las leyes, reglamentos, decretos y normas que regulan su actuación.*
2. *Organigrama. Muestra la estructura jerárquica y los canales de coordinación internos.*
3. *Análisis FODA. Con la finalidad de integrar un análisis particular de cada dependencia, facilitando el diagnóstico de las principales fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas institucionales.*
4. *Estrategias y líneas de acción. precisan las contribuciones específicas de cada dependencia a los ejes de desarrollo y estrategias del PMDG, incluyendo aquellas de carácter transversal.*

Tercer apartado. Direcciones de Área. Este nivel operacional traduce las estrategias en acciones concretas, integrando los siguientes apartados:

1. *Principales funciones. Consiste en un resumen de las atribuciones sustantivas de cada dirección, conforme al marco jurídico aplicable.*
2. *Hoja de ruta. Se conforma de acciones y actividades específicas con cuya realización se asegura el cumplimiento de las líneas de acción plasmadas en el PMDG.*
3. *Indicadores de gestión y resultados. Se trata de los instrumentos de seguimiento y evaluación alineados con las Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) para medir el desempeño de todas las dependencias que conforman el gobierno municipal.*

Este diseño metodológico permite que cada dependencia cuente con claridad institucional sobre su papel, responsabilidades, alcances operativos y metas vinculadas al desarrollo municipal.

X. *Del análisis del anteproyecto del Plan Institucional del Municipio de Guadalajara que me fue presentado para su remisión ante este H. Ayuntamiento, fue posible concluir que dicho instrumento es el idóneo para articular los esfuerzos del gobierno municipal, con el fin de encauzar su trabajo hacia el cumplimiento de la visión de ciudad así como del PMDG 2024 - 2027; asimismo, la estructura de este Plan permite dar seguimiento a las acciones estratégicas que se implementarán durante la administración, garantizando las condiciones para su actualización en cada año, conforme se establece en el Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara.*

XI. *Asimismo, la aprobación del Plan Institucional genera repercusiones positivas en distintos ámbitos que fortalecen la operación del Gobierno Municipal. En el ámbito social, contar con un instrumento formal de planeación permite ejecutar políticas públicas con mayor coherencia, continuidad y capacidad de respuesta, lo que mejora la calidad de los servicios y la atención a la ciudadanía. En el ámbito administrativo, proporciona una guía oficial que ordena las prioridades institucionales, clarifica funciones y facilita la coordinación entre dependencias, reduciendo duplicidades y mejorando la eficiencia operativa. En el ámbito jurídico, no implica la creación de obligaciones o restricciones hacia la población, pero sí otorga certeza interna al establecer directrices obligatorias para las áreas municipales, fortaleciendo la*
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

seguridad jurídica en los procesos de gestión. En el ámbito presupuestal, el Plan no genera erogaciones adicionales a las autorizadas, sino que impulsa un uso más racional y estratégico de los recursos públicos al orientar la programación anual con base en metas institucionales claras y verificables.

XII. Por su parte, los artículos 87 fracción III, 88, 90, 92, 94, y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, indican que las disposiciones administrativas de observancia general, son consideradas como ordenamientos municipales, las cuales pueden estar contenidas en un decreto cuando se trata de resoluciones que emite el Ayuntamiento sobre asuntos específicos en su relación con distintas autoridades municipales.

De acuerdo con los fundamentos invocados, quien ocupa la Presidencia Municipal tiene la facultad de proponer ante el H. Ayuntamiento de Guadalajara, que una iniciativa sea turnada a las comisiones competentes, para su estudio, análisis, y la elaboración del dictamen correspondiente.

Al respecto, el artículo 110 fracción XV inciso b) del ordenamiento en cita, dispone que la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad, es la encargada de conocer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes al Plan Institucional del Municipio de Guadalajara 2024-2027.

Con base en los fundamentos y motivos ya expuestos, se propone ante este H. Ayuntamiento la presente iniciativa de

DECRETO MUNICIPAL

PRIMERO. Se aprueba y autoriza la actualización del Plan Institucional del Municipio de Guadalajara 2024-2027, que se encuentra adjunto al presente decreto, y que por ello forma parte integral del mismo como si a la letra se insertase en él.

SEGUNDO. Se faculta a la Presidenta y al Síndico Municipales, así como al Secretario General del Ayuntamiento, para que suscriban los documentos necesarios para la ejecución y cumplimiento de este decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor, cuando sea publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. Publíquese del presente decreto en el medio de difusión oficial señalado en el artículo transitorio que antecede, dentro de los 30 días naturales de aquel en que haya sido aprobado por el H. Ayuntamiento de Guadalajara.

TERCERO. Con apoyo en lo previsto por los artículos 86 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 118 y 119 del Reglamento de Participación Ciudadana y planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, se instruye a la Secretaría General de este H. Ayuntamiento, la publicación del presente decreto".

La Presidenta Municipal: Muchas gracias, señor regidor. Se coincide con el turno que propone y es la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación, de Desarrollo Urbano y Movilidad, preguntando si alguien más desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

A continuación se le concede la voz al Síndico.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Síndico: Es presentar una iniciativa de decreto con turno de comisión que tiene por objeto conceder el uso gratuito y temporal del gimnasio que está pegado a la Secundaria Mixta Número 53, denominada Laura Rosales Arreola, la que era enfrente del Parque Morelos, y para efecto que sea turnada a la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

**"H. Ayuntamiento Constitucional
de Guadalajara
Presente.**

El que suscribe Abogado Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, Síndico Municipal de Guadalajara, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 primer párrafo del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; someto a su consideración la presente Iniciativa de Decreto, con turno a comisión, que tiene por objeto conceder el uso gratuito y temporal del gimnasio existente en el inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle Coronel Calderón número 436, colonia Centro, en Guadalajara, Jalisco, al personal educativo y estudiantes de la Secundaria Mixta número 53 "Laura Rosales Arreola". De conformidad con la siguiente

Exposición de motivos:

Con fecha 3 de octubre del año en curso, se recibió en Secretaría Particular de la Presidencia Municipal de Guadalajara el oficio dirigido a la Presidente Municipal con atención al que suscribe, firmado por el Dr. Marco Antonio Mota Arias, Director de la Escuela Secundaria Mixta número 53 "Laura Rosales Arreola", entre otras personas. Mediante el cual solicitan que "...el Gimnasio Modesto Careaga Barrios se anexe como un espacio más de..." dicho plantel educativo, argumentando en primer término que la secundaria "...carece de espacios adecuados para la práctica de cualquier deporte o actividad física..."

Mediante oficio DP/INM/2132/2025, de fecha 17 de octubre de 2025, suscrito por el L. C. P. Juan Manuel Ibarra Bautista, en su carácter de Director de Patrimonio Municipal del Gobierno de Guadalajara, refiere que después de realizar una búsqueda en el Registro General de Bienes Inmuebles del acervo patrimonial municipal, se identificó un bien inmueble denominado "Gimnasio Alcaráz", ubicado en la calle Angulo, en sus cruces con las calles Coronel Calderón y Dr. Baeza Alzaga, mismo que efectivamente forma parte del patrimonio municipal y que tiene conocimiento que actualmente se encuentra en posesión de la Dirección de Educación Física y Deporte del Estado de Jalisco.

Así mismo, en el oficio indicado en el párrafo que antecede, el Director de Patrimonio Municipal menciona que se encuentra pendiente de dictaminación en la Comisión edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, la solicitud formulada por el Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, para que el inmueble que nos ocupa le sea entregado en comodato a la Secretaría de Educación. Asunto al que le correspondió el número de turno 194/2024.

Por lo antes escrito y tal y como se establece en el artículo 98 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, es que se propone que la presente iniciativa sea agregada a la que se le asignó el turno 194/2024, a fin de que el dictamen que en su caso se emita, corresponda a lo solicitado en ambas.

Se agregan a esta iniciativa los documentos en ella citados, teniéndolos aquí por reproducidos en su totalidad en obvio de repeticiones, como si a la letra se insertasen.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 96, 108, fracciones I y II; y 110, fracciones XI, arábigos 1 y 2, incisos a) y XVIII, arábigo 1, inciso a) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, propongo que este asunto sea tomado para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, por ser materia de su competencia.

Para el caso de aprobarse el decreto municipal que se propone, deberá ser publicado en la Gaceta Municipal, según lo estipulado en el artículo 124, fracción I del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento tanto en lo dispuesto en los artículos previamente anotados, como en los numerales 88 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara. Someto a la distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos de

Decreto:

Primero. El contrato de comodato que se suscriba con la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, respecto del inmueble ubicado en la calle Coronel Calderón número 436, colonia Centro, en Guadalajara, Jalisco, debe contener la obligación a cargo de ésta como comodataria, para destinar el gimnasio existente en el predio cuya posesión y uso se le transfiere, exclusivamente para ser utilizado por el personal educativo y estudiantes de la Secundaria Mixta número 53 "Laura Rosales Arreola".

Segundo. Se instruye a la Sindicatura, para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, verifique los términos del convenio referido en el punto Primero de este Decreto, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio.

Transitorios:

Primero. Publíquese este decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente instrumento entrará en vigor el día de su publicación".

La Presidenta Municipal: Gracias, señor Síndico. Se coincide con el turno que propone se somete a consideración de este Pleno si es de aprobarse el mismo, preguntando si alguien más desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

La de la voz, voy a presentar cuatro iniciativas, solo me voy a referir al título de las mismas para darle mayor agilidad a nuestra sesión.

La primera es una iniciativa para ampliar el área natural protegida de Los Colomos y se propone esa turnada a la Comisión de Edilice de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, preguntando si alguien más desea hacer uso de la palabra. Se suman los regidores José María Martínez, Juan Alberto, Teresa, el Síndico, Gabriel, la fracción de Movimiento Ciudadano. No observando quien más desea hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

**"CIUDADANAS Y CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
P R E S E N T E S.**

Las y los que suscribimos, **Verónica Delgadillo García, Presidenta Municipal de Guadalajara, Salvador Alcázar Mendivil, Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, Mario Hugo Castellanos Ibarra, Gabriel Vázquez Suárez, Víctor Hugo Hernández López, Ana Isabel Robles Jiménez, María Andrea Medrano Ortega, Karla Andrea Leonardo Torres, Leticia Fabiola Cuan Ramírez, Luz María Alatorre Maldonado, Teresa Naranjo Arias, Juan Alberto Salinas Macías y José María Martínez Martínez, en**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

nuestro carácter de Regidores y Regidoras integrantes de las distintas fracciones políticas del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77, 85 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1 fracciones I, II, III y VII, y 8 fracciones II, V, XIII y XVII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 3, 10, 37 fracción II, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 2 fracción II, 3 fracción IV, 5 fracciones IV y XXV, 8 fracción VIII, 35, 42, 43, 45 fracción IV, 49, 53, 54, 56 fracción I, y 58 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 86, 87 fracción I, 88, 90, 92, 96, 101, 102, 107 fracción XIII, 110 fracción XIII, 167 fracciones IX y XXVIII, y 169 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; así como los artículos 1, 2 y 5 fracciones I, II, V, XI, XVI, XVII y XVIII del Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climático en el Municipio de Guadalajara, y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la presente **Iniciativa de Decreto, con turno a Comisión, que tiene por objeto elevar iniciativa al H. Congreso del Estado de Jalisco, para modificar el Decreto 21856/LVIII/07 por el cual se declara como Área Natural Protegida bajo la Categoría de Manejo de Área Municipal de Protección Hidrológica la Zona conocida como Bosque de los Colomos, comprendida en el Municipio de Guadalajara, a fin de ampliar la superficie que la integra; lo anterior de conformidad a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Conforme a lo dispuesto en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77, 85 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios; que cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia, facultades y atribuciones que la Constitución Estatal otorga al gobierno municipal; y que en virtud de ello, posee la facultad para expedir los bandos de policía y gobierno así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4° dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y que el Estado garantizará este derecho.

III. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en sus artículos 1 fracciones I, II, III y VII, y 8 fracciones II, V, XIII y XVII; la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en sus artículos 4, 5 fracciones I, II, IV y XXXVI, 8 fracciones I, II y XVIII; y el Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climático en el Municipio de Guadalajara, en sus artículos 1, 2 y 5 fracciones I, II, V, XI, XVI, XVII y XVIII, establecen en términos similares, que le corresponde a los Municipios, entre otras cosas, la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal, así como la creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local.

IV. En consonancia con lo anterior, así como con lo dispuesto por el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el artículo 5 fracción XV de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que los Ayuntamientos podrán concertar con los sectores social y privado, la realización de acciones, en el ámbito de sus competencias.

V. En este orden de ideas, en 1983 el Municipio de Guadalajara obtuvo la posesión del inmueble conocido como "Bosque de los Colomos", bajo la figura de comodato por tiempo indefinido, siendo prioridad darle el uso de un área verde en beneficio de la comunidad, tal como se destaca en las cláusulas segunda, tercera y cuarta de dicho que convenio, que a la letra dicen:

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" autoriza de manera enunciativa, mas no limitativa, al "AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA" a realizar en el predio de referencia la reforestación integral del parque, la construcción de andadores y guarniciones, instalación de bancas,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

mejoramiento y mantenimiento de pastos, instalación de sistemas de riego de pastos, implementación de medidas preventivas contra incendios y para evitar la contaminación del ambiente, del subsuelo y que modifiquen la ecología de la zona, instalaciones sanitarias implementar la iluminación del parque **y en fin todas las obras de infraestructura necesarias para que dicho inmueble reúna las condiciones de un parque público** que cumpla con los objetivos precisados en los puntos 3° y 4° del capítulo de declaraciones del presente contrato, los que en obvio de repeticiones se dan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA" no podrá realizar obras que pongan en peligro las áreas arboladas y contaminen los mantos acuíferos de dicho parque, ni las de seguridad para los asistentes al mismo.

CUARTA.- Los contratantes expresan que este contrato es gratuito para todos los efectos correspondientes ya que es voluntad del "GOBIERNO DEL ESTADO" coadyuvar con "EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA" **para dotar a la ciudad de un parque público que proporcione esparcimiento a sus habitantes.**

VI. Continuando con el compromiso de seguir dotando de un área verde para el Municipio de Guadalajara, el Ayuntamiento de Guadalajara suscribió con fecha de julio del 2006, un decreto que aprobaba elevar la iniciativa al Honorable Congreso del Estado de Jalisco para declarar como Área Municipal de Protección Hidrológica la zona conocida como Bosque de los Colomos, teniendo como resultado que para el 08 de junio del año 2007 se aprobó en el Congreso del Estado de Jalisco, el decreto 21856/LVIII/07 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 26 de junio del 2007, en el cual se declara como Área Natural Protegida bajo la Categoría de Manejo de Área Municipal de Protección Hidrológica la Zona conocida como Bosque de los Colomos, comprendida en el Municipio de Guadalajara, con una superficie total de 90-72-00 hectáreas.

El Decreto número 21856/LVIII/07 expresa en sus principales artículos lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- **Por causa de utilidad pública e interés social, se declara como área natural protegida bajo la categoría de manejo de Área Municipal de Protección Hidrológica la Zona Conocida como Bosque de los Colomos**, misma que cuenta con una superficie de 90-72-00 hectáreas y se localiza en el noroeste del municipio de Guadalajara, Sala de Regidores Jalisco, ocupando una porción territorial de la microcuenca de Atemajac, con coordenadas geográficas extremas: 20°41'34" y 20°42'42" de latitud norte y 103°23'15" y 103°24'25" de longitud oeste. La altitud del sitio oscila de los 1527 a los 1586 msnm.

La localización urbana del sitio, se encuentra delimitada por las calles de la ciudad, de Guadalajara, tales como Avenida Patria, calle Alberta, calle El Chaco y calle Nueva Escocia, muy cerca del cruce de la Avenida Patria con la Avenida Américas, dentro de la colonia Providencia, en Guadalajara. El sitio colinda al norte con la cabecera Municipal de Zapopan, siendo el límite entre los municipios el Arroyo de Atemajac.

ARTÍCULO SEGUNDO. El área municipal de protección hidrológica Bosque de los Colomos a que se refiere el presente ordenamiento, misma que cuenta con una superficie de 90-72-00 hectáreas, está integrada por terrenos estatales y municipales, todos bajo uso y custodia del Ayuntamiento de Guadalajara; es declarada bajo régimen de protección en los términos de los artículos 45 fracción IV, 54, 55, 56, 57, 61 y demás relativos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, **debido a que representa un área prioritaria por los valores ambientales con que cuenta y los servicios ambientales que presta tanto al municipio de Guadalajara; como a toda la zona metropolitana de Guadalajara.**

ARTÍCULO CUARTO. Las zonas identificadas en los artículos precedentes, **serán destinadas a la preservación y protección de la microcuenca de Atemajac**, así como de los recursos naturales asociado a esta microcuenca en el polígono del área descrita en el artículo anterior. En la inteligencia de que en la microcuenca del Río de Atemajac se observará e implementará una política de conservación ambiental-hidrológica.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

ARTÍCULO QUINTO. En la Zona denominada Bosque de los Colomos identificada en el presente Decreto, **solo podrán realizarse actividades relacionadas con la conservación, preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en ella comprendidas**, así como la investigación, recreación, turismo educación ambiental, en los términos del presente decreto, el programa de manejo y/o aprovechamiento y la normatividad de la materia aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La Dirección de Medio Ambiente y Ecología a través de la Dirección Ejecutiva del Área Natural Protegida y de las dependencias competentes del municipio de Guadalajara, **supervisará los proyectos del municipio, principalmente aquellos relacionados con los usos de suelo en los terrenos y/o propiedades aledañas al bosque**, por los impactos negativos que pudieren ocasionar en el área natural protegida.

Como se puede observar, tanto el comodato por tiempo indefinido que data del año 1983 así como en el Decreto legislativo número 21856/LV11107 de fecha junio del 2007, manifiestan al propio Ayuntamiento de Guadalajara como el que debe de salvaguardar el territorio que comprende el Bosque de los Colomos, y por ende, es que éste órgano de gobierno, debe entonces seguir con acciones que vayan encaminadas a ello; ya que uno de los grandes desafíos para el área metropolitana de Guadalajara es conservar la extensión de sus áreas verdes, tratar de recuperar las que se han perdido o degradado por factores como el cambio de uso del suelo a favor de la expansión de las áreas urbanas.

VII. Por su parte, y buscando proteger, restaurar y conservar la zona hidrológica del bosque Colomos-La Campana, así como fortalecer las iniciativas municipales que contribuyan a la protección y uso sustentable de los recursos naturales de la zona, el 20 de junio de 2018, el Gobernador del Estado de Jalisco emitió el Decreto DIGELAG DEC 010/2018, publicado el 21 de junio de 2018 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", y por el cual se establece el Área Natural Protegida bajo la categoría de "Área Estatal de Protección Hidrológica Bosque Colomos – La Campana", ubicada en los municipio de Guadalajara y de Zapopan, Jalisco, con una superficie total de 207.79 hectáreas.

VIII. A fin de armonizar la superficie localizada en el municipio de Guadalajara que forma parte del "Área Estatal de Protección Hidrológica Bosque Colomos – La Campana" con la superficie que integra el "Área Municipal de Protección Hidrológica la Zona conocida como Bosque de los Colomos", con la intención de reforzar y fortalecer la protección y correcto manejo de dicha Área Natural Protegida, se propone modificar el Decreto 21856/LVIII/07 a fin de adicionar a la superficie de 90.72 hectáreas ya reconocidas, 27.077 hectáreas más, que conforma el Área Municipal de Protección Hidrológica incorporando a ésta el predio ubicado en noroeste del municipio, que se encuentra dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 1. Colomos, Distrito Urbano 2. Minerva, con una superficie municipal total estimada de 117.797 Ha., con los linderos, medidas y coordenadas que se describen a continuación:

103°24'23.75" Latitud y 20°42'40.33" Longitud,
103°23'44.15" Latitud y 20°42'44.57" Longitud,
103°22'50.47" Latitud y 20°42'40.76" Longitud,
103°23'36.34" Latitud y 20°41'59.88" Longitud

IX. En virtud de lo anterior, y tomando en cuenta que la superficie descrita en el punto precedente ya forma parte del "Área Estatal de Protección Hidrológica Bosque Colomos – La Campana", además de que reúne las características necesarias para incorporarlo al "Área Municipal de Protección Hidrológica la Zona conocida como Bosque de los Colomos", resulta necesario aumentar la extensión de dicha Área Natural Protegida, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54 primer párrafo, 56 fracción I, y 58 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que a la letra disponen lo siguiente:

Artículo 54. Las áreas naturales protegidas de competencia estatal se establecerán mediante decreto expedido por el Titular del Ejecutivo del Estado; **las áreas naturales protegidas de competencia municipal se establecerán mediante iniciativa del municipio correspondiente y decreto del Congreso del Estado**. Las declaratorias se harán conforme a éste y los demás ordenamientos aplicables.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

Artículo 56. Las declaratorias para el establecimiento, conservación, administración, desarrollo y vigilancia de las áreas naturales protegidas que establece esta ley, sean de interés estatal o municipal, se harán en estricto apego al estudio técnico que la fundamente, y contendrán, sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes, los siguientes elementos:

I. La delimitación precisa del área, las coordenadas geográficas de cada vértice, la superficie, deslinde y, en su caso, la zonificación correspondiente;

Artículo 58. **Una vez decretada y delimitada un área natural protegida, sólo podrá ser aumentada su extensión y, en su caso, se podrán cambiar las restricciones de usos del suelo por la autoridad que la haya establecido,** de conformidad con los estudios que al efecto se realicen para aumentar su extensión o para cambiar las restricciones de usos del suelo.

X. En atención a lo establecido en el artículo 92, fracción I inciso c) y fracción IV del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en cuanto a las repercusiones jurídicas de la presente iniciativa son las inherentes a someter a la consideración y análisis del H. Congreso del Estado de Jalisco una iniciativa para modificar el Decreto 21856/LVIII/07, a fin de ampliar la superficie que integra actualmente el Área Natural Protegida bajo la Categoría de Manejo de Área Municipal de Protección Hidrológica la Zona conocida como Bosque de los Colomos, comprendida en el Municipio de Guadalajara; armonizando ésta con la superficie que conforma el "Área Estatal de Protección Hidrológica Bosque Colomos – La Campana" correspondiente al municipio de Guadalajara.

Por lo que toca a las repercusiones presupuestales, no se genera ninguna puesto que no implica erogación adicional alguna por parte del Municipio de Guadalajara, ni afectación patrimonial alguna.

Por lo que ve a las repercusiones laborales, no se genera ninguna, puesto que no implica contratación de nuevo personal o remoción de servidoras o servidores públicos municipales.

En cuanto a las repercusiones sociales, se consideran favorables, puesto que la ampliación de la superficie que conforma el Área Natural Protegida bajo la Categoría de Manejo de Área Municipal de Protección Hidrológica la Zona conocida como Bosque de los Colomos, relativa a 27.077 hectáreas, permitirá una mejor conservación y manejo de dicha área natural, lo que se traduce en beneficio de las y los habitantes no sólo del municipio de Guadalajara, sino de toda la zona metropolitana de Guadalajara.

XI. Finalmente, tomando en consideración lo establecido en los artículos 96, 107 fracción XXIII y 110 fracción XIII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se propone turnar la presente iniciativa para su examen y dictamen a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º y 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77, 85 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1 fracciones I, II, III y VII, y 8 fracciones II, V, XIII y XVII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 3, 10, 37 fracción II, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 2 fracción II, 3 fracción IV, 5 fracciones IV y XXV, 8 fracción VIII, 35, 42, 43, 45 fracción IV, 49, 53, 54, 56 fracción I, y 58 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 86, 87 fracción I, 88, 90, 92, 96, 101, 102, 107 fracción XIII, 110 fracción XIII, 167 fracciones IX y XXVIII, y 169 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; 1, 2 y 5 fracciones I, II, V, XI, XVI, XVII y XVIII del Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climático en el Municipio de Guadalajara; sometemos a consideración del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para su aprobación y autorización los siguientes resolutivos a manera del siguiente:

DECRETO

PRIMERO. Se aprueba elevar iniciativa al Honorable Congreso del Estado de Jalisco para que, de conformidad a lo establecido en los artículos 54 primer párrafo, 56 fracción I, y 58 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se reformen los artículos primero, segundo y tercero del Decreto Número 21856/LVIII/07 por el que se declara Área Natural Protegida bajo la categoría de manejo de área municipal de protección hidrológica la zona conocida como Bosque Los Colomos, comprendida en el municipio de Guadalajara, Jalisco, para quedar como sigue:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

ARTÍCULO PRIMERO. Por causa de utilidad pública e interés social se declara como área natural protegida bajo la categoría de manejo de Área Municipal de Protección Hidrológica la zona conocida como Bosque Los Colomos, misma que cuenta con una superficie de 117.797 hectáreas y se localiza en el noroeste del municipio de Guadalajara, Jalisco, ocupando una porción territorial de la microcuenca de Atemajac, con coordenadas geográficas extremas: al poniente 103°24'23.75" Longitud y 20°42'40.33" Latitud, al norte 103°23'44.15" Longitud y 20°42'44.57" Latitud, al oriente 103°22'50.47" Longitud y 20°42'40.76" Longitud y al sur 103°23'36.34" Longitud y 20°41'59.88" Latitud. La altitud del sitio oscila de los 1527 a los 1586 msnm.

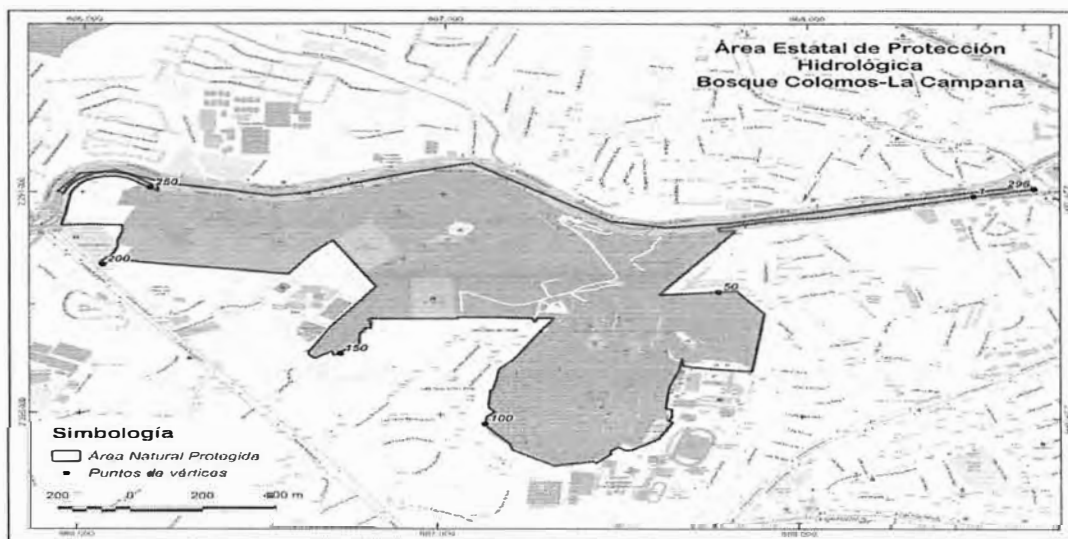
La localización urbana del sitio, se encuentra delimitada por calles de la ciudad de Guadalajara tales como avenida Patria al norte, calle Alberta al oriente, calle El Chaco y calle Nueva Escocia al sur, cerca del cruce de la avenida Patria con la avenida Américas sobre el canal, dentro de la colonia Providencia, en Guadalajara. El sitio colinda al norte con la cabecera municipal de Zapopan, siendo el límite entre los municipios el Arroyo de Atemajac.

ARTÍCULO SEGUNDO. El área municipal de protección hidrológica Bosque Los Colomos a que se refiere el presente ordenamiento, misma que cuenta con una superficie de 117.797 hectáreas, está integrada por terrenos estatales y municipales, todos bajo uso y custodia del Ayuntamiento de Guadalajara; es declarada bajo régimen de protección en los términos de los artículos 45 fracción IV, 54, 55, 56, 57, 61 y demás relativos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, debido a que representa un área prioritaria por los valores ambientales con que cuenta y los servicios ambientales que presta tanto al municipio de Guadalajara, como a toda la zona metropolitana de Guadalajara.

ARTÍCULO TERCERO. Para efectos de la presente declaratoria se identifica la zona conocida como Bosque Los Colomos, con las siguientes coordenadas UTM que conforman el polígono:

DESCRIPCIÓN DEL POLÍGONO GENERAL DEL ÁREA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL BOSQUE LOS COLOMOS COMO ÁREA NATURAL, DENTRO DEL SISTEMA DE COORDENADAS UTM (DATUM ITRF-92) (117.797 HAS.)

De acuerdo Decreto DIGELAG DEC 010/2018 "Colomos - La Campana" con una superficie total de 207.79 hectáreas de los cuales 117.797 corresponden al municipio de Guadalajara, a continuación se muestra el mapa del ANP correspondiente al municipio mencionado junto con el cuadro de coordenadas de los vértices del polígono.



La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Vértice	x	y
1	668465.794	2291005.915
2	668442.496	2291000.087
3	668411.771	2290992.989
4	668328.721	2290972.572
5	668296.593	2290965.563
6	668251.360	2290953.033
7	668238.925	2290949.809
8	668220.904	2290945.358
9	668209.991	2290942.127
10	668191.345	2290938.473
11	668174.781	2290933.889
12	668125.237	2290923.579
13	668103.220	2290918.548
14	668071.777	2290911.062
15	668045.874	2290905.467
16	668021.220	2290901.869
17	667980.857	2290898.319
18	667962.187	2290894.806
19	667926.983	2290889.561
20	667892.056	2290885.307
21	667865.796	2290878.241
22	667828.470	2290869.787
23	667803.141	2290863.215
24	667779.785	2290857.462
25	667761.437	2290856.401
26	667761.637	2290839.763
27	667788.000	2290842.100
28	667810.000	2290843.100
29	667767.988	2290786.908
30	667762.000	2290776.900
31	667754.000	2290764.800
32	667731.000	2290733.200
33	667713.000	2290709.500
34	667703.000	2290694.700
35	667690.000	2290677.900
36	667680.000	2290662.900
37	667669.000	2290648.000
38	667658.000	2290633.200
39	667647.000	2290618.400
40	667636.000	2290603.100
41	667624.000	2290585.201
42	667599.000	2290549.200

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

43	667623.000	2290551.400
44	667658.000	2290554.500
45	667662.000	2290554.900
46	667692.000	2290557.401
47	667711.000	2290559.200
48	667728.000	2290560.700
49	667745.000	2290562.200
50	667763.000	2290563.800
51	667779.000	2290565.200
52	667796.000	2290566.700
53	667815.000	2290568.400
54	667835.999	2290539.101
55	667852.999	2290517.301
56	667892.000	2290467.700
57	667878.000	2290351.400
58	667866.000	2290252.701
59	667859.000	2290205.100
60	667793.000	2290209.400
61	667751.000	2290215.000
62	667716.000	2290219.100
63	667675.000	2290225.100
64	667668.000	2290226.000
65	667665.000	2290263.700
66	667657.000	2290209.700
67	667652.000	2290195.000
68	667632.000	2290136.000
69	667631.000	2290134.100
70	667631.000	2290131.800
71	667627.000	2290097.400
72	667622.000	2290047.600
73	667621.000	2290033.400
74	667639.000	2290030.000
75	667639.000	2289996.201
76	667630.000	2289976.800
77	667641.000	2289972.300
78	667634.000	2289956.900
79	667602.000	2289895.000
80	667531.000	2289845.500
81	667514.000	2289841.600
82	667490.000	2289858.900
83	667471.000	2289839.100
84	667472.000	2289825.300
85	667432.000	2289785.600
86	667423.000	2289792.101

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

87	667337.000	2289776.701
88	667317.000	2289772.100
89	667317.000	2289772.000
90	667313.000	2289774.700
91	667306.000	2289779.000
92	667281.000	2289793.800
93	667245.000	2289815.700
94	667200.000	2289842.900
95	667192.000	2289872.000
96	667170.000	2289897.200
97	667149.000	2289922.900
98	667138.000	2289936.600
99	667123.000	2289955.300
100	667124.000	2289959.600
101	667126.000	2289975.500
102	667129.000	2289992.800
103	667150.000	2290013.200
104	667135.000	2290031.600
105	667133.000	2290040.700
106	667138.000	2290112.800
107	667143.000	2290112.800
108	667153.000	2290154.800
109	667158.000	2290192.700
110	667161.000	2290208.600
111	667182.000	2290231.701
112	667191.000	2290241.800
113	667200.000	2290251.700
114	667209.000	2290267.100
115	667225.000	2290295.500
116	667241.000	2290324.000
117	667249.000	2290338.700
118	667272.000	2290379.600
119	667301.000	2290424.700
120	667305.000	2290431.800
121	667310.000	2290441.200
122	667268.000	2290441.900
123	667265.000	2290441.900
124	667257.000	2290421.900
125	667248.496	2290441.366
126	667158.363	2290443.378
127	667141.247	2290443.468
128	667047.000	2290442.463
129	667047.000	2290441.001
130	667046.000	2290439.000

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

131	667044.000	2290436.000
132	667023.000	2290435.000
133	666913.000	2290434.000
134	666807.000	2290434.000
135	666801.000	2290435.000
136	666797.000	2290426.000
137	666803.000	2290418.000
138	666803.000	2290391.000
139	666786.000	2290391.000
140	666784.000	2290391.000
141	666787.000	2290385.000
142	666783.998	2290380.999
143	666773.000	2290364.000
144	666773.000	2290361.000
145	666772.000	2290341.000
146	666772.000	2290339.000
147	666772.000	2290303.000
148	666749.000	2290303.000
149	666725.000	2290283.000
150	666719.000	2290274.000
151	666716.000	2290270.000
152	666700.000	2290266.000
153	666699.000	2290280.000
154	666694.000	2290282.000
155	666664.000	2290262.000
156	666648.999	2290252.000
157	666632.000	2290269.000
158	666635.000	2290277.000
159	666631.000	2290283.000
160	666636.000	2290287.000
161	666667.000	2290347.000
162	666689.000	2290388.000
163	666691.000	2290393.000
164	666695.000	2290398.000
165	666704.000	2290412.001
166	666713.000	2290426.000
167	666722.000	2290439.001
168	666742.000	2290468.000
169	666761.000	2290497.000
170	666780.000	2290524.000
171	666790.000	2290540.000
172	666804.000	2290561.000
173	666814.000	2290575.000
174	666816.000	2290579.000

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

131
Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA	175	666813.000	2290584.000
	176	666796.756	2290612.666
	177	666695.047	2290789.019
	178	666694.000	2290788.000
	179	666647.001	2290739.004
	180	666640.390	2290734.289
	181	666641.252	2290733.427
	182	666571.955	2290633.366
	183	666568.119	2290634.056
	184	666568.196	2290633.980
	185	666560.448	2290635.054
	186	666529.303	2290639.119
	187	666495.242	2290643.569
	188	666439.012	2290650.933
	189	666408.557	2290654.846
	190	666368.743	2290660.062
	191	666327.088	2290664.665
	192	666287.888	2290669.037
	193	666232.425	2290675.021
	194	666212.556	2290677.936
	195	666183.405	2290682.232
	196	666138.758	2290688.753
	197	666083.909	2290696.807
	198	666074.933	2290692.818
	199	666066.572	2290676.248
	200	666057.596	2290673.333
	201	666048.237	2290676.632
	202	666052.994	2290685.454
	203	666063.580	2290698.418
	204	666068.259	2290703.328
	205	666090.199	2290725.651
	206	666089.048	2290728.106
	207	666098.868	2290753.268
	208	666099.175	2290759.098
	209	666098.101	2290772.369
	210	666097.410	2290778.200
	211	666112.292	2290826.529
	212	666111.295	2290851.844
	213	666091.427	2290851.844
	214	666058.363	2290852.457
	215	666020.774	2290854.375
	216	665942.834	2290849.926
	217	665945.289	2290870.792
	218	665954.111	2290900.403

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

132
Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA	219	665955.722	2290910.759
	220	665958.330	2290928.403
	221	665960.171	2290940.370
	222	665961.936	2290952.184
	223	665962.933	2290960.162
	224	665964.007	2290967.603
	225	665967.305	2290993.609
	226	665972.829	2291005.960
	227	665977.201	2291016.546
	228	665980.423	2291020.919
	229	665985.179	2291027.439
	230	665990.856	2291035.417
	231	665997.684	2291044.853
	232	666004.818	2291049.302
	233	666015.174	2291055.900
	234	666023.613	2291061.116
	235	666026.911	2291063.341
	236	666031.284	2291064.491
	237	666042.867	2291067.713
	238	666059.207	2291072.239
	239	666092.194	2291073.313
	240	666102.166	2291071.472
	241	666112.139	2291068.634
	242	666121.421	2291065.489
	243	666125.334	2291063.571
	244	666128.556	2291061.730
	245	666135.997	2291058.431
	246	666143.361	2291053.138
	247	666149.958	2291048.535
	248	666162.693	2291037.949
	249	666182.024	2291025.982
	250	666186.857	2291023.066
	251	666190.386	2291021.456
	252	666192.917	2291020.075
	253	666195.833	2291018.003
	254	666208.797	2291008.414
	255	666208.956	2291008.438
	256	666206.949	2291029.972
	257	666201.136	2291031.695
	258	666190.454	2291037.637
	259	666178.009	2291046.134
	260	666164.712	2291056.894
	261	666148.948	2291069.165
	262	666136.199	2291076.930

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

263	666122.590	2291083.140
264	666108.688	2291087.546
265	666095.930	2291089.979
266	666084.751	2291091.300
267	666072.325	2291091.496
268	666062.196	2291090.825
269	666050.819	2291089.262
270	666037.475	2291085.994
271	666024.464	2291081.420
272	666012.535	2291075.362
273	666001.532	2291068.304
274	665985.465	2291055.161
275	665975.028	2291043.638
276	665963.465	2291027.577
277	665954.452	2291009.176
278	665948.965	2290994.260
279	665932.929	2291002.465
280	665933.650	2291006.172
281	665992.811	2291085.054
282	666091.414	2291101.741
283	666223.390	2291045.613
284	666369.018	2291019.825
285	666526.456	2290988.378
286	666622.351	2291004.655
287	666866.583	2291086.571
288	667077.441	2291144.216
289	667330.773	2290969.765
290	667464.266	2290881.781
291	667615.963	2290855.993
292	667796.482	2290878.747
293	668245.503	2290980.384
294	668570.136	2291047.749
295	668609.011	2291076.693
296	668631.722	2291042.271

SEGUNDO.- Se faculta a la Presidenta Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento y al Síndico Municipal, todos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para dar cumplimiento al presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara. "

La Presidenta Municipal: Como segunda iniciativa es ampliar el área protegida del Área Natural de Huentitán. Quienes desean hacer uso de la voz, la suscribe

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

el señor Síndico, la suscriben los regidores José María Martínez, Teresa Naranjo, Juan Alberto Salinas; toda la fracción a nombre de la coordinadora de Movimiento Ciudadano. Someto a su consideración, si es de aprobarse el turno que se propone, que sea la de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, preguntando si alguien más desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

**"CIUDADANAS Y CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
P R E S E N T E S .**

*Las y los que suscribimos, Verónica Delgadillo García, Presidenta Municipal de Guadalajara, Salvador Alcázar Mendivil, Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, Mario Hugo Castellanos Ibarra, Gabriel Vázquez Suárez, Víctor Hugo Hernández López; Ana Isabel Robles Jiménez, María Andrea Medrano Ortega, Karla Andrea Leonardo Torres, Leticia Fabiola Cuan Ramírez, Luz María Alatorre Maldonado, Teresa Naranjo Arias, Juan Alberto Salinas Macías y José María Martínez Martínez, en nuestro carácter de Regidoras y Regidores integrantes de las distintas fracciones políticas del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77, 85 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1 fracciones I, II, III y VII, y 8 fracciones II, V, XIII y XVII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 3, 10, 37 fracción II, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 2 fracción II, 3 fracción IV, 5 fracciones IV y XXV, 8 fracción VIII, 35, 42, 43, 45 fracción IV, 49, 53, 54, 56 fracción I, y 58 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 86, 87 fracción I, 88, 90, 92, 96, 101, 102, 107 fracción XIII, 110 fracción XIII, 167 fracciones IX y XXVIII, y 169 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; así como los artículos 1, 2 y 5 fracciones I, II, V, XI, XVI, XVII y XVIII del Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climático en el Municipio de Guadalajara, y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; sometemos a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la presente **Iniciativa de Decreto, con turno a Comisión, que tiene por objeto elevar iniciativa al H. Congreso del Estado de Jalisco, para declarar como Área Natural Protegida bajo la Categoría de Parque Ecológico Municipal la zona de la Barranca de Huentitán-Oblatos, comprendida en el Municipio de Guadalajara;** lo anterior de conformidad a la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Conforme a lo dispuesto en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77, 85 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios; que cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia, facultades y atribuciones que la Constitución Estatal otorga al gobierno municipal; y que en virtud de ello, posee la facultad para expedir los bandos de policía y gobierno así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4° dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y que el Estado garantizará este derecho.

III. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en sus artículos 1 fracciones I, II, III y VII, y 8 fracciones II, V, XIII y XVII; la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en sus artículos 4, 5 fracciones I, II, IV y XXXVI, 8 fracciones I, II y XVIII; y el Reglamento para la Protección

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

del Medio Ambiente y Cambio Climático en el Municipio de Guadalajara, en sus artículos 1, 2 y 5 fracciones I, II, V, XI, XVI, XVII y XVIII, establecen en términos similares, que le corresponde a los Municipios, entre otras cosas, la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal, así como la creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local.

IV. En consonancia con lo anterior, así como con lo dispuesto por el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el artículo 5 fracción XV de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que los Ayuntamientos podrán concertar con los sectores social y privado, la realización de acciones, en el ámbito de sus competencias.

V. Por la importancia ecológica de la zona, el Gobierno del Estado de Jalisco, mediante el Decreto estatal DIGELAG DEC 003/2016 de fecha 14 de diciembre del 2016, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 20 de diciembre de 2016, estableció el Área Natural Protegida "Barrancas de los Ríos Santiago y Verde", bajo la categoría de formación natural de interés estatal, con superficie de 21,383.08 hectáreas, ubicada en los municipios de Acatic, Cuquío, El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán del Río, Juanacatlán, Tepatitlán de Morelos, Tonalá y Zapotlanejo, Jalisco.

VI. Las "Barrancas de los Ríos Santiago y Verde" constituyen un valioso corredor que alberga una gran diversidad biológica, no solo por su ubicación geográfica, sino porque con su tipo de formaciones, ha conducido a la estratificación de diferentes asociaciones de flora según la altitud, proporcionando adicionalmente un vínculo entre el Océano Pacífico con el altiplano de México; se conforman por un sistema de cañadas que abarca los Municipios de El Salto, Tonalá, Guadalajara, Zapopan, San Cristóbal de la Barranca, Zapotlanejo, Acatic, Tepatitlán de Morelos, Cuquío e Ixtlahuacán del Río.

Esta serie de Barrancas aledañas al área metropolitana y denominadas de diferente manera según la porción, por ejemplo: Barranca de Colimilla, Barranca de Oblatos, Barranca de Huentitán, Barranca de Guadalupe, San Cristóbal de la Barranca, Barranca de Santa Rosa, entre otros nombres, son de interés por sus recursos bióticos y abióticos además de que cultural y socialmente tienen trascendencia para toda la Zona Metropolitana de Guadalajara.

VI. Consistente con su compromiso de cuidar la ciudad de Guadalajara, el Ayuntamiento de Guadalajara considera necesario reforzar la protección ecológica de las "Barrancas de los Ríos Santiago y Verde", particularmente en la zona dentro de la jurisdicción de Guadalajara, denominada como "Barranca de Huentitán-Oblatos", para lo cual se propone declarar como área natural protegida en su categoría de Parque Ecológico Municipal de la denominada Barranca de Huentitán-Oblatos correspondiente al Municipio de Guadalajara.

El polígono que se propone declarar bajo dicha protección abarca un total de 875.40 hectáreas correspondientes al territorio municipal de Guadalajara, y su determinación se fundamenta principalmente por las singularidades biogeográficas que representa esta zona, por el número de endemismos reconocidos tanto en la NOM 059 SEMARNAT 2010 como por la opinión de expertos en la materia, la división y cantidad de especies representativos de la selva baja caducifolia, así como por la importancia de los paisajes naturales, singularidades geomorfológicas, los elementos culturales y el impacto social.

VII. La superficie que conforma el polígono propuesto para el Área Natural Protegida, en su categoría de Parque Ecológico Municipal, denominada "Barranca de Huentitán-Oblatos", correspondiente al Municipio de Guadalajara, corresponde a predios ubicados dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 1. Huentitán el Bajo, 2. Zoológico, Distrito Urbano 3. Huentitán, y Subdistrito Urbano 1. Barranca, Distrito Urbano 4. Oblatos, con una superficie de 875.40 ha., con los linderos, medidas y coordenadas que se describen a continuación:

103°20'03.41" Latitud y 20°43'28.98" Longitud,
103°18'44.86" Latitud y 20°45'07.51" Longitud,
103°15'56.79" Latitud y 20°42'19.22" Longitud,
103°16'11.62" Latitud y 20°41'39.30" Longitud

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

VIII. En virtud de lo anterior, y tomando en cuenta que la superficie descrita en el punto precedente ya forma parte del Área Natural Protegida "Barrancas de los Ríos Santiago y Verde", bajo la categoría de formación natural de interés estatal, reúne las características necesarias para declararla como Área Natural Protegida, en su categoría de Parque Ecológico Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54 primer párrafo, 56 fracción I, y 58 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que a la letra disponen lo siguiente:

Artículo 54. Las áreas naturales protegidas de competencia estatal se establecerán mediante decreto expedido por el Titular del Ejecutivo del Estado; **las áreas naturales protegidas de competencia municipal se establecerán mediante iniciativa del municipio correspondiente y decreto del Congreso del Estado.** Las declaratorias se harán conforme a éste y los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 56. Las declaratorias para el establecimiento, conservación, administración, desarrollo y vigilancia de las áreas naturales protegidas que establece esta ley, sean de interés estatal o municipal, se harán en estricto apego al estudio técnico que la fundamente, y contendrán, sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes, los siguientes elementos:

I. La delimitación precisa del área, las coordenadas geográficas de cada vértice, la superficie, deslinde y, en su caso, la zonificación correspondiente;

Artículo 58. **Una vez decretada y delimitada un área natural protegida, sólo podrá ser aumentada su extensión** y, en su caso, se podrán cambiar las restricciones de usos del suelo **por la autoridad que la haya establecido**, de conformidad con los estudios que al efecto se realicen para aumentar su extensión o para cambiar las restricciones de usos del suelo.

IX. En atención a lo establecido en el artículo 92, fracción I inciso c) y fracción IV del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en cuanto a las repercusiones jurídicas de la presente iniciativa son las inherentes a someter a la consideración y análisis del H. Congreso del Estado de Jalisco una iniciativa para que se declare Área Natural Protegida, bajo la categoría de "Parque Ecológico Municipal" la zona de la Barranca Huentitán-Oblatos, de conformidad a la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Por lo que toca a las repercusiones presupuestales, no se genera ninguna puesto que no implica erogación adicional alguna por parte del Municipio de Guadalajara, ni afectación patrimonial alguna.

Por lo que ve a las repercusiones laborales, no se genera ninguna, puesto que no implica contratación de nuevo personal o remoción de servidoras o servidores públicos municipales.

En cuanto a las repercusiones sociales, se consideran favorables, puesto que la ampliación de la protección jurídico-ambiental de la Barranca Huentitán-Oblatos, declarándola Área Natural Protegida, bajo la categoría de "Parque Ecológico Municipal", permitirá una mejor conservación y manejo de dicha zona, lo que se traduce en servicios ambientales en beneficio de las y los habitantes no sólo del municipio de Guadalajara, sino de toda la zona metropolitana de Guadalajara.

X. Finalmente, tomando en consideración lo establecido en los artículos 96, 107 fracción XXIII y 110 fracción XIII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se propone tomar la presente iniciativa para su examen y dictamen a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º y 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77, 85 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1 fracciones I, II, III y VII, y 8 fracciones II, V, XIII y XVII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 3, 10, 37 fracción II, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 2 fracción II, 3 fracción IV, 5 fracciones IV y XXV, 8 fracción VIII, 35, 42, 43, 45 fracción IV, 49, 53, 54, 56 fracción I, y 58 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 86, 87 fracción I, 88, 90, 92, 96, 101, 102, 107 fracción XIII, 110 fracción XIII, 167 fracciones IX y XXVIII, y 169 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; 1, 2 y 5 fracciones I, II, V, XI, XVI, XVII y XVIII del Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climático en el Municipio de Guadalajara; sometemos a

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

consideración del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para su aprobación y autorización los siguientes resolutivos a manera del siguiente:

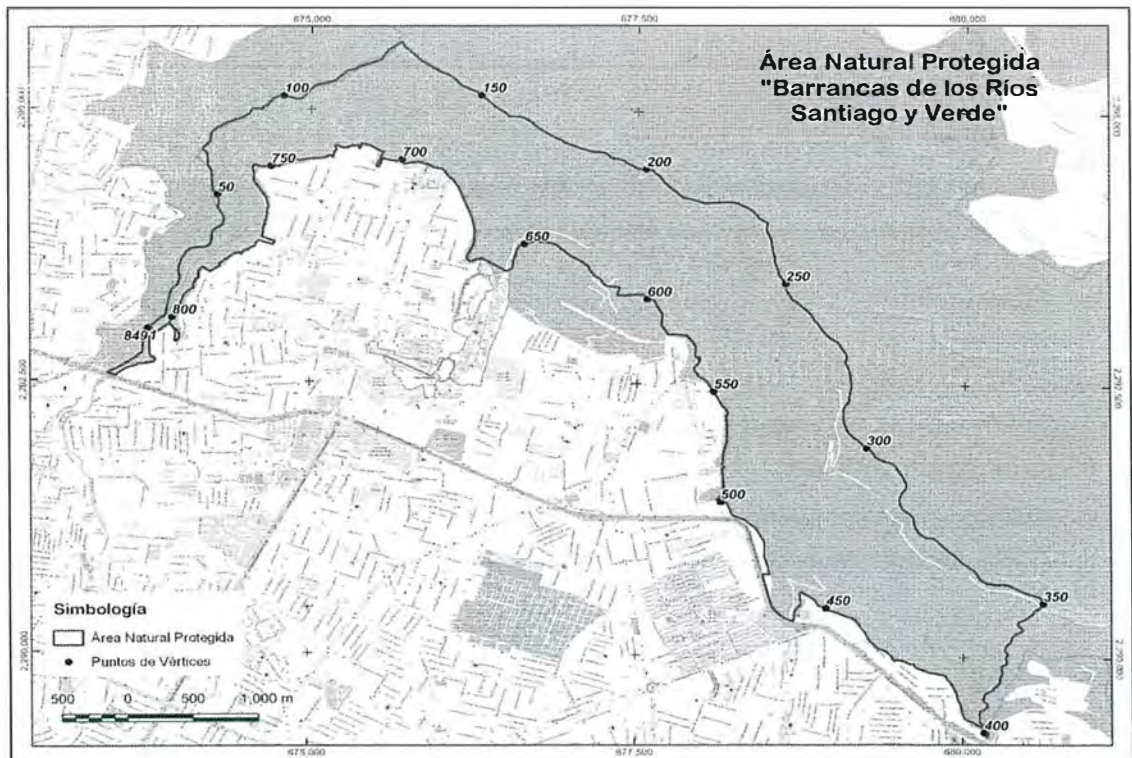
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

DECRETO

PRIMERO. Se aprueba elevar iniciativa al Honorable Congreso del Estado de Jalisco para que, por causa de utilidad pública e interés social, y de conformidad con lo establecido en los artículos 54 primer párrafo, 56 fracción I, y 58 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se declare Área Natural Protegida bajo la categoría de Parque Ecológico Municipal la zona conocida como "Barranca de Huentitán-Oblatos", Jalisco, misma que cuenta con una superficie de 875.40 hectáreas y se localiza al norte del municipio de Guadalajara, Jalisco, con coordenadas geográficas extremas: al poniente 103°20'03.41" Latitud y 20°43'28.98" Longitud, al norte 103°18'44.86" Latitud y 20°45'07.51" Longitud, al oriente 103°15'56.79" Latitud y 20°42'19.22" Longitud y al sur 103°16'11.62" Latitud y 20°41'39.30" Longitud.

La localización urbana del sitio, se encuentra delimitada por calles de la ciudad de Guadalajara, tales como Anillo Periférico Norte Manuel Gómez Morín, límite con el municipio de Tonalá, Zapotlanejo, Ixtlahuacán del Río, y se identifica la zona con las siguientes coordenadas UTM que conforman el polígono:

DESCRIPCIÓN DEL POLÍGONO GENERAL DEL ÁREA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LA BARRANCA DE HUENTITÁN-OBLATOS COMO ÁREA NATURAL, DENTRO DEL SISTEMA DE COORDENADAS UTM (DATUM ITRF-92) (875.40 HAS.)



La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Vértice	x	y
1	673771.000	2292985.997
2	673841.000	2293059.997
3	673864.000	2293077.997
4	673898.000	2293101.997
5	673902.496	2293129.349
6	673910.000	2293174.997
7	673917.223	2293217.432
8	673918.000	2293221.997
9	673931.000	2293299.997
10	673942.000	2293335.997
11	673976.266	2293372.279
12	673993.000	2293389.997
13	674006.000	2293455.997
14	673996.000	2293505.997
15	673996.000	2293539.997
16	674013.000	2293610.997
17	674048.000	2293680.997
18	674084.000	2293715.997
19	674110.000	2293723.997
20	674133.844	2293726.324
21	674151.000	2293727.997
22	674182.000	2293727.997
23	674184.498	2293728.738
24	674209.000	2293735.997
25	674230.000	2293748.997
26	674236.686	2293759.504
27	674237.000	2293759.997
28	674243.000	2293780.997
29	674248.000	2293808.997
30	674252.000	2293866.997
31	674263.000	2293887.997
32	674270.200	2293895.197
33	674279.000	2293903.997
34	674293.000	2293912.997
35	674314.036	2293923.878
36	674322.000	2293927.997
37	674326.400	2293934.597
38	674330.000	2293939.997
39	674330.000	2293939.997
40	674330.000	2293939.997
41	674336.000	2293962.997
42	674340.000	2293979.997
43	674340.000	2294000.997
44	674331.000	2294029.997
45	674296.000	2294092.997
46	674296.000	2294092.998
47	674289.671	2294109.751
48	674298.986	2294118.087
49	674302.658	2294164.387
50	674290.839	2294214.427
51	674283.949	2294221.707
52	674257.054	2294250.132
53	674251.000	2294281.997

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

54	674250.677	2294292.752
55	674248.000	2294381.997
56	674242.000	2294434.997
57	674219.000	2294475.997
58	674209.969	2294483.824
59	674215.851	2294510.457
60	674210.354	2294583.547
61	674209.838	2294590.407
62	674208.698	2294591.687
63	674192.717	2294609.653
64	674172.631	2294632.232
65	674176.000	2294644.997
66	674176.000	2294644.997
67	674199.000	2294666.997
68	674213.000	2294675.997
69	674234.000	2294705.997
70	674235.580	2294734.431
71	674236.000	2294741.997
72	674239.089	2294769.799
73	674240.000	2294777.997
74	674258.000	2294802.997
75	674278.000	2294822.997
76	674285.836	2294827.873
77	674368.000	2294878.997
78	674428.183	2294902.370
79	674471.000	2294918.997
80	674526.000	2294957.997
81	674537.191	2294976.533
82	674550.425	2294998.451
83	674558.000	2295010.997
84	674566.000	2295001.997
85	674579.103	2295003.453
86	674593.000	2295004.997
87	674626.000	2295000.997
88	674627.132	2295003.828
89	674630.000	2295010.997
90	674631.027	2295012.281
91	674642.000	2295025.997
92	674646.130	2295027.891
93	674650.087	2295029.704
94	674666.000	2295036.997
95	674709.000	2295097.997
96	674748.000	2295116.997
97	674761.000	2295126.997
98	674781.000	2295122.997
99	674786.896	2295124.766
100	674791.000	2295125.997
101	674798.941	2295125.005
102	674807.000	2295123.997
103	674814.000	2295118.997
104	674881.000	2295097.997
105	674903.000	2295094.997
106	674913.286	2295097.283
107	674921.000	2295098.997

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

108	674921.700	2295099.592
109	674941.000	2295115.997
110	674953.181	2295129.612
111	674958.000	2295134.997
112	674960.000	2295144.997
113	674980.551	2295168.117
114	674992.000	2295180.997
115	675012.625	2295201.622
116	675025.000	2295213.997
117	675046.000	2295228.997
118	675068.000	2295232.997
119	675124.000	2295246.997
120	675137.000	2295252.997
121	675182.000	2295267.997
122	675225.000	2295311.997
123	675251.000	2295337.997
124	675269.000	2295354.997
125	675287.000	2295364.997
126	675325.000	2295369.997
127	675365.000	2295393.997
128	675385.769	2295402.305
129	675500.000	2295447.997
130	675535.027	2295465.511
131	675536.000	2295465.997
132	675536.000	2295465.997
133	675536.000	2295465.997
134	675542.202	2295476.665
135	675586.000	2295551.997
136	675690.571	2295627.812
137	675715.203	2295578.560
138	675768.101	2295527.656
139	675841.000	2295452.497
140	675920.500	2295399.497
141	675975.934	2295360.102
142	676028.012	2295336.435
143	676071.297	2295312.093
144	676101.859	2295283.185
145	676124.517	2295252.418
146	676148.188	2295227.400
147	676179.299	2295211.171
148	676223.695	2295190.121
149	676269.348	2295170.174
150	676300.459	2295141.098
151	676306.000	2295131.997
152	676323.000	2295117.997
153	676341.000	2295104.997
154	676359.000	2295085.997
155	676373.000	2295070.997
156	676393.000	2295052.997
157	676405.000	2295036.997
158	676423.000	2295023.997
159	676443.000	2295008.997
160	676463.000	2294996.997
161	676484.000	2294980.997

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

162	676502.000	2294961.997
163	676512.000	2294947.997
164	676536.000	2294948.997
165	676565.275	2294946.419
166	676599.939	2294944.163
167	676634.841	2294930.418
168	676663.862	2294913.654
169	676685.972	2294895.567
170	676707.415	2294869.454
171	676753.107	2294829.882
172	676809.120	2294792.282
173	676862.891	2294758.049
174	676874.983	2294749.667
175	676889.494	2294743.220
176	676918.192	2294734.354
177	676929.697	2294716.577
178	676938.242	2294709.162
179	676969.521	2294698.201
180	677048.616	2294664.610
181	677139.226	2294632.947
182	677168.376	2294627.789
183	677208.103	2294627.789
184	677253.334	2294615.890
185	677279.000	2294592.997
186	677291.000	2294577.997
187	677308.000	2294570.997
188	677336.000	2294565.997
189	677359.000	2294560.997
190	677378.000	2294555.997
191	677396.000	2294547.997
192	677404.000	2294537.997
193	677417.000	2294525.997
194	677439.000	2294512.997
195	677469.000	2294497.997
196	677475.000	2294487.997
197	677486.000	2294480.997
198	677508.000	2294474.997
199	677530.000	2294475.997
200	677562.000	2294471.997
201	677601.000	2294467.997
202	677622.000	2294452.997
203	677625.000	2294442.997
204	677642.000	2294426.997
205	677656.566	2294421.021
206	677671.602	2294400.541
207	677705.434	2294349.270
208	677748.792	2294305.747
209	677787.182	2294269.622
210	677819.724	2294236.900
211	677850.593	2294213.103
212	677930.649	2294192.169
213	678008.462	2294165.731
214	678069.717	2294168.723
215	678143.236	2294175.785

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

216	678214.914	2294175.785
217	678262.611	2294164.805
218	678318.956	2294133.385
219	678365.000	2294105.997
220	678378.000	2294089.997
221	678393.000	2294071.997
222	678413.000	2294054.997
223	678422.000	2294033.997
224	678432.000	2294021.997
225	678444.000	2294015.997
226	678460.000	2294006.997
227	678471.000	2294000.997
228	678487.000	2293986.997
229	678484.452	2293961.129
230	678481.829	2293944.302
231	678481.829	2293921.648
232	678487.404	2293904.057
233	678499.760	2293877.245
234	678514.100	2293841.772
235	678520.876	2293822.432
236	678522.406	2293793.478
237	678531.141	2293723.760
238	678539.814	2293688.516
239	678547.368	2293656.069
240	678542.891	2293644.321
241	678548.207	2293621.944
242	678563.000	2293575.997
243	678572.000	2293546.997
244	678574.097	2293521.019
245	678584.168	2293501.334
246	678597.394	2293480.146
247	678609.149	2293465.814
248	678621.473	2293448.533
249	678626.000	2293437.793
250	678627.819	2293429.829
251	678626.000	2293417.997
252	678626.000	2293391.997
253	678635.000	2293372.997
254	678640.000	2293358.997
255	678664.000	2293316.997
256	678681.000	2293282.997
257	678693.000	2293273.997
258	678711.000	2293265.997
259	678740.000	2293235.997
260	678764.000	2293212.997
261	678792.000	2293186.997
262	678812.000	2293163.997
263	678826.000	2293144.997
264	678840.000	2293120.997
265	678850.990	2293097.431
266	678867.539	2293077.340
267	678889.390	2293044.940
268	678896.846	2293026.650
269	678927.000	2292983.997

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

270	678952.000	2292953.997
271	678975.000	2292930.997
272	679012.000	2292906.997
273	679038.000	2292884.997
274	679068.000	2292830.997
275	679086.000	2292801.997
276	679098.000	2292773.997
277	679101.000	2292757.997
278	679099.000	2292737.997
279	679089.000	2292709.997
280	679091.000	2292697.997
281	679103.000	2292680.997
282	679112.000	2292658.997
283	679124.000	2292620.997
284	679138.000	2292508.997
285	679138.000	2292477.997
286	679130.000	2292435.997
287	679120.000	2292375.997
288	679124.000	2292354.997
289	679090.000	2292304.997
290	679077.000	2292276.997
291	679080.000	2292239.997
292	679078.000	2292189.997
293	679084.000	2292144.997
294	679103.000	2292093.997
295	679120.000	2292057.997
296	679163.000	2292013.997
297	679181.000	2291998.997
298	679202.000	2291979.997
299	679232.000	2291944.997
300	679256.000	2291922.997
301	679282.000	2291907.997
302	679304.000	2291877.997
303	679325.000	2291841.997
304	679346.000	2291821.997
305	679376.000	2291806.997
306	679408.000	2291794.997
307	679438.000	2291787.997
308	679474.000	2291760.997
309	679535.000	2291650.997
310	679555.000	2291601.997
311	679561.000	2291588.997
312	679558.000	2291563.997
313	679547.000	2291536.997
314	679529.000	2291516.997
315	679512.000	2291472.997
316	679507.000	2291440.997
317	679513.000	2291404.997
318	679531.000	2291360.997
319	679588.000	2291316.997
320	679615.000	2291284.997
321	679624.000	2291224.997
322	679637.000	2291182.997
323	679669.000	2291131.997

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

324	679685.000	2291118.997
325	679703.000	2291103.997
326	679727.000	2291095.997
327	679757.000	2291097.997
328	679772.000	2291092.997
329	679795.000	2291071.997
330	679841.000	2291020.997
331	679886.000	2290972.997
332	679916.000	2290945.997
333	679932.000	2290928.997
334	679982.000	2290875.997
335	680080.000	2290798.997
336	680098.000	2290776.997
337	680123.000	2290726.997
338	680141.000	2290707.997
339	680179.000	2290684.997
340	680218.000	2290681.997
341	680230.000	2290672.997
342	680308.000	2290674.997
343	680345.000	2290671.997
344	680372.000	2290656.997
345	680419.000	2290627.997
346	680480.000	2290594.997
347	680551.000	2290573.997
348	680590.000	2290554.997
349	680606.000	2290533.997
350	680608.000	2290503.997
351	680586.000	2290465.997
352	680574.000	2290454.997
353	680541.000	2290437.997
354	680531.000	2290407.997
355	680481.000	2290364.997
356	680449.000	2290344.997
357	680430.000	2290338.997
358	680417.000	2290323.997
359	680420.000	2290303.997
360	680427.000	2290289.997
361	680451.000	2290269.997
362	680453.000	2290250.997
363	680401.000	2290217.997
364	680379.000	2290194.997
365	680368.000	2290151.997
366	680333.000	2290109.997
367	680319.000	2290073.997
368	680346.000	2290033.997
369	680327.000	2289997.997
370	680337.000	2289976.997
371	680336.000	2289941.997
372	680305.000	2289926.997
373	680294.000	2289916.997
374	680303.000	2289858.997
375	680284.000	2289809.997
376	680286.000	2289779.997
377	680273.000	2289757.997

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

378	680238.000	2289716.997
379	680228.000	2289698.997
380	680187.000	2289680.997
381	680171.000	2289665.997
382	680157.000	2289616.997
383	680161.000	2289595.997
384	680187.000	2289584.997
385	680193.000	2289549.997
386	680170.000	2289528.997
387	680133.000	2289507.997
388	680128.000	2289481.997
389	680131.000	2289435.997
390	680130.000	2289407.997
391	680138.000	2289398.997
392	680151.000	2289383.997
393	680181.000	2289374.997
394	680187.000	2289361.997
395	680194.000	2289335.997
396	680197.000	2289309.997
397	680197.000	2289291.997
398	680192.037	2289271.731
399	680176.111	2289286.487
400	680165.219	2289310.726
401	680160.191	2289343.406
402	680158.671	2289353.283
403	680116.114	2289381.109
404	680081.741	2289404.024
405	680067.440	2289410.593
406	680030.111	2289427.737
407	680023.986	2289432.487
408	680018.111	2289427.487
409	680001.736	2289466.737
410	679984.798	2289555.737
411	679950.923	2289627.737
412	679955.173	2289652.987
413	679914.923	2289750.487
414	679893.798	2289779.987
415	679875.921	2289801.956
416	679866.660	2289833.045
417	679831.603	2289842.636
418	679730.069	2289864.133
419	679695.342	2289881.001
420	679643.418	2289905.805
421	679623.905	2289935.902
422	679602.738	2289935.571
423	679582.233	2289943.509
424	679537.915	2289967.983
425	679510.795	2289970.959
426	679495.582	2289977.574
427	679480.859	2289967.386
428	679459.532	2289981.212
429	679469.785	2289993.449
430	679424.475	2290042.728
431	679395.040	2290061.579

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

432	679356.675	2290072.163
433	679285.237	2290151.868
434	679280.938	2290158.483
435	679272.670	2290179.319
436	679265.394	2290193.871
437	679257.125	2290210.738
438	679255.141	2290219.999
439	679247.865	2290230.913
440	679233.923	2290245.737
441	679227.673	2290254.737
442	679220.173	2290265.987
443	679203.878	2290301.358
444	679179.735	2290338.400
445	679166.175	2290349.976
446	679139.716	2290362.874
447	679110.943	2290367.174
448	679046.781	2290397.931
449	678958.146	2290433.650
450	678952.192	2290445.226
451	678946.901	2290453.163
452	678912.505	2290465.070
453	678890.015	2290467.054
454	678877.809	2290507.308
455	678865.472	2290515.981
456	678858.596	2290532.075
457	678852.643	2290538.029
458	678846.690	2290532.406
459	678809.979	2290563.164
460	678782.197	2290579.039
461	678773.268	2290590.284
462	678764.999	2290594.253
463	678757.723	2290588.630
464	678752.762	2290579.701
465	678754.085	2290567.464
466	678754.747	2290536.706
467	678762.023	2290507.271
468	678762.354	2290493.711
469	678757.723	2290478.166
470	678744.163	2290459.976
471	678720.682	2290427.565
472	678714.067	2290402.099
473	678712.768	2290361.681
474	678707.452	2290333.968
475	678698.192	2290324.377
476	678688.601	2290327.023
477	678680.994	2290332.976
478	678667.765	2290336.614
479	678649.111	2290345.737
480	678619.809	2290363.734
481	678587.728	2290393.169
482	678572.845	2290409.705
483	678556.640	2290433.187
484	678536.134	2290464.607
485	678530.843	2290483.127

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

486	678513.314	2290552.581
487	678484.540	2290666.682
488	678463.705	2290753.995
489	678517.923	2290753.737
490	678505.236	2290829.987
491	678479.861	2290910.237
492	678479.861	2291049.987
493	678412.111	2291176.987
494	678320.719	2291259.328
495	678279.841	2291276.394
496	678234.298	2291295.487
497	678204.673	2291363.237
498	678191.986	2291405.737
499	678158.111	2291414.237
500	678142.548	2291417.487
501	678124.236	2291422.487
502	678107.298	2291439.487
503	678145.423	2291477.737
504	678162.361	2291507.237
505	678162.361	2291591.987
506	678158.111	2291659.737
507	678153.861	2291701.987
508	678147.486	2291713.487
509	678158.173	2291728.487
510	678158.477	2291728.738
511	678165.736	2291734.737
512	678165.736	2291744.737
513	678158.173	2291755.987
514	678157.050	2291755.987
515	678146.923	2291755.987
516	678158.111	2291786.737
517	678158.111	2291854.487
518	678176.546	2291930.877
519	678178.986	2291940.987
520	678187.736	2291977.237
521	678187.736	2292055.737
522	678187.736	2292064.093
523	678187.736	2292087.237
524	678187.736	2292146.487
525	678180.423	2292196.487
526	678185.995	2292213.602
527	678188.236	2292220.487
528	678190.736	2292226.987
529	678193.298	2292243.237
530	678188.236	2292255.737
531	678178.236	2292266.987
532	678171.986	2292283.237
533	678166.986	2292291.987
534	678155.673	2292298.237
535	678150.280	2292303.631
536	678148.173	2292305.737
537	678140.673	2292314.487
538	678140.151	2292318.669
539	678139.423	2292324.487

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

540	678136.236	2292330.737
541	678133.173	2292336.987
542	678125.673	2292344.487
543	678121.861	2292359.487
544	678119.361	2292370.987
545	678115.611	2292375.987
546	678106.861	2292389.737
547	678095.611	2292400.987
548	678089.298	2292410.987
549	678085.548	2292422.237
550	678084.298	2292434.737
551	678081.798	2292440.987
552	678075.548	2292450.987
553	678068.173	2292459.487
554	678058.048	2292480.987
555	678055.163	2292483.443
556	678049.236	2292488.487
557	678045.863	2292502.147
558	678044.236	2292508.737
559	678039.479	2292513.494
560	678030.486	2292522.487
561	678025.486	2292532.487
562	678016.673	2292542.487
563	678001.673	2292553.737
564	677985.361	2292559.987
565	677977.861	2292567.487
566	677964.111	2292577.487
567	677961.611	2292589.987
568	677956.423	2292596.487
569	677950.861	2292607.487
570	677941.548	2292621.237
571	677934.548	2292624.487
572	677937.986	2292658.737
573	677958.371	2292676.175
574	677980.596	2292722.212
575	677975.834	2292750.391
576	677946.423	2292747.737
577	677946.423	2292771.987
578	677946.423	2292802.737
579	677946.423	2292815.415
580	677946.423	2292853.487
581	677912.548	2292904.237
582	677878.673	2292946.487
583	677802.486	2292959.237
584	677743.236	2292954.987
585	677730.548	2292963.487
586	677729.736	2292972.737
587	677683.986	2293039.737
588	677686.298	2293065.737
589	677688.173	2293086.237
590	677692.423	2293141.237
591	677658.548	2293204.737
592	677645.986	2293221.237
593	677644.736	2293237.487

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

594	677643.486	2293242.487
595	677640.986	2293247.487
596	677635.986	2293253.737
597	677630.986	2293264.987
598	677627.923	2293269.987
599	677605.111	2293269.987
600	677575.486	2293278.487
601	677570.548	2293298.237
602	677560.861	2293298.737
603	677557.173	2293304.487
604	677546.268	2293319.049
605	677545.798	2293319.987
606	677507.736	2293320.737
607	677406.173	2293312.487
608	677366.736	2293315.737
609	677359.923	2293312.237
610	677354.486	2293313.987
611	677345.246	2293309.439
612	677363.217	2293376.830
613	677365.501	2293385.392
614	677305.289	2293392.919
615	677260.583	2293398.507
616	677256.600	2293400.544
617	677254.495	2293404.170
618	677251.112	2293410.000
619	677241.762	2293419.065
620	677234.190	2293426.400
621	677226.132	2293445.323
622	677213.472	2293460.396
623	677204.719	2293463.325
624	677193.204	2293471.721
625	677187.909	2293474.543
626	677184.017	2293478.884
627	677137.271	2293536.629
628	677137.210	2293536.723
629	677136.318	2293539.551
630	677130.646	2293560.514
631	677126.479	2293573.030
632	677110.577	2293591.285
633	677074.107	2293619.566
634	677043.597	2293637.893
635	677017.724	2293653.203
636	676996.190	2293665.712
637	676980.413	2293678.229
638	676970.711	2293684.939
639	676956.722	2293697.329
640	676938.724	2293717.289
641	676925.772	2293727.056
642	676917.137	2293732.629
643	676893.903	2293759.379
644	676875.131	2293773.380
645	676840.917	2293785.584
646	676819.304	2293788.443
647	676804.550	2293795.106

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

648	676742.636	2293796.875
649	676704.741	2293799.713
650	676635.523	2293777.329
651	676610.860	2293769.353
652	676608.046	2293766.530
653	676597.276	2293763.166
654	676594.460	2293752.902
655	676593.328	2293751.766
656	676585.655	2293743.619
657	676581.167	2293728.647
658	676578.759	2293722.879
659	676565.838	2293670.082
660	676558.504	2293641.738
661	676547.321	2293620.310
662	676547.820	2293591.050
663	676547.307	2293581.038
664	676543.653	2293567.720
665	676539.338	2293551.991
666	676497.048	2293527.737
667	676489.457	2293531.566
668	676481.046	2293537.235
669	676402.861	2293587.487
670	676311.790	2293643.768
671	676214.247	2293614.770
672	676191.173	2293650.987
673	676216.548	2293710.237
674	676250.423	2293786.487
675	676254.673	2293883.987
676	676246.236	2293951.737
677	676225.048	2294031.987
678	676160.017	2294207.296
679	676127.673	2294294.487
680	676099.673	2294341.987
681	676085.361	2294366.487
682	676047.236	2294400.487
683	676021.093	2294441.684
684	676012.969	2294454.046
685	675984.005	2294468.528
686	675963.519	2294472.414
687	675946.211	2294473.120
688	675932.532	2294479.613
689	675888.284	2294511.267
690	675883.692	2294505.616
691	675874.861	2294503.143
692	675857.554	2294517.272
693	675823.645	2294525.396
694	675795.035	2294522.570
695	675750.529	2294517.272
696	675709.203	2294505.263
697	675706.997	2294512.005
698	675706.111	2294518.487
699	675706.377	2294538.465
700	675697.194	2294546.589
701	675671.119	2294539.097

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

702	675668.361	2294540.487
703	675667.853	2294539.456
704	675663.923	2294531.487
705	675600.766	2294538.465
706	675593.348	2294544.823
707	675581.339	2294543.410
708	675548.136	2294557.892
709	675520.586	2294480.184
710	675497.273	2294485.483
711	675523.048	2294536.237
712	675538.312	2294576.280
713	675549.322	2294605.162
714	675551.923	2294611.987
715	675545.502	2294615.616
716	675484.236	2294650.237
717	675479.966	2294654.320
718	675447.823	2294675.866
719	675388.483	2294690.701
720	675376.120	2294645.490
721	675365.673	2294644.077
722	675365.673	2294652.724
723	675365.673	2294672.725
724	675365.673	2294679.737
725	675341.757	2294672.476
726	675332.736	2294669.737
727	675326.968	2294672.708
728	675318.173	2294677.237
729	675310.911	2294673.566
730	675289.486	2294662.737
731	675277.722	2294655.445
732	675248.962	2294649.728
733	675191.035	2294678.339
734	675182.558	2294660.678
735	675198.099	2294638.425
736	675179.026	2294609.462
737	675165.250	2294565.663
738	675146.176	2294581.557
739	675115.447	2294571.314
740	675115.800	2294562.131
741	675060.698	2294556.479
742	674996.060	2294551.181
743	674917.646	2294531.048
744	674854.420	2294544.823
745	674843.470	2294532.814
746	674838.878	2294521.864
747	674744.570	2294472.414
748	674730.794	2294485.129
749	674700.064	2294495.373
750	674695.473	2294478.772
751	674625.183	2294469.941
752	674581.737	2294487.955
753	674564.429	2294487.602
754	674554.539	2294450.867
755	674569.021	2294412.014

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

756	674565.548	2294345.237
757	674658.736	2294192.987
758	674679.861	2294112.487
759	674672.236	2294088.237
760	674663.736	2294002.737
761	674638.736	2293907.737
762	674640.611	2293883.237
763	674636.923	2293865.737
764	674629.048	2293828.737
765	674718.024	2293791.746
766	674730.673	2293786.487
767	674711.721	2293757.151
768	674697.239	2293763.509
769	674608.228	2293796.005
770	674582.486	2293769.487
771	674583.236	2293760.737
772	674576.163	2293739.348
773	674552.773	2293732.426
774	674532.640	2293715.471
775	674493.786	2293700.283
776	674473.518	2293670.145
777	674459.877	2293679.443
778	674438.684	2293678.384
779	674410.780	2293667.787
780	674385.298	2293645.487
781	674305.169	2293572.419
782	674313.293	2293561.116
783	674273.026	2293532.859
784	674237.704	2293504.601
785	674180.483	2293549.107
786	674147.634	2293512.019
787	674149.329	2293449.506
788	674121.143	2293429.013
789	674120.437	2293407.467
790	674105.923	2293387.987
791	674112.236	2293357.487
792	674070.048	2293328.237
793	674041.111	2293297.237
794	674024.111	2293254.237
795	673993.173	2293146.487
796	673987.981	2293137.256
797	674002.462	2293121.009
798	673987.981	2293101.228
799	673966.986	2293115.737
800	673947.298	2293084.737
801	673930.361	2293034.737
802	673959.298	2292991.987
803	673997.173	2292949.987
804	674008.114	2292899.189
805	673988.334	2292872.698
806	673968.907	2292862.454
807	673968.554	2292873.757
808	673970.320	2292886.473
809	673973.852	2292929.212

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

810	673969.260	2292965.240
811	673937.471	2293015.750
812	673922.282	2293026.700
813	673894.025	2293001.621
814	673857.997	2292967.713
815	673835.744	2292956.057
816	673811.373	2292948.639
817	673787.548	2292920.487
818	673776.423	2292913.237
819	673775.673	2292837.737
820	673775.861	2292823.487
821	673776.673	2292759.487
822	673785.986	2292725.237
823	673809.798	2292713.237
824	673820.111	2292697.487
825	673818.790	2292679.842
826	673779.936	2292663.594
827	673762.629	2292665.006
828	673725.541	2292654.763
829	673716.711	2292657.942
830	673689.866	2292650.878
831	673619.929	2292622.267
832	673603.681	2292618.382
833	673530.919	2292566.459
834	673525.974	2292551.271
835	673521.735	2292547.385
836	673450.186	2292574.024
837	673488.058	2292594.662
838	673528.741	2292617.592
839	673567.065	2292639.194
840	673567.279	2292639.314
841	673673.372	2292718.489
842	673683.363	2292727.855
843	673693.731	2292737.575
844	673724.044	2292765.994
845	673724.310	2292774.908
846	673726.488	2292847.869
847	673730.378	2292978.181
848	673758.000	2292978.997
849	673760.703	2292980.453

SEGUNDO.- Se faculta a la Presidenta Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento y al Síndico Municipal, todos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para dar cumplimiento al presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

La Presidenta Municipal: La tercera iniciativa es sobre el presupuesto participativo y para ello se propone sea turnada la Comisión de Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social, preguntando si alguien

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

más desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

**"CIUDADANAS Y CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E S .**

La que suscribe, **VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA**, en mi carácter de Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 80 fracción VII, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, y por los artículos 97 y 98 del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara; 3, 10, 37 fracción II, 38 fracción VIII y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 105, 108 numeral 4, y 110 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco; 88, 90, 91 fracción II, 92, 94 y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; así como los artículos 41 fracción XI, 97, y 98 del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, y demás aplicables que en derecho correspondan, someto a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal en pleno, la presente **Iniciativa de Decreto, con turno a Comisión, que tiene por objeto el aprobar las Directrices para el Desarrollo del Presupuesto Participativo 2026**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

II. De igual forma, el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso de las contribuciones que establezcan los Estados, las participaciones federales y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social.

IV. Por su parte, el artículo 38, fracción VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece entre las facultades de los Ayuntamientos la de fomentar la participación ciudadana y vecinal a través de los mecanismos y figuras establecidos en la Ley de Participación Ciudadana y Popular para el Estado de Jalisco, así como aquellos que establezcan en sus ordenamientos municipales.

V. En el mismo sentido, el artículo 105 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, y los artículos 41, fracción XI y 97 del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, establecen como uno de los mecanismos de participación ciudadana al "Presupuesto Participativo", a través del cual las y los ciudadanos definen el destino de un porcentaje de los recursos públicos, establecido en el presupuesto de egresos por la hacienda municipal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

VI. De la misma manera, el artículo 97 del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, prevé que de forma concurrente al presupuesto participativo, tienen lugar las denominadas "auditorías por ejercicio participativo", mediante las que las y los ciudadanos pueden elegir las dependencias o programas que resulten de su interés, con el fin de llevar a cabo su fiscalización.

VII. En este orden de ideas, y conforme a lo previsto en el artículo 108, numeral 4 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, así como en el artículo 98 del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, el mecanismo de consulta del presupuesto participativo se debe llevar a cabo durante los primeros tres meses de cada ejercicio fiscal, y en ningún caso su periodo de implementación podrá ser menor a cuarenta y cinco días naturales, ni exceder del mes de marzo de cada año. Para ello, la Presidenta municipal debe poner a consideración del Ayuntamiento para su aprobación las directrices para el desarrollo del presupuesto participativo en el municipio de Guadalajara.

VIII. En este sentido, y considerando los plazos legales y reglamentarios para la realización de la consulta necesaria para la formulación del Presupuesto Participativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se somete a su consideración la dispensa del trámite de la presente iniciativa con motivo de su urgencia.

IX. Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el artículo 92, fracción I, inciso c), del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en cuanto a las repercusiones presupuestarias, serán el lograr que las y los ciudadanos de Guadalajara puedan definir el destino de un porcentaje de los recursos públicos establecidos por la hacienda municipal en el presupuesto de egresos del municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2026.

X. Por otro lado, en consonancia con lo anterior, y conforme a lo dispuesto por el artículo 92, fracción I, inciso c), del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la presente iniciativa conlleva repercusiones sociales favorables, pues permitirá fomentar la participación ciudadana, incidiendo también en la planeación del desarrollo del municipio y en el efectivo ejercicio de los recursos públicos municipales en beneficio de las y los tapatíos; por lo que ve a las repercusiones laborales, la presente iniciativa no conlleva ninguna, pues no implica la contratación de nuevo personal, la remoción de servidoras o servidores públicos municipales o un menoscabo en sus condiciones laborales actuales; y finalmente, por lo que ve a las repercusiones jurídicas, únicamente son las propias a los alcances jurídico-administrativos implícitos a la definición del Presupuesto Participativo ya que, conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, si el municipio implementa la consulta de presupuesto participativo, está obligado a ejecutar los proyectos que obtengan la mayoría de los votos en la consulta correspondiente.

XI. Finalmente, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 94, 96, 107 fracción XI y 110 fracción XI del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se propone turnar la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

Por lo anterior expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 80 fracción VII, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, y por los artículos 97 y 98 del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara; 3, 10, 37 fracción II, 38 fracción VIII y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 105, 108 numeral 4, y 110 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco; 88, 90, 91 fracción II, 92, 94, 96, 107 fracción XI y 110 fracción XI del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; así como los artículos 41 fracción XI, 97, y 98 del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara; me permito someter a su distinguida consideración el siguiente

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

DECRETO

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Se aprueban las Directrices para el Desarrollo del Presupuesto Participativo para el año 2026, así como las propuestas de programas u obras que serán auditados por la Contraloría Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97 y 98 del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara. Mismas que se integra al presente como Anexos 1 y 1.1.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente decreto a la Oficina Ejecutiva de Presidencia, a la Contraloría Ciudadana, a la Tesorería, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Gestión de Gobierno y Ciudadanía, y a la Dirección de Obras Públicas, todas de este Ayuntamiento, para su conocimiento y para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se autoriza a la Presidenta Municipal, al Síndico y al Tesorero, todos de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación que resulte necesaria para dar cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO.- Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Guadalajara".

La Presidenta Municipal: Y finalmente es una iniciativa para la creación del Fondo Metropolitano, más bien para que se le puedan etiquetar recursos al Fondo Metropolitano y se pueda crear un fondo a la capitalidad. Se propone su turno a la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio Municipal, preguntando si alguien más desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

**"CIUDADANAS Y CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E S .**

La que suscribe, **VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA**, en mi carácter de Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 fracción IV, 115 fracciones I, II y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 24, 27 y 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 73 fracciones I y II, 77, 85 fracciones I y IV, 86, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracción VI, 38 fracción XVII, y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 28, 29, 30, 90, 91 fracción II, 92, 94 y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; y demás aplicables que en derecho correspondan, someto a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal en pleno, la presente **Iniciativa de Acuerdo, con turno a Comisión, que tiene por objeto elevar Exhorto a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a efecto de solicitar la creación de un Fondo de Capitalidad y la reincorporación del Fondo Metropolitano y en el Presupuesto de Egresos de la Federación;** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establecen que los Municipios La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

estarán investidos de personalidad jurídica y que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

II. De igual forma, el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso de las contribuciones que establezcan los Estados, las participaciones federales y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

III. En el mismo sentido, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 3, 10, 37 fracción VI, y 38 fracción XVII, dispone también que el Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la propia ley en comento; que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y que ejerce de manera exclusiva las competencias municipales; y que el Ayuntamiento tiene entre sus obligaciones la de observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo.

IV. Ahora bien, de conformidad a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal; y de acuerdo a lo establecido en los artículos 18, 24, 27 y 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, si bien el Ejecutivo Federal puede incluir programa presupuestarios nuevos como los Fondos que nos ocupan, también la propia Cámara de Diputados puede llevarlo a cabo mediante la reasignación y creación de partidas presupuestales, sin aumentar el déficit, autorizando expresamente la creación de un Fondo de Capitalidad y la reactivación del Fondo Metropolitano.

V. La creación de un Fondo de Capitalidad y la reactivación del Fondo Metropolitano resulta necesaria toda vez que, desde hace más de 40 años, la distribución del presupuesto público no ha sido revisada para adaptarse a las necesidades actuales que vivimos desde los municipios, entre ellos Guadalajara que hoy, a pesar de ser la capital de Jalisco, la segunda ciudad más importante del país, la cuna de la mexicanidad, y uno de los motores económicos y de desarrollo de Jalisco y México, enfrenta distintas dificultades por la falta de recursos federales.

VI. Un ejemplo de lo anterior es que el Fondo Metropolitano, un instrumento destinado a la planeación, desarrollo y financiamiento de proyectos de infraestructura para los municipios metropolitanos del país, no ha recibido financiamiento desde el año 2018, situación que se ha mantenido a lo largo de dos legislaturas completas. Es decir, han pasado 6 años sin recursos federales en dicho fondo para apoyar a Guadalajara, pues los últimos recursos que se asignaron a dicho Fondo fueron durante la Legislatura del 2015 al 2018, durante la que se logró destinar tres mil doscientos millones de pesos a Guadalajara, que fueron utilizados para renovar avenidas, calles, mercados, unidades deportivas y más.

VII. Por lo que ve a un Fondo de Capitalidad, su conformación resulta necesaria como un mecanismo financiero que busque compensar a las ciudades que, por su rol como capitales políticas, económicas y sociales, enfrentan cargas adicionales derivadas de la concentración de funciones gubernamentales y del uso intensivo de su infraestructura por parte de habitantes no residentes. Si bien históricamente han existido líneas presupuestarias vinculadas a fortalecimiento municipal, desarrollo metropolitano o funciones estatales, no hay una designación explícita que reconozca el papel de ciudades capitales como Guadalajara en términos de capitalidad.

VIII. Todo lo anterior ha impactado de manera directa en la capacidad del Municipio para la atención de las necesidades más apremiantes de una ciudad metropolitana y capital como la nuestra, entre las que destacan, sin duda alguna, la rehabilitación de nuestras principales vialidades y calles. De acuerdo a los diagnósticos con los que cuenta el Ayuntamiento de Guadalajara, hoy se requieren alrededor de setenta

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

mil millones de pesos para atender el reto que representa reparar y pavimentar todas las calles de nuestra ciudad. Para ejemplificar dicho reto, Guadalajara este 2025 cuenta con un presupuesto total, para atender a toda la ciudad, de doce mil cuatrocientos noventa y un millones de pesos.

IX. Ahora bien, conforme con lo dispuesto por el artículo 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la presente iniciativa cumple con el análisis de las repercusiones que su aprobación pudiera tener de la siguiente manera:

a) En el aspecto jurídico: son positivas porque la aprobación de la presente iniciativa permitirá elevar un exhorto a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para solicitarle que, durante el actual proceso de presupuestación a su cargo, se considere la creación de un Fondo de Capitalidad y la reincorporación del Fondo Metropolitano y en el Presupuesto de Egresos de la Federación;

b) En el aspecto presupuestal: No habrá repercusiones presupuestales directas derivadas de la presente iniciativa;

c) Por lo que ve a las repercusiones laborales, la presente iniciativa no conlleva ninguna, pues no implica la contratación de nuevo personal, la remoción de servidoras o servidores públicos municipales, ni un menoscabo en sus condiciones laborales actuales; y

d) En el aspecto social: la presente iniciativa conlleva repercusiones sociales favorables, pues de ser atendido el exhorto que se plantea elevar ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el Presupuesto de Egresos de la Federación podría contemplar un Fondo de Capitalidad y el Fondo Metropolitano con recursos federales a los que podrían acceder municipios como Guadalajara a fin de fortalecer la prestación de las funciones y servicios públicos a su cargo, lo que redundaría en beneficio para las y los tapatíos.

X. Finalmente, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 94, 96, 107 fracciones X y XI, y 110 fracciones X y XI del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se propone turnar la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, así como a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

Por lo anterior expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 fracción IV, 115 fracciones I, II y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 24, 27 y 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 73 fracciones I y II, 77, 85 fracciones I y IV, 86, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracción VI, 38 fracción XVII, y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 28, 29, 30, 90, 91 fracción II, 92, 94, 96, 107 fracciones X y XI, y 110 fracciones X y XI del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; me permito someter a su distinguida consideración el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Emitase y gírese atento y respetuoso exhorto a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a efecto de que en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, incorpore en el Presupuesto de Egresos de la Federación un Fondo de Capitalidad y reincorpore el Fondo Metropolitano, dotándoles de recursos presupuestales suficientes.

SEGUNDO.- Se instruye y faculta a la Secretaría General del Ayuntamiento para la realización de las gestiones administrativas correspondientes para el cumplimiento de los fines del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara".

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

VI. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTAMENES.AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La Presidenta Municipal: VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, pongo a su consideración, se omita la totalidad de la lectura de los dictámenes agendados para esta sesión, haciéndose únicamente una mención de ellos; así como que los agrupemos para su discusión, y en su caso aprobación, atendiendo a la forma en que deben ser votados, preguntando si alguien desea hacer uso de la voz. No habiendo quien haga uso de la voz, en votación económica les consulto si lo aprueban, manifestándolo levantando su mano. Aprobado.

Iniciaremos con la discusión de los dictámenes que por el proyecto de acuerdo que contienen, deben ser aprobados en votación económica, solicitando al Secretario General los mencione.

El Señor Secretario General: Son los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 1 al 6 y del 10 al 18, que son los siguientes:

1.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPRENDIMIENTO, QUE RESUELVE EL TURNO 183/24, RELATIVO AL PROGRAMA TIENDA GUADALAJARA PARA MUJERES EMPRENDEDORAS.

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba **RECHAZAR** la iniciativa marcada con el turno 183/24 de las entonces Regidoras **SOFÍA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA Y JEANETTE VÁZQUEZ SEDANO**, que tiene por objeto **ESTABLECER EL PROGRAMA “TIENDA GUADALAJARA” PARA MUJERES EMPRENDEDORAS**, Teniendo en cuenta las opiniones técnicas emitidas por la Tesorería Municipal y por la Dirección de Emprendimiento. Se ordena su archivo como asunto concluido.

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD DE GÉNERO Y RESPETO A LA DIVERSIDAD, QUE RESUELVE EL TURNO 171/21, RELATIVO A LA INSTALACIÓN Y EXPOSICIÓN DE LA CULTURA DE DIVERSAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL PASEO CHAPULTEPEC DE GUADALAJARA.

ACUERDO

ÚNICO.- Se rechaza la iniciativa que tiene por objeto implementar las medidas para la instalación y exposición de su cultura de las comunidades indígenas, Otomí, Purépecha, Tzotzill, Tzental, Triqui, Wixarika, Mixteco y Náhuatl, en el Paseo Chapultepec de Guadalajara, con base en los argumentos señalados en el cuerpo del dictamen, por lo que se ordena su archivo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

3.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE RESUELVE EL TURNO 157/23, RELATIVO AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE DERECHOS DE CONCESIÓN DE LOCALES EN MERCADOS MUNICIPALES.

ACUERDO

PRIMERO.- Se declara improcedente el inicio del procedimiento de revocación de los derechos de concesión relativos al local comercial 353 del Mercado Municipal "Felipe Ángeles", toda vez que la solicitud original se dirigió contra personas que ya no detentan la titularidad de dichos derechos.

SEGUNDO.- Se reconoce que, conforme al Decreto Municipal D 54/09/24, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el 21 de marzo de 2024 y publicado en la Gaceta Municipal el 26 de marzo de 2024, la titularidad de la concesión de los citados locales corresponde a la ciudadana Graciela Cerna Picaso, por lo que cualquier trámite de revocación en contra de terceras personas resulta jurídicamente improcedente.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la Dirección de Mercados, a efecto de que actualice sus registros y evite duplicidad de procedimientos respecto al local en cuestión.

CUARTO.- Se instruye a la Sindicatura municipal para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, el archivo definitivo del expediente **911/2023-Rev** como asunto total y absolutamente concluido.

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE RESUELVE EL TURNO 108/25, RELATIVO A LA BAJA Y DESINCORPORACIÓN DE DIVERSOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL.

ACUERDO

PRIMERO.- Se rechaza la petición contenida en el oficio DP/BM/846/2024 de la Dirección de Patrimonio, respecto a la baja y desincorporación de diversos bienes muebles relacionados en la solicitud de cuenta, por los motivos descritos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal a que, en coordinación con la Dirección de Administración, así como a la Dirección de Patrimonio se realicen las gestiones necesarias ante las autoridades ministeriales competentes para agotar los procedimientos de denuncia y ratificación correspondiente, para efectos de que se integre un nuevo expediente de solicitud de baja de bienes muebles, en la que se contemplen todos aquellos elementos previstos en la normatividad aplicable.

TERCERO.- Suscríbase la documentación necesaria por parte de la Presidenta Municipal, el Síndico y el Secretario General de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente acuerdo, de conformidad a sus atribuciones.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

CUARTO.- Notifíquese a la Sindicatura, Dirección de Patrimonio, Tesorería y Contraloría Ciudadana para las acciones a que haya lugar.

5.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE CORRESPONSABILIDAD SOCIAL, DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE RESUELVE EL TURNO 280/23, RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE REGISTRO DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD.

**ACUERDO
QUE RESUELVE Y CONCLUYE EL ASUNTO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE TURNO
280/23**

ÚNICO.- Se instruye a la Coordinación General de Combate a la Desigualdad, en colaboración con las áreas competentes que tengan por encomienda programas sociales, a fin de que:

1.- Refuerce los mecanismos de identificación, validación y priorización de beneficiarios de los programas sociales, garantizando que los apoyos se otorguen de manera focalizada.

2.- Actualicen y publiquen de manera sistemática los padrones de beneficiarios en los portales correspondientes, en cumplimiento con la legislación aplicable y con los principios de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información pública.

Lo anterior con el propósito de asegurar que los programas sociales del Municipio de Guadalajara se gestionen de manera eficiente, equitativa y conforme a la normatividad vigente, reconociendo que la obligación de publicar y actualizar los padrones recae en las áreas directamente responsables de la gestión de dichos programas.

6.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS Y DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO, TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS, QUE RESUELVE EL TURNO 088/25, RELATIVO AL ATLAS DE RIESGOS DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y LAS CONDICIONES ESTRUCTURALES DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DE GUADALAJARA.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Coordinación de Gestión Integral de Riesgos Protección Civil y Bomberos para que, en conjunto con la Dirección de Obras Públicas, y en un término no mayor a 30 días realicen el calendario de visitas a los mercados municipales, así como el programa de trabajo que se implementara para efecto de obtener el estatus actual de las condiciones estructurales de los mercados municipales.

El calendario, así como el programa de trabajo deberá de ser presentado ante los regidores integrantes de las comisiones de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos y la de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

SEGUNDO.- Se instruye a la Coordinación de Gestión Integral de Riesgos Protección Civil y Bomberos y a la Dirección de Obras Públicas, para que en un término no mayor de 15 días

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

hábiles, informen a los regidores integrantes de las comisiones de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos y de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, el avance con el que se cuente respecto de las intervenciones que hasta el momento se han realizado en los mercados municipales.

7.- INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DE LA REGIDORA DIANA ARACELI GONZÁLEZ MARTÍNEZ, QUE TIENE POR OBJETO QUE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS TERMINE LOS TRABAJOS DE INTERVENCIÓN DEL PARQUE VICENTE GUERRERO.

(Se turnó a comisiones al principio de la sesión)

8.- INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DE LA REGIDORA DIANA ARACELI GONZÁLEZ MARTÍNEZ, QUE TIENE POR OBJETO QUE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS LLEVE A CABO LA REMODELACIÓN DEL PARQUE MIRAFLORES.

(Se turnó a comisiones al principio de la sesión)

9.- INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DEL REGIDOR VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ LÓPEZ, QUE TIENE POR OBJETO EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y A LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS SANITARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y CAMPAÑAS PARA EVITAR CONTAGIOS DE SARAMPIÓN.

(Se turnó a comisiones al principio de la sesión)

10.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, QUE RESUELVE EL TURNO 200/25, RELATIVO AL PROYECTO DEL PARQUE LINEAL AUTOCINEMA.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que por conducto de la Dirección de Obras Públicas, diseñe y elabore el proyecto ejecutivo del Parque Lineal de la colonia Autocinema, comprendido sobre la Avenida Patria entre los cruces de la Avenida Fray Antonio Alcalde al poniente y Avenida Experiencia al oriente en colindancia con los límites del Municipio de Zapopan en los cruces de la Avenida Fray Antonio Alcalde y el eje del Río Atemajac.

SEGUNDO.- Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que, por conducto de la Dirección de Obras Públicas, incluya en el Programa Operativo Anual el proyecto ejecutivo referido en el punto anterior, así como la correspondiente asignación presupuestal para su ejecución dentro del ejercicio fiscal 2026.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TERCERO.- Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que por conducto de la Dirección de Obras Públicas, en colaboración con la Oficina Ejecutiva de Presidencia mediante la Dirección de Coordinación Metropolitana, lleven a cabo las gestiones administrativas y técnicas necesarias ante las autoridades competentes del Municipio de Zapopan, con la finalidad de promover la continuidad del proyecto ejecutivo del parque lineal de la colonia Autocinema, dentro del ámbito territorial de dicho municipio. Lo anterior, con el objeto de integrar un proyecto metropolitano que permita articular acciones coordinadas para su diseño, planeación y ejecución.

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación de Administración e Innovación para que, a través de la Dirección de Administración y en conjunto con la Coordinación General Cuidamos Guadalajara, lleven a cabo las acciones necesarias para la asignación de la nomenclatura de dicho espacio público conforme a lo establecido en el Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Guadalajara.

Una vez elaborado el dictamen técnico, la Dirección de Administración deberá remitirlo a la Presidenta Municipal para el trámite edilicio correspondiente.

QUINTO.- Suscríbase la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo por parte de la Presidenta Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento, de conformidad con sus atribuciones.

11.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, QUE RESUELVE EL TURNO 138/25, RELATIVO A LA REHABILITACIÓN DE LA PLAZA PEPE GUÍZAR.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para que, a través de la Dirección de Obras Públicas, dé seguimiento puntual a los trabajos de rehabilitación de la fuente ubicada en la Plaza Pepe Guízar, e informe a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad sobre el avance y resultados de dichas acciones, remitiendo un informe detallado una vez concluidas.

SEGUNDO.- Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para que, a través de la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Movilidad y Transporte, elabore el diagnóstico técnico y presupuestal de la Plaza Pepe Guízar, que permita conocer las condiciones actuales del espacio, los costos estimados y las proyecciones necesarias para su rehabilitación integral. Dicho diagnóstico deberá ser presentado ante la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad en un plazo no mayor a sesenta días contados a partir de la aprobación del presente acuerdo.

TERCERO.- Con base en el diagnóstico que se emita, se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para que, a través de la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Movilidad y Transporte, elabore el proyecto de rehabilitación integral de la Plaza Pepe Guízar, e integre dicho programa al Programa Operativo Anual del ejercicio 2026 para su presupuestación y posterior ejecución.

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, para que, a través de la Dirección de Cultura y en coordinación con las dependencias competentes, elabore

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

e implemente un programa cultural y turístico permanente, una vez concluidas las obras de rehabilitación de la Plaza Pepe Guízar, con el objetivo de consolidar su vocación como espacio de identidad, encuentro comunitario y proyección internacional de Guadalajara.

QUINTO.- Se instruye a la Coordinación General Cuidamos Guadalajara, para que, a través de sus áreas competentes, realice una programación de visitas informativas a los comercios y locatarios establecidos en la Plaza Pepe Guízar o Plaza de los Mariachis, con el propósito de comunicar los alcances, etapas y tiempos estimados de la obra de rehabilitación, así como las medidas preventivas necesarias durante su ejecución. Dicha programación deberá efectuarse con al menos quince días naturales de anticipación al inicio de las obras, y levantarse un acta de visita en la que se haga constar la información proporcionada y las observaciones recabadas.

SEXTO.- Suscríbase la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo por parte de la Presidenta Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento, de conformidad con sus atribuciones.

12.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD Y DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS, QUE RESUELVE EL TURNO 097/25, RELATIVO A RENOVACIÓN ELÉCTRICA DEL PASAJE MORELOS.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para que, a través de la Dirección de Obras Públicas, realice las siguientes acciones en el Mercado Pasaje Morelos:

- a) Ejecutar, en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la aprobación de este acuerdo, acciones inmediatas de mantenimiento preventivo y correctivo que atiendan las condiciones actuales del inmueble y garanticen su operación segura.
- b) Programar e incluir la intervención integral del sistema eléctrico dentro de la partida presupuestal del ejercicio fiscal 2026, correspondiente a la recuperación y mantenimiento de espacios públicos de comercio y servicios.

SEGUNDO.- Se instruye a la Coordinación General de Desarrollo Económico, para que, a través de la Dirección de Mercados y en colaboración con la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, realicen un recorrido de concientización por el Mercado Pasaje Morelos, con el fin de exhortar a los locatarios a retirar las derivaciones eléctricas artesanales que representen un riesgo para la seguridad del inmueble, y si se detectan conexiones irregulares no autorizadas, levantar las denuncias correspondientes ante las instancias competentes..

TERCERO.- Se instruye a la Coordinación General de Desarrollo Económico, para que, a través de la Dirección de Mercados y en colaboración con la Coordinación de Cuidamos Guadalajara, realicen un recorrido informativo con al menos tres días de anticipación, previo a la ejecución de las acciones de mantenimiento y renovación del sistema eléctrico, con el propósito de notificar a las personas locatarias sobre posibles cortes en el suministro de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

electricidad que pudieran presentarse durante los trabajos, a fin de que adopten las medidas preventivas necesarias para la continuidad de sus actividades comerciales.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

CUARTO.- Suscribase la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo por parte de la Presidenta Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento, de conformidad con sus atribuciones.

13.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y DE SERVICIOS MUNICIPALES, QUE RESUELVE EL TURNO 047/24, RELATIVO A PROPORCIONAR RECURSOS A LA UNIDAD TÉCNICA APÍCOLA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Coordinación General de Servicios Municipales para que por medio de la Dirección de Parques y Jardines analicen la viabilidad sobre las proyecciones presupuestales necesarias para fortalecer progresivamente a la Unidad Técnica Apícola del Municipio de Guadalajara, de acuerdo con las necesidades identificadas en los estudios que obran en el presente acuerdo. Asimismo, para que considere la viabilidad de formular, en colaboración con la Dirección de Medio Ambiente y la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, un proyecto de protocolo de actuación para integrarse a sus instrumentos operativos y normativos vigentes, previa aprobación del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Parques y Jardines para que en conjunto con la Coordinación de Administración e Innovación a través de la Dirección de Recursos Humanos analicen la viabilidad sobre las proyecciones presupuestales a efecto de fortalecer la planilla de personal operativa de la Unidad Técnica Apícola del Municipio de Guadalajara, de acuerdo a las necesidades plasmadas en los estudios que obran en el presente Acuerdo. Mismas que podrán programarse en la medida de lo posible dentro de la partida presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2026 o posteriores.

TERCERO.- Remítase copia del contenido total del presente Acuerdo Municipal a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, a la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos, a la Tesorería y a las direcciones de Parques y Jardines, Recursos Humanos y Medio Ambiente para los efectos a los que haya lugar.

14.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE RESUELVE EL TURNO 022/24, RELATIVO A LA SOLICITUD DE MAYOR NÚMERO DE PERSONAL PARA LA DIRECCIÓN DE DIVERSIDAD SEXUAL.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Coordinación de Combate a la Desigualdad, en colaboración con la Coordinación de Administración e Innovación, a través de la Dirección de Recursos Humanos, para que realicen un análisis y valoración sobre la viabilidad presupuestal de incluir plazas en la plantilla de personal o alguna otra acción que genere mejores condiciones para fortalecer las funciones sustantivas que se desempeñan en la Dirección de Diversidad en favor de la población objetivo, y en su caso se remita a la Tesorería a efecto de que se considere en la fase de presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2026.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- Remítase copia del contenido total del presente acuerdo a la Coordinación de Combate a la Desigualdad, la Dirección de Diversidad, la Coordinación de Administración e Innovación, la Dirección de Recursos Humanos y la Tesorería, para que ejecute las acciones necesarias para el cumplimiento del punto primero del presente acuerdo.

15.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE CENTRO, BARRIOS TRADICIONALES Y MONUMENTOS, QUE RESUELVE EL TURNO 245/25, RELATIVO A LA INSTALACIÓN DE CUATRO PLACAS DE AZULEJO ARTESANAL EN PUNTOS DEL MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la instalación de cuatro placas de azulejos artesanales fabricadas con barro canelo, con medidas de 75 centímetros por 90 centímetros, de conformidad a los considerandos del presente dictamen, en los siguientes puntos del municipio:

- I.- Plaza Mariano Escobedo;
- II.- Unidad deportiva número 6 "Plan de Ayala" (Parque San Rafael);
- III.- Panteón de San Andrés; y
- IV.- Unidad deportiva número 70 "18 de Marzo" (Ex – penal de Oblatos).

SEGUNDO.- Se instruye a las direcciones de Obras Públicas, la de Cultura, protección civil y bomberos, patrimonio y administración para que en el ejercicio de las facultades que les asisten de acuerdo al Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, materialicen la instalación de las cuatro placas a las que se hace referencia en el punto primero de este acuerdo, para tales efectos será la Dirección de Obras Públicas quien coordine los trabajos correspondientes.

TERCERO.- La ejecución del presente acuerdo se solventará con el Presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2026 y de conformidad al Programa Operativo Anual al que hace referencia el artículo 18 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE 2026 Y LA PARTIDA QUE LO CONTEMPLA

CUARTO.- Se solicita atentamente a la Dirección General del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, para que en el ejercicio de las facultades que le asisten de acuerdo al Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, coadyuve en la instalación de las cuatro placas a las que se hace referencia el punto primero de este acuerdo.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección de Cultura, para que en términos de la fracción XIX del artículo 238 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, lleve a cabo el mantenimiento de las placas referidas en el punto primero de este acuerdo.

SEXTO.- Se autoriza a la ciudadana Presidenta Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria y lleven a cabo los actos inherentes al cumplimiento del presente acuerdo.

16.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, QUE RESUELVE EL TURNO 117/25, RELATIVO A LA SOLICITUD DE PUBLICIDAD

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

DE OPINIÓN PÚBLICA REALIZADOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye al área de Análisis y Comunicación Estratégica, por lo resultante de la Licitación Pública Local LSCC-GDL-006-2025 sin concurrencia de Comité para que, en un plazo de 30 días, proporcione a las y los integrantes del Ayuntamiento un informe detallado que contenga los resultados de los servicios contratados de estudios de opinión.

Procurando la entrega de la información en formatos accesibles y en datos abiertos, que deba contener los requerimientos técnicos de los procesos de licitación:

- Diseño metodológico específico para cada levantamiento, incluyendo construcción del instrumento, definición de la muestra y segmentación analítica de variables clave.
- Tamaño de la muestra por estudio.
- Modalidad de aplicación.
- Margen de error.
- Nivel de confianza.
- Aplicación de encuesta.
- Muestreo.
- Cobertura poblacional.

Además, se solicita complementar la información con:

- Cuestionarios completos o instrumentos de recolección de datos utilizados.
- Criterios detallados de selección de la muestra.
- Técnicas específicas de recolección de información.
- Cuestionarios completos o instrumentos de recolección de datos utilizados
- Criterios detallados de selección de la muestra.
- Técnicas específicas de recolección de información.
- Métodos de análisis de datos y software empleado.
- Limitaciones metodológicas y sesgos identificados.
- Definición precisa del universo de estudio y justificación del tamaño de muestra.
- Procedimientos de control de calidad implementados.
- Fechas de levantamiento y procesos de identificación: Información pormenorizada sobre las fechas de levantamiento y proceso de identificación de la opinión de las personas encuestadas, especificando:
 - Fechas exactas de inicio y conclusión del levantamiento de información.
 - Método específico de selección y contacto de participantes.
 - Procedimientos de validación y control de calidad aplicados.
 - Número de encuestadores participantes y descripción de su capacitación.
 - Tasa de respuesta obtenida y causas de no respuesta identificadas.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas a efecto de que haga un análisis sobre la pertinencia de habilitar en el portal de transparencia del sujeto obligado una sección específica el resultado de los informes que contengan los datos del estudio realizado, el presupuesto ejercido, la empresa responsable, así como los detalles finales y recabe para ello informes necesarios del área de Análisis y Comunicación Estratégica.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TERCERO.- Se instruye al titular de la Jefatura de Gabinete para que informe al Ayuntamiento las acciones tomadas derivadas de los resultados de los estudios de opinión en un plazo de 30 días hábiles posteriores a la aprobación del presente Acuerdo.

17.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, QUE RESUELVE EL TURNO 168/25, RELATIVO A INSTRUIR AL JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A PRESENTAR INFORME TÉCNICO DE LAS ACCIONES MENCIONADAS EN LA SEMANA DEL CLIMA DE LAS NACIONES UNIDAS.

ACUERDO

ÚNICO.- Se instruye al Jefe de la Oficina Ejecutiva para que, dentro del plazo de 30 días, proporcione información complementaria al informe OEP/090/2025 al Ayuntamiento relativa a las acciones y políticas públicas en materia de medio ambiente y cambio climático presentadas en la Semana del Clima de las Naciones Unidas.

18.- INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, RELATIVO A REALIZAR LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO VETERINARIO, EDICIÓN 2025.

ACUERDO

PRIMERO.- Se pone a consideración del Pleno del Ayuntamiento, las candidaturas a recibir el reconocimiento "Mérito Veterinario" edición 2025, a las y los siguientes:

MVZ Ramos Ruvalcaba Daniela.
MVZ Vargas Rincón Esmeralda Jazmín.
MVZ Arriaga Ponce Jesús Vladimir
MVZ Avalos Rendón Alejandro.
MVZ Vázquez Pérez José de Jesús.

SEGUNDO.- Una vez aprobadas las candidaturas, realícese la votación correspondiente, con el propósito de elegir a las y los ganadores del Reconocimiento "Mérito Veterinario" edición 2025.

TERCERO.- Se propone que, dicho Reconocimiento sea entregado en el mes de noviembre, para lo cual, se instruye a la Dirección de Relaciones Públicas y a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable para que, en el ámbito de sus atribuciones, lleven a cabo las acciones necesarias, tendientes a la realización del acto solemne de entrega de reconocimientos a las y los ganadores de acuerdo en el punto primero del presente acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Bienestar Animal, notifique la elección de las y los ganadores del Reconocimiento al Mérito Veterinario, edición 2025.

QUINTO.- Se instruye al Secretario General para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La Presidenta Municipal: Están a su consideración los dictámenes del 1 al 6 y del 10 al 18, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir, recordando que son hasta 3 intervenciones a favor y 3 en contra, y no mayores a 5 minutos de conformidad al artículo 78 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Les parece, regidores, viendo que tenemos estos dictámenes y sólo se está apartando uno para voto aparte, para hacer modificaciones, someto a consideración de ustedes que en un inicio se hagan los posicionamientos de quienes se han anotado en los números 10, 13, 14 y 18 y procedamos a una votación única de esos dictámenes incluidos el 1, 2, 3, 4, 5, 6, así como el 11, 12, 16 y 17, es decir, sólo apartaríamos el 15. ¿Estarían de acuerdo? Para darnos mayor agilidad y no someter uno por uno a votación. Entonces, sólo para afirmarlo, quien está a favor de esta forma de votación, por favor, lo manifiesta de manera económica levantando su mano. Aprobado.

Entonces estaríamos recordando que sólo es posicionamiento y será consecutivo de acuerdo al orden de los mismos dictámenes. Estaremos iniciando primero en el número 10, sólo para posicionamiento con la regidora Ana Robles.

La Regidora Ana Isabel Robles Jiménez: Gracias, Presidenta. El día de hoy me convierto en la voz de las y los vecinos de Autocinema y Santa Elena Alcalde Oriente. La voz que todas las tapatías y tapatíos deben de tener en este Pleno.

Porque ustedes son los verdaderos autores de esta iniciativa, sean ustedes bienvenidos, Fernando, María Leonor, Xóchitl, no quiero dejar de mencionar a nadie, pero gracias porque ustedes fueron los que estuvieron insistiendo en esta idea. Este dictamen aprueba el diseño del proyecto del Parque Lineal en Autocinema, el cual estará en la Avenida Patria, desde Avenida Alcalde hasta Experiencia, en el corazón de la Zona Oriente de nuestra ciudad. Además de la Colonia Autocinema, 25 colonias más podrán salir beneficiadas con este proyecto.

La trascendencia de este dictamen radica en que con su aprobación vamos a tener un proyecto que con responsabilidad y amor vamos a cuidar de forma continua. Vamos a tener un sentido de pertenencia, lo que nos recuerda que esta tierra es nuestra, es de todas y de todos.

Este proyecto que se pretende desarrollar también incluye la gestión con nuestro municipio vecino de Zapopan, ya hay 7 kilómetros que se han realizado y que nos recuerda que podemos hacer una ciudad más unida. Lo más

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

importante de todo esto es el nombre de este parque lineal que se está planeando para que se haga a partir de una consulta de las y los vecinos, porque así se hace comunidad y ustedes tendrán más sentido de pertenencia.

Nuestra Presidenta Municipal Vero Delgadillo nos ha mostrado la forma en cómo se debe gobernar, estando cerca de la gente, escuchándoles a través de los martes comunitarios y los sábados de corresponsabilidad y recorriendo las colonias todos los días. Por eso los escuchamos y aquí estamos, pidiéndoles a mis compañeros y compañeras que aprobemos este proyecto que es el inicio para poner una piedra que seguramente será el resultado de algo que nos perdurará para toda la vida. En donde cuidaremos a Guadalajara como Guadalajara nos debe cuidar a nosotros. Es cuanto, Presidenta.

La Presidenta Municipal: Se le concede el uso de la voz al Regidor Juan Alberto Salinas para su posicionamiento a favor del número 13.

El Regidor Juan Alberto Salinas Macías: Con su venia, Presidenta. En comisión señalaba que reconocía el trabajo técnico, lo que estábamos nosotros en el fondo discutiendo, pero creo que en los dos escenarios se permite hablar de manera conectada, conexas con otro tema muy importante.

En los dos puntos, tanto el listado con el 13 y con el 14, se habla de proveer tanto el escenario del fortalecimiento con personal, como con equipo; y ese mismo día tuvimos la comparecencia de diversas personas titulares de unidades administrativas de este Ayuntamiento de Guadalajara en la Comisión de Hacienda que preside nuestra compañera Ana Robles, y en concreto, en lo que corresponde al punto vinculado con el fortalecimiento de la unidad apícola, hemos observado fotografías que identifican que efectivamente se encuentra en una situación lamentable.

Es importante fortalecer este espacio de oportunidad. Y tengo entendido que de hecho también llegó a ser una iniciativa que presentó usted, Presidenta, en el 2018, si no me falla la memoria, en aquel momento también buscando proteger este tema en concreto.

Sin embargo, en el tema de los vehículos, en ese mismo día, el Coordinador de Administración y el Director de Patrimonio confirman que hay vehículos que se adquieren en una licitación este año que están siendo utilizados por los funcionarios de primer nivel.

Señala, porque es público, fue la comparecencia de la Comisión de Hacienda, que están en resguardo de personas que son notificadoras. Sin embargo, por necesidad de servicio, quiero imaginar, porque no lo elabora de esa manera,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

pero quiero imaginar siendo bondadoso, que eso es lo que quiso decir, que por necesidad de servicio trasladan a sus jefes. Es decir, notificadores que son choferes de funcionarios de primer nivel.

Y esos funcionarios de primer nivel realmente no tendrían por qué tener ese tipo de vehículos, di nombres en específico. No tengo ningún problema en decirlos una y otra vez, pero es una política que no es coincidente con la que anunció al momento de llegar; en su momento, y lo pongo en distintos partidos políticos, desde el propio Jorge Aristóteles Sandoval cuando llega en 2010, el propio Enrique Alfaro en 2015, que no se hiciera uso de los vehículos para los funcionarios de primer nivel.

Y aquí está el caso del Jefe de la Oficina Ejecutiva, de la propia Secretaría General, que están haciendo... El Coordinador de Administración, se lo dije de frente, que hace el uso de vehículos, pick-ups, que fueron recientemente comprados, para actividades que no justifican el uso. Vamos dándoselos a estas unidades que si lo requieren, a la Unidad de Protección de las Mujeres, para que los puedan tener en un uso operativo, porque no se justifica. Creo que es importante actuar en consecuencia, y este es un tema que los sigo invitando.

Se hace el ejercicio, por supuesto, de fortalecimiento procesal, pero vale la pena también llamar a la reflexión de lo que es moralmente correcto.

Y en el segundo punto, también no en un ejercicio menor, es el coincidente con la iniciativa que presenté para la Dirección de Cuidados. Si se va a fortalecer a la dirección, encargada de fortalecer la política de la diversidad, también es importante atender en coordinación, en consistencia y con coherencia, la política de cuidados.

Creo que es una en la que coincidimos, y estamos en el momento procesal oportuno para brindar, sobre todo personal, en funciones sustantivas, que puedan cumplir un manual de perfiles impuestos, y avanzar esta agenda que es progresiva, y es un derecho humano. Lo repito, los cuidados son un derecho humano, y hay que observarlo bajo esa perspectiva.

La mitad de la población requiere cuidados, ocho de cada diez hogares presentan a una persona que necesita cuidados. Hay que actuar en consecuencia. Muchas gracias, Presidenta.

La Presidenta Municipal: Se le concede el uso de la voz, a la regidora Teresa Naranjo.

La Regidora Teresa Naranjo Arias: Muchas gracias, Presidenta. El día de hoy, con un gran entusiasmo, si me acompañan en su votación, estaremos aprobando y concluyendo la entrega del Reconocimiento al Mérito Veterinario.

Una distinción que se otorga a aquellas personas cuya dedicación y profesionalismo han dejado una huella imborrable en nuestro municipio; este reconocimiento no es un mero formalismo, es un acto de profunda gratitud y justicia hacia una de las profesiones más nobles y esenciales para la construcción de una sociedad más sensible, la medicina veterinaria.

Quienes hoy son seleccionados para recibir este merecido galardón, son pilares fundamentales de nuestra comunidad, su trabajo es un compromiso diario con la protección y el cuidado animal, una labor que se extiende mucho más allá de las clínicas y consultorios; son guardianes de la salud pública al garantizar la sanidad y el bienestar de los animales; protegen indirectamente la salud de cada uno de nuestros ciudadanos, previendo enfermedades y coadyuvando en la calidad de vida de todos nosotros; son defensores del bienestar animal, su pericia y empatía son cruciales en el combate contra el maltrato y el abandono.

Trabajan incansablemente en campañas de esterilización, rescate y atención de emergencias, brindando una segunda oportunidad de vida a innumerables seres sintientes; son educadores ambientales, con su conocimiento nos recuerdan la importancia de la fauna silvestre y la biodiversidad, promoviendo una convivencia más armónica y respetuosa con todo el entorno natural.

A las personas galardonadas les decimos, su labor es un reflejo de su vocación inquebrantable; gracias por sanar, por cuidar y por investigar, y sobre todo, por ser la voz de quienes no tienen una.

Al reconocer su trayectoria, este Ayuntamiento refrenda su compromiso con el bienestar animal y con la dignificación de una profesión que es un verdadero motor de cambio social. Felicidades a las y los merecedores del mérito veterinario. Su esfuerzo inspira y honra nuestro municipio. Gracias, Presidenta.

La Presidenta Municipal: Gracias, Regidora. Entonces, a continuación vamos a someter a la votación los dictámenes enlistados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17 y 18. Quienes estén por la afirmativa de la aprobación de estos dictámenes, favor de manifestarlo de manera económica levantando su mano. Aprobados por unanimidad.

A continuación se le concede el uso de la voz al regidor Salvador Alcázar para las modificaciones en torno al dictamen enlistado con el número 15.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Regidor Salvador Alcázar Mendívil: Muchas gracias, con su venia Presidenta. Respecto del dictamen enlistado con el número 15, únicamente para que se sometan a consideración de este Pleno, los puntos resolutivos del decreto con las modificaciones que fueron circulados a todas y todos, puntualizando que el objeto y el fin del dictamen se mantiene, que es la instalación de las cuatro placas conmemorativas. Es cuanto, Presidenta.

La Presidenta Municipal: Muchas gracias, señor Regidor. Tiene el uso de la voz, el regidor José María Martínez.

El Regidor José María Martínez Martínez: Gracias, Presidenta. Solamente de manera muy breve hacer un reconocimiento a la iniciativa que hace el compañero regidor Salvador Alcázar.

Creo que es importante siempre que pensemos de qué manera se aporta a la memoria, a quiénes somos, a qué nos significa, a ese conjunto de significaciones que nos dan identidad; y hoy las placas que se proponen son barrios muy simbólicos y muy significativos para todos los tapatíos. Enhorabuena, regidor.

La Presidenta Municipal: Se somete entonces a consideración la propuesta de modificación hecha por el regidor Salvador Alcázar, sería entonces el dictamen con su modificación. Quienes estén por la afirmativa de la aprobación del dictamen con su modificación, sírvanse a manifestarlo de manera económica levantando su mano. Aprobado por unanimidad.

Continuamos con la discusión de los decretos que deben ser aprobados en votación nominal, debiendo existir mayoría simple para su aprobación, solicitando al Secretario General los mencione.

El Señor Secretario General: Son los dictámenes enlistados con los números 19, 20 y del 22 al 26 Bis, siendo los siguientes:

19.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE EDUCACIÓN, INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, QUE RESUELVE EL TURNO 234/25, RELATIVO A LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY.

DECRETO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara aprueba y autoriza, la suscripción de un convenio marco de colaboración con el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales se realizarán acciones conjuntas para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan ambas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

partes y la generación de proyectos de generación científica y cultural; el cual contará con una vigencia a partir de la fecha de suscripción del convenio hasta el día 30 de septiembre del 2027.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo del Ayuntamiento de Guadalajara para que elabore el convenio de colaboración con el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, contenidos de manera enunciativa más no limitativa en cuando menos los términos señalados en la propuesta de convenio, anexo al presente dictamen.

TERCERO.- Se faculta a las y los ciudadanos Presidenta Municipal, Secretario General, Tesorera y Síndico Municipal, todos de este Ayuntamiento para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Educación Municipal; así como al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, para los efectos legales a que haya lugar.

20.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA, QUE RESUELVE EL TURNO 210/25, RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES.

DECRETO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de Jalisco, con una vigencia hasta el día 30 de septiembre de 2027, cuyo objeto es la implementación de acciones conjuntas para fortalecer la promoción y difusión de los mecanismos de prevención de los delitos electorales, así como la cultura de la denuncia. Mismo que forma parte integral del presente decreto como Anexo 1.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que continúe el análisis técnico del proyecto del Convenio de Colaboración y, en su caso, formule las modificaciones pertinentes, salvaguardando en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara, y realizando el control jurídico correspondiente a la suscripción de este.

TERCERO.- Se faculta a la Presidenta Municipal, al Síndico Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara, para que, en el ámbito de sus atribuciones, formalicen la suscripción del convenio de referencia, así como los actos administrativos que resulten necesarios para su ejecución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- Notifíquese el presente decreto a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

21.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA Y DE ASUNTOS DE LA NIÑEZ Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD, QUE RESUELVE EL TURNO 233/25, RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON EL COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA PSICOLOGÍA DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.

(Se regresó a comisiones al principio de la sesión)

22.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA Y DE DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD DE GÉNERO Y RESPETO A LA DIVERSIDAD, QUE RESUELVE EL TURNO 271/25, RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LA COADYUVANCIA Y COORDINACIÓN EN LA ALIMENTACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE DATOS E INFORMACIÓN SOBRE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

DECRETO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Fiscalía del Estado de Jalisco, con una vigencia hasta el día 30 de septiembre de 2027, cuyo objeto es la coadyuvancia y coordinación en la alimentación el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres. Mismo que forma parte integral del presente decreto como Anexo 1.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que continúe el análisis técnico del proyecto del Convenio de Colaboración y, en su caso, formule las modificaciones pertinentes, salvaguardando en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara, y realizando el control jurídico correspondiente a la suscripción de este.

TERCERO.- Se faculta a la Presidenta Municipal, al Síndico Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara, para que, en el ámbito de sus atribuciones, formalicen la suscripción del convenio de referencia, así como los actos administrativos que resulten necesarios para su ejecución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente decreto a la Fiscalía del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

23.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD DE GÉNERO Y RESPETO A LA DIVERSIDAD, QUE RESUELVE EL TURNO 272/25, RELATIVO A LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE JALISCO.

DECRETO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración con la Secretaría de Igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres, del Estado de Jalisco, en el marco del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2025, relacionado con la ejecución del proyecto "Centros LIBRE", de conformidad a los términos establecidos en el presente Decreto como Anexo 1.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal para que, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que continúe el análisis técnico del proyecto del Convenio de Colaboración y, en su caso, formule las modificaciones pertinentes, salvaguardando en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara, y realizando el control jurídico correspondiente a la suscripción de este.

TERCERO.- Se faculta a la Presidenta Municipal, al Síndico Municipal y al Secretario General, todos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que realicen las acciones jurídicas y administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Decreto a la Secretaría de Igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres, del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

24.- INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE, QUE TIENE POR OBJETO LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE JALISCO.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, del Estado de Jalisco, de conformidad a los términos establecidos en el presente Decreto como Anexo 1.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal para que, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, continúe el análisis técnico del proyecto del Convenio de Colaboración y, en su caso, formule las modificaciones pertinentes, salvaguardando en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara, y realizando el control jurídico correspondiente a la suscripción de este.

CUARTO.- Se faculta a la Presidenta Municipal, al Síndico Municipal y al Secretario General, todos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que realicen las acciones jurídicas y administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

QUINTO.- Notifíquese el presente Decreto a la Secretaría de Igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres, del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Decreto a la Secretaría de Igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres, del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

25.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE RESUELVE EL TURNO 248/25, RELATIVO A CELEBRAR UN CONTRATO DE DONACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE JALISCIENSES UNIDOS EN ACCIÓN.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba suscribir un contrato de donación entre el Ayuntamiento de Guadalajara y la Asociación de Jaliscienses Unidos en Acción (AJUA), a fin de que reciba la propiedad de los equipos de protección personal para bomberos del Departamento de Bomberos de Fresno, California, de los Estados Unidos de América, descritos a continuación:

Cantidad	Descripción (composición, función, uso, materia constitutiva, características físicas y técnica, etc)	Nuevo o Usado
481	Unidad de cilindro y válvula/botella de 30-minutos	Usado
77	Unidad de cilindro y válvula/botella de 60-minutos	Usado
228	Unidad del soporte y arnés del FireHawk M7 con Módulo de control del Firehawk M7 (versión con PASS integrado), regulador de primera y segunda etapa, y Alarma sonora Audi-Larm™ con unidad de conexión universal de rescate	Usado
227	Pieza facial UltraElite(R) con pantalla integrada o interna del FireHawk M7	Usado

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura para que por conducto de la Dirección General Jurídica, en un término de 10 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto, para que elabore el contrato de donación mencionado en el punto Primero, y en el

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

marco de sus atribuciones revise la documentación proporcionada por las partes, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara.

TERCERO.- Se instruye a la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, para que en colaboración con las áreas que considere competentes realice las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Patrimonio para que realice las gestiones administrativas, de conformidad a sus atribuciones, en el Registro de Bienes Municipales de los bienes descritos en el punto primero de este Decreto y sean cargados a la cuenta patrimonial de la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos.

QUINTO.- Se instruye a la Tesorería para que de conformidad al artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, realice las gestiones correspondientes respecto a los equipos de cómputo descritos en el punto primero del presente decreto.

SEXTO.- Suscríbase la documentación necesaria por parte de la Presidenta Municipal, el Síndico, la Tesorera y el Secretario General de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente decreto, de acuerdo con sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese el contenido íntegro presente decreto a los titulares de la Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Consultivo, la Dirección de Patrimonio, la Dirección de Relaciones Internacionales y Atención a Personas Migrantes y la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Notifíquese el presente decreto al representante legal de la Asociación de Jaliscienses Unidos en Acción, para su conocimiento y efectos legales a los que haya lugar.

QUINTO.- Ejecútese el presente decreto de Ayuntamiento, en un término perentorio de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

26.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE RESUELVE LOS TURNOS 179/25, 180/25 Y 181/25, RELATIVOS A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CON OXXO, S.A. DE C.V., CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA Y FARMACIAS GUADALAJARA S.A. DE C.V., PARA LA RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES MUNICIPALES.

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza suscribir contrato de prestación del servicio en materia de recaudación entre el entre el Municipio de Guadalajara con los establecimientos comerciales denominados Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V. y Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V., para que en sus

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

establecimientos se reciban los pagos contribuciones municipales, con la finalidad de fortalecer la recaudación, los cuales se anexan como proyecto al presente decreto como **Anexos 1 y 2**.

La vigencia de los contratos será por la presente administración pública municipal.

SEGUNDO.- Se autoriza celebrar contrato de comodato con el Condominio La Gran Plaza Guadalajara, S.C., para instalar un módulo de pago "*kiosco electrónico multitrámite*", dentro del centro comercial denominado La Gran Plaza Guadalajara, para la recaudación del pago de diversas contribuciones municipales, el cual se anexa como proyecto al presente decreto como **Anexo 3**.

La vigencia del contrato será por la presente administración pública municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura para que por conducto de la Dirección General Jurídica, un término de 10 diez días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto revise los proyectos de los contratos propuestos así como la documentación proporcionada por las partes y, en su caso, formule las modificaciones pertinentes; asimismo, para que realice las acciones correspondientes a efecto de formalizar la suscripción de los contratos autorizados en los puntos Primero y Segundo, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara.

CUARTO.- Se autoriza a la Tesorería, de conformidad con el artículo 214, fracción IX del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, para llevar a cabo la recaudación de los impuestos, derechos, aprovechamientos, productos, contribuciones especiales y otros ingresos a cargo de los contribuyentes, a través de los establecimientos comerciales señalados en el punto Primero del Decreto.

QUINTO.- Se instruye a la Tesorería para que, a través del personal a su cargo, dé cumplimiento a las obligaciones establecidas los contratos señalados aprobados en el presente decreto.

SEXTO.- Se faculta a la Presidenta Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorera, para que en representación de éste y en el orden de sus atribuciones suscriban conjuntamente los actos jurídicos señalados en el presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

TERCERO.- Remítase el contenido íntegro del presente Decreto, así como los anexos a la Sindicatura para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el punto Tercer, relativo a la revisión de los proyectos de contratos y, en su caso, realizar las modificaciones necesarias a cada uno de ellos.

CUARTO.- Se instruye a la Tesorería para que por medio del área que para su efecto determine, en coordinación con la Dirección de Patrimonio, realice un estudio de diagnóstico sobre la situación que guardan los diversos módulos de pago "*kiosco*" propiedad municipal y se

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

lleven a cabo las acciones necesarias para regularizar los espacios donde se encuentran instalados.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

QUINTO.- Notifíquese el contenido íntegro del dictamen de Decreto a la Tesorería, a la Dirección de Ingresos y a la Dirección de Patrimonio para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

SEXTO.- Notifíquese el presente decreto a las representaciones legales de las sociedades denominadas Farmacia Guadalajara, S. A. de C. V., y Cadena Comercial Oxxo, S. A. de C. V., para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO.- Notifíquese el presente decreto a la representación legal de la asociación denominada Condominio La Gran Plaza Guadalajara, S.C, para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

26 BIS. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE LOS REGIDORES JOSÉ DE JESÚS BECERRA SANTIAGO Y GABRIEL VÁZQUEZ SUÁREZ, QUE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 24/26/25.

DECRETO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada con fundamento en lo dispuesto en el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se aprueba la modificación del decreto D24/26/25, publicado en la Gaceta Municipal, el día 05 de agosto de 2025, en su punto primero, subsistiendo el resto de su contenido, quedando en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se aprueba otorgar el Reconocimiento Excelencia Magisterial José Vasconcelos en su edición 2025, que consiste en un diploma y un estímulo económico de por lo menos quinientas treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, UMA, a cada una de las y los siguientes docentes y personas adscritas a la Dirección de Academias Municipales:

1. *Diego Samuel Zepeda Acero.*
2. *Jorge Vaca Madrigal.*
3. *Edna Elizabeth Olivera Guzmán.*
4. *Edgar Andrés Aguilar Palos.*
5. *Gabriela Espinoza Siordia.*
6. *Flavia Liliana Muñoz Camacho.*
7. *Francisco Javier Torres Trujillo.*
8. *Martha Susana Guzmán Sánchez.*
9. *Cecilia Quezada Aceves.*
10. *Gloria Godínez Gómez.*
11. *María Silvia Sánchez Guerrero.*
12. *María del Refugio Morelos Romero.*

**Subsistiendo el resto del contenido del decreto.*.....*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

TERCERO.- Se faculta a la Presidenta Municipal y Secretario General, ambos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto, de conformidad con sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese al titular de la Dirección de Educación y la Tesorería para cumplimiento del presente decreto.

La Presidenta Municipal: Están a su consideración los dictámenes enlistados en el orden del día con los números 19, 20 y del 22 al 26 Bis, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir y el número de dictamen al cual se referirán, recordando que son hasta 3 intervenciones a favor y 3 en contra y no mayores a 5 minutos de conformidad al artículo 78 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Les parece que apliquemos el modelo que fue propuesto en la discusión anterior, quienes estén a favor que agrupemos y que solo se haga el pronunciamiento al inicio favor de manifestarlo de manera económica levantando su mano. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Luz María para referirse a los tres dictámenes.

La Regidora Luz María Alatorre Maldonado: Gracias, presidenta. La pertinencia de aprobar la celebración y convenio con la fiscalía estatal tiene que ver con el objeto que es la colaboración, coadyuvancia y coordinación en la alimentación del Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres, obligando con común entre la Federación, los estados y los municipios, por lo que Guadalajara fortalece el cumplimiento a lo previsto, las leyes y reglamentos municipales de acceso a las mujeres una vida libre de violencia, por cuanto el registro de los datos e información precisa sobre todas las órdenes de protección emitidas en el municipio.

El presente dictamen no tiene repercusiones laborales ni presupuestales, más si de sumar a la construcción de un gobierno municipal que cumple con sus obligaciones de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género, por lo que solicito su aprobación.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

Dictamen número 23, con su permiso. Más allá de los procedimientos administrativos presupuestales o institucionales, este dictamen tiene un propósito profundamente humano, poner en el centro a las mujeres.

El convenio de colaboración que hoy se somete a consideración con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, que ya cuenta con el visto bueno de la dirección jurídica, consultiva y mismo que no representa para el municipio repercusiones laborales ni presupuestales, es una acción que reafirma nuestro compromiso con el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, con dignidad, autonomía y plenitud.

Este esfuerzo conjunto permitirá brindar atención integral especializada a mujeres víctimas de violencia de género, realizada por profesionales en derecho, psicología y trabajo social, a través del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres, programa derivado de la Secretaría de Igualdad, de la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal y del Proyecto Centros Libres, que se opera en el Centro de Reunión y Atención para las Mujeres CREA, aquí en Guadalajara.

El CREA no es sólo un espacio físico, es un lugar de encuentro, de contención y de esperanza, en donde una mujer puede volver a sentirse segura, escuchada y acompañada para reconstruir su vida, y eso compañeras y compañeros, debe de ser lo que más nos importe, porque en una ciudad donde las mujeres viven con miedo, no pueden llamarse en una ciudad en paz.

Este dictamen es una muestra de que en Guadalajara seguimos trabajando para que ninguna mujer esté sola.

Dictamen 24, última iniciativa de carácter de decreto es un cumplimiento al Acuerdo Municipal 24/09/2025, que instruyó a esta comisión edilicia para la elaboración del proyecto del convenio a partir del diálogo con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, por lo que es de orden público y por tanto se presenta con carácter de decreto, contando con el visto bueno de la Dirección Jurídica Consultiva, no genera repercusiones laborales ni presupuestarias, en cambio representa el cumplimiento a la suma de esfuerzos institucionales.

Es una muestra de voluntad política para cumplir con la obligación de coordinar acciones y colaborar armónicamente en la agenda de género, conforme lo disponen las convenciones internacionales, las leyes generales estatales y reglamentarias en materia de igualdad entre mujeres y hombres y del derecho de las mujeres a vivir libre de violencia de género, por lo que solicito su aprobación. Es cuarto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

La Presidenta Municipal: Gracias, regidora. A continuación, en los mismos dictámenes se pronuncia la regidora Diana González. Adelante.

La Regidora Diana Araceli González Martínez: Sobre todo del terrible suceso que pasó en días pasados a la Presidenta de la República, Claudia Sheinbaum, que fue acosada, que fue violentada, pues nos pone más en relieve de la importancia que tienen, regidora, todas estas acciones que sigan involucrando el tema de la violencia, el acoso contra las mujeres; entonces, desde luego que mi voto será a favor y felicitarte por siempre estar promoviendo estas acciones que resguarden la seguridad de las mujeres, de las mujeres en nuestro municipio.

Si están bien conscientes de que esto no es un tema que ha pasado de moda, desgraciadamente el acoso y la violencia contra las mujeres continúa y se incrementa día a día en nuestra ciudad y en todo el país, entonces, tendremos que seguir fortaleciéndonos institucionalmente para que podamos garantizar a las mujeres una vida realmente libre de violencia. A las mujeres, a nuestras niñas y a nuestras jóvenes. Muchas gracias, es cuánto.

La Presidenta Municipal: Gracias, regidora. Y en el mismo sentido, el regidor Juan Alberto, para el dictamen número 25.

El Regidor Juan Alberto Salinas Macías: Sí, es solo posicionamiento Presidenta, de manera muy breve.

Es con relación a un tema sobre el cual incluso ya he presentado otra iniciativa y es una propuesta que sale de la comisión que preside nuestro compañero Chava Rodríguez para buscar el fortalecimiento del lazo, sobre todo de las personas que son primeros respondientes con sus homólogos de distintas configuraciones, tanto municipales, condados en Estados Unidos, y sobre todo porque ha sido una práctica del Ayuntamiento de Guadalajara el establecer estos mecanismos de cooperación; lo celebro y ojalá se pueda seguir buscando este mecanismo de trabajo, no solamente con el caso del sur de California, sino también buscar en el caso de Oregón, en concreto con Portland, que fue la iniciativa que presenté, porque había una trayectoria muy importante de colaboración sobre todo en generaciones de capacitación para las personas que laboran en la gestión integral del riesgo, protección civil y bomberos.

Enhorabuena y por supuesto ojalá se pueda continuar colaborando de esta manera.

La Presidenta Municipal: Gracias. Estaríamos sometiendo a consideración de todo este Pleno los dictámenes enlistados con los números 19, 20, 22, 23, 24,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

25, 26 y 26 bis, ya que no fueron apartados. Quienes estén por la afirmativa de su aprobación, en votación nominal, les pregunto si se aprueban, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez, *a favor*; regidora Ana Isabel Robles Jiménez, *a favor*; regidora María Andrea Medrano Ortega, *a favor*; regidor José María Martínez Martínez, *a favor*; regidora Teresa Naranjo Arias, *a favor*; regidor Juan Alberto Salinas Macías, *a favor*; regidora Mariana Fernández Ramírez; regidor José de Jesús Becerra Santiago; regidor Julio César Covarrubias Mendoza, *a favor*; regidora Diana Araceli González Martínez, *a favor*; regidor Víctor Hugo Hernández López, *a favor*; regidor Gabriel Vázquez Suárez, *a favor*; regidora Luz María Alatorre Maldonado, *a favor*; regidor Salvador Alcázar Mendiivil, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra; regidor Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, *a favor*; síndico Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 16 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

La Presidenta Municipal: Se declaran aprobados los dictámenes enlistados con los números 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26 y 26 bis toda vez que tenemos un total de 16 votos a favor.

Continuamos con la discusión de los dictámenes que debe ser aprobados en votación nominal, debiendo existir mayoría calificada de votos para su aprobación, solicitando al Secretario General los mencione.

El Señor Secretario General: Son los dictámenes enlistados con los números 27 y del 29 al 41, que se refiere a lo siguiente:

27.- INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE, QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL GDLIMPIA.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- Se autoriza la firma del Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de los trabajadores al servicio del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "*GDLimpia de Guadalajara*", entre el "*Instituto Mexicano del Seguro Social*", el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco, el Municipio de Guadalajara a través de su H. Ayuntamiento y el propio Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "*GDLimpia de Guadalajara*".

TERCERO.- Se faculta a la Presidenta Municipal, al Síndico, a la Tesorera Municipal y al Secretario General, todos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, así como al Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "*GDLimpia de Guadalajara*", para que en ejercicio de sus atribuciones suscriban el Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de los trabajadores al servicio del mencionado organismo, señalado en el punto segundo del presente Decreto, así como toda la documentación inherente al cumplimiento del mismo.

CUARTO.- Se instruye al Síndico para que, por conducto de la Dirección General Jurídica, revise el proyecto de Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de los trabajadores al servicio del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "*GDLimpia de Guadalajara*" señalado en el punto segundo del presente Decreto, formulando las modificaciones que resulten pertinentes y coordinándose para ello con las autoridades competentes del "*Instituto Mexicano del Seguro Social*" y del Gobierno del Estado de Jalisco, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara.

QUINTO.- Notifíquese el presente Decreto a la Sindicatura, la Secretaría General, a la Tesorería Municipal y la Dirección General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "*GDLimpia de Guadalajara*" para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- Notifíquese el presente Decreto al Gobierno del Estado de Jalisco, así como al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), a través de su Delegación en Jalisco, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara en términos de lo dispuesto en el artículo 42 fracciones IV y V, de la *Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Guadalajara*.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "*Gaceta Municipal de Guadalajara*".

28.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA, QUE RESUELVE EL TURNO 295/25, RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE HERMANAMIENTO CON EL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA, ESPAÑA.

(Se regresó a comisiones al principio de la sesión)

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

29.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE RESUELVE EL TURNO 112/25, RELATIVO A LA BAJA Y DONACIÓN DE 3 SEMOVIENTES PROPIEDAD MUNICIPAL.

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público y la incorporación al dominio privado municipal, así como la baja del Registro de Bienes Municipales de los semovientes que a continuación se detallan:

- Equino de nombre POPEYE, macho de raza criollo, color colorado con número patrimonial 259259.
- Equino de nombre CATRINA, hembra de raza cuarto de milla, color bayo, con numero patrimonial 184692.
- Equino de nombre FRISÓN, macho de raza criollo, color prieto, con número patrimonial 259260.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Patrimonio para que realice el trámite correspondiente para la baja del Registro Patrimonial de Bienes Municipales de los bienes muebles mencionados en el punto Primero del presente Decreto, los cuales forman parte del acervo patrimonial de este Municipio, conforme a lo dispuesto en los artículos 9, fracción XX, y 20 del Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara.

TERCERO.- Se autoriza la donación de los equinos descritos en el punto Primero del presente Decreto, de conformidad a lo siguiente:

- Los equinos “POPEYE” y “CATRINA” se entreguen en **donación** al ciudadano **Jesús Salvador Ramírez Ruíz**.
- El equino “FRISÓN” se entregue en **donación** al ciudadano **Daniel Ignacio Ramírez Valadez**.

CUARTO.- Se instruye a la Sindicatura para que, a través de su Dirección General Jurídica, proceda a la elaboración de los contratos de donación a que se refiere el punto Tercero del presente Decreto.

QUINTO.- Se instruye a la Sindicatura para que, en los contratos de donación correspondientes, se incluya una cláusula mediante la cual los donatarios se obliguen a rendir informes anuales sobre el cuidado y estado que guarden los equinos, así como a presentar la evidencia documental correspondiente, con el objeto de garantizar el bienestar de los equinos después de la transferencia de propiedad.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección de Administración, en coordinación con la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, para que realicen los trámites administrativos correspondientes y procedan a la entrega en donación de los semovientes señalados en el punto Primero del presente Decreto.

SÉPTIMO.- Suscríbese la documentación necesaria por parte de la Presidenta Municipal, el Síndico y el Secretario General de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente Decreto, de conformidad con sus respectivas atribuciones.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, para que inscriba la anotación correspondiente.

CUARTO.- Notifíquese a la Tesorería, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Notifíquese el presente a la Dirección de Enlace Administrativo de la Comisaria de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, para todos los efectos legales y conducentes a los que haya lugar.

30.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE RESUELVE EL TURNO 111/25, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ACUARIO MICHIN S.A.P.I. DE C.V., RESPECTO A LA FORMA DE PAGO DE LA CONCESIÓN.

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza la modificación del Contrato de Concesión celebrado entre este Municipio y la Sociedad "Acuarios Michin S.A.P.I. de C.V.", de fecha 31 de diciembre de 2014, a efecto de cubrir el pago correspondiente a la Cláusula Tercera "Obligaciones de la Concesionaria" en su fracción IX "Contraprestaciones" en la Tesorería de la siguiente manera:

1. El 60 % de lo que corresponde a la contraprestación mensual se debe enterar la cantidad en moneda nacional mediante el medio de pago que determine la Tesorería con la debida actualización respecto al Índice Nacional de Precios del Consumidor.
2. El 40 % restante, se debe enterar como pago en especie al Municipio, la cantidad de boletos de entrada general equivalente a la contraprestación actualizada anualmente, la cual será distribuida por igual entre las Coordinaciones Generales de Construcción a la Comunidad, y la de Combate a la Desigualdad para ser distribuido exclusivamente a personas en situación de vulnerabilidad.

Subsistiendo la obligación de la Concesionaria de entregar en donación de 10,000 (diez mil) boletos al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara para ser distribuido exclusivamente a personas en situación de vulnerabilidad.

La presente modificación será temporal, con vigencia al 31 treinta y uno de diciembre de 2027 dos mil veintisiete.

SEGUNDO.- Se autoriza que el pago en especie sea entregado y distribuido en partes iguales entre las siguientes áreas:

- Coordinación General de Construcción a la Comunidad.
- Coordinación General de Combate a la Desigualdad, previendo otorgar por su

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

conducto un porcentaje al OPD Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.

- OPD Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

Las dependencias citadas deberán distribuir los boletos de manera proporcional, transparente y eficiente implementando en beneficio de la población del Municipio de Guadalajara en situación de vulnerabilidad elaborando e implementando los mecanismos de control interno que incluyan los criterios para su entrega y validación, y notificar dicho proceso de manera posterior al Pleno del Ayuntamiento, remitiendo además informes a la Sindicatura y a la Tesorería en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles posterior a que se agoten.

TERCERO.- La concesionaria deberá entregar la contraprestación en especie en las oficinas de la Tesorería del Ayuntamiento de Guadalajara, en la calle Miguel Blanco 923, 44100 Guadalajara, Jalisco.

La contraprestación descrita en el punto Primero del presente Decreto, podrá ser cubierta de manera anual al Municipio, para el ejercicio fiscal 2025 se establece un periodo de no mayor a 30 treinta días hábiles posterior a la entrada en vigor del presente para su efecto.

CUARTO.- Se instruye a la Tesorería para que una vez recibida la contraprestación en términos en el punto Tercero del presente Decreto, se haga la distribución del boletaje correspondiente al pago en especie a las dependencias señaladas en el punto Segundo.

QUINTO.- Se autoriza modificar la Cláusula Tercera "Obligaciones de la Concesionaria" en su fracción XVI "Unidad de Control y Seguimiento de la Concesión", así como la Cláusula Cuarta "Obligaciones del Municipio" en su fracción V del Contrato de Concesión celebrado entre este Municipio y la Sociedad "Acuarios Michin S.A.P.I. de C.V.", de fecha 31 de diciembre de 2014, a efecto de actualizar a la dependencia encargada de llevar el control y seguimiento respecto del cumplimiento del contrato de concesión, eliminando la obligación de la Dirección de Medio Ambiente, y en su lugar establecer a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Sindicatura y a la Tesorería en virtud de sus facultades y atribuciones previstas en el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en los términos previstos en el presente Decreto.

Las presente modificaciones serán de manera definitiva.

SEXTO.- Se instruye a la Sindicatura, a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que, en un término de 15 quince días hábiles a partir de la aprobación del presente Decreto, en la esfera de su competencia elabore el documento jurídico correspondiente.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Sindicatura, a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que una vez cumplimentado el punto Quinto del presente Decreto, informe a la Tesorería y remita copia del documento jurídico correspondiente.

OCTAVO.- Se autoriza e instruye a la Tesorería a efecto de cuantificar el pago del o los adeudos que la empresa tenga vigentes con el Ayuntamiento de Guadalajara y en su caso aplicar los descuentos necesarios respecto a los gastos accesorios que resulten del pago de la contraprestación descrita en el primer punto del presente Decreto, respecto al ejercicio fiscal 2025.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

NOVENO.- Se faculta a la Presidenta Municipal, al Secretario General, a la Tesorera y al Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura, a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que, en la esfera de su competencia, en un término de 15 quince días hábiles, haga de conocimiento al Organismo Público Descentralizado de la Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos el polígono correspondiente al mantenimiento de los 30,000 m² treinta mil metros cuadrados de áreas verdes señalado en el punto Cuarto del Decreto Municipal D 12/40/22.

CUARTO.- Notifíquese el contenido íntegro del presente dictamen de Decreto a la Sindicatura, a la Tesorería, a las Coordinaciones Generales de Construcción a la Comunidad, Combate a la Desigualdad, al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Dirección de Medio Ambiente, a la Contraloría Ciudadana para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

QUINTO.- Notifíquese a la Dirección General del Acuario Michin S.A.P.I. de C.V., para su conocimiento los efectos legales a los que haya lugar.

SEXTO.- Notifíquese al Organismo Público Descentralizado de la Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos, para su conocimiento los efectos legales a los que haya lugar.

31.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE RESUELVE EL TURNO 146/25, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UN ESPACIO EN LA COLONIA DEL FRESNO.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba y se autoriza la suscripción de un Contrato de Concesión a favor de la empresa denominada Industrializadora de Mantecas, S.A. de C.V., respecto a una fracción de la vía pública denominada calle Limón, en el tramo comprendido a una distancia de 79.00 setenta y nueve metros, al norte de la calle Chabacano y el área de maniobras de los patios de la Empresa Ferrocarriles Mexicanos, con una superficie de 1,975.15 m² en la colonia del Fresno de esta ciudad, para uso de estacionamiento privado y tráfico interno.

SEGUNDO.- El Contrato de Concesión además de los requisitos contemplados en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Que el objeto del contrato de concesión sea para el uso de estacionamiento privado y patio de maniobras;
- b) Que la vigencia del contrato de concesión será por 06 seis años a partir de la fecha de suscripción del instrumento jurídico lo anterior en términos del artículo 36, fracción VIII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

- c) El importe a cubrir para el ejercicio fiscal 2025 es por la cantidad que disponga la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo que determine la Tesorería. La tarifa será actualizable de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Ingresos de cada ejercicio fiscal, por el tiempo que esté vigente el contrato de concesión;
- d) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del bien inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del concesionario, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro al espacio materia de la concesión, de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar el concesionario;
- e) El concesionario deberá de conservar y mantener en buen estado el espacio público objeto de la concesión;
- f) El uso que se le dará será para uso de estacionamiento privado y patio de maniobras, por lo tanto no podrá utilizarse para otros fines; y
- g) La concesión materia del presente decreto, no podrá ser objeto en todo o en parte, de subconcesión, arrendamiento, comodato, gravamen o cualquier otro acto o contrato por virtud del cual, una persona distinta al concesionario goce de los derechos derivados de esta, sin la previa autorización del Ayuntamiento, mediante voto de la mayoría calificada de sus integrantes, de conformidad con los artículos 109 y 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- h) La obligación de contar con un Programa Interno de Protección Civil para asegurar su eficacia y operatividad en situaciones de Emergencia de manera anual y deberá ser actualizado y revisado, al menos, con una periodicidad no superior a dos años, observando las disposiciones del Reglamento de la Ley General de Protección Civil, y de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Previo a la suscripción del Contrato de Comodato, la autorización a que se refiere el punto Primero del presente decreto queda condicionada a que la empresa Industrializadora de Mantecas, S.A. de C.V. cumpla con lo siguiente:

- a) Realizar el pago del o los adeudos que la empresa tenga vigentes con el Ayuntamiento de Guadalajara.
- b) Cumplir los requerimientos de protección civil realizados por la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, en las visitas de verificación de medidas en materia de gestión integral de riesgos con fechas 22 de septiembre de 2023, 19 de junio de 2024, 01 de agosto de 2024, 21 de mayo de 2025, 04 de julio de 2025, señalados los oficios CMGIRPCB/JUR/3381/2025, CMGIRPCB/UGIR/DT/3257/2025, CMGIRPCB/UGIR/DT/4455/2025, que forma parte integral del presente dictamen.

CUARTO.- Se instruye a la Tesorería así como a la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos para que informe a la Sindicatura conforme a sus facultades del cumplimiento de lo dispuesto en el punto tercero de este decreto municipal.

QUINTO.- Se instruye a la Sindicatura para que, a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, elabore el contrato de concesión a título oneroso en términos del punto Primero y Segundo de este Decreto en un término de 30 treinta días hábiles a partir del cumplimiento de lo dispuesto en el punto Tercero de este Decreto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

SEXTO.- Notifíquese personalmente el presente decreto, dentro de los 15 quince días hábiles siguientes a su publicación, a la representación legal de la empresa Industrializadora de Mantecas, S.A. de C.V., para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO.- Una vez materializado el contrato de concesión a que hace referencia el punto Primero del presente decreto, notifíquese a la Dirección de Administración y a la Dirección de Patrimonio para que realice las anotaciones correspondientes en el Inventario de Bienes Municipales.

OCTAVO.- Se faculta a la Presidenta Municipal, al Secretario General, a la Tesorera y al Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese el contenido íntegro del dictamen de Decreto a la Tesorería, a la y a la Dirección de Patrimonio para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos para que supervise que la sociedad denominada Industrializadora de Mantecas, S.A. de C.V., cumpla con las medidas de seguridad conforme a lo establecido en el artículo 76 letra B. fracción IX, del Reglamento de la Ley General de Protección Civil, artículo 2 y 5 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.

32.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE RESUELVE EL TURNO 149/25, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN AL DIF GUADALAJARA, PARA OTORGAR EL USO DE LA SUPERFICIE DE ALBERCAS A FAVOR DEL COMUDE.

DECRETO

Primero.- Se aprueba y autoriza que el Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara (DIF Guadalajara) en su calidad de comodatario, transmita al Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara (COMUDE), por medio de un Convenio de Colaboración, el uso de forma condicionada del espacio físico del área de Alberca ubicada dentro del Centro de Desarrollo Comunitario Número 25 en el inmueble de Avenida Patria número 3118, en la colonia el Sauz, en el municipio de Guadalajara, Jalisco por un periodo que no exceda de la duración del comodato con número de control: DGJM/DJCS/RAA/923/2018, el cual fue aprobado en el decreto municipal D 91/59/18.

El espacio autorizado consta de una superficie aproximada de 838.81 m², con las siguientes medidas y linderos:

- **Al Noreste:** descrito de oeste a este en 9.65 (nueve metros sesenta y cinco centímetros) quiebra en dirección suroeste en 3.15 (tres metros quince centímetros), continúa en dirección sureste en 22.25 (veintidós metros veinticinco centímetros),

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

quiebra el noreste en 3.12 (tres metros doce centímetros y finaliza en dirección sureste en 4.85 (cuatro metros ochenta y cinco centímetros), colindantes con instalaciones del DIF.

- **Al Suroeste:** descrito de oeste a este en 29.87 (veintinueve metros ochenta y siete centímetros) quiebra en dirección sureste en 2.68 (dos metros sesenta y ocho centímetros) finaliza en dirección sureste en 7.00 (siete metros) colindantes con instalaciones del DIF.
- **Al Noroeste:** en 24.15 (veinticuatro metros quince centímetros) colindantes con instalaciones del DIF
- **Al Sureste:** en 26.83 (veintiséis metros ochenta y tres centímetros) colindantes con instalaciones del DIF.

Segundo.- Se aprueba que la transmisión de uso de las fracciones dentro del inmueble referido en el punto Primero del presente Decreto se haga bajo las siguientes condicionantes:

Condicionantes:

- a) Que el uso que se ha transmitido para utilizar la instalación de las áreas de Alberca será para su propio fin, y promover la actividad física entre las y los tapatíos; en caso de que COMUDE utilice los inmuebles para fines distintos a los señalados, deberán regresar al resguardo al OPD DIF Guadalajara;
- b) Que el uso que les dé el tercero se encuentre limitado al término de lo autorizado en el presente decreto;
- c) La transmisión de uso de las instalaciones de las áreas de Alberca no deberá afectar de ninguna manera la operación y funcionamiento de cualquier otra instalación u actividad con los que ya cuenten los inmuebles;
- d) Que el COMUDE no se deslinde de los costos y acciones relacionadas con el mantenimiento preventivo y correctivo de las áreas bajo su resguardo y uso;
- e) En caso de que alguna de las áreas vaya a sufrir alguna alteración o mejora éstas quedarán en beneficio del inmueble;
- f) El tercero (COMUDE) al que se le trasmite el uso de las áreas de Alberca, por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia podrá transmitir a otro el uso del que es beneficiario.
- g) Salvaguardar los derechos de las personas usuarias de la alberca.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que, a través de la Dirección General Jurídica, elabore el o los instrumentos jurídicos correspondientes para otorgar la autorización aprobada en el presente Decreto y una vez suscrito por las partes, lo integre a los expedientes relativos a los Contratos de Comodato descritos en el cuerpo del dictamen que antecede.

CUARTO.- Se instruye a la Sindicatura para que, por conducto de la Dirección General Jurídica y con el apoyo de las áreas competentes, realice las gestiones legales y administrativas necesarias a fin de integrar un expediente con los dictámenes técnicos relativos a la alberca ubicada en el Centro de Desarrollo Comunitario Número 19 localizado en el inmueble situado en Durazno 1438, colonia Del Fresno, Código Postal 44900, Guadalajara, Jalisco, e informe los resultados al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

QUINTO.- Se faculta a la Presidenta Municipal, el Síndico y el Secretario General, todos del Ayuntamiento de Guadalajara, para que en representación de éste y en el ejercicio de sus atribuciones, suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Decreto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

TRANSITORIOS

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese el presente Decreto al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara y al Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Patrimonio para que inscriba la anotación correspondiente en el Registro de Bienes Municipales.

QUINTO.- Remítase el contenido íntegro del presente Decreto Municipal a la Sindicatura, para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría General para que realice las notificaciones correspondientes, tendientes a cumplir el presente Decreto.

33.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE RESUELVE EL TURNO 043/25, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES, PARA LA RENOVACIÓN DEL COMODATO DE UN ESPACIO UBICADO EN LA UNIDAD FUNCIONAL PRISCILIANO SÁNCHEZ.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Guadalajara y el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, con el objeto de instalar un módulo destinado a la prestación del servicio de expedición de cartas de no antecedentes penales, en el interior de la Unidad Funcional de Gestión Plena "Prisciliano Sánchez", situado en la Avenida Circunvalación Oblatos #2921, entre Avenida Artesanos y Hacienda Ojo Zarco, colonia Circunvalación, del Sector Libertad, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

El espacio se localiza en el segundo nivel del inmueble y cuenta con una superficie total de 31.91 m², con las siguientes medidas y colindancias:

- **Al norte:** 3.97 metros (tres metros noventa y siete centímetros), colindante con vacío.
- **Al sur:** 3.97 metros (tres metros noventa y siete centímetros), colindante con espacio interior del propio edificio.
- **Al oriente:** 8.03 metros (ocho metros tres centímetros), colindante con vacío.
- **Al poniente:** 8.03 metros (ocho metros tres centímetros), colindante con espacio interior del propio edificio.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura para que, a través de la Dirección General Jurídica gestione las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente decreto, así como de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

instrumentar el convenio de colaboración con una vigencia a partir de la publicación del presente decreto hasta el 30 treinta de septiembre de 2027 dos mil veintisiete.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Así mismo el convenio deberá contener al menos lo siguiente:

- El espacio otorgado en comodato deberá mantenerse en óptimas condiciones, por lo que el Instituto se obliga a realizar los acondicionamientos necesarios para su adecuada operatividad, incluyendo el mantenimiento, sin que ello represente costo alguno para el municipio, incluidos el pago de servicios que lleguen a contratarse, a excepción de los servicios de la luz y agua que serán a cargo del Municipio de Guadalajara.
- El bien inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado en su integridad para el funcionamiento de las oficinas de trámite de las Constancias de No Antecedentes Penales.
- Observarse en todo momento el cumplimiento de las normas aplicables, proporcionando el mantenimiento requerido para el correcto funcionamiento y conservación del inmueble, a fin de evitar su deterioro.
- Los gastos, impuestos y derechos que pudieran derivarse del uso del inmueble, así como las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales, serán responsabilidad exclusiva del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
- Conservar el inmueble en el estado en que lo recibe, así como a efectuar las reparaciones necesarias para su mantenimiento.
- A no ceder, transferir o transmitir de cualquier forma a terceros el inmueble, ni ofrecerlo como garantía de obligaciones adquiridas de derechos de ningún tipo.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Patrimonio para que haga la entrega física del bien inmueble al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, dentro de los 30 treinta días naturales contados a partir de la firma del convenio, debiendo levantar el acta correspondiente, donde se especifique las condiciones en que se entrega el bien inmueble señalado en el punto Primero de este decreto.

CUARTO.- Se gire oficio a la Contraloría Ciudadana para que revise y supervise el cumplimiento del procedimiento de entrega recepción señalado en el punto Tercero del presente Decreto, con el fin de documentar la transmisión del patrimonio público municipal y garantizar la certeza jurídica de su resguardo.

QUINTO.- Se faculta a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento, para que realicen los trámites jurídicos y administrativos a que haya lugar para la ejecución del presente decreto, así como para que suscriban la documentación que sea necesaria para tal fin.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, para que inscriba la anotación correspondiente.

QUINTO.- Notifíquese a la Dirección de Obras Públicas adscrita a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad; a la Coordinación General de Construcción de Comunidad; a la Tesorería; a la Contraloría Ciudadana y a la Sindicatura, para todos a los que haya lugar.

34.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE RESUELVE EL TURNO 233/24, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL D 59/12/24.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación de los puntos Primero y Segundo del Decreto D 59/12/24, aprobado en sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2024 y publicado en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el día 26 de julio de 2024, subsistiendo el resto de su contenido, quedando en los siguientes términos:

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se rechaza la solicitud contenida en el oficio DGJM/DJCS/RDI/493/2024, emitido por la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante la cual se solicita la renovación del convenio relativo a la cesión de una superficie de 39.04 m², ubicada al interior del plantel del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco, por los argumentos expuestos en el capítulo de considerandos del presente dictamen.

Segundo. Se instruye a la Dirección de Patrimonio, para que realice el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato de comodato celebrado el 20 de julio de 2004 entre el Municipio de Guadalajara y el Colegio de Educación Profesional Técnica en el Estado de Jalisco (CONALEP), y en caso de que detectar incumplimientos informe a la Sindicatura para que realice las acciones legales y administrativas a que haya lugar.

Tercero. [...]

Artículos Transitorios

Del **Primero** al **Cuarto** [...]

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese a las Direcciones de Patrimonio y la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para cumplimiento del presente decreto.

CUARTO.- Notifíquese el presente decreto al Director del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco, CONALEP Guadalajara II.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

35.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE RESUELVE EL TURNO 152/25, RELATIVO A LA CESIÓN DE DERECHOS DE CONCESIÓN DE LOCALES COMERCIALES EN MERCADOS MUNICIPALES DE PRIMERA CATEGORÍA Y PRIMERA ESPECIAL.

DECRETO

PRIMERO.- Se declara procedente y se aprueban las solicitudes de cesión de derechos respecto a la concesión y cesión de derechos respecto a la concesión por defunción, de locales comerciales a particulares, por renuncia de derechos del titular original y por defunción, por lo que se instruye al Síndico Municipal para que suscriba los contratos respectivos por el tiempo restante de la concesión originalmente otorgada, a favor de los solicitantes de los locales ubicados en los mercados que a continuación se detallan:

N o.	Solicitante	Mercado	Local	Clasificación por tipo de trámite
1	Yolanda Mendiola Pérez	Libertad	3610	Cesión de derechos por defunción respecto a la concesión
2	Yolanda Mendiola Pérez	Libertad	3282	Cesión de derechos por defunción respecto a la concesión
3	Sergio Natanael González Cortes	General Ramón Corona	5-F20	Cesión de derechos respecto a la concesión
4	Karina Munoz	Libertad	3861	Cesión de derechos por defunción respecto a la concesión
5	Karina Munoz	Libertad	3870	Cesión de derechos por defunción respecto a la concesión

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto, realice las notificaciones personales a las personas favorecidas con la asignación de un local comercial. En dichas notificaciones se les deberá informar que cuentan con un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se practique la notificación, para presentarse debidamente acreditadas ante la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, a efecto de suscribir el contrato de concesión correspondiente.

Dicha suscripción deberá realizarse previa acreditación del pago de los derechos respectivos, conforme a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente a la fecha

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

de la firma del contrato. Se les hará saber que, en caso de no acudir dentro del plazo señalado, se tendrá por desistida su solicitud y, en consecuencia, se dejará sin efectos la titularidad de derechos.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo conforme al artículo 169, fracción IX del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de concesión de los locales comerciales a favor de los locatarios mencionados en el punto PRIMERO del presente decreto.

CUARTO.- Notifíquese a la Tesorería, para que en uso de las facultades conferidas, suscriba la documentación necesaria y reciba los pagos de derechos correspondientes a los concesionarios antes enlistados, a fin dar cumplimiento al presente decreto.

QUINTO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, una vez cumplido lo dispuesto en el presente decreto, se elabore y remita un informe pormenorizado a la Comisión Edilicia de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, en el que se detallen las acciones realizadas, así como el estado jurídico de cada uno de los procedimientos derivados de las solicitudes aprobadas.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que, como requisito final e indispensable para la formalización del trámite de concesión, solicite a las personas concesionarias la presentación de una constancia expedida por el Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, que acredite haber cursado la capacitación en materia de sensibilización, acceso de las mujeres a una vida libre de violencia e igualdad sustantiva, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 Bis del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Notifíquese al Director de Mercados y Tesorería para cumplimiento del presente decreto.

36.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE RESUELVE EL TURNO 224/25, RELATIVO A LA CESIÓN DE DERECHOS DE CONCESIÓN DE LOCALES COMERCIALES EN MERCADOS MUNICIPALES DE SEGUNDA CATEGORÍA.

DECRETO

PRIMERO.- Se declara procedente y se aprueban las solicitudes de cesión de derechos respecto a la concesión de locales comerciales a particulares, por renuncia de derechos del titular original, por lo que se instruye al Síndico Municipal, suscriba los contratos por el tiempo restante de la concesión de origen, a los solicitantes de los locales ubicados en los mercados que se describen a continuación:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

No.	Solicitante	Mercado	Local	Clasificación por tipo de trámite
1	Juan Antonio Mosqueda Valdovinos	Manuel Doblado	20 y 25	Cesión de derechos respecto a la concesión
2	María del Rosario De La Rosa García	Guillermo Prieto	15 y 16	Cesión de derechos respecto a la concesión
3	Jaime Huerta Mendoza	Manuel Doblado	65, 66 y 76	Cesión de derechos respecto a la concesión
4	Jacqueline Ramírez Pila	Belisario Domínguez	91	Cesión de derechos respecto a la concesión
5	Brayan Alejandro Álvarez Amaya	Constitución	156 y 157	Cesión de derechos respecto a la concesión
6	Israel Cortes Ibarra	El Mirador	84 y 85	Cesión de derechos respecto a la concesión
7	Fabiola Aldana Arreola	Manuel Doblado	58 y 59	Cesión de derechos respecto a la concesión
8	Ricardo Rodríguez Delgado	Miguel Ramos Arizpe	35	Cesión de derechos respecto a la concesión
9	Iván Andrés Lara Soto	18 de Marzo	7 A 1 INT	Cesión de derechos respecto a la concesión
10	José de Jesús Ledezma Luna	Santos Degollado	3	Cesión de derechos respecto a la concesión

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto, realice las notificaciones personales de los locatarios favorecidos con local comercial, haciéndoles del conocimiento que cuentan con quince días hábiles contados a partir de la notificación que al efecto se practique, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de derechos respectivos, conforme lo dispuesto por el Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente a la fecha de la firma del contrato, según sea el caso, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo conforme al artículo 169, fracción IX del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de concesión de los locales comerciales a favor de los locatarios mencionados en el punto PRIMERO del presente decreto.

CUARTO.- Notifíquese a la Tesorería, para que en uso de las facultades conferidas, suscriba la documentación necesaria y reciba los pagos de derechos correspondientes a los concesionarios antes enlistados, a fin dar cumplimiento al presente decreto.

QUINTO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal para que concluido el procedimiento, la Dirección de lo Jurídico Consultivo, una vez que se cumpla lo ordenado en el presente decreto, remita informe pormenorizado a la Comisión Edilicia de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que, como requisito final e indispensable para la formalización del trámite de concesión, solicite a las y los concesionarios una constancia emitida por el Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, que acredite haber cursado la capacitación en materia de sensibilización, acceso de las mujeres a una vida libre de violencia e igualdad sustantiva, conforme a lo establecido en el artículo 24 Bis del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

37.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE RESUELVE EL TURNO 247/24, RELATIVO A LA CESIÓN DE DERECHOS DE CONCESIÓN DE LOCALES COMERCIALES EN MERCADOS MUNICIPALES DE TERCERA CATEGORÍA.

DECRETO

PRIMERO.- Es procedente y se aprueban las solicitudes de cesión de derechos respecto a la concesión y cesión de derechos por defunción respecto a la concesión de locales comerciales a particulares, por renuncia de derechos del titular original, así como por defunción, por lo que se instruye al Síndico Municipal, suscriba los contratos por el tiempo restante de la concesión de origen, a los solicitantes de los locales ubicados en los mercados que se describen a continuación:

No.	Solicitante	Mercado	Local	Clasificación por tipo de trámite
1	Alondra Vanessa Guzman Esquivias	Luis Manuel Rojas	16	Cesión de derechos respecto a la concesión
2	Lizeth Estefania Guzman Esquivias	Luis Manuel Rojas	39	Cesión de derechos respecto a la concesión
3	Monica Anali Martínez López	Heliodoro Hernandez Loza	15	Cesión de derechos respecto a la concesión
4	Maria Guadalupe Gomez Martinez	Manuel M. Dieguez	13 y 14	Cesión de derechos respecto a la concesión
5	Angelica Garcia Diaz	La Nogalera	51	Cesión de derechos respecto a la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

				concesión
6	José Benabides Villanueva	Sebastian Allende	50,51,52,53	Cesión de derechos por defunción respecto a la concesión
7	Lucy Fabiola Valenzuela Becerra	Esmirna	6	Cesión de derechos respecto a la concesión
8	Efrain Carrillo Olmedo	Ayuntamiento	22	Cesión de derechos respecto a la concesión
9	Miguel Angel Cuevas Lira	Jose Maria Cuellar	2 y 3	Cesión de derechos respecto a la concesión

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto, realice las notificaciones personales de los locatarios favorecidos con local comercial, haciéndoles del conocimiento que cuentan con quince días hábiles contados a partir de la notificación que al efecto se practique, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de derechos respectivos, conforme lo dispuesto por el Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente a la fecha de la firma del contrato, según sea el caso, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, conforme al artículo 169, fracción IX del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de concesión de los locales comerciales a favor de los locatarios mencionados en el punto PRIMERO del presente decreto.

CUARTO.- Notifíquese a la Tesorería, para que en uso de las facultades conferidas, suscriba la documentación necesaria y reciba los pagos de derechos correspondientes a los concesionarios antes enlistados, a fin dar cumplimiento al presente decreto.

QUINTO.- Concluido el procedimiento, se instruye Sindicatura para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, que una vez que se cumpla lo ordenado en el presente decreto, remita informe pormenorizado a la Comisión Edilicia de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que, como requisito final e indispensable para la formalización del trámite de concesión, solicite a las personas concesionarias la presentación de una constancia expedida por el Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, que acredite haber cursado la capacitación en materia de sensibilización, acceso de las mujeres a una vida libre de violencia e igualdad sustantiva, en cumplimiento de lo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

dispuesto por el artículo 24 Bis del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

38.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE RESUELVE EL TURNO 185/25, RELATIVO A LA CESIÓN DE DERECHOS DE CONCESIÓN DE LOCALES COMERCIALES EN MERCADOS MUNICIPALES DE TERCERA CATEGORÍA.

DECRETO

PRIMERO.- Se declara procedente y se aprueban las solicitudes de cesión de derechos respecto a la concesión y cesión de derechos por defunción respecto a la concesión de locales comerciales a particulares, por renuncia de derechos del titular original y por defunción, por lo que se instruye al Síndico Municipal, suscriba los contratos por el tiempo restante de la concesión de origen, a los solicitantes de los locales ubicados en los mercados que se describen a continuación:

No.	Solicitante	Mercado	Local	Clasificación por tipo de trámite
1	J. CARMEN FUENTES VELAZQUEZ	LIBERTADOR MIGUEL HIDALGO	74 Y 75	CESIÓN DE DERECHOS POR DEFUNCIÓN RESPECTO A LA CONCESIÓN
2	LUCIA GOMEZ ALVAREZ	HIDALGO	7	CESIÓN DE DERECHOS POR DEFUNCIÓN RESPECTO A LA CONCESIÓN
3	MARTHA GÓMEZ PÉREZ	SEBASTIAN ALLENDE	10	CESIÓN DE DERECHOS RESPECTO A LA CONCESIÓN
4	MARÍA DE JESÚS AGUIRRE FREGOSO	EULOGIO PARRA	7 Y 8	CESIÓN DE DERECHOS RESPECTO A LA CONCESIÓN
5	MARTÍN LOZA LÓPEZ	DIONISIO RODRIGUEZ	20, 39 Y 40	CESIÓN DE DERECHOS POR DEFUNCIÓN RESPECTO A LA CONCESIÓN

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

6	MA. DE LA CRUZ GARCÍA SALAZAR	FRANCISCO I. MADERO	22, 23 Y 24	CESIÓN DE DERECHOS RESPECTO A LA CONCESIÓN
7	ALONDRA CATHERINE ANAYA NAVA	HERRERA Y CAIRO	169 Y 170	CESIÓN DE DERECHOS RESPECTO A LA CONCESIÓN
8	ROBERTO DE JESÚS SANDOVAL MURILLO	HERRERA Y CAIRO	1 Y 2	CESIÓN DE DERECHOS RESPECTO A LA CONCESIÓN
9	MANUEL DE JESÚS NAVA PEREZ	HERRERA Y CAIRO	187	CESIÓN DE DERECHOS RESPECTO A LA CONCESIÓN
10	ALONDRA CATHERINE ANAYA NAVA	HERRERA Y CAIRO	188	CESIÓN DE DERECHOS RESPECTO A LA CONCESIÓN
11	MARÍA GUADALUPE ACOSTA CONTRERAS	ESMIRNA	50	CESIÓN DE DERECHOS RESPECTO A LA CONCESIÓN
12	MARÍA DOLORES GONZALEZ BUENROSTRO	ESMIRNA	59	CESIÓN DE DERECHOS RESPECTO A LA CONCESIÓN
13	MARIANO TORRES MORALES	MELCHOR OCAMPO	41	CESIÓN DE DERECHOS RESPECTO A LA CONCESIÓN
14	OLGA LILIA SAYAS NUÑO	SAN JACINTO	59	CESIÓN DE DERECHOS RESPECTO A LA CONCESIÓN
15	OSCAR MANUEL AGUIRRE GONZÁLEZ	SEBASTIAN ALLENDE	151, 152 Y 153	CESIÓN DE DERECHOS RESPECTO A LA CONCESIÓN

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto, realice las notificaciones personales de los locatarios favorecidos con local comercial, haciéndoles del conocimiento que cuentan con quince días hábiles contados a partir de la notificación que al efecto se practique, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de derechos respectivos, conforme lo dispuesto por el Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente a la fecha de la firma del contrato, según sea el caso, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo conforme al artículo 169, fracción IX del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de concesión de los locales comerciales a favor de los locatarios mencionados en el punto PRIMERO del presente decreto.

CUARTO.- Notifíquese a la Tesorería, para que en uso de las facultades conferidas, suscriba la documentación necesaria y reciba los pagos de derechos correspondientes a los concesionarios antes enlistados, a fin dar cumplimiento al presente decreto.

QUINTO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal para que concluido el procedimiento, la Dirección de lo Jurídico Consultivo, una vez que se cumpla lo ordenado en el presente decreto, remita informe pormenorizado a la Comisión Edilicia de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que, como requisito final e indispensable para la formalización del trámite de concesión, solicite a las y los concesionarios una constancia emitida por el Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, que acredite haber cursado la capacitación en materia de sensibilización, acceso de las mujeres a una vida libre de violencia e igualdad sustantiva, conforme a lo establecido en el artículo 24 Bis del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

39.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE RESUELVE EL TURNO 173/24, RELATIVO AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE DERECHOS DE CONCESIÓN DE LOCALES EN MERCADOS MUNICIPALES.

DECRETO

PRIMERO.- Se declara improcedente el inicio del procedimiento de revocación de los derechos de concesión del local comercial que se enlista a continuación, al no configurarse las causales establecidas en las fracciones III y V del artículo 35 del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara, toda vez que se manifiesto por oficio de la Tesorería DPF/OTD/4483/2025 que celebró un convenio de pago y se presume estar al corriente en los pagos del mismo ante la Tesorería Municipal, así como el funcionamiento del local.

#	CONCESIONARIO	MERCADO	LOCAL
1	ALFONSO HERNÁNDEZ BEDOLLA	ADRIAN PUGA	213

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

SEGUNDO.- Se declara procedente y se aprueba, dar inicio al procedimiento de revocación de derechos de concesión del local comercial en el siguiente mercado municipal:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

#	CONCESIONARIO	MERCADO	LOCAL	PERIODO DE ADEUDO	CAUSAL
1	ARTURO BECERRA PARRA	HEROES DE NACAZARI	32	ENERO 2022 A OCTUBRE 2025	Contar con un adeudo de 3 meses del pago por el uso de suelo previsto en la ley de Ingresos municipal u otras aportaciones, así como del pago anual de la licencia.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, desestimar el procedimiento de revocación del derecho de concesión otorgado al particular sobre el local comercial adscrito en el punto PRIMERO.

CUARTO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal para que en uso de atribuciones, emita resolución definitiva sobre el procedimiento de revocación de derechos del local referido, en el punto SEGUNDO del presente Decreto.

QUINTO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal para que en caso de determine la revocación de la concesión de derecho de uso y de la licencia de giro correspondiente, notifique a la Dirección de Padrón y Licencias para que, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a generar la baja de la licencia municipal correspondiente al local comercial señalado en el punto SEGUNDO, en términos del artículo 36 fracción VII del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara..

SEXTO.- Se instruye a la Tesorería para que, de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, realice las acciones jurídicas y administrativas necesarias para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución correspondiente al local comercial señalado en el punto segundo del presente Decreto.

SÉPTIMO.- Concluido el procedimiento, se instruye a la Sindicatura Municipal por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que remita informe a los integrantes de la Comisión Edilicia de Mercados, Centrales de Abastos, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, así como a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del Acuerdo respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Notifíquese a la Tesorería y Director de Mercados del Municipio de Guadalajara del cumplimiento del presente decreto, para los efectos legales a que haya lugar.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

40.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE RESUELVE EL TURNO 228/25, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL D 22/19/25.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del decreto D 22/19/25, publicado en la Gaceta Municipal, el día 23 de junio de 2025, en su punto primero, específicamente en la fila identificada con el número 09 en la columna del Solicitante, subsistiendo el resto de su contenido, quedando en los siguientes términos:

PRIMERO.- Es procedente y se aprueban las solicitudes de traspaso y traspasos por defunción de locales comerciales a particulares, por renuncia de derechos del titular original, así como por defunción, por lo que se instruye al Síndico, suscriba los contratos por el tiempo restante de la concesión de origen, a los solicitantes de los locales ubicados en los mercados que se describen a continuación:

N o	Solicitante	Mercado	Local	Clasificación por tipo de tramite
1	Angel Oswaldo Plata Vásquez	Pedro Vélez	4	Traspaso
2	Karina Elizabeth González Díaz	Pedro Vélez	18	Traspaso
3	Juana Ramírez Ponce	Belisario Domínguez	36	Traspaso por defunción
4	Luis Ángel Ledezma Mendoza	Belisario Domínguez	15	Traspaso por defunción
5	Luis Ángel Ledezma Mendoza	Belisario Domínguez	37 y 38	Traspaso por defunción
6	Ma. Isabel Aguayo Cárdenas	Santos Degollado	44	Traspaso por defunción
7	Angélica Teresa Castillo Rubio	Javier Mina	141, 142 y 143	Traspaso por defunción
8	Ariadna Betzabe Flores González	Esteban Vaca Calderón	68	Traspaso
9	Ma Socorro Hernández Navarro	Beatriz Hernández	18 y 19	Traspaso
1 0	Gerardo Pinto Arizaga	Adrián Puga	187 y 188	Traspaso
1 1	Leo David Mendoza Estrada	Adrián Puga	165 y 192	Traspaso

***Subsistiendo el resto del contenido del decreto.*...**

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, se realicen los trámites correspondientes para que lleve a cabo el cumplimiento del presente decreto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TERCERO.- Se faculta a la Presidenta Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto, de conformidad con sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese al Director de Mercados y Tesorería para cumplimiento del presente decreto.

41.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE RESUELVE LOS TURNOS 229/25 Y 226/25, RELATIVOS A LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL D 59/34/24.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del Decreto Municipal D 59/34/24, publicado en la Gaceta Municipal, el día 31 de julio de 2024, en su punto segundo, específicamente en la fila identificada con el número 37 en la columna del Titular, subsistiendo el resto de su contenido, quedando en los siguientes términos:

Primero. Resulta improcedente el inicio de procedimiento de revocación de derechos de concesión de los locales comerciales número 13 a nombre de Carlos Alberto Vidal Ruiz, respecto del Mercado Mezquitán y el numero 11 a nombre de Guadalupe Ivonne Mendoza Ortiz, en el Mercado Polanquito, ello al no configurarse la causal establecida en el artículo 35 fracción V del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara, así como por haberse acreditado que se encuentra al corriente de pagos ante la Tesorería.

Segundo. Es procedente y se aprueba, dar inicio al procedimiento de revocación de derecho de concesión de los locales comerciales en diversos mercados municipales, de los siguientes concesionarios:

#	EXP	CONCESIONARIO	MERCADO	LOCAL	CATEGORÍA	CAUSAL
1	126/2023-Rev	Lourdes Jara Garibay	Adrián Puga	226	segunda	ADEUDO
2	127/2023-Rev	Lourdes Jara Garibay	Adrián Puga	225	segunda	ADEUDO
3	117/2023-Rev	Manuel Olivares Rodríguez	Adrián Puga	270	segunda	ADEUDO

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

4	158/2023-Rev	María Reynoso Ibarra	Adrián Puga	145	segunda	ADEUDO
5	157/2023-Rev	Alfonso Hernández Monjaras	Adrián Puga	212	segunda	ADEUDO
6	132/2023-Rev	Alfonso Hernández Monjaras	Adrián Puga	257	segunda	ADEUDO
7	124/2023-Rev	José Luis Salas Machuca	Adrián Puga	249	segunda	ADEUDO
8	156/2023-Rev	José Luis Sala Machuca	Adrián Puga	124	segunda	ADEUDO
9	130/2023-Rev	José Luis Sala Machuca	Adrián Puga	250	segunda	ADEUDO
10	155/2023-Rev	Manuel Olivares Rodríguez	Adrián Puga	108	segunda	Traspaso
11	133/2023-Rev	Alfonso Hernandez Bedolla	Adrián Puga	256	segunda	Traspaso
12	131/2023-Rev	Elena Valencia Elías	Adrián Puga	104	segunda	ADEUDO
13	193/2023-Rev	Leonarda Hernández de Ruelas	Adrián Puga	223	segunda	CERRADO
14	128/2023-Rev	Lázaro Ruelas González	Adrián Puga	224	segunda	CERRADO
15	175/2023-Rev	Graciela Covarrubias Cortés	Eulogio Parra	52	tercera	CERRADO
16	185/2023-Rev	Eduardo Muñoz García	Reforma	63	tercera	CERRADO
17	186/2023-Rev	Manuel Raymundo García Hernández	Reforma	64	tercera	ADEUDO
18	188/2023-Rev	Manuel Raymundo García	Reforma	66	tercera	ADEUDO

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

		Hernández				
19	187/2023-Rev	Manuel Raymundo García Hernández	Reforma	65	tercera	ADEUDO
20	190/2023-Rev	María Asunción Arana Espinoza	Reforma	190	tercera	CERRADO
21	179/2023-Rev	María Asunción Arana Espinoza	Reforma	47	tercera	CERRADO
22	181/2023-Rev	María del Carmen de la Luz Ríos García	Reforma	111	tercera	AMBOS
23	176/2023-Rev	María del Carmen de la Luz Ríos García	Reforma	110	tercera	CERRADO
24	113/2023-Rev	María del Carmen de la Luz Ríos García	Reforma	109	tercera	AMBOS
25	116/2023-Rev	Edgar Martín Flores Vázquez	Reforma	79	tercera	ADEUDO
26	114/2023-Rev	Edgar Martín Flores Vázquez	Reforma	81	tercera	ADEUDO
27	115/2023-Rev	Edgar Martín Flores Vázquez	Reforma	80	tercera	ADEUDO
28	112/2023-Rev	Ignacio García de León	Reforma	75	tercera	AMBOS
29	162/2023-Rev	Jesús Mendoza Ocegüera	Río Verde Tetlán	9-A	tercera	CERRADO
30	153/2023-Rev	Raúl Lomelí Martínez	Polanquito	68	tercera	ADEUDO
31	197/2023-Rev	María Gloria Delgado Ávila	Polanquito	70	tercera	ADEUDO
32	198/2023-Rev	María Gloria Delgado Ávila	Polanquito	102	tercera	ADEUDO
33	199/2023-Rev	Manuela Tello Briseño	Polanquito	75	tercera	ADEUDO
34	200/2023-Rev	Marco Antonio Guzmán Gaspariano	Polanquito	81	tercera	ADEUDO

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

35	146/2023-Rev	Evangelina Hernández Gutiérrez	Polanquito	55	tercera	ADEUDO
36	138/2023-Rev	Evangelina Hernández Gutiérrez	Polanquito	56	tercera	ADEUDO
37	137/2023-Rev	<u>Rosa María Ochoa Velazco</u>	Polanquito	65	tercera	ADEUDO
38	136/2023-Rev	Francisco Ramírez Fonseca	Polanquito	66	tercera	ADEUDO
39	123/2023-Rev	María Guadalupe Barragán Resendez	Polanquito	131	tercera	ADEUDO
40	121/2023-Rev	Adalberto Gómez Maya	Polanquito	85	tercera	ADEUDO
41	163/2023-Rev	Federico de Jesús López Durán	Polanquito	92	tercera	ADEUDO
42	135/2023-Rev	Graciela Santos Garnica	Polanquito	19	tercera	ADEUDO
43	134/2023-Rev	Graciela Santos Garnica	Polanquito	20	tercera	ADEUDO
44	151/2023-Rev	Diana Arlen Márquez Coca	Polanquito	30	tercera	ADEUDO
45	195/2023-Rev	Silvia Ernestina Quintero Sánchez	Polanquito	41	tercera	ADEUDO
46	194/2023-Rev	Verónica Ramírez Pérez	Polanquito	47	tercera	ADEUDO
47	148/2023-Rev	Jorge Fernández Hernández	Polanquito	53	tercera	ADEUDO
48	147/2023-Rev	Jorge Fernández Hernández	Polanquito	54	tercera	ADEUDO
49	168/2023-Rev	Matilde Dávila Montión	Polanquito	139	tercera	ADEUDO
50	152/2023-Rev	Lilia Guzmán de Aragón	Polanquito	22	tercera	ADEUDO
51	154/2023-Rev	Alejandra Díaz Valencia Ávila	Polanquito	67	tercera	ADEUDO

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

52	160/2023- Rev	Carlos Gabriel Ramírez Ramírez	Santos Degollado	27	tercera	AMBOS
53	174/2023- Rev	María Mercedes Lomeli Segoviano	Sebastián Allende	251	tercera	CERRADO
54	189/2023- Rev	José Torres Martínez	Sebastián Allende	304	tercera	ADEUDO
55	161/2023- Rev	J. Refugio Villagómez López	Santa Elena de la Cruz	94	tercera	CERRADO
56	184/2023- Rev	María de los Ángeles Zavala Cuevas	Santa Elena de la Cruz	48	tercera	CERRADO

***Subsistiendo el resto del contenido del decreto.*...**

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, se realicen los trámites correspondientes para que lleve a cabo el cumplimiento del presente decreto.

TERCERO.- Se faculta a la Presidenta Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto, de conformidad con sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese al Director de Mercados y Tesorería para cumplimiento del presente decreto.

La Presidenta Municipal: Están a su consideración los dictámenes enlistados en el orden del día con los números 27 y del 29 al 41, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir, recordando que son hasta 3 intervenciones a favor y 3 en contra y no mayores a 5 minutos de conformidad al artículo 78 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Si no se reservan más, quedarían entonces los dictámenes para votación, 27, 29, 30, 33, 34, 35 y 36. Estamos agrupando los dictámenes que van en sentido positivo para que sea una sola votación.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

37, 38, 39, 40 y 41, repito, estamos agrupando todos los que van en sentido positivo, unánime, que no fueron separados para votación distinta, serían el 27, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41.

Los únicos que se separaron fueron el 31 y el 32. Se separa también el 27 por la modificación que propone la regidora Ana Robles.

Les vuelvo a enlistar solo para que estemos en la misma sintonía. Se separa el 27 y vamos a proceder a votar los que están todos en conjunto a favor, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41.

Se separa entonces el 30 por la abstención del regidor José María.

Finalmente, se vota entonces, y sin posicionamiento porque nadie se registró en ese sentido los dictámenes marcados con los números 29, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41. En votación nominal, les pregunto si se aprueban, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez, *a favor*; regidora Ana Isabel Robles Jiménez, *a favor*; regidora María Andrea Medrano Ortega, *a favor*; regidor José María Martínez Martínez, *a favor*; regidora Teresa Naranjo Arias, *a favor*; regidor Juan Alberto Salinas Macías, *a favor*; regidora Mariana Fernández Ramírez; regidor José de Jesús Becerra Santiago; regidor Julio César Covarrubias Mendoza, *a favor*; regidora Diana Araceli González Martínez, *a favor*; regidor Víctor Hugo Hernández López, *a favor*; regidor Gabriel Vázquez Suárez, *a favor*; regidora Luz María Alatorre Maldonado, *a favor*; regidor Salvador Alcázar MENDÍVIL, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra; regidor Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, *a favor*; síndico Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 16 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

La Presidenta Municipal: Se declaran aprobados los dictámenes enlistados con los números 29, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 toda vez que tiene un total de 16 votos a favor.

A continuación se le concede el uso de la voz a la regidora Ana Robles para presentar la modificación del dictamen enlistado con el número 27.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La Regidora Ana Isabel Robles Jiménez: Gracias presidenta ya se circuló a cada uno de las y los regidores la propuesta de modificación que consiste únicamente en que sea integrada a la vigencia dentro del punto segundo del decreto.

La Presidenta Municipal: Gracias regidora, se va a poner a consideración la votación a partir de la modificación propuesta en el dictamen número 27, se le concede el uso de la voz a la regidora Karla Leonardo para posicionarse sobre el mismo dictamen.

La Regidora Karla Andrea Leonardo Torres: Gracias Presidenta, compañeras y compañeros. Este dictamen que hoy discutimos no se trata de política ni de estructuras administrativas, se trata de personas, personas que todos los días salen a las calles desde muy temprano a mantener limpia nuestra ciudad. Personas que durante años han trabajado con entrega y que hoy merecen que su esfuerzo sea reconocido con justicia.

El convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social que hoy se somete a votación de este pleno tiene un propósito claro, proteger los derechos laborales y evitar que se pierdan las semanas cotizadas que han acumulado a lo largo de su vida laboral, estas semanas representan su futuro, su seguridad, y la de sus familias.

Al aprobar este convenio no se pone en riesgo años de trabajo y de aportaciones, por eso este paso no solo es legalmente correcto sino moralmente necesario.

Estamos hablando de garantizar continuidad, certeza y respeto a los derechos adquiridos, de acompañar un proceso que da seguridad social, estabilidad y reconocimiento a quienes sostienen uno de los servicios más importantes de este municipio. Yo, como integrante del consejo directivo de este organismo, reitero mi compromiso de seguir vigilando todas las decisiones dentro del mismo que se tomen pensando en lo más importante, la ciudad, su gente y los derechos de los trabajadores.

Velaré porque cada acción siga enfocada en servir a Guadalajara con transparencia, con justicia y con responsabilidad.

Hoy votamos este convenio por la dignidad del trabajo, por la protección de los derechos laborales y por la justicia social que merecen las y los trabajadores de la limpieza. Porque cuidar de ellos es también cuidar de nuestra ciudad. Mi voto es a favor. Muchas gracias.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La Presidenta Municipal: Se le concede el uso de la voz al regidor José María Martínez hasta por cinco minutos.

El Regidor José María Martínez Martínez: Gracias, Presidenta. Cuando hablamos de dignidad, no solo este principio que distingue a la persona humana, hablamos también de este patrimonio personalísimo que debe, ante todo, impulsarse para que crezca y nos lleve exactamente a un plano de igualdad a todos en Guadalajara.

Nuestra posición respecto de GDLimpia ha sido pública, ha sido incluso expuesta en este espacio y también hemos manifestado nuestras inconformidades con el modelo; pero jamás pudiésemos nosotros pasar por alto la coincidencia que debemos tener al margen de colores con respecto a las personas. Y hoy es un claro ejemplo.

Tenemos que impulsar la mejora en la dignidad salarial y laboral de todas las personas que nos ayudan a dotar de bienes y servicios a la población aquí en Guadalajara. Yo estoy muy satisfecho con que se haya logrado por fin este convenio con el IMSS para que podamos entonces rescatar lo que ya se venía cotizando de los trabajadores que van a integrar este organismo con la anterior empresa CABSÁ.

Así que enhorabuena. Finalmente yo quisiera solamente dejar una pregunta a la Presidenta con respecto a este organismo. ¿Cuál va a ser la preferencia? ¿Cuál va a ser la decisión en torno a lo que también están impulsando los del Partido Movimiento Ciudadano a lo que hemos conocido como el SIAPA de la basura? Un negocio de ahí del Instituto Metropolitano, que encabeza Paty Martínez, que eventualmente no tenemos claro si habrá o no una subordinación respecto de este organismo que hoy se define por ser un organismo que pretende la recolección y el traslado de los residuos de la basura de Guadalajara.

Sin embargo, esto será para otro momento. Hoy hay que celebrar a los trabajadores, la bancada de los regidores de Morena, por mi conducto, se suma a favor de este derecho y este reconocimiento. Enhorabuena.

La Presidenta Municipal: Hace ya más de un año que comenzamos a trabajar de la mano con las personas que también sostienen esta ciudad. Hace más de un año tuve mis primeras reuniones con nuestro querido Oscar, representante de los trabajadores de la limpieza, y también hace más de un año empezamos a trabajar con Don Toño Álvarez Esparza.

El camino era un camino muy retador. Teníamos al frente la decisión de dejar o sacar a una empresa que había lastimado a nuestra ciudad, y también, ¿por

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

qué no? Lo había hecho hacia sus trabajadores. El camino era bastante complejo, pero nosotros decidimos hacer lo correcto y hacer lo correcto primero pasó por remunicipalizar el servicio de recolección, y para poder sostener ese servicio necesitábamos de personas capaces que amarán su ciudad y que quisieran trabajar por ella, y que además, conocieran cómo se tiene que brindar el servicio, los mecanismos, las formas y las rutas.

Es por eso que desde el primer momento que nosotros vislumbramos que teníamos que terminar esa concesión porque lastimaba y le fallaba a los tapatíos y tapatías, sabíamos que teníamos que hacerlo de la mano de los trabajadores de la limpieza.

Comenzamos un camino que algunos cuestionaron, algunos dudaban, algunos creían que iba a haber una crisis en la ciudad, otros se pronunciaban sin argumentos sólidos y también con mucha información que no estaba sustentada en la verdad. Pero el tiempo nos ha dado la razón.

Y ya prácticamente a lo que serán 11 meses de haber arrancado este proceso de la mano de los trabajadores de la limpieza, de la mano de sus representantes sindicales y de la mano, también lo quiero decir con mucho orgullo, de este gran equipo que por aquí veo a dos de ellos, de la mano de Julián, de la mano de Óscar Villalobos. Que también desde el primer momento empezaron a construir con quienes iban a hacerse cargo de nuestro servicio de recolección.

Y también de la mano de nuestro jurídico Juanjo Ramos, y de nuestro Síndico, Salvador de la Cruz, armamos la mejor ruta para cuidar a los trabajadores.

Lo único que ellos necesitaban para tener certeza, era poder cotizar en el IMSS y no cotizar en Pensiones del Estado Porque si no perderían toda su antigüedad; y recuerdo que tenían mucho miedo de que eso pudiera pasar, porque claro que querían brindar los servicios, pero tenían que estar en esas condiciones para que sus 10, 15, 20, hasta 42 años de trabajo no se perdieran, y el camino, que les digo, era complejo, fue acompañado de la creación de un organismo que permitiría garantizar sus derechos laborales y permitiría garantizar su antigüedad.

Es así que empezamos la creación de GDLimpia, Con la intención más importante para que a nadie le quepa en dudas. Con el único objetivo de proteger la historia, la vida y los años laborales de sus trabajadores.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Y es por eso que el día de hoy estamos aquí, para que tengan las mejores condiciones, para que su antigüedad se siga respetando, para que sigan todos los días dando lo mejor por su ciudad.

Yo hoy quiero agradecerles su paciencia, porque han sido 11 meses también de trabajo, y a veces de que las cosas avanzan un poquito lentas, porque siguen un proceso, pero estamos aquí haciendo equipo y demostrando que cuando las cosas se hacen bien, que cuando se trabaja en equipo, se puede transformar realidades.

Estamos demostrando que la apuesta por GDLimpia, por Limpia Guadalajara es en beneficio de ustedes y de Guadalajara. Hoy damos un paso muy importante porque como está bien anunciado, vamos a votar a favor de este convenio que nos permite eso, consolidar lo que ustedes anhelan, y es una forma de decirles gracias. Gracias por lo que hacen todos los días, gracias por ser trabajadores comprometidos.

Yo les invito a que hagamos lo que nos hemos puesto como un fin, que juntos y juntas sigamos cuidando de Guadalajara, por eso, el día de hoy con mucho orgullo, que vivan los de la limpieza.

Y para poder someter a votación, le solicito al Secretario General pueda levantar la misma. Como le indica la presidenta, con la modificación hecha al dictamen número 27 por la regidora Ana Robles, iniciamos con la votación del dictamen.

El Señor Secretario General: Como lo indica Presidenta, con la modificación hecha al dictamen número 27 por la regidora Ana Robles.

Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez, *a favor*; regidora Ana Isabel Robles Jiménez, *a favor*; regidora María Andrea Medrano Ortega, *a favor*; regidor José María Martínez Martínez, *a favor*; regidora Teresa Naranjo Arias, *a favor*; regidor Juan Alberto Salinas Macías, *a favor*; regidora Mariana Fernández Ramírez; regidor José de Jesús Becerra Santiago; regidor Julio César Covarrubias Mendoza, *a favor*; regidora Diana Araceli González Martínez, *a favor*; regidor Víctor Hugo Hernández López, *a favor*; regidor Gabriel Vázquez Suárez, *a favor*; regidora Luz María Alatorre Maldonado, *a favor*; regidor Salvador Alcázar Mendivil, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra; regidor Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, *a favor*; síndico Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, *a favor*.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La votación nominal es la siguiente: 16 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

La Presidenta Municipal: Se declara aprobado el dictamen enlistado con el número 27 toda vez que tenemos un total de 16 votos a favor. Enhorabuena para los trabajadores de la limpieza.

A continuación procedemos a la discusión del dictamen enlistado con el número 30 y para ello se le concede el uso de la voz al regidor José María Martínez.

El Regidor José María Martínez Martínez: Gracias Presidenta. A lo largo de las sesiones, por lo menos en las que he formado parte, haciendo una especie de cuenta, la coincidencia en su gran mayoría con respecto a lo que se proponen por otras facciones ha sido la más alta respecto de la disidencia.

Hago esta pertinente introducción con motivo de los dos asuntos que vienen; uno de ellos, este, el 30, es un asunto que me parece que debe observarse, debe analizarse, algo huele mal.

¿A qué me refiero? Al Acuario Michín. No me voy a referir a su calidad, a su fin, su propia esencia de lo que implica esta empresa, es una empresa privada a la cual le estamos dando un parque de los más importantes que tenemos en Guadalajara, el Parque Alcalde.

Un parque que debiera ser un punto de concurrencia a las familias tapatías no sólo para su significación como ciudadanos, sino también para hacer vida común.

El encontrarse en ese punto con la familia de forma gratuita, garantizada por el municipio a partir del derecho que les asiste a que nosotros como municipio les dotemos de estos servicios de calidad que procuren entonces ayudarnos al fortalecimiento del tejido social. Esta empresa ha venido con el cuento como también las de Altea Promotions, que son puros negocios como el carrusel, que están vinculados a Altea, Calaverandia, Navidalia y estas cuestiones que tienen que ver con alto costo para efectos de los tapatíos.

Bueno, hoy estamos hablando de una empresa que gana millones de pesos; que a todo dar, vamos a concesionar un espacio a esta empresa porque va a ser un espectáculo natural, primer mundo. ¿Cómo nos va a pagar? ¿Qué creen? Con boletos. Cinco mil cachos de boletos para que se repartan de forma clientelar según sea el supuesto y la preelección de quien gobierna en turno este ayuntamiento. Sí, con boletos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

Oigan, pero son seis mil metros; oigan, pero que cobren estacionamiento; oigan, que venden alimentos, venden servicios al interior; oigan, es un negocio millonario. ¿Por qué vamos a recibir boletos? Porque así está pactada una concesión que le dimos a, creo que se vence en el treinta y tantos, o en el cuarenta y tantos, que lo dieron desde con Enrique Alfaro o si mal estoy con Ismael Del Toro.

Estos modelos de negocio que van, no sólo en detrimento del dinero del pueblo, también van en contra del tejido social, el fortalecimiento del tejido social de la familia tapatía, porque no están encontrando espacios, todos están posesionados.

El Ávila Camacho, San Rafael, este en particular, incluso el de Huantitán que ya ustedes habían dado cuenta de su entrega a lo que sería esta agencia metropolitana que busca promocionales para efectos de espectáculos públicos. Pues es el caso.

Hoy mi abstención obedece porque lo que estamos planteando hoy en este dictamen es solamente de qué forma paga de lo que no ha pagado y entonces se hizo un ajuste en la Comisión de Hacienda para efectos de que paguen, un tanto con los boletos y un tanto con dinero, que entiendo que no rebasa los ochenta mil pesos. ¡Ochenta mil pesos! Imagínense, cualquiera de ustedes o cualquier mortal diga que quiero que me concesionen la Unidad Deportiva de Miravalle. ¿Me dan chance para cobrar? Por supuesto que no.

No podemos nosotros concesionar los espacios que son de dominio público, de uso y aprovechamiento común y hoy no sólo lo dimos a una empresa por eso algo huele mal, y nos pagan con boletos, con cinco mil y cacho boletos que se repartían entre regidores, que aprovecho para decirle a quien nos pueda repartir que a los regidores de Morena no nos den, no vamos a ser cómplices de este fraude. Con boletos para entrar al Acuario Michín

De cualquier forma con el boleto, te van a ensartar con el pago de estacionamiento, con el pago de alimentos, con muchas de las cosas que eventualmente no retribuyen a la comunidad tapatía. Es algo que huele mal.

Hay que observarlo. Es un fraude. Gracias.

La Presidenta Municipal: Se le concede el uso de la voz al regidor Juan Alberto Salinas.

El Regidor Juan Alberto Salinas Macías: Con su venia Presidenta. Miren, este asunto que estamos por votar, entiendo que resuelve de manera técnica

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

una solicitud de una empresa privada, Debido a lo que presume, será una inversión en este espacio concesionado en una administración del P.R.I., de un espacio que es de las y los tapatíos cuya dimensión es de 10 mil metros lo concesionado.

El ajuste obedece a cómo van a pagar un porcentaje en efectivo que se corrige para que sea al final del día el Ayuntamiento y otra parte en boletos. Cabe destacar que cuando tuvimos nuestra discusión en el grupo, si hablamos sobre todo la importancia de no recibir estos boletos que habitualmente nos dejan porque fue una observación que realiza la Contraloría Ciudadana que se está desvirtuando el uso de las entradas a partir de la entrega a las y los regidores.

Y en ese sentido acordamos rechazar la recepción de estos boletos en atención a lo que señala la propia Contraloría. Que lo sepan, es importante tomar en consideración este señalamiento que se realiza en el anterior proceso de la propia Contraloría.

Sin embargo hay un elemento de fondo, no se puede acompañar solamente un ajuste en estos términos cuando hay una diferencia radical, los espacios públicos de las y los tapatíos son y deben ser en todo momento espacios de las y los tapatíos, no se puede limitar el ingreso con un costo de 259 pesos por persona.

Ha subido el salario mínimo gracias a la administración de la cuarta transformación desde con el presidente López Obrador hasta con la doctora Claudia Sheinbaum Pardo y va a seguir subiendo, por eso salieron de la pobreza millones de mexicanas y mexicanos pero el uso que se le está dando a los espacios del dominio público limitan ese ingreso del hogar, cuantos hogares pueden pagar con una, dos, tres o cuatro entradas a esto que sería un parque de las y los tapatíos, es lamentable.

Se dio una concesión por 30 años por seguramente algún acuerdo que lleva cuestionables decisiones de carácter al menos moral si no es que de otra índole, que no vuelva a ocurrir en Guadalajara, no puede hacerse negocio privado con lo que es público, con lo que es de las personas de esta gran ciudad, y esto es perfectamente muestra por lo cual no deben regresar los partidos que han concesionado de manera indiscriminada todo lo que es público para hacer negocio privado. Muchas gracias.

La Presidenta Municipal: Se somete a votación el acuerdo enlistado con el número 30 señor secretario, adelante con la votación nominal.

El Señor Secretario General: Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez, *a favor*; regidora Ana Isabel Robles Jiménez, *a favor*; regidora María Andrea Medrano Ortega, *a favor*; regidor José María Martínez Martínez, *abstención*; regidora Teresa Naranjo Arias, *abstención*; regidor Juan Alberto Salinas Macías, *abstención*; regidora Mariana Fernández Ramírez; regidor José de Jesús Becerra Santiago; regidor Julio César Covarrubias Mendoza, *a favor*; regidora Diana Araceli González Martínez, *a favor*; regidor Víctor Hugo Hernández López, *a favor*; regidor Gabriel Vázquez Suárez, *a favor*; regidora Luz María Alatorre Maldonado, *a favor*; regidor Salvador Alcázar Mendivil, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra; regidor Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, *a favor*; síndico Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 13 votos a favor; 0 votos en contra; y 03 abstenciones.

La Presidenta Municipal: Se declara aprobado el dictamen enlistado con el número 31 toda vez que tenemos un total de 13 votos a favor. Enhorabuena para los trabajadores de la limpieza.

A continuación se somete a consideración el dictamen enlistado con el número 31, para ello se le concede el uso de la voz al Regidor José María Martínez.

El Regidor José María Martínez Martínez: Gracias Presidenta. Es en esencia la forma de gobernar de parte de Movimiento Ciudadano y no, no es una descalificación a priori, no la es.

Todos aquí protestamos cumplir y hacer cumplir la ley, nadie tenemos atribuciones por encima de la ley o al margen de la ley, es el principio que es con la ley todo, sin la ley nada, no es la excepción este dictamen.

Ya lo hicieron con todos los parques públicos y ahora lo están haciendo con los bienes de todos, en este dictamen quieren concesionar una calle a una empresa con lo que se llama creo que produce manteca, se llama Mantecas S.A. de C.V, no conozco la empresa y tampoco me interesa, el asunto es que le quieren regalar una calle a la empresa ¿para qué? para que maniobre sus carros, así, tal cual, sin más ni menos.

¿Qué dice la ley a la que estamos obligados la Presidenta, las regidoras y los regidores? la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal. artículo 84, los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo a los siguientes criterios.

Párrafo 1, son bienes de dominio público ¿cuáles? Inciso a, los de uso común los que son de todos, no son de nadie que aquí gobierne y tampoco debe de ser de Mantecas.

Párrafo 2 ¿cuáles son esos bienes de uso común? Las plazas, las calles, las avenidas, los parques públicos o instalaciones deportivas que sean propiedad del municipio, luego entonces en concurrencia a la ley, este Ayuntamiento en la administración pasada hizo el reglamento de patrimonio, que regula la conducta de todos los regidores pero en particular de la Comisión de Hacienda.

¿Qué dice el reglamento de patrimonio del Ayuntamiento al que estamos todos obligados a observar? Que ningún bien de dominio público de uso común es susceptible a ser concesionado, ninguno, por una razón lógica, básica, elemental y hasta infantil, porque no son nuestros, son del pueblo, son de la gente; no podemos concesionar aquí la Calle Maestranza porque se nos ocurra, no se puede, se rompe el orden social mínimo, mínimo, por eso son las leyes y los reglamentos.

Aquí les vale un comino a los de Movimiento Ciudadanos, entonces ya concesionaron parques, ya vimos ahorita como está el Acuario Michín, los demás parques el de Ávila Camacho, Huentitán y demás, y hasta calles, ahora vamos a darle a Mantecas una calle para que no le cueste trabajo maniobrar sus vehículos. Oye, pero ¿por qué si son nuestros? ¿No te corresponde a ti Presidenta Municipal? ¿Le corresponde a los tapatíos?

Esta ilegalidad es el estilo y el sello de la casa en casi todos los asuntos; no es oponerse por oponerse, no es diferir, no es atacar a nadie, vengo yo exigiendo que se apeguen a la ley, al reglamento, para evitar entonces que la oposición, en nuestro caso, tenga los argumentos para confrontarlos. ¿Qué necesidad llegar a este extremo? Pero les vale un comino, y con los traidores de P.A.N. y del P.R.I. sacan todo. No va a haber forma. Entonces, por eso es mi voto en contra. Muchas gracias.

La Presidenta Municipal: Se le concede la voz a la regidora Ana Robles hasta por cinco minutos.

La Regidora Ana Isabel Robles Jiménez: Gracias Presidenta. Solo es para hacer una aclaración a las personas presentes, que este dictamen cumple con toda la fundamentación y motivación necesaria para poder ser aprobado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Esta concesión que tiene muchas administraciones y que se ha renovado a paso del tiempo, es porque realmente cumple tanto con los dictámenes técnicos del área de movilidad, pero además, no quiero aburrirles leyéndoles todos los artículos, empecemos nada más a mencionarlos en forma clara como el 115 constitucional, el 94 de la ley del gobierno y la administración pública municipal, el 103, el 84, más los diversos del reglamento como el 5. Si son bienes de dominio público, entre ellos las calles son porque se pueden concesionar.

Y para eso hay que hacer los diferentes manejos de dictámenes técnicos para poder argumentar y fundamentar cada uno de los dictámenes. Tengan la certeza y la seguridad que nunca vamos a hacer ninguna aprobación que vaya a afectar a las y los tapatíos. Es cuánto.

La Presidenta Municipal: No habiendo quien más solicite el uso de la palabra, en votación nominal, les pregunto si se aprueba el dictamen enlistado con el número 31, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez, *a favor*; regidora Ana Isabel Robles Jiménez, *a favor*; regidora María Andrea Medrano Ortega, *a favor*; regidor José María Martínez Martínez, *en contra*; regidora Teresa Naranjo Arias, *en contra*; regidor Juan Alberto Salinas Macías, *en contra*; regidora Mariana Fernández Ramírez; regidor José de Jesús Becerra Santiago; regidor Julio César Covarrubias Mendoza, *a favor*; regidora Diana Araceli González Martínez, *a favor*; regidor Víctor Hugo Hernández López, *a favor*; regidor Gabriel Vázquez Suárez, *a favor*; regidora Luz María Alatorre Maldonado, *a favor*; regidor Salvador Alcázar MENDÍVIL, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra; regidor Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, *a favor*; síndico Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 13 votos a favor; 03 votos en contra; y 0. abstenciones.

La Presidenta Municipal: Se declara aprobado el dictamen enlistado con el número 31 toda vez que tenemos un total de 13 votos a favor y 3 en contra. Enhorabuena para los trabajadores de la limpieza.

A continuación, se somete a consideración el dictamen número 32 que se somete a modificación propuesta por el regidor Juan Alberto Salinas y se le concede el uso de la voz.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

El Regidor Juan Alberto Salinas Macías: Con su venia Presidenta. Solamente para presentar una propuesta de modificación correspondiente al resolutivo segundo, en el apartado de condicionantes, que es el inciso G en concreto, que en el texto propuesto en el dictamen dice lo siguiente:

Salvaguardar los derechos de las personas usuarias de la alberca.

Para decir lo siguiente:

Salvaguardar la gratuidad, descuentos y derechos que tengan las personas usuarias de la alberca.

Es cuanto, presidenta.

La Presidenta Municipal: Se somete a consideración el dictamen con la propuesta de modificación presentada por el regidor Juan Alberto. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo de manera económica levantando su mano. Aprobado.

Se somete a la votación nominal en general que estará la modificación propuesta por el regidor.

El Señor Secretario General: Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez, *a favor*; regidora Ana Isabel Robles Jiménez, *a favor*; regidora María Andrea Medrano Ortega, *a favor*; regidor José María Martínez Martínez, *a favor*; regidora Teresa Naranjo Arias, *a favor*; regidor Juan Alberto Salinas Macías, *a favor*; regidora Mariana Fernández Ramírez; regidor José de Jesús Becerra Santiago; regidor Julio César Covarrubias Mendoza, *a favor*; regidora Diana Araceli González Martínez, *a favor*; regidor Víctor Hugo Hernández López, *a favor*; regidor Gabriel Vázquez Suárez, *a favor*; regidora Luz María Alatorre Maldonado, *a favor*; regidor Salvador Alcázar MENDÍVIL, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra; regidor Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, *a favor*; síndico Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 16 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

La Presidenta Municipal: Se declara aprobado el dictamen enlistado con el número 32 toda vez que tenemos un total de 16 votos a favor.

Continuamos con la discusión del dictamen que debe ser votado en forma nominal, en lo general y en lo particular, debiendo existir mayoría absoluta para su aprobación, solicitando al Secretario General lo mencione.

El Señor Secretario General: Es el dictamen enlistado con el número 42, que es el siguiente:

42.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA, QUE RESUELVE EL TURNO 244/25, RELATIVO A LA REFORMA AL REGLAMENTO DE DISTINCIONES OTORGADAS POR EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO

ÚNICO.- Se reforman los artículos 3 fracciones X y XI, y 8 párrafos primero y quinto, y sus fracciones II, III, IV, V y VI; se derogan la fracción VI del artículo 3 y la fracción I del artículo 8; y se adicionan la fracción XII al artículo 3 y la fracción VII al artículo 8 del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara para quedar como sigue:

Artículo 3. (...)

I. a la V. (...)

VI. Derogada;

VII. a la IX. (...)

X. La persona titular de la Dirección de Programas Sociales Municipales;

XI. La persona titular de la Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad; y

XII. La persona titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.

Artículo 8. El premio a la Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial se concede a las personas que realicen la mejor conservación y restauración de inmuebles con valor patrimonial dentro del rubro monumentos históricos o artístico, ubicados en Guadalajara. Específicamente en las clasificaciones:

I. Derogado.

II. Monumento Histórico Civil Relevante por Determinación de Ley;

III. Monumento Artístico;

IV. Inmueble de Valor Artístico Relevante;

V. Inmueble de Valor Histórico Ambiental;

VI. Inmueble de Valor Artístico Ambiental; y

VII. Monumento Histórico por Determinación de Ley.

(...)

a) y b) ...

(...)

(...)

El desarrollo del procedimiento está a cargo de la **Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad a través de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y la Superintendencia del Centro Histórico** y consiste en la entrega de un diploma y un estímulo económico de por lo menos novecientas treinta; quinientas treinta y cuatrocientas veces el valor diario de la UMA, para el primer, segundo y tercer lugares **de cada categoría**. Adicionalmente el Ayuntamiento puede otorgar diplomas a aquellos que sin haber obtenido uno de los tres primeros lugares hubiesen tenido participación destacada.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente ordenamiento entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que proyecte los recursos económicos suficientes que cubran los estímulos económicos previstos en el artículo 8 del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara.

CUARTO.- Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

La Presidenta Municipal: Por tratarse de un ordenamiento municipal y de conformidad con lo que establece el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en el artículo 70 párrafo segundo, está a su consideración en lo general el contenido del dictamen marcado con el número 42, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen hacer uso de la palabra, recordando que son hasta 3 oradores a favor y 3 en contra, y no mayores a 5 minutos de conformidad al artículo 78 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

No habiendo quien desee hacer uso de la palabra en lo general en votación nominal, les pregunto si se aprueba, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez, *a favor*; regidora Ana Isabel Robles Jiménez, *a favor*; regidora María Andrea Medrano Ortega, *a favor*; regidor José María Martínez Martínez, *a favor*; regidora Teresa Naranjo Arias, *a favor*; regidor Juan Alberto Salinas Macías, *a favor*; regidora Mariana Fernández Ramírez; regidor José de Jesús Becerra Santiago; regidor Julio César Covarrubias Mendoza, *a favor*; regidora Diana Araceli González Martínez, *a favor*; regidor Víctor Hugo Hernández López, *a favor*; regidor Gabriel Vázquez Suárez, *a favor*; regidora Luz María Alatorre Maldonado, *a favor*; regidor Salvador Alcázar Méndivil, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra; regidor

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, *a favor*; síndico Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, *a favor*.

La votación nominal en lo general es la siguiente: 16 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

La Presidenta Municipal: Se declara aprobado en lo general el dictamen enlistado con el número 42 toda vez que tenemos un total de 16 votos a favor.

Seguimos con la discusión en lo particular del dictamen marcado con el número 42, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen hacer uso de la palabra.

Regidor Juan Alberto Salinas. Para modificación. Sería el único registrado en este sentido y se le concede el uso de la voz.

El Regidor Juan Alberto Salinas Macías: Con su venia Presidenta. Solo de manera muy breve ha sido circulada ya una propuesta de modificación también con relación a este punto, sobre todo para dar mayor claridad.

Entiendo que hay distintas visiones sobre cómo se deben codificar estos elementos, sin embargo, en concreto en el artículo tercero se deroga la discusión correspondiente a obras públicas para incorporar la coordinación superior jerárquica, que además así es el ánimo y se incorpora en la fracción XII y al final en el caso del artículo octavo, para que sea de forma consistente, si se van a reformar las categorías que están proyectadas en este dictamen para que coincidan con la ley de ingresos, solamente una sugerencia muy breve para incorporar en la fracción primera el elemento que era importante adecuar y fuera coherente y consistente tanto con la ley de ingresos como con el reglamento en la materia, solamente eso. Muchas gracias, y agradezco por supuesto a la Presidenta de la comisión la apertura.

La Presidenta Municipal: Gracias señor regidor, esta consideración, la modificación propuesta por el regidor Juan Alberto Salinas que además ya fue circulada a todos los presentes y es una votación en lo particular, para ello le solicito al Secretario General pueda levantar la misa.

El Señor Secretario General: Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez, *a favor*; regidora Ana Isabel Robles Jiménez, *a favor*; regidora María Andrea Medrano Ortega, *a favor*; regidor José María Martínez Martínez, *a favor*; regidora Teresa Naranjo Arias, *a favor*; regidor Juan Alberto Salinas Macías, *a favor*; regidora Mariana Fernández Ramírez; regidor José de Jesús Becerra Santiago; regidor

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

Julio César Covarrubias Mendoza, *a favor*; regidora Diana Araceli González Martínez, *a favor*; regidor Víctor Hugo Hernández López, *a favor*; regidor Gabriel Vázquez Suárez, *a favor*; regidora Luz María Alatorre Maldonado, *a favor*; regidor Salvador Alcázar Mendívil, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra; regidor Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, *a favor*; síndico Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, *a favor*.

La votación nominal en lo particular es la siguiente: 16 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

La Presidenta Municipal: Se declara aprobado en lo general y en lo particular el dictamen enlistado con el número 42 toda vez que tenemos un total de 16 votos a favor.

El Señor Secretario General: Son todos los asuntos agendados Presidenta.

VII. ASUNTOS VARIOS

La Presidenta Municipal: VI. En desahogo del séptimo punto del orden del día, correspondientes a asuntos varios, les consulto si alguien desea uso de la voz.

Tiene el uso de la voz, la regidora teresa Naranjo.

La Regidora Teresa Naranjo Arias: Muchas gracias Presidenta. Ya que no me pude registrar para hacer mención dentro del dictamen número 27 sobre la incorporación de los trabajadores al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lo que quiero es manifestar mi profunda preocupación por la situación que han vivido durante más de un año los antiguos trabajadores de la empresa CAABSA, encargados de la recolección de basura en nuestra ciudad.

Después de tanto tiempo sin certeza laboral, finalmente podrán regular su situación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social lo cual sin duda es un paso importante pero también deja una evidencia de una falla grave de planeación y supervisión administrativa.

Es verdaderamente inaceptable que dentro de la comisión de hacienda se haya dado la justificación del retraso argumentando que se estaba realizando el acta del trámite ante el RFC, cualquier persona que ha intentado realizar este trámite, se puede dar cuenta que con todos los atrasos tanto para recibir una cita como procesos notariales, este proceso no dura más de tres meses.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

Hoy estos trabajadores están siendo integrados a un nuevo organismo público descentralizado GDLimpia, la cual representa una oportunidad para corregir errores, pero también implica una obligación ética y administrativa, la de garantizar plenamente sus derechos laborales y su seguridad social, por ello, me han surgido varias dudas que creo que este Ayuntamiento debe responder con transparencia.

¿Estos trabajadores en dónde estuvieron dados de alta durante todo este año?
¿Estuvieron sin seguridad social, expuestos a sufrir un accidente mientras cubrían con su labor en las rutas de recolección? ¿Cómo se manejó la interrupción que tuvieron de su aseguramiento ante el IMSS para no afectar su continuidad en el tema de pensión que nos fue expresado que era el principal temor que tenía el Ayuntamiento? ¿Fueron liquidados por la empresa CAABSA conforme a la ley correspondiente a su antigüedad, o estamos absorbiendo este tema en el Ayuntamiento o en este nuevo organismo GDLimpia?

Dar respuesta a estas preguntas son necesarias para garantizar la justicia y la transparencia hacia quienes con su esfuerzo diario, realizan un trabajo esencial para mantener limpio y en funcionamiento nuestra ciudad ¿Por qué? Si no se trata de una deficiente operación administrativa, entonces podríamos estar ante una práctica que busca ocultar la verdad o evadir responsabilidades, lo cual sería sumamente grave.

Confío que desde este Pleno podamos darle rumbo claridad y humanidad a esta situación, que no se repita un año más de incertidumbre ni de desprotección para ningún trabajador de este municipio, los derechos laborales no deben estar sujetos a la improvisación ni a la burocracia, garantizar la seguridad y estabilidad de los empleados también es garantizar el bienestar y el funcionamiento de nuestra ciudad. Es cuánto.

La Presidenta Municipal: Se le concede el uso de la voz a la regidora Diana González.

La Regidora Diana Araceli González Martínez: Gracias Presidenta. Del mismo modo felicitar a los trabajadores de la limpieza, saben que he sido aliada en que podamos construir lo mejor para ustedes y la verdad es que me da mucho gusto, sé que son situaciones no sencillas aunque haya personas que desearían en el fondo, que las cosas salieran mal, a mí me da mucho gusto y de verdad me congratulo porque hoy se está consolidando un tema de certeza jurídica para ustedes y sus familias.

También decirles, la profunda preocupación y tristeza por dos hechos en particular el asesinato de Carlos Manzo, alcalde de Uruapan, Michoacán, y
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

desde aquí enviamos un abrazo lleno de solidaridad para su esposa, para sus hijos, porque el asesinato de Don Carlos Manzo nos indigna y nos duele a todos los mexicanos; por cierto ya son 10 alcaldes asesinados en lo que va de este sexenio, sin palabras.

Desde Guadalajara también le pedimos por eso a Morena, que rompan la alianza que tienen con el crimen organizado, porque es la única forma en que vamos a lograr pacificar al país y poder asegurar la vida de las personas, sirva también esta ocasión para hacer una reflexión.

Aquí en Guadalajara las y los tapatíos amamos profundamente por sobre todas las cosas la vida de nuestras familias y sus libertades, y saben qué, gracias a esta asociación delictiva de Morena con el crimen organizado y a sus infinitas corruptelas, nuestras niñas niños, nuestros jóvenes están siendo arrebatados de sus hogares y destinados a ser víctimas de toda su maldad, por ejemplo el joven Víctor Manuel de 17 años, que disparó en contra de Carlos Manzo.

Este joven que debía estar estudiando, haciendo deporte, siendo esperanza presente para nuestro país y terminó de esta manera su vida tan infinitamente triste; o a la niña Noelia de tan solo 4 años quien acaba de ser asesinada después de ser asesinada también su mamá.

Por eso en Guadalajara las y los tapatíos de bien, nos vamos a encargar de que Morena nunca llegue a gobernar en esta ciudad para que no traigan la tragedia y la destrucción que representan y llevan a cada municipio y estado donde gobiernan.

Y qué pasa aquí en Guadalajara en nuestra casa, no podemos cerrar los ojos, la realidad de Uruapan no está lejos de nuestra ciudad, la violencia contra las mujeres no es un montaje, es una estadística diaria que nos duele; los homicidios aquí en Guadalajara siguen siendo uno de los municipios con mayor percepción de inseguridad y no son cifras frías, son familias rotas en nuestras colonias.

Mientras que la Presidenta de la República tiene al Estado Mayor para protegerla tras un incidente de acoso, miles de mujeres tapatías salen todos los días a trabajar con miedo de no regresar, salen y son acosadas y violentadas y cuando denuncian se topan con total impunidad, por eso exigimos congruencia.

Si el Gobierno Federal va a perseguir con todo el peso de la ley a quien acosó a la Presidenta, exigimos también ese mismo fervor para encontrar a los asesinos de Carlos Manzo y de cada ciudadano asesinado aquí en Jalisco, porque no

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

puede haber justicia de primera para el Palacio Nacional y justicia de segunda para las y los tapatíos, para los jaliscienses.

No vamos a esperar a que nos pase lo que a Michoacán o a Guerrero, desde este Pleno exigimos que se fortalezca nuestra Policía Municipal, porque necesitamos inteligencia, tecnología y coordinación real, no la simulación que ofrece la Guardia Nacional.

Cero tolerancia al acoso, pero también cero tolerancia al crimen organizado que se siente dueño de nuestras calles y dueño de la vida de nuestras familias.

Presidenta Verónica Delgadillo, como representante de los tapatíos le pido actuar siempre en congruencia con su intención de un gobierno que nos cuide, ante los acontecimientos descritos, debemos tomar nuestra responsabilidad como autoridad y trabajar realmente por la integridad de nuestra gente, de los y las tapatías; le pido por eso, que siempre dejemos de lado la simulación y las selfies para redes sociales y que en serio nos pongamos a trabajar como se debe para las y los tapatíos, porque Guadalajara merece vivir en paz y nosotros nos corresponde velar porque así sea. Es cuánto.

La Presidenta Municipal: La última persona registrada en la lista de oradores es su servidora yo creo que no hubo alusiones personales.

La semana pasada la Cámara de Diputados votó el presupuesto de la Federación, el presupuesto es la herramienta con la cual se distribuye el recurso de todos los mexicanos y las mexicanas en este país.

Hice a título personal una carta abierta a las y los diputados, para solicitarles que le dieran un trato justo a nuestra ciudad, una ciudad que además representa el corazón económico, cultural, artístico y social del Occidente del país.

Pedimos especialmente dos cosas, la primera, es que se pudieran recuperar los fondos metropolitanos que hasta el 2018 existían y permitían que ciudades como Guadalajara pudieran acceder a ese recurso y con eso arreglar calles y espacios públicos; lo segundo, es que se creara un fondo a la capitalidad, es decir, a las ciudades capitales que además soportan otras dinámicas sociales a diferencia de los municipios que no son capital en sus estados.

En el caso de Guadalajara somos 1,396.000 personas y todos los días nos convertimos en el doble de población porque todos vienen a tener dinámicas al corazón de Jalisco que es Guadalajara, tenemos aquí los tres poderes, damos servicios a la Región Occidente del país y además brindamos servicios públicos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

a todas las personas que vienen a Guadalajara; el 75% de los vehículos del área metropolitana transitan y usan nuestros espacios públicos y todo eso no se ve reflejado en el presupuesto.

Por eso, es que hemos propuesto también el día de hoy como una iniciativa que tengamos la recuperación de los fondos metropolitanos que además me consta que funcionaban cuando fui diputada federal, se lograron gestionar fondos con los que se arreglaron calles, se arreglaron espacios públicos, mercados y cruces verdes.

Por otro lado, estamos pidiendo la creación de estos fondos a la capitalidad; yo invito a que las y los regidores que formamos parte de este Ayuntamiento podamos unir la voz para que salga adelante una iniciativa como esta que es muy noble, que lo que pide es que haya más dinero para Guadalajara para poder atender por ejemplo sus calles y sus redes hidrosanitarias, que antes se contaban con esos apoyos y desde el 2018 dejaron de existir.

Vamos a seguir insistiendo porque merecemos en Guadalajara que se nos dé un trato justo, que haya una justicia redistributiva para las y los tapatíos que forman parte de este país, que pagan sus impuestos y que también requieren de un apoyo por parte de la Federación a través de estos fondos que van a impactar directamente en su calidad de vida, y que se van a poder ver reflejados en las calles.

Por mi parte seguiré insistiendo y alzando la voz, conmino a que mis compañeras y compañeros también se sumen a este llamado, que es un llamado en favor de las tapatías y tapatíos, es un llamado que entiende y se sensibiliza con la realidad de nuestra ciudad y también con sus alcances presupuestales, que Guadalajara por las mismas dinámicas que tiene requiere de un apoyo mayor.

Por lo tanto sólo agradecer y esperar que en la discusión en la comisión podamos sumar voluntades y sobre todo, que sea aprobado aquí esta iniciativa.

A nivel personal agradecer a los trabajadores de la limpieza de nueva cuenta por su respaldo, por su paciencia y por ser el gran equipo con Guadalajara, muchísimas gracias a todas y a todos y no habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la presente sesión.

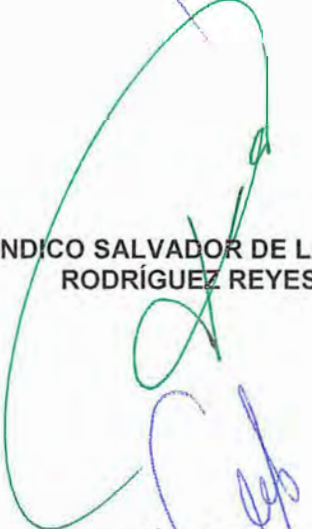
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA


LA PRESIDENTA MUNICIPAL

EL SECRETARIO GENERAL.

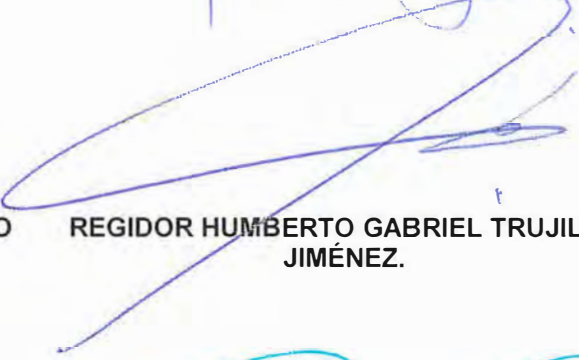

VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA.

JOSÉ MANUEL ROMO PARRA.

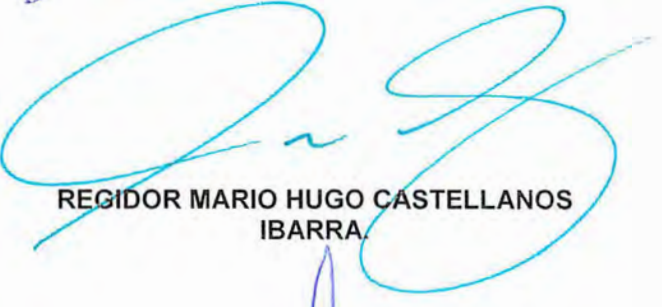

SÍNDICO SALVADOR DE LA CRUZ
RODRÍGUEZ REYES.


REGIDORA ANA ISABEL ROBLES
JIMÉNEZ.


REGIDORA MARÍA ANDREA MEDRANO
ORTEGA.


REGIDOR HUMBERTO GABRIEL TRUJILLO
JIMÉNEZ.


REGIDORA LETICIA FABIOLA CUAN
RAMÍREZ.


REGIDOR MARIO HUGO CASTELLANOS
IBARRA.

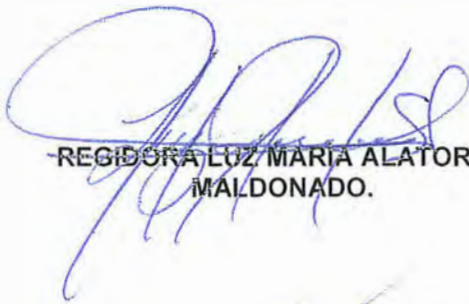

REGIDORA KARLA ANDREA LEONARDO
TORRES.


REGIDOR SALVADOR ALCÁZAR
MÉNDEZ.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:08 horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



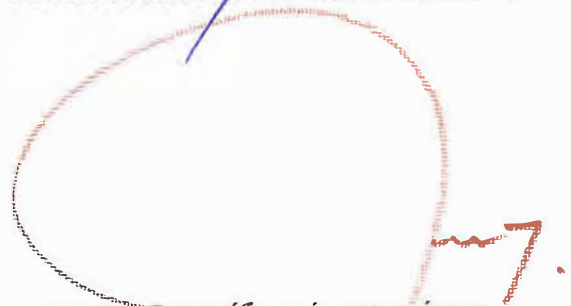
REGIDORA LUZ MARÍA ALATORRE
MALDONADO.



REGIDOR GABRIEL VÁZQUEZ SUÁREZ.



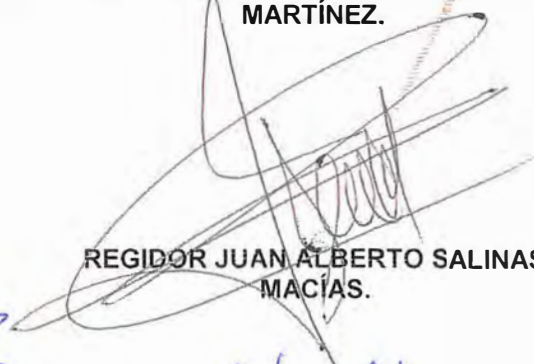
REGIDOR VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ
LÓPEZ.



REGIDOR JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ
MARTÍNEZ.



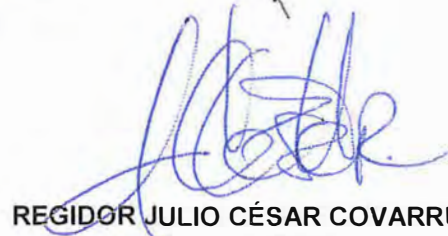
REGIDORA TERESA NARANJO ARIAS.



REGIDOR JUAN ALBERTO SALINAS
MACÍAS.



REGIDORA DIANA ARACELI GONZÁLEZ
MARTÍNEZ.



REGIDOR JULIO CÉSAR COVARRUBIAS
MENDOZA.